



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 15 de noviembre de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE
OTZOLOTEPEC.



TOMO

CCXIV

Número

91

300 IMPRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

A:202/3/001/02

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del H. Ayuntamiento de Otzolotepec 2022-2024; un logotipo que dice: OTZOLOPEC es orgullo, y Escudo del Estado de México.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE OTZOLOTEPEC

2022



Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Otzolotepec, Estado de México



OTZOLOTEPEC
ES orgullo

"Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Otzolotepec, México a de 01 Noviembre del 2022

Número de Oficio: OTZ/PM/434/2022

ASUNTO: Solicitud de Publicación en Gaceta

MTRA. NINA CAROLINA IZÁBAL MARTÍNEZ

DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

PRESENTE:

Sirva este medio para enviarle un cordial y afectuoso saludo, así mismo, con fundamento en el artículo 5.20, fracción III del Código Administrativo del Estado de México y en atención al oficio No. 22400001A000000/ 436/2022 de fecha 17 de Octubre, con fecha de recibido el día 25 de Octubre de la presente anualidad, mediante el cual se emite el dictamen de congruencia para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Otzolotepec, estado de México.

Al respecto le informo que el proyecto ya ha sido aprobado mediante la Sesión extraordinaria de Cabildo número 28 del día 26 de Octubre del 2022, razón por la cual me permito solicitarle de la manera más atenta la publicación de la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta de Gobierno", con todos sus antecedentes y anexos gráficos, razón por la cual remito a usted el documento electrónico y dos tantos físicos, así como copia certificada del Acta de Cabildo, donde consta su aprobación en apego a lo establecido en el artículo 33 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Sin más por el momento quedo de usted, agradeciendo de antemano sus atenciones que se sirva dar al presente.

ATENTAMENTE

C.D. ERIKA SEVILLA ALVARADO
PRESIDENCIA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC

Plaza Hidalgo No. 1, Centro, Villa Cuauhtémoc,
CP. 52080 Otzolotepec, México.
Tel. (01) (719) 2860314 www.otzolotepec.gob.mx

Gobierno Municipal 2022-2024
Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 28

En Villa Cuauhtémoc, Cabecera Municipal de Ocotlán, Estado de México; siendo las catorce horas con cincuenta y un minutos del día veintiséis de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 116, 121, 128 fracciones I, II y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 48 fracciones I, II y V, 49, 50 primer párrafo y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se reunieron en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal, los C.C. integrantes del Ayuntamiento Constitucional del periodo 2022-2024, C.D. Erika Sevilla Alvarado, C. Hipólito Velázquez García, C. Mireya Ignacio Escobedo, P. en Arq. Gilberto Fonseca Peñaloza, L.A.E. Sofía Martínez Molina, Mtro. en E. Victorino Ríos Valdez, Lic. en C.P. María Catalina Pérez Castro y Lic. en D. Eutimio Suárez Díaz; en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal, Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Séptimo Regidores, respectivamente, del Ayuntamiento Constitucional; con la finalidad de celebrar la **Sesión Extraordinaria de Cabildo número 28**, con el desahogo de los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistentes y declaratoria del quórum legal.
2. Declaración de apertura de la Sesión Extraordinaria de Cabildo.
3. Lectura y aprobación del Orden del Día.
4. Punto de acuerdo mediante el cual la C. D Erika Sevilla Alvarado, Presidente Municipal Constitucional, presenta para su análisis y en su caso aprobación, la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ocotlán, México, en atención a la emisión del Dictamen de Congruencia, con base en las políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México (PEDUEM); en relación al oficio No. 22400001A000000/436/2022, suscrito por la Directora General de Planeación Urbana.
5. Clausura de la sesión de cabildo.

Desahogo del Orden del Día.

Para dar cumplimiento al **punto número uno** del orden del día, la **C. Presidente Municipal Constitucional**, instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice el pase de lista correspondiente, en cumplimiento a lo que establece el artículo 28 fracción I del Reglamento Interno de Cabildo.

El Secretario del Ayuntamiento, da cuenta de la presencia de **ocho** de los nueve integrantes del Ayuntamiento, informando que existe quórum legal para sesionar, por lo que la **C. Presidente Municipal Constitucional**, en cumplimiento al **punto número dos** del orden del día, declara formalmente abierta la **Sesión Extraordinaria de Cabildo número 28**, e instruye al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al orden del día para esta sesión.

Para el desahogo del **punto número tres**, el Secretario del Ayuntamiento, procede a dar lectura al orden del día, lo que una vez realizado, la **C. Presidente Municipal Constitucional**, pregunta si alguien quiere realizar alguna manifestación y solicita al Secretario del Ayuntamiento, registre las participaciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interno de Cabildo.

No habiendo participaciones que registrar por parte del Cuerpo Edilicio, la **C. Presidente Municipal Constitucional**, instruye al Secretario del Ayuntamiento someta a votación el punto.

El Secretario del Ayuntamiento, en uso de la voz, procede a preguntar que, quienes estén por la aprobación del orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano, resultando que, el **orden del día es aprobado por unanimidad de votos**.

Punto número cuatro del orden del día, en uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento procede a dar lectura al mismo, el cual se refiere al punto de acuerdo mediante el cual la **C.D. Erika Sevilla Alvarado, Presidente Municipal Constitucional**, presenta para su análisis y en su caso aprobación, la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ocotlán, México, en atención a la emisión del Dictamen de Congruencia, con base en las políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México (PEDUEM); en relación al oficio No. 22400001A000000/436/2022, suscrito por la Directora General de Planeación Urbana.

Para dar cuenta del asunto a tratar, el Secretario del Ayuntamiento, informa del oficio recibido en la oficina de Presidencia en fecha 25 de octubre de 2022, No. 22400001A000000/436/2022, suscrito por la Directora General de Planeación Urbana del Gobierno del estado de México, mismo que contiene el Dictamen de Congruencia, haciendo mención que este tema se desahogó en una mesa de trabajo previa, en donde el Encargado de Despacho del área de Desarrollo Urbano, realizó una explicación del Dictamen de Congruencia emitido por la Dirección General de Planeación Urbana del Gobierno del Estado de México, con base en las políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, en relación con la actualización y modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ocotlán, México; en específico, a pregunta expresa de los integrantes del cabildo, hace referencia a los cambios de uso de suelo que contiene la actualización del referido Plan.

En uso de la palabra la **C. Presidente Municipal Constitucional**, comenta sobre la propuesta de actualización y modificación del Plan de Desarrollo que, desde el 2004 no había una actualización total, se había realizado en el 2015 una actualización parcial y para nosotros es importante contar con una herramienta para el área de crecimiento y reorganización territorial de nuestro municipio. Del recurso que llega a nuestro municipio el 90 o 95 por ciento es recurso federal y estatal y solamente el 0.5 por

Gobierno Municipal 2022-2024
Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 28

ciento es de recursos propios que son los prediales; creo que hoy con esta propuesta podremos invitar a inversionistas a nuestro municipio, somos carentes de muchos servicios que al final los necesitamos y tenemos que ir a otro municipio y hoy abrimos las puertas para que esos inversionistas lleguen a nuestro municipio y podamos también crecer económicamente.

En uso de la voz la **Quinta Regidora**, en cuanto a este punto del orden del día, quisiera mencionar que, sobre las normativas y los usos de suelo que permiten la instalación de empresas que abonen al desarrollo económico del municipio, mi voto va a ser en abstención puesto que dond se pretende hacer el cambio de uso de suelo a industria grande no contaminante en la comunidad de La Y, no cuenta al momento con la infraestructura ni con los servicios necesarios para hacer un parque industrial ni una zona industrial para comercio grande no contaminante.

En uso de la voz el **Séptimo Regidor**, hace la precisión en cuanto a que, si bien es cierto ya existe una comisión que expide las licencias de uso del suelo, que si seamos convocados para ese tema del Plan de Desarrollo Urbano, en cuanto a empresas de alto impacto, para que al final no exista una controversia social en el cual nosotros nos veamos perjudicados, para llevar una sana convivencia con los ciudadanos y obviamente con el desarrollo que queremos para nuestro municipio.

No habiendo más participaciones que registrar por parte del Cuerpo Edilicio, la **C. Presidente Municipal Constitucional**, instruye al Secretario del Ayuntamiento para que someta a votación el punto del orden del día.

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento somete a votación, el punto cuatro del orden del día, preguntando que quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo levantando la mano:

Resultando **siete votos a favor** por parte de la C. Presidente Municipal Constitucional, Síndico Municipal, Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Séptimo Regidores y **una abstención** por parte de la Quinta Regidora; por lo que, **se aprueba por mayoría de votos, la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Oztolotepec, México, en atención a la emisión del Dictamen de Congruencia, con base en las políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México (PEDUEM); en relación al oficio No. 22400001A000000/436/2022, suscrito por la Directora General de Planeación Urbana.**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Dando continuidad a la sesión, el Secretario del Ayuntamiento informa a la C. Presidente Municipal que el siguiente punto del orden del día se refiere a la **clausura de la sesión**, por lo que le cede el uso de la voz.

La **C. Presidente Municipal Constitucional**, declara clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo número veintiocho, siendo las **catorce horas con cincuenta y nueve minutos** del día en que se actúa, dando así por desahogados todos y cada uno de los puntos del orden del día, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.



C.D. Erika Sevilla Alvarado
Presidente Municipal Constitucional

C. Hipólito Velázquez García
Síndico Municipal

C. Mireya Ignacio Escobedo
Primer Regidor

P. en Arq. Gilberto Fonseca Peñaloza
Segundo Regido

L.A.E. Sofia Martínez Molina
Tercer Regidor

Mtro. en E. Victorino Ríos Valdez
Cuarto Regidor

Lic. en C.P. María Catalina Pérez Castro
Quinto Regidor

Lic. en D. Eutimio Suárez Díaz
Séptimo Regidor

Lic. Cesar Cañas Cornejo
Secretario del Ayuntamiento

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción V y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Lic. Cesar Cañas Cornejo, Secretario del Ayuntamiento de Otzolotepec, México, CERTIFICA, que, el presente documento consistente en **Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número veintiocho de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós**, constante de dos fojas escritas por una sola de sus caras, es copia fiel de su original, el cual obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento, los cuales concuerdan en todas sus partes. -----

Para los usos y fines legales a que haya lugar, se extiende la presente en Villa Cuauhtémoc, México, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintidós. -----

ATENTAMENTE

**LIC. CESAR CAÑAS CORNEJO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**





E 1059-2022



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca, Estado de México, a 17 de octubre de 2022.
Oficio No. 22400001A000000/436/2022.

C.D. ERIKA SEVILLA ALVARADO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En atención a los oficios PMMOT y OTZ/PM/932/2022, recibidos en esta Dirección el 12 de agosto y 14 de octubre de 2022 respectivamente, a través del cual solicita se expida el Dictamen de Congruencia de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Otzolotepec, México. Al respecto le comento que, con base en las políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México (PEDUEM); y

CONSIDERANDO

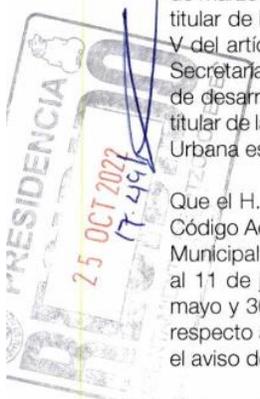
Que esta dependencia es competente para emitir el presente dictamen de congruencia, en términos de los artículos 26, 115 fracción V, inciso A), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción VII, 23 Fracción IV y V, 40, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 15 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción VIII y 31, fracción III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.9 fracción II, 5.17 fracción III, 5.18, 5.19, 5.20 fracción II y 5.31 y 5.32 del Código Administrativo del Estado de México; 35 y 36, y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

Que en términos del «Acuerdo del Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, por el que se delegan facultades a Directores Generales de la Secretaría», de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, mismo que en los puntos PRIMERO y TERCERO, delega en la persona titular de la Dirección General de Planeación Urbana el ejercicio de la atribución prevista en la fracción V del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para emitir dictámenes de congruencia respecto de los planes de desarrollo urbano de competencia municipal, sin excluir la posibilidad de su ejercicio directo por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra; en consecuencia, la Directora General de Planeación Urbana es competente para emitir el presente dictamen.

Que el H. Ayuntamiento de Otzolotepec en el ejercicio de lo previsto en el numeral 5.10 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, llevó a cabo la consulta pública de la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Otzolotepec, en el periodo comprendido del 11 de mayo del 2022 al 11 de junio del 2022; asimismo, celebró las audiencias públicas correspondientes, los días 16 de mayo y 30 de mayo de 2022, para recabar la opinión y comentarios de la población de ese municipio respecto a la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Otzolotepec, conforme lo señala el aviso del proceso de consulta pública y las constancias que de dicho proceso emanar.

Que en el contenido del citado Plan, se han observado los objetivos, políticas y estrategias de ordenamiento urbano y de población, establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDUEM) para este municipio, resumiéndose en lo siguiente:

Recibi de Oficio de S. Fajas de todo que solo ledo



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

E-1059-1-2021



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

DEL CONTENIDO

El contenido del proyecto de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Otzolotepec, México, es congruente con lo que determina la normatividad vigente en su Artículo 5.19 Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 30 de su Reglamento.

DEL MARCO JURÍDICO

El marco jurídico establecido en el plan analizado es congruente con la normatividad vigente, habiéndose considerado:

La competencia de las autoridades estatales y municipales; el Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano; la obligación de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano a sujetarse a los objetivos, políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano; y las normas para la elaboración, modificación, aprobación, publicación e inscripción de los Planes de Desarrollo Urbano.

DEL LÍMITE MUNICIPAL

Corresponde al que se determina en la división política administrativa del Estado de México, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONGRUENCIA CON INSTRUMENTOS SUPERIORES DE PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL

El Proyecto de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Otzolotepec, retoma lineamientos del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019, en lo concerniente al Sistema Urbano del Estado de México, correspondiendo su clasificación como municipio “Semi Urbano”; define sus Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR), identificando así sus características básicas y potencialidades que se emplean para formar ejes estructuradores, alineándose a sus políticas, estrategias, programas e instrumentos.

DEL ESCENARIO PROGRAMÁTICO POBLACIONAL

El proyecto de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Otzolotepec presenta proyecciones demográficas al año 2050, en las cuales se identifican tendencias en cuanto a distribución de la población y a requerimientos de suelo, vivienda, equipamiento y servicios basados en información del Plan Estatal de Desarrollo Urbano por lo que las proyecciones son congruentes con el instrumento de nivel estatal.

IMAGEN OBJETIVO

El municipio de Otzolotepec contará con un impulso a las actividades industriales, derivado de su posición estratégica en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, las vías de comunicación regionales y el capital humano especializado en la zona.

DE LOS OBJETIVOS

Objetivos de Ordenamiento Territorial

- Plantear zonas de crecimiento urbano de la cabecera municipal y las localidades que integran al municipio de Otzolotepec con base en los requerimientos programáticos de vivienda suelo urbano, equipamientos, servicios, áreas verdes y espacios públicos.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

E-1054 - 2 - 2011



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Objetivos de Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana

- Determinar las condiciones de aptitud, vocación del suelo, factibilidad de servicios, y de las restricciones derivadas de la infraestructura instalada y de riesgos naturales.
- Evitar la proliferación de los asentamientos irregulares en zonas de riesgo.

Objetivos de Ordenamiento Sectorial

- Mejorar las condiciones de la vivienda urbana popular y rural.
- Conservar y restaurar el patrimonio histórico del municipio.
- Impulsar los usos mixtos al interior de la cabecera municipal.
- Promocionar la ocupación de los baldíos al interior de las áreas urbanas, especialmente aquellas que cuentan con los servicios urbanos básicos (agua, drenaje y energía eléctrica).
- Impulsar el mejoramiento de la vivienda.
- Eficientar el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU).

DE LAS POLÍTICAS

Políticas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Orientado al Transporte

- Política de Impulso: Se aplicará a las zonas ubicadas en el sur del municipio, como alternativa al crecimiento urbano.
- Política de Consolidación: Se aplicará a la cabecera municipal y localidades en su entorno, fomentando su densificación y ocupación de baldíos urbanos.
- La política de Control: Se aplicará a las localidades del municipio dentro del Parque Estatal Santuario del Agua; Forestal Subcuenca Tributaria Presa Antonio Alzate y Parque ecológico turístico y recreativo Zempoala La Bufa, Parque Otomí Mexica.

Políticas de Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana

- Se restringirá la ocupación habitacional en Parques Estatales, en observación a los Programas de Manejo Ambiental.
- Se controlará de manera estricta el crecimiento sobre la carretera a Nicolás Romero.
- Se impulsará la utilización de los vacíos urbanos con densidades que prevalecen en su entorno para contar con una homogeneidad tanto en alturas como en superficies.
- Aprovechamiento en áreas que presentan condiciones favorables para el crecimiento, así como las condiciones para la ubicación de actividades productivas.

Políticas de Ordenamiento Sectorial

- Mantener y ampliar las obras de infraestructura y equipamiento que permitan a los habitantes de Otzolotepec contar con servicios públicos.
- Diversificar las actividades económicas del municipio, atendiendo al potencial de cada una de ellas y estableciendo la normatividad y usos de suelo que permitan la instalación de empresas que abonen al desarrollo económico del municipio.
- Facilitar la introducción de infraestructura y equipamiento para la atención de necesidades de los habitantes de Otzolotepec.
- Fomentar el desarrollo de actividades productivas con énfasis en asentamientos humanos con menores niveles de desarrollo económico.



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.



E-1694-3-2071



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

- Impulsar las actividades económicas vinculando el potencial de la fuerza laboral con la que cuenta el municipio y la factibilidad de suelo urbano que permita la atracción e instalación de empresas que generen empleo y el menor impacto ambiental posible.
- Incentivar y conservar las actividades del sector primario, con la instalación de infraestructura y equipamiento que facilite el comercio de productos agrícolas.
- Restaurar y mejorar la estructura vial entre la cabecera municipal y las localidades a través del diseño, apertura y mantenimiento de una red para comunicar las comunidades más alejadas del centro de Otzolotepec.

DE LAS ESTRATEGIAS

En materia de Ordenamiento Territorial.

- Utilizar la información contenida en ordenamientos ecológicos referente a la aptitud territorial ambiental de Otzolotepec.
- Apoyo al sector agropecuario por medio de incentivos y programas para una mayor y mejor producción, desalentando el uso urbano en las zonas agrícolas, evitar la subdivisión y venta de lotes, así como proporcionar servicios públicos de forma eficiente para localidades de tipo rural.

En materia de Ordenamiento Urbano.

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano menciona que las localidades de tipo semiurbano, deberán de integrar una estrategia que permita aprovechar su ubicación y relación metropolitana. En el caso de Otzolotepec, se identifican el libramiento de la ciudad de Toluca y la cercanía con el Aeropuerto Internacional de Toluca, así como la sinergia con el Parque Industrial Toluca 2000.

En cuanto al sistema de sustentabilidad de las ciudades, la estrategia que se tiene prevista para el municipio de Otzolotepec está orientada a evitar la degradación del ambiente. En este sentido se tienen identificadas las Áreas Naturales Protegidas que correspondan al territorio del municipio, motivo por el cual se deberá respetar la normatividad ambiental para que en estas zonas privilegie la protección del ambiente

En materia de Ordenamiento Sectorial.

- Mejoramiento de la vivienda y del espacio público.
- Densificar las zonas urbanas en las que las características físicas lo permitan e impulsar la ocupación de los baldíos que se encuentran en las zonas urbanas, en congruencia con las Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR) del Sistema de Ordenamiento Territorial (SOT).
- Se impulsarán los usos mixtos.
- Reordenamiento vial que permita mejorar la infraestructura ciclista y peatonal.
- Creación de circuitos viales que fomente una movilidad ágil y eficiente.
- Se fomentará el desarrollo de actividades productivas e industriales en zonas aptas.
- Se promoverán todas las acciones de reutilización del recurso hídrico, como los sistemas de tratamiento y captación de aguas pluviales en zonas urbanas y zonas no urbanizables.

Que una vez analizado en todas y cada una de sus partes, la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Otzolotepec, México, respecto con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.



E-COSY - 4 - 2011



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

DICTAMEN

- PRIMERO.-** Se emite el Dictamen de Congruencia para la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Otzolotepec, México, el cual es congruente con los objetivos, políticas y estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente.
- SEGUNDO.-** Para validez jurídica de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Otzolotepec, México, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.20 fracciones II y III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 35 fracción IV de su Reglamento, el presente Dictamen de Congruencia deberá integrarse textualmente a su contenido, en su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- TERCERO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 1.15 fracción II del Código Administrativo del Estado de México, el Dictamen de Congruencia queda sujeto a la realización de la condición suspensiva que dentro del plazo de **diez días siguientes a la recepción del presente**, la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Otzolotepec sea aprobado en sesión de Cabildo, consecuentemente, la falta de realización de la modalidad establecida tendrá como efecto la extinción del presente acto administrativo.
- CUARTO.-** El H. Ayuntamiento de Otzolotepec solicitará la publicación de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Otzolotepec, México, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para lo cual remitirá la Modificación del Plan con todos sus antecedentes y anexos gráficos, en documento electrónico y en dos versiones físicas, anexando copia certificada del acta de sesión de Cabildo en el que conste su aprobación, en virtud de lo establecido por el artículo 33 fracción VIII.

El presente Dictamen de Congruencia se emite en la ciudad de Toluca Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
EDOMEX
 DECSIONES FIRMES. RESULTADOS FUERTES.
 MTRA. NINA CAROLINA ZABAL MARTINEZ
 DIRECTORA GENERAL DE PLANEACION URBANA

- C.c.p. Lic. **Alfredo del Mazo Maza**.- Gobernador Constitucional del Estado de México.
 C. **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Secretario General de Gobierno.
 Lic. **Rafael Díaz Leal Barrueta**.- Secretario de Desarrollo Urbano y Obra.
 Urb. **Rodrigo Alonzo Muñiz**.- Director de Planeación Urbana y Regional
 Archivo.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México
 Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.



Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ozolotepec, Estado de México



Contenido

- I. Introducción
- II. Propósitos y alcances del plan
- A) Finalidad del plan.....
- B) Evaluación del plan vigente
- C) Los límites territoriales del municipio conforme a lo establecido en la división político-administrativa del Estado de México, como lo determina la ley orgánica municipal del Estado de México
- III. Marco jurídico
- A) Federal
- B) Estatal
- C) Municipal
- IV. Congruencia con otros niveles de planeación
- A) Nacionales
- B) Estatales
- C) Metropolitanos
- D) Solicitudes de información a dependencias, organismos e instituciones estatales y municipales.....
- V. Diagnóstico
- A) Aspectos físicos
- B) Aspectos sociales
- C) Aspectos económicos.....
- D) Aspectos territoriales
- E) Aspectos urbanos e imagen urbana
- F) Aspectos sectoriales
- G) Clasificación de espacios públicos, NOM-001-SEDATU-2021
- VI. Síntesis del diagnóstico
- VII. Pronostico
- A) Escenario tendencial
- B) Escenario programático.....
- C) Imagen objetivo
- VIII. Objetivos
- A) De Ordenamiento Territorial
- B) De Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana.....
- C) De Ordenamiento Sectorial

- IX. Políticas.....
 - A) De ordenamiento territorial y desarrollo orientado al transporte.....
 - B) De ordenamiento urbano e imagen urbana
 - C) De ordenamiento sectorial.....
- X. Estrategias
 - A) De ordenamiento territorial
 - 1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental.....
 - B) De ordenamiento urbano
 - 1. Sistema Urbano
 - 2. Sistema de Ejes de Desarrollo
 - C) De ordenamiento sectorial.....
 - 1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano
 - 2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en la de tipo social progresivo, interés social y popular.....
 - 3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la Movilidad Sustentable.....
 - 4. Sistema de Planeación para la modernización y ampliación del equipamiento.....
 - 5. Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación;.....
 - 6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental.....
 - 7. Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 *ter* del Código
- XI. Programas y proyectos estratégicos.....
 - A) De ordenamiento territorial
 - B) De ordenamiento urbano e imagen urbana
 - C) De ordenamiento sectorial.....
- XII. Instrumentos
 - A) De inducción y fomento
 - B) De regulación.....
 - C) De organización y coordinación
 - D) Financieros
 - E) De operación, seguimiento y evaluación
 - F) De normatividad y aprovechamiento del suelo
 - G) Normas urbanas generales (territoriales).....
 - H) Demás necesarias.....
- XIII. Anexo gráfico y cartográfico.....
 - D1 Plano base.....
 - D2 Vocación y potencialidades
 - D02a Medio físico actual

D02b Topografía y edafología.....	
D02c Geología	
D3 Estructura urbana actual.....	
D4 Tenencia de la tierra	
D5 Zonas de riesgo	
D6 Infraestructura y equipamiento actual.....	
E1 Clasificación del territorio	
E2 Usos del suelo	
E3 Vialidades y restricciones	
E4 Proyectos, obras y acciones	
E5 Infraestructura	
XIV. Epílogo.....	
Índice de tablas	
Índice de ilustraciones	

I. Introducción

La planeación urbana ocupa un amplio nivel de importancia en la administración pública, ha retomado protagonismo en el ámbito federal y con mayor fuerza en el estatal. Las recientes reformas realizadas en el marco jurídico en materia urbana y ambiental así lo demuestran. La reciente Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el Plan Nacional de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con nuevos planteamientos sobre Política Urbana, de Vivienda y protección al ambiente, determinan claros lineamientos para promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de la ciudadanía y el uso eficiente del suelo.

El municipio de Oztolotepec se reconoce como uno que promueve el ordenamiento territorial y la planeación urbana dentro de los principios de igualdad, equidad e inclusión. Es por esta razón que se actualiza el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, vigente desde 2015, para sincronizar los objetivos, políticas e instrumentos con las nuevas directrices federales y estatales. Además de identificar las áreas de oportunidad del plan vigente y aprovecharlas mediante soluciones vanguardistas que repercutan en beneficio de todas y todos los habitantes.

La actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) se realizó atendiendo a la realidad social permite la consolidación de un gobierno plural, democrático, institucional, e incluyente, que garantice el estado de derecho, la integridad, el patrimonio de las personas, la justicia y genere las condiciones de desarrollo urbano y certeza jurídica para todos los habitantes del Municipio de Oztolotepec.

La presente actualización obedece a la dinámica social y necesidades urbanas de la población e inversiones para el desarrollo, con la finalidad de estar en la posibilidad de determinar adecuadamente la actuación pública municipal en materia urbana. El Municipio de Oztolotepec cuenta con historia, lleno de bellas tradiciones, en constante desarrollo, su ubicación geográfica lo coloca en un importante punto nodal, frente a estos escenarios el Ayuntamiento 2022-2024, con capacidad, pero sobre todo con vocación de servicio y voluntad, atenderá las demandas de la población, impulsando decididamente la participación social, en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, convencidos que en el Municipio de Oztolotepec seguirá construyendo historia.

II. Propósitos y alcances del plan

A) Finalidad del plan

Los alcances del Plan atienden lo que se determina en el artículo 26 de Reglamento del Libro Quinto. En éste establece el contenido mínimo y estructura los capítulos y niveles de revisión, análisis y propuestas, que se relacionan a continuación:

1. Introducción. Exponer los planteamientos generales que pretende el municipio de Oztolotepec para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) en su versión 2022.

2. Propósitos y alcances del plan. Cuenta con aspectos de interés general como la motivación, propósitos, fundamentación jurídica del plan. Considerando las reformas realizadas en la legislación federal en materia urbana, se incluye una revisión de lo que se determina de forma específica por niveles superiores de planeación y la congruencia que deberá adoptar el nuevo plan. Incluye la evaluación del Plan Vigente.
3. Marco jurídico. Establecer un compendio que agilice el conocimiento de las bases jurídicas y normativas en materia de planeación urbana y ambiental aplicables en el territorio municipal.
4. Congruencia con otros niveles de planeación.
5. Diagnóstico. Contiene el análisis de las condiciones prevalecientes en el medio natural y construido como son la población, el medio urbano y ambiental, realizando un análisis comparativo del comportamiento de los diferentes componentes urbanos.
6. Síntesis del diagnóstico. Formular de manera concisa un compendio resumen de las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas con las que se identifican las áreas de oportunidad para promover el desarrollo urbano y la protección al medio ambiente dentro del municipio.
7. Pronóstico. En este capítulo, se mostrarán los escenarios tendencial y programático que se visualizan para el desarrollo urbano en el municipio de Oztolotepec, a partir de disponer de un nuevo instrumento de planeación.
8. Objetivos: Especial atención se da en este apartado, el cual será la base para la determinación de la estrategia de desarrollo, en sus ámbitos metropolitano, regional y municipal. Los que deberán estar dentro de los lineamientos de la nueva política urbana emitidos por los ordenamientos e instrumentos de nivel federal y estatal, ajustándolos a las características propias del municipio de Oztolotepec, de conformidad con la visión que se tiene para su desarrollo integral.
9. Políticas. Con base en los objetivos determinados en este Plan se delinearán las Políticas que deberán seguir los aspectos propositivos.
10. Estrategias. Las estrategias concretan los dos apartados anteriores, estableciendo en los ámbitos territorial, urbano y sectorial los planteamientos medulares del presente Plan.
11. Programas y proyectos estratégicos; El capítulo integrará por su ámbito de incidencia, de ordenamiento territorial, urbano y sectorial, todos aquellos proyectos que le darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y metas, identificando las entidades administrativas responsables de su ejecución; el plazo y las posibles vías de su financiamiento.
12. Instrumentos. En el que se determina la normatividad específica para el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo; así como la determinación de los instrumentos jurídicos, administrativos y financieros que harán posible la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano; finalizando con la propuesta de un sistema de indicadores urbanos para la evaluación permanente del plan.
13. Anexo gráfico y cartográfico. Integra todos los planos de Diagnóstico y Estrategia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Oztolotepec.
14. Epílogo. Contiene la referencia al proceso de elaboración, aprobación y consulta de este Plan, determinando el carácter obligatorio de este instrumento de planeación, y señalando la fecha de su aprobación y vigencia.

B) Evaluación del plan vigente

Se presenta a continuación, la evaluación del plan vigente. El municipio de Oztolotepec forma parte de la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente data del año 2015, es decir su instrumento que norma el desarrollo urbano tiene más de 6 años, lapso en el cual se han desarrollado infraestructura y equipamiento regional que ha cambiado la dinámica urbana del municipio, por lo que el plan vigente se encuentra obsoleto, razón principal por lo que se hace necesaria la actualización de este instrumento.

I. Objetivos. El objetivo general del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Oztolotepec 2015, es el proponer una estructura urbana y normatividad de usos y destinos del suelo que responda a la necesidad de proporcionar el ordenamiento urbano que garantice el bienestar social, sin embargo las condiciones actuales han cambiado por lo que las estrategias y políticas que estaban previstas en este plan han sido rebasadas, lo que implica replantear la estructura urbana del municipio y las normas de aprovechamiento urbano con la finalidad de obtener los mejores beneficios de la infraestructura instalada (no prevista en el plan, como son vialidades, equipamientos e instrumentos que inciden en el desarrollo urbano).

II. La evolución demográfica; Al respecto del tema el plan vigente desde 2015 muestra congruencia en sus escenarios. Calcula 84,413 habitantes para el 2020 mientras que el Censo 2020 contabiliza 88,783 habitantes, Una diferencia de 5%, ligeramente por arriba del error estadístico estándar que es en promedio del 3%. Situación que permite reconocer la cercanía del escenario de corto plazo.

III. Las políticas y estrategias de ordenamiento urbano y zonificación, aprovechamiento del suelo y la dinámica de ocupación del territorio. La distribución de la población en el municipio se realizó en su mayor parte de acuerdo con lo proyectado en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, sin embargo, a casi 7 años de que se realizó el plan, han cambiado los patrones de ocupación, motivo por el cual es necesario realizar un planteamiento acorde a las nuevas necesidades urbanas en el territorio municipal.

Por otro lado, los usos de suelo previstos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano han sido relativamente adecuados, sin embargo, la Política Nacional de Desarrollo Urbano, prevé un impulso a las ciudades compactas y de usos mixtos, por lo que se planteará una estructura urbana acorde a los lineamientos establecidos en el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024

IV. La observancia de las disposiciones para las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; El municipio de Ocotlán se ha coordinado con los diferentes órdenes de Gobierno y ha impulsado considerable el mejoramiento y crecimiento de los centros de población mediante la promoción del Municipio, con lo que se ha logrado relativamente un ordenamiento conforme a lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano. Sin embargo, es necesario actualizar las normas urbanas de conformidad con lo establecido en los instrumentos superiores de planeación, como es el nuevo Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

En la parte de la conservación, Ocotlán cuenta con áreas naturales protegidas, de carácter estatal y federal, si bien éstas son atribución de la Secretaría del Medio Ambiente, el plan debe de contribuir a la conservación de estas zonas con alto nivel de valor ecológico, por lo que el plan establecerá zonas de amortiguación y regulación que impidan que el desarrollo urbano pueda generar condiciones adversas a las mismas.

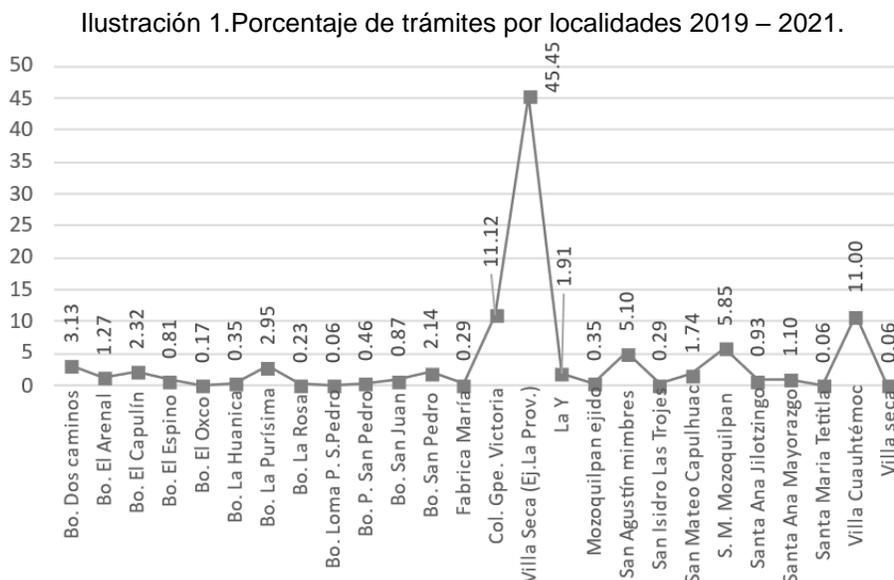
V. Las estrategias en materia de infraestructura y equipamiento; En el tema de infraestructura y equipamiento en el municipio, se ha visto favorecido por la creación de obras de nivel regional como es el Libramiento de Toluca, con lo que se abre la posibilidad de generar posibilidades importantes de aprovechamiento, como pueden ser el desarrollo industrial, logístico o de servicios, lo que puede traer beneficios importantes a Ocotlán.

Debido a lo anterior se puede aseverar que la actualización de este plan establecerá las condiciones necesarias para que el municipio cuente con un instrumento de promoción urbana que conserve los recursos naturales y que el aprovechamiento se realice de manera sustentable siguiendo los lineamientos derivados del Plan Estatal de Desarrollo Urbano Vigente y el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021. 2024.

VI. La ejecución de los proyectos estratégicos, así como la realización de los programas y acciones señaladas a corto plazo; Para el propósito de la evaluación es básico resaltar que recientemente, en el lustro pasado, se han realizado reformas en el marco jurídico urbano y ambiental, además de sus instrumentos, en el ámbito federal y en el estatal, situación que hizo necesario alinear los nuevos instrumentos locales de planeación, con las nuevas políticas, y premisas de la regulación federal y estatal, las cuales de forma resumida proponen entre otros los siguientes lineamientos fundamentales:

- Controlar la expansión desordenada de las ciudades;
- Favorecer los proyectos que promuevan el crecimiento sustentable, lo que implica adoptar otras normas de uso y aprovechamiento del suelo;
- Consolidar y densificar las áreas urbanas actuales;
- Priorizar el desarrollo de baldíos intraurbanos capitalizando así las áreas que ya cuentan con la infraestructura y los servicios públicos.

Aunado a lo anterior y considerando que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente de 2015, es el instrumento que ha regido en el ordenamiento territorial. Éste se ha visto rebasado en sus planteamientos haciendo necesario que se reconozca la situación que se tiene ahora en el territorio municipal, en su desarrollo urbano y en el que se tenga como fundamental propósito incluir las nuevas líneas en materia de regulación del ordenamiento territorial, urbano y sectorial, tomando en cuenta además la importancia que tiene el municipio de Ocotlán dentro de la dinámica del Valle de Toluca. En este sentido, se hizo también necesaria la evaluación estadística y cartográfica del PMDU vigente:

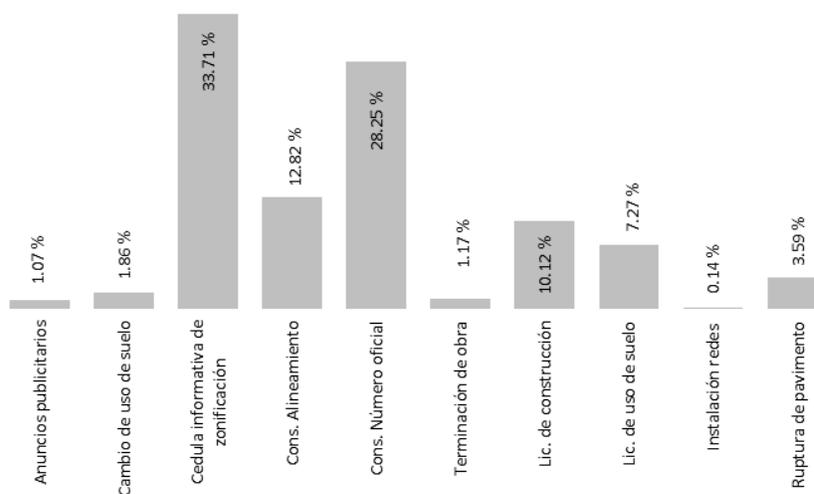


Fuente: Elaboración propia con base en información de la Dirección de Desarrollo Municipal de Ocotlán de Gpe. Victoria, 2022.

La ilustración 2 muestra el gráfico de la distribución sobre las que se organizan los diferentes trámites para licencias y permisos que emitió la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Ocotlán de Gpe. Victoria. Es posible observar que, las localidades al sur del municipio son las que representan el mayor número de trámites atendidos en la Dirección de Desarrollo Urbano municipal. La localidad Villa Seca, conjuntando el Ejido La Providencia, La Florida y San Mateo Nopala concentra 45% de la totalidad de trámites, seguida por localidades como la Colonia Guadalupe Victoria y la cabecera municipal Villa Cuauhtémoc.

Con respecto a los trámites específicos sobre los que se fundamentan la mayoría de las actividades operativas en ventanilla se observa que, la Cédula Informativa de Zonificación es el trámite mayormente requerido por la ciudadanía (33.71%), seguido por la constancia de número oficial (28.25%). Derivado de estos, se identifica el requerimiento de reforzar en el nuevo PMDU en la base cartográfica de la traza urbana mediante actualización y homologación con la dependencia catastral. Además de la implementación de tecnologías que permitan elevar los niveles de eficiencia en la expedición de dichos trámites.

Ilustración 2. Porcentaje de trámites por tipo 2019 – 2021.

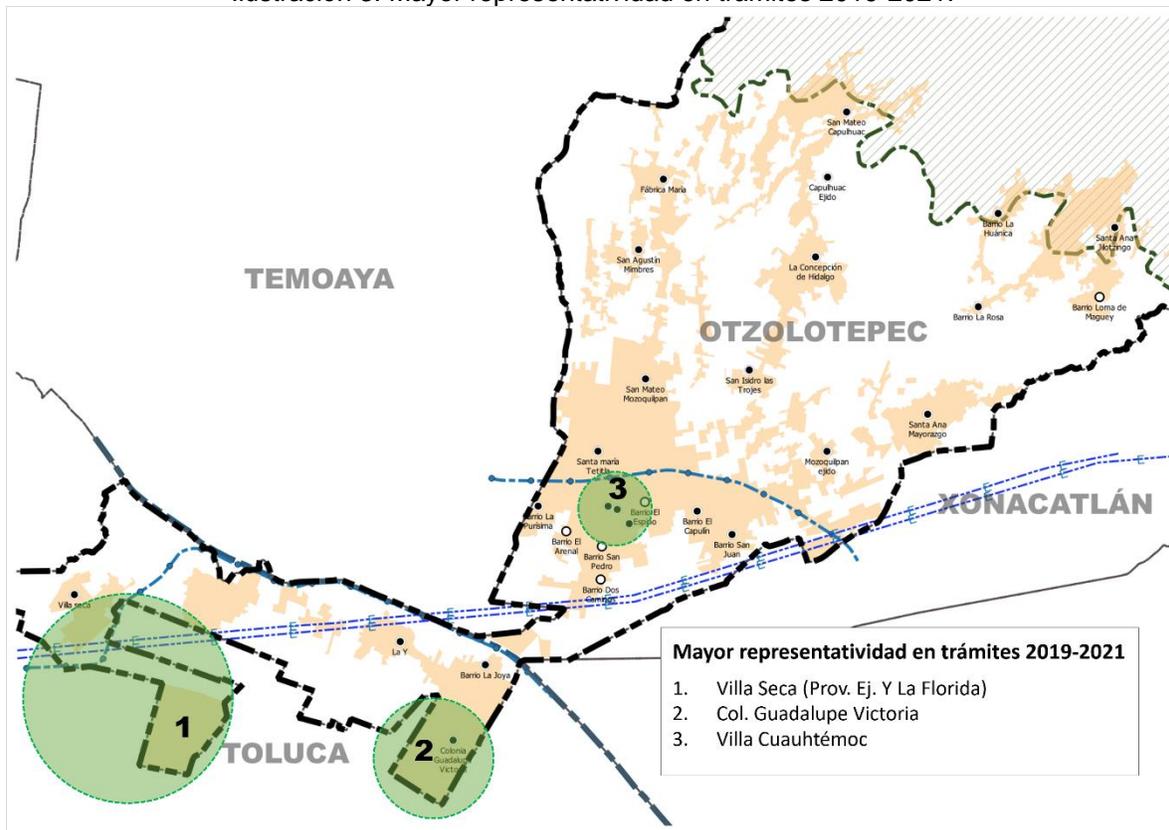


Fuente: Elaboración propia con base en información de la Dirección de Desarrollo Municipal de Ocotlán de Gpe. Victoria, 2022.

Es necesario resaltar que los cambios de usos de suelo se están concentrando en los barrios y colonias de San Mateo Mozoquilpan (12.5%), Santa María Tetitla (12.5%), seguidas en menor medida por la colonia Guadalupe Victoria (7.5), San Agustín mimbres (7.5%) y Villa Seca (Ejido Providencia y La Florida) (7.5%). Se resalta entonces un requerimiento nuevo que sería la revisión de los usos de suelo en las localidades mencionadas para incorporar los ajustes al plano E-02 de usos de suelo. Con respecto a las licencias de usos de suelo, la distribución por localidades resulto que Villa Seca (Ejido Providencia y La Florida) presentan 30.13% y Villa Cuauhtémoc un 20.51%, que son las localidades donde más se solicitan, seguidas por la colonia Guadalupe Victoria con 10%.

En resumen, las localidades donde más concentración de Cédulas, Constancias y Licencias se solicitan son, Villa Seca (Providencia Ejido y La Florida), Colonia Guadalupe Victoria y la cabecera municipal, Villa Cuauhtémoc.

Ilustración 3. Mayor representatividad en trámites 2019-2021.

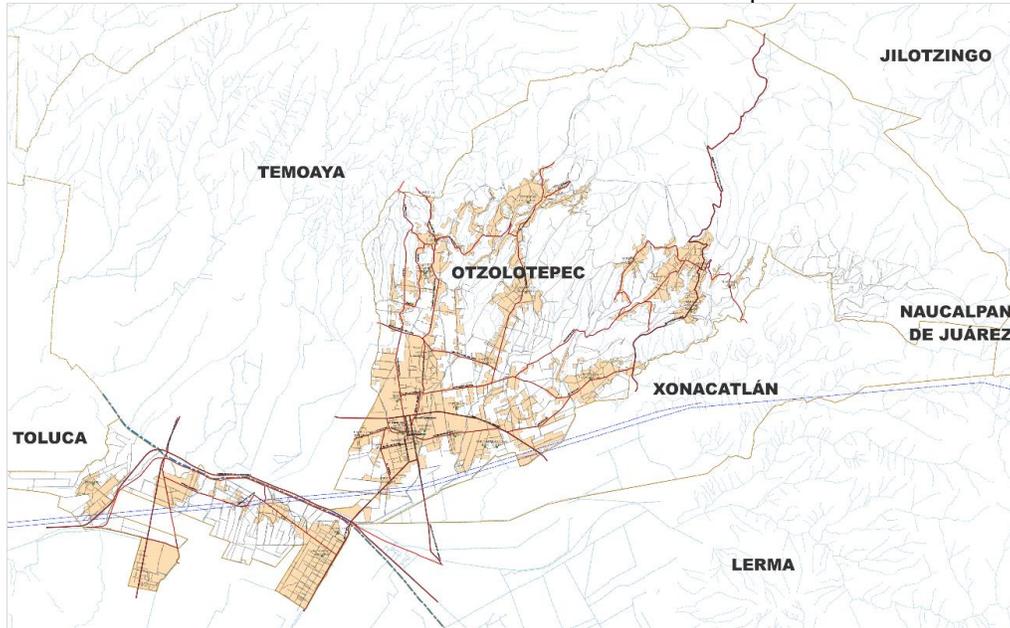


Fuente: Elaboración propia con base en información de la Dirección de Desarrollo Municipal de Otzolotepec, 2022.

C) Los límites territoriales del municipio conforme a lo establecido en la división político-administrativa del Estado de México, como lo determina la ley orgánica municipal del Estado de México

El presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano se elaboró con base en el límite municipal resultante del acuerdo amistoso celebrado por los ayuntamientos de Toluca y Otzolotepec, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 4 de agosto de 2016, mediante decreto número 114, que es distinto al utilizado en el PMDU vigente de 2015. Se utilizó como insumo cartográfico conforme a lo establecido en la división político-administrativa del Estado de México, que mediante la Comisión del Límites del Estado de México definió en 2018, y que puede ser consultado en el mapa de división política del Estado de México del IGECEM disponible en: <http://acvisor.edomex.gob.mx/AtlasCibernetico/portal/visorAtlas.do>, así también para los nombres oficiales como lo determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Disponible en el repositorio de información https://igecem.edomex.gob.mx/cartografia_reciente.

Ilustración 4. Límites territoriales del municipio



Fuente: Elaboración propia con base en la Comisión de Límites del Estado de México en la publicación de límites 2018.

Es necesario aclarar que el presente Plan municipal de Desarrollo Urbano y su anexo cartográfico, no prejuzga los límites territoriales del municipio, únicamente establece los reconocidos oficialmente por el Gobierno del Estado de México (Ley Orgánica Municipal, Artículo 7). En las áreas con diferendo limítrofe, sólo podrán ejercer actos administrativos para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, aquellas autoridades que se les reconoce jurisdicción político-administrativa sobre el territorio municipal, hectáreas en tanto; la autoridad competente emita el fallo correspondiente.

La imagen siguiente muestra el límite municipal de Otzolotepec, en la conurbación con el municipio de Toluca y la Zona Metropolitana del Valle de Toluca:

Ilustración 5. Límites municipales en la ZMVT.



Fuente: Elaboración propia con base en la Comisión de Límites del Estado de México en la publicación de límites 2018.

Resultado de la evaluación del PMDU vigente se obtuvo la identificación de 635 hectáreas como área urbanizable que deberán ser revisadas desde los principios de objetivo 11 Ciudades y comunidades sostenibles de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de ONU Hábitat.

III. Marco jurídico

El presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Oztolotepec, se inscribe en los principios de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población, mismos que se establecen en el Artículo 5.2 del Libro V, del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano de los Centros de Población, del Código Administrativo del Estado de México. A continuación, se hace una reseña y el análisis de la legislación que determina, e incide en la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de Oztolotepec, considerando que sus planteamientos tendrán que considerar la localización geográfica del municipio como integrante de la zona centro del país en sus ámbitos metropolitano, regional y local. El estudio del marco jurídico se estructura considerando su nivel jerárquico, desde Leyes generales hasta las de nivel municipal; ordenamientos específicos de tipo sectorial o territorial; por Ámbito de su aplicación, ya sean de orden General, de orden urbano y de orden ambiental o inclusive sectorial. Los componentes del marco jurídico e instrumentos en orden jerárquico de despliegue se muestran a continuación:

Tabla 1. Componentes del marco jurídico urbano y ambiental

a) Federal

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley de Planeación
3. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
4. Ley de Vivienda
5. Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, Espacios públicos en los asentamientos humanos
6. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA)
7. Reglamento de la LGEEPA
8. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable
9. Ley General de Cambio Climático (LGCC)
10. Reglamento de la LGCC

b) Estatal

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
2. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios
3. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
4. Ley de Movilidad del Estado de México
5. Ley de Vivienda del Estado de México
6. Código Administrativo del Estado de México (Libro Quinto)
7. Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México
8. Ley Orgánica Municipal del Estado de México
9. Ley de Cambio Climático del Estado de México
10. Ley del Agua para el Estado de México y Municipios

c) Municipal

1. Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Oztolotepec.

Fuente: Elaboración propia, 2022.

Aplicación del Marco jurídico para el PMDU de Oztolotepec:

A) Federal

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Actualizado al 28 de mayo de 2021.

Referencia web: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:
 - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
 - b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
 - c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
 - d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
 - e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

2. Ley de Planeación.

Actualizado al 6 de febrero de 2018.

Referencia web: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59_160218.pdf

Artículo 10.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

I.- Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de esta, las actividades de la administración Pública Federal;

II.- Las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática;

III.- Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine las actividades de planeación de la Administración Pública Federal, así como la participación, en su caso, mediante convenio, de los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable;

CAPITULO QUINTO

Coordinación

Artículo 33. El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

Artículo 34. Para los efectos del artículo anterior, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas.

II. Los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación;

3. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Actualizado al 01 de junio de 2021.

Referencia web: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU_010621.pdf

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:

Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;

Establece además que:

Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los Asentamientos Humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

- i. Derecho a la ciudad.
- ii. Equidad e inclusión.
- iii. Derecho a la propiedad urbana.
- iv. Coherencia y racionalidad.
- v. Participación democrática y transparente.
- vi. Productividad y eficiencia.
- vii. Protección y progresividad del Espacio Público.
- viii. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos.
- ix. Sustentabilidad ambiental.
- x. Accesibilidad universal y movilidad.

La ley establece la noción y el criterio de reflejar en las leyes locales la figura de emisión de un dictamen de congruencia con los planes estatales y los que derivan de este como condición de aprobación por la autoridad local hacia los municipios en los PMDU, de competencia municipal.

Artículo 5. Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana.

Capítulo Cuarto Atribuciones de los Municipios

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

- i. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

Artículo 23. La Planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano a través de:

- i. La estrategia nacional de ordenamiento territorial;
- ii. Los programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano,
- iii. Los programas de zonas metropolitanas o conurbadas,
- iv. Los planes o programas municipales de desarrollo urbano; y
- v. Los planes o programas de desarrollo urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de desarrollo urbano, tales como los de centros de población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de población rurales.

4. Ley de Vivienda.

Actualizado al 14 de mayo de 2019.

Referencia web: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv_140519.pdf

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.

Artículo 6.- La Política Nacional de Vivienda tiene por objeto cumplir los fines de esta Ley y deberá considerar los siguientes lineamientos:

- i. Promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;
- vi. Establecer los mecanismos para que la construcción de vivienda respete el entorno ecológico, y la preservación y el uso eficiente de los recursos naturales; VI. Propiciar que las acciones de vivienda constituyan un factor de sustentabilidad ambiental, ordenación territorial y desarrollo urbano;

Artículo 7.- La programación del sector público en materia de vivienda se establecerá en:

- i. El Programa Nacional de Vivienda;

Artículo 17.- La Comisión promoverá que los gobiernos de las entidades federativas expidan sus respectivas leyes de vivienda, en donde establezcan la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Entre otras tareas y responsabilidades, deberá promoverse que:

A. Los gobiernos estatales asuman las siguientes atribuciones:

B. Los municipios asuman las siguientes atribuciones:

- i. Formular, aprobar y administrar los programas municipales de suelo y vivienda, de conformidad con los lineamientos de la Política Nacional señalados por esta Ley, en congruencia con el programa estatal correspondiente y demás ordenamientos locales aplicables, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
- ii. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a mediano y largo plazo, así como realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a la población en situación de pobreza;
- iii. Establecer las zonas para el desarrollo habitacional, de conformidad con la legislación aplicable en materia de desarrollo urbano;

5. Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, Espacios públicos en los asentamientos humanos.

Actualizado a 12 de mayo de 2022

Referencia web: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5643417&fecha=22/02/2022

La Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en la elaboración de los planes y programas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano por los gobiernos federal, estatal o municipal en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.

7.1 Diseño sistémico de los asentamientos humanos

En el diseño sistémico de los asentamientos humanos se debe comprender que todo sistema es a su vez un subsistema de otro elemento de jerarquía mayor.

El sistema de espacios públicos se debe entender simultáneamente como un subsistema del "sistema ciudad" o del "sistema de asentamientos".

El sistema de espacios públicos se compone de diversos subsistemas o redes, de acuerdo con las necesidades del asentamiento o ciudad, con el fin de dirigir su planeación, su diseño, su implementación, construcción y mantenimiento.

La meta del pensamiento sistémico de espacios públicos en la planeación territorial es incorporar estos espacios aislados para aumentar su impacto y los beneficios al asentamiento en que se hallan.

7.3 Sistema de espacios públicos en los programas de desarrollo urbano municipal o sus equivalentes Los programas de desarrollo urbano municipal o sus equivalentes regularán como mínimo los siguientes dos subsistemas:

- i. Subsistema de parques y áreas verdes, y
- ii. Subsistema de vías peatonales

...Todos los sistemas y sus subsistemas de espacios públicos, deberán ser sujetos a una evaluación periódica en tanto su accesibilidad, seguridad, y funcionalidad.

10. Elementos mínimos en planes y programas Los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial incluirán los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público...

En función del espacio público, todo programa de desarrollo urbano deberá contemplar la integración de la información de esta norma dentro de sus apartados:

10.1 Se debe incorporar el uso de la metodología de autodiagnóstico como una de las herramientas principales, donde los autodiagnósticos se lleven a cabo basados en los usos de suelo registrados y en información registrada en INEGI u otras bases de datos confiables que reflejen la realidad vigente.

10.2 Dentro de la sección dedicada al análisis de las dinámicas espaciales y poblacionales de los barrios, debe incluirse:

- i. La información que aplique de esta norma para el asentamiento en cuestión en los análisis de escala barrial.
- ii. La elaboración de estudios y encuestas que analicen el uso cuantitativo de los espacios públicos (número de usuarios y características, tiempo de estancia, actividades realizadas, inquietudes y mapeo de actividades estacionarias entre otros), con el fin de hallar posibles áreas de intervención y mejora.
- iii. Los datos de esta norma junto con los patrones de crecimiento urbano con el fin de definir la elaboración de proyectos de alto impacto.

10.3 Dentro de la sección dedicada al análisis y diagnóstico a nivel municipal, debe incluirse:

- i. La clasificación los espacios públicos que interactúan en sus diferentes escalas de acuerdo con la clasificación por escala de servicio en esta norma.
- ii. La identificación de los espacios públicos subutilizados o cuya escala de servicio es menor en la realidad a la asignada con el fin de incorporarse a una estrategia de regeneración urbana.

10.4 Dentro de la sección dedicada a los beneficios o externalidades, debe incorporarse la contribución que hacen los espacios públicos en términos de adaptación al cambio climático, antes y después de los cambios propuestos en el programa. Se recomienda incluir análisis específicos y cuantitativos hasta donde sea posible.

10.5 Deben incluirse las estrategias de planeación del sistema de espacio público y sus subsistemas. Como un mínimo se mencionarán los siguientes subsistemas:

- i. El subsistema de parques y áreas verdes (con detalle cuantitativo y cualitativo), y
- ii. El subsistema de vías peatonales (con detalle cuantitativo y cualitativo).

10.6 Dentro de la información otorgada a los ciudadanos participantes en foros y talleres, debe proporcionarse un análisis fácilmente interpretable de las áreas de oportunidad que presenta el sistema en espacios públicos, su impacto y posibles proyectos.

10.7 La información generada por los foros y talleres en respuesta a los diagnósticos presentados, debe integrar la justificación a los proyectos de espacios públicos que se incorporen a la cartera de proyectos y también a la programación de líneas de acción.

10.8 La o las carteras de proyectos incluidos en el programa deben estar compuestas por proyectos seleccionados en respuesta directa a los problemas planteados dentro del diagnóstico inicial, con un enfoque de mínimo costo y máximo impacto. Su costo no debe ser muy distinto a los alcances financieros del municipio y sus posibles ingresos mediante la implementación de las herramientas urbanas consideradas.

10.9 Se deben incorporar los instrumentos necesarios para que se lleven a cabo exitosamente los proyectos de espacios públicos, como pueden ser: instrumentos legales de incorporación de suelo, captura de valor, apertura de información, delimitación de áreas especiales de administración territorial y las que permitan las leyes vigentes.

10.10 Deben incluirse los elementos y métodos suficientes para asegurar la participación ciudadana incluyente mediante herramientas de acceso generalizado y abierto. Los resultados y propuestas del programa de desarrollo urbano deben tener como meta el uso y disfrute colectivo de los espacios públicos dentro de un enfoque inclusivo.

10.11 Se deben registrar los derechos de vía y de paso establecidos y proyectados sobre los espacios públicos, dejando en claro cuáles son sus límites, razones y fechas de expiración, señalando el orden de gobierno o institución que administrará el suelo al dejar de existir las razones del derecho.

10.12 Toda la información concerniente a esta norma que se incorpore en los instrumentos de planeación indicados en el artículo 23 de la LGAHOTDU, deberá hacerse teniendo como meta aumentar la interacción de las personas en los asentamientos humanos utilizando los espacios públicos como principal herramienta.

10.13 La información mínima que se genera a partir de los estudios, diagnósticos y conclusiones en la elaboración del plan o programa de desarrollo urbano, incluirá como mínimo y de manera explícita lo siguiente:

10.13.1 Sistema de espacios públicos e inventario de todos sus espacios, en una base de datos o catálogo donde cada espacio público contará con la información de los siguientes campos:

- i. Ubicación y mapeo. Latitud y Longitud de su cuadro de construcción.
- ii. Clasificación completa de acuerdo con esta norma: función, administración y escala de servicio.
- iii. Derechos de vía y de paso existentes.
- iv. En el caso de vías urbanas: su clasificación como vía primaria, secundaria, terciaria o peatonal de acuerdo con a esta norma o la correspondiente.
- v. Matriz de soluciones planteadas por el sistema de espacios públicos, a corto, mediano y largo plazo en sus diferentes escalas de servicio.
- vi. Área de población beneficiada según cada combinación e interacción de espacios públicos.
- vii. Área de población beneficiada exclusivamente por las áreas verdes urbanas y el metraje cuadrado de éstas por habitante.
- viii. Diagnóstico y evaluación en los siguientes aspectos de todo el sistema: accesibilidad, seguridad y funcionalidad.
- ix. Inventario de lugares de estacionamiento en la vía pública: señalando los espacios legales y su estatus, área del conteo, y lugares ilegales o prohibidos.
- x. La relación entre los proyectos que integran la cartera de proyectos del espacio público y los elementos del diagnóstico que la justifican.
- xi. Las necesidades en espacios públicos a satisfacer mediante herramientas legales, urbanas, financieras u otras; así como las herramientas que se pretende aplicar, conocidas o creadas explícitamente.
- xii. Los servicios urbanos con que cuenta o carece cada espacio público: agua potable, drenaje, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentación, transporte público y recolección de residuos.

10.14 Toda la información desglosada producto del autodiagnóstico: población beneficiada en cada combinación de espacios públicos que aplique.

10.15 Toda la información deberá ser compatible para ser incorporada al Sistema de Información Territorial y Urbano (SITU) de la SEDATU.

6. Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

Actualizado al 09 de enero de 2015.

Referencia web: <https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFsr/148.pdf>

Artículo 1o.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

- V.- El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;
- VIII.- El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución;

Artículo 4o.- La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

Artículo 5o.- Son facultades de la Federación:

- X.- La evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes;

Artículo 7o.- Corresponde a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

- VIII.- La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de esta Ley, en los términos en ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;
- IX.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la presente Ley;

Artículo 8o.- Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

- I. La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;
- II. La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;

7. Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Actualizado al 31 de octubre de 2014 (sic).

Referencia web: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MPCCA_311014.pdf

Artículo 1o.- El presente Reglamento rige en todo el territorio nacional y las zonas donde la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, y tiene por objeto reglamentar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo que se refiere a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera.

Artículo 2o.- La aplicación de este Reglamento compete al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, que correspondan sin perjuicio de las atribuciones a otras dependencias del propio Ejecutivo Federal de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y a las autoridades del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, en la esfera de su competencia.

Artículo 3o.- Para los efectos de este Reglamento se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como a las siguientes:

- J. Dictámenes generales de impacto ambiental en materia forestal: Conjunto de políticas y medidas que emite la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con base en criterios y estudios técnicos y científicos, para mantener la relación de interdependencia entre los elementos naturales que se presentan en una región, ecosistema territorial definido o en el hábitat de una especie determinada, con el propósito de preservar el equilibrio ecológico y proteger al ambiente, y que habrán de considerarse por las autoridades competentes, en la realización de estudios y el otorgamiento de permisos para llevar a cabo aprovechamientos forestales, cambio de uso de terrenos forestales, extracción de materiales de dichos terrenos, y en general, aquellas acciones que alteren la cubierta de suelos forestales, conforme al artículo 30 de la Ley.

8. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Actualizado al 05 de junio de 2018.

Referencia web:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/datos/juridico/leyes/LG_DE_DESARROLLO_FORESTAL_SUSTENTABLE.pdf

Artículo 1. La presente Ley es Reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular y fomentar el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos; así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, bajo el principio de

conurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable. Cuando se trate de recursos forestales cuya propiedad o legítima posesión corresponda a los pueblos y comunidades indígenas se observará lo dispuesto por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad.

9. Ley General de Cambio Climático.

Actualizado al 06 de noviembre de 2020.

Referencia web: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_061120.pdf

Artículo 1o. La presente ley es de orden público, interés general y observancia en todo el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción y establece disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático. Es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de protección al ambiente, desarrollo sustentable, preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 2o. Esta ley tiene por objeto: I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

III. Cambio climático: Variación del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables.

Artículo 5o. La federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios ejercerán sus atribuciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta ley y en los demás ordenamientos legales aplicables (...)

Artículo 9o. Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:

- I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal;
- II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:
 - a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento
 - b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano;
 - c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia;
 - d) Protección civil;
 - e) Manejo de residuos sólidos municipales;
 - f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional.

10. Reglamento de la Ley General de Cambio Climático.

Actualizado al 28 de octubre de 2014.

Referencia web: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGCC_MRNE_281014.pdf

Artículo 1. El presente ordenamiento es de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto reglamentar la Ley en lo que se refiere al Registro Nacional de Emisiones; su aplicación corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras Dependencias del Ejecutivo Federal.

B) Estatal

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Actualizado al 20 de julio de 2016.

Referencia web: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Estado%20de%20Mexico/wo31242.pdf>

Artículo 18.- Corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, basado en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

Artículo 123.- Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.

Artículo 124.- Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

2. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Actualizado al 13 de septiembre de 2017.

Referencia

web:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/node/869#:~:text=Objeto%3A%20Establecer%20las%20normas%20del,de%20Desarrollo%20del%20Estado%20de>

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto, establecer las normas:

- I. Del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;
- II. De la participación democrática de los habitantes del Estado de México, grupos y organizaciones sociales y privados en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y los planes de desarrollo municipales, así como de los programas a que se refiere esta ley;
- III. De la coordinación de acciones de planeación democrática para el desarrollo con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales;
- IV. De la formulación, instrumentación, colaboración, concertación, control y seguimiento de la ejecución y la evaluación de la estrategia de desarrollo contenida en el Plan de Desarrollo del Estado de México y en los planes de desarrollo municipales.
- V. Del equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social que garantice la competitividad y privilegie el eficiente, transparente y racional ejercicio de los recursos públicos.

Artículo 14.- El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios se conforma por:

- I. El Plan de Desarrollo del Estado de México;
- II. Los planes de desarrollo municipales;
- III. Los programas sectoriales de corto, mediano y largo plazo;
- IV. Los programas regionales de corto, mediano y largo plazo;
- V. Los programas especiales;
- VI. Los presupuestos por programas;
- VII. Los convenios de coordinación;
- VIII. Los convenios de participación;
- IX. Los informes de evaluación;
- X. Los dictámenes de reconducción y actualización.
- XI. Los planes de desarrollo a largo plazo.
- XII. La Agenda Digital.

Artículo 19.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

- I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

- II. Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación;
- III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazos;
- IV. Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal;
- V. Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que procedan en relación con el Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;
- VII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos y organizaciones sociales y privados y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio;
- VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;
- IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;
- X. Integrar con la participación ciudadana el Plan de Largo Plazo del Municipio para los próximos 30 años y en su caso readecuarlo cada tres años;
- XI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

3. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal

Actualizado al 07 de setiembre de 2016.

Referencia web: <https://legislacion.edomex.gob.mx/node/2116>

Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 96. Sexies. El Director de Desarrollo Urbano o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar la política en materia de reordenamiento urbano;
- II. Formular y conducir las políticas municipales de asentamientos humanos, urbanismo y vivienda;
- III. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;
- IV. Proponer el plan municipal de desarrollo urbano, así como sus modificaciones, y los parciales que de ellos deriven;
- V. Participar en la elaboración o modificación del respectivo plan regional de desarrollo urbano o de los parciales que de éste deriven, cuando incluya parte o la totalidad de su territorio;

4. Ley de Movilidad del Estado de México

Actualizado al 03 de febrero de 2016.

Referencia web:
http://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley_movilidad_edomex.pdf

Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente Ley es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés, general y tiene por objeto establecer las bases y directrices a las que se deberá sujetar la Administración Pública para planear, regular, gestionar y fomentar la movilidad de las personas en el Estado

de México, mediante el reconocimiento de la movilidad como un derecho humano del que goza toda persona sin importar su condición, modo o modalidad de transporte.

A falta de disposición expresa en esta Ley, serán aplicables las disposiciones del Código Administrativo del Estado de México.

La movilidad se gestionará para transitar hacia la sustentabilidad teniendo la seguridad vial como máxima del sistema integral de movilidad.

Artículo 9. Atribuciones municipales en materia de movilidad. Los Municipios tendrán las atribuciones siguientes en materia de movilidad

- IV. Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta Ley y su reglamento.
- V. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad.
- VI. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito.
- XXV. Estudiar, opinar y proponer soluciones en materia de movilidad.
- XXVI. Celebrar convenios de colaboración y participación en materia de movilidad.

5. Ley de Vivienda del Estado de México.

Actualizado al 29 de septiembre de 2020.

Referencia web: <https://legislacion.edomex.gob.mx/node/910>

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general; tiene por objeto establecer y regular la política estatal, los programas, instrumentos y acciones, para que toda persona pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

Artículo 2.- La vivienda es un sector prioritario para el desarrollo económico y la integración social del Estado de México; el gobierno del Estado y los municipios, impulsarán y organizarán las actividades inherentes en la materia, por sí y con la participación de los sectores social o privado, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 16.- La Política Estatal de Vivienda, tiene por objeto cumplir con los fines y objetivos de esta Ley, bajo los siguientes principios y lineamientos:

I. Concebir la vivienda como un sector de primera necesidad, a fin de fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población; preservando los recursos y características naturales del medio ambiente y social.

XIII. Promover la regularización de la tenencia de la tierra, para dar sustento legal a la vivienda como bien patrimonial.

XVIII. Procurar que previo al desarrollo de la vivienda, se verifique la existencia de condiciones adecuadas de suelo, de equipamiento urbano regional y local, y de servicios públicos con las reservas de suelo suficiente para el sustento del medio ambiente, conforme a las disposiciones de las leyes federales y estatales de la materia.

6. Código Administrativo del Estado de México.

Actualizado al 10 de marzo del 2022.

Referencia web: <https://legislacion.edomex.gob.mx/node/846>

Artículo 1.1.- Las disposiciones de este Código son de orden público e interés general, y tienen por objeto regular las materias que se señalan a continuación, a fin de promover el desarrollo social y económico en el Estado de México:

- I. Salud;
- II. Educación, ejercicio profesional, investigación científica y tecnológica, cultura, deporte, juventud, instalaciones educativas y mérito civil;
- III. Turismo;

IV. Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población;

Artículo 5.1 Fijar las bases para planear, ordenar, regular, controlar, vigilar y fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población en la entidad, procurando garantizar los derechos de la población en materia de desarrollo urbano sustentable.

Artículo 5.2. En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, se deberán observar los principios generales de política pública siguientes: derecho a la ciudad, equidad e inclusión, derecho a la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, participación democrática y transparencia, productividad y eficiencia, protección y progresividad del espacio público, resiliencia, seguridad urbana y riesgos, sustentabilidad ambiental y accesibilidad universal y movilidad, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Para tal efecto:

I. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos atenderá:

- a) El ordenamiento ecológico del territorio;
- b) La distribución equilibrada de la población y sus actividades en el territorio estatal, en función de la sustentabilidad ambiental de los procesos de desarrollo económico y social;
- c) La eficiente interrelación y la conectividad de los centros de población;
- d) La mitigación de los efectos negativos en el ambiente derivados del crecimiento urbano;
- e) El ordenamiento territorial de las regiones y zonas metropolitanas, la creación de instrumentos de gobernanza metropolitana y el desarrollo urbano equilibrado racional y congruente del Estado.
- f) El impulso de centros de población que presenten condiciones favorables para absorber flujos de población.
- g) La información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático contenida en los Atlas de Riesgos del Estado de México y en los Atlas municipales de riesgos.
- h) El uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables.
- i) La accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre las diferentes actividades urbanas.
- j) La adopción de medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y resiliencia de los asentamientos humanos y centros de población.
- k) La seguridad urbana y protección a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos.
- l) La movilidad sustentable que privilegie las calles completas, el transporte público, el peatonal y el no motorizado.
- m) La no ocupación de zonas de alto riesgo.

II. El desarrollo urbano de los centros de población garantizará:

- a) La vinculación armónica entre la ciudad y el campo, desde el punto de vista ambiental, económico, social y cultural.
- b) La integración de usos, destinos y aprovechamientos diversificados del suelo que favorezcan el desarrollo eficiente de las diferentes actividades de la población;
- c) La relación eficiente entre zonas de producción y trabajo con las de vivienda y equipamiento;
- d) Los polígonos de redensificación urbana, a fin de promover el aprovechamiento eficiente del suelo y de la infraestructura instalada, así como evitar el crecimiento desmedido de los centros de población;
- e) La sustentabilidad de los centros de población, vinculando su proceso de crecimiento con los lineamientos y criterios de carácter ambiental;
- f) Disponibilidad de suelo urbano que considere la demanda con base en los niveles de ingreso de la población, para ofertar los diferentes tipos de vivienda, además de prever vivienda accesible de calidad y segura a las familias de escasos recursos económicos, particularmente a las que se encuentran en situación de riesgo, pobreza, vulnerabilidad o marginación;
- g) La función social de la propiedad y la seguridad jurídica de los propietarios y poseedores de inmuebles en cuanto al uso y aprovechamiento del suelo.
- h) La conservación, rehabilitación o mejoramiento de las áreas urbanas;

- i) La construcción de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbanos, así como la prestación de servicios urbanos, su conservación y mejoramiento;
- j) La prevención de asentamientos humanos irregulares;
- k) La prevención y control de riesgos y contingencias por causas antropogénicas y naturales y la adaptación al cambio climático;
- l) El crecimiento de los centros de población hacia zonas física y geográficamente aptas para ser urbanizadas;
- m) La incorporación ordenada de las áreas de crecimiento a la estructura urbana de los centros de población;
- n) El establecimiento de Reservas;
- o) El fomento de proyectos de desarrollo urbano sustentables que sean acordes con la planeación urbana, atraigan inversión y generen rendimientos económicos y beneficios sociales a la población; y
- p) La protección de la imagen urbana y del entorno.
- q) La capacidad de la ciudad para facilitar la actividad económica y para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos.
- r) La consolidación de redes de vialidad y movilidad, energía y comunicaciones, así como la creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad.
- s) La creación de condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana.
- t) El fomento del rescate, creación y mantenimiento de espacios públicos.

III. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendrán una orientación estratégica que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural, así como a establecer condiciones para la competitividad económica y social de los centros de población, mediante:

- a) La concurrencia y coordinación de los gobiernos federal, estatal y municipales, en los procesos de planeación, regulación, programación, gestión, ejecución, supervisión, administración, control y evaluación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, en el marco de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, este Libro y su Reglamento.
- b) El fomento y la protección del derecho de las personas de participar en los procesos de planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y vigilancia de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como en las acciones de conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio natural y cultural.
- c) La concertación con los sectores social y privado de acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano;
- d) La consolidación de la capacidad de gestión urbana de los municipios;
- e) La homologación de las normas y procedimientos municipales que regulan el desarrollo urbano de los centros de población;
- f) La simplificación administrativa de los instrumentos de gestión y control del desarrollo urbano, así como la mejora regulatoria, la implementación de plataformas tecnológicas y de gobierno digital, para el desahogo de trámites y transparencia en los procedimientos respectivos
- g) La planeación conjunta y coordinada de las conurbaciones y zonas metropolitanas entre autoridades estatales y municipios y con los gobiernos Federal, estatales y de la Ciudad de México, según sea el caso.
- h) El derecho de todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física u orientación sexual, a vivir y disfrutar ciudades y asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros, así como al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura y movilidad urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio natural y cultural, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana.

Artículo 5.17. La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población se llevará a cabo a través del Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano, acorde con lo establecido en la estrategia nacional de ordenamiento territorial, el cual se integra por:

- I. El Plan Estatal de Desarrollo Urbano, que tendrá por objeto establecer las políticas, estrategias y objetivos de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en el territorio del Estado, así como la clasificación del territorio estatal de acuerdo a sus características metropolitanas urbanas y rurales

II. Los planes regionales de desarrollo urbano, que tendrán por objeto establecer las políticas, estrategias y objetivos para la atención de las necesidades y problemas comunes de los centros de población de una región o de una zona metropolitana o conurbada;

III. Los planes municipales de desarrollo urbano, que tendrán por objeto establecer las políticas, estrategias y objetivos para el desarrollo urbano de los centros de población en el territorio municipal, mediante la determinación de la zonificación, los destinos y las normas de uso y aprovechamiento del suelo, así como las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población, de conformidad con las características metropolitanas, urbanas y rurales previstas por el Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

Artículo 5.20.- La elaboración, aprobación, publicación y registro de los planes de desarrollo urbano o de sus modificaciones, se sujetarán a las reglas siguientes:

I. La Secretaría o el municipio que corresponda, elaborará el proyecto de plan o de sus modificaciones y lo someterá a consulta pública, conforme a lo siguiente:

a) Publicará aviso del inicio de consulta pública. Para el caso de planes de competencia estatal, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un periódico de circulación estatal y en la página electrónica de la Secretaría;

b) El aviso a que se refiere el inciso anterior, señalará los lugares, fechas y portales informativos en los cuales el proyecto del plan estará a disposición del público para su consulta, así como calendario de audiencias públicas en las que los interesados deberán presentar por escrito en formato físico o electrónico sus planteamientos respecto a dicho proyecto.

c) El plazo para la consulta pública no deberá ser menor a un mes;

d) Dicho aviso establecerá el calendario y las formalidades a las que se sujetarán las audiencias públicas que deberán ser al menos dos, así como los demás aspectos que se establezcan en la reglamentación del presente Libro.

e) La Secretaría o el municipio, según corresponda, analizará las opiniones recibidas durante la consulta e integrará las procedentes al proyecto definitivo del plan. Las improcedentes deberán fundamentarse y estarán a consulta pública en las oficinas y sitios web de la autoridad estatal o municipal correspondiente, durante el periodo de consulta y hasta antes de la aprobación del plan.

II. En el caso de planes que deban ser aprobados por el Ayuntamiento, éste recabará de la Secretaría, el dictamen de congruencia correspondiente quien tendrá un plazo máximo de treinta días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud; en caso de no ser favorable, se deberán justificar de manera clara y expresa las recomendaciones pertinentes para que el Ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes.

III. Cumplidas las formalidades anteriores, el plan será aprobado mediante acuerdo expedido por el Gobernador o por el Ayuntamiento, según corresponda.

Los planes y sus respectivos acuerdos de aprobación, deberán ser publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" a través de la Secretaría, a partir de lo cual surtirán sus efectos jurídicos, sin perjuicio de que los planes de competencia municipal sean publicados en el Periódico Oficial del municipio respectivo. Asimismo, se inscribirán en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

SECCIÓN TERCERA DE LA CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN

Artículo 5.26. Las acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, serán previstas conforme a los criterios siguientes:

I. Se orientará el crecimiento hacia áreas que comparativamente requieran una menor inversión en infraestructura y equipamiento urbano, siempre que no se afecte el equilibrio de los ecosistemas;

II. Se evitará el crecimiento habitacional hacia áreas de alto o mediano aprovechamiento agrícola, forestal, pecuario o industrial, así como hacia áreas naturales protegidas o que tengan bellezas naturales o elementos que contribuyan al equilibrio ecológico; así como hacia zonas de alto riesgo;

III. Se propiciará el aprovechamiento del suelo mixto para facilitar el acceso a los servicios, obtener un mayor aprovechamiento del suelo, mantener en forma constante la actividad urbana y lograr una mayor seguridad para los habitantes;

IV. La articulación de la regularización de la tenencia de la tierra con la dotación de servicios básicos, que permitan su incorporación al desarrollo urbano;

V. En relación con la infraestructura y equipamiento urbano:

- a) La dotación de servicios, equipamiento e infraestructura urbana se orientará a zonas carentes de ellos, a fin de incorporarlas a la estructura urbana del centro de población;
- b) Las plazas cívicas, jardines y espacios públicos semejantes, se ubicarán de preferencia en sitios centrales de cada uno de los distintos barrios o colonias del centro de población y a su alrededor se situarán edificios destinados a fines que, guardando concordancia con el carácter de tales espacios, contribuyan a elevar la imagen del entorno.
- c) Los edificios de establecimientos dedicados a la atención de la salud y a la educación se ubicarán de preferencia en las inmediaciones de las áreas verdes, procurando que queden alejados del ruido y demás elementos contaminantes y, en caso de los establecimientos de educación, evitar que tengan acceso directo a vías públicas primarias;
- d) Las colonias o barrios y los nuevos desarrollos urbanos de los centros de población, deberán contemplar los servicios de comercio, educación, salud y otros que fueren necesarios para la atención de las necesidades básicas de sus habitantes;
- e) Los equipamientos de tipo regional se localizarán en zonas que sean susceptibles para ello de acuerdo a la vocación del suelo, ubicación geográfica e infraestructura existente o prevista; y
- f) Las disposiciones en materia de prestación de servicios a personas con discapacidad serán obligatorias.

VI. En cuanto a la localización de industrias:

- a) Los parques o zonas industriales deben separarse de las zonas habitacionales por vialidades o franjas verdes de amortiguamiento;
- b) Las de alto riesgo deberán situarse fuera de los centros de población, así como rodearse de un área de amortiguamiento dentro del predio, en los términos que determine la instancia gubernamental competente; y
- c) Las que se permitan establecer dentro o próximas a zonas habitacionales, serán las que se señalen en los planes municipales de desarrollo urbano.

VII. Por lo que se refiere a la protección del ambiente:

- a) Deberán considerarse los criterios de regulación y restauración ambiental de los asentamientos humanos previstos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como en los programas de ordenamiento ecológico y demás normatividad aplicable;
- b) Se protegerán y en su caso aprovecharán los recursos con que cuentan los cerros, bosques, cuerpos de agua superficiales, mantos de aguas subterráneas y zonas de recarga acuífera, que sirvan para mantener o mejorar la calidad del ambiente;
- c) En el aprovechamiento de los predios se respetará la conformación natural del terreno, los cauces de escurrimientos superficiales, la vegetación y del mismo modo el arbolado existente;
- d) La forestación de los espacios abiertos públicos o privados, se llevará a cabo o se complementará con especies propias de la localidad o nuevas de fácil adaptación, de acuerdo con la normatividad ambiental correspondiente para mejorar el ambiente y el aspecto de calles, plazas y zonas de edificios; y
- e) Se deberán prever las áreas aptas para la localización de las actividades de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, al igual que las que fueren necesarias para los materiales y residuos peligrosos.

VIII. En relación a la conservación del patrimonio natural y cultural constituido por los inmuebles vinculados a la historia local o nacional o que tengan valor arquitectónico, las plazas, parques y calles que contengan expresiones de arte o que constituyan apariencia tradicional, las zonas arqueológicas y de interés turístico y poblados típicos:

- a) Se identificarán los sitios y los edificios que signifiquen para la comunidad un testimonio valioso de su historia y su cultura;
- b) Las edificaciones que se localicen en su entorno deberán ser armónicas y compatibles con aquéllas en lo que al estilo, materiales y forma se refiere;
- c) Los propietarios de las edificaciones tendrán obligación de conservarlas en buen estado, servicios, aspecto e higiene, y evitarán su utilización en actividades incompatibles con su valor histórico, artístico, turístico, cultural o arquitectónico; y

d) En las zonas y construcciones declaradas del patrimonio natural y cultural, se permitirá la colocación de anuncios de conformidad con lo que establezcan las disposiciones legales aplicables.

IX. En relación con los asentamientos humanos irregulares:

a) Su existencia o gestación, podrá ser denunciada por cualquier persona ante la autoridad estatal o municipal competente, a efecto de que se suspenda cualquier obra, división de predios o venta de lotes, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes; y

b) En casos de flagrancia, las autoridades estatales y municipales podrán instrumentar y ejecutar, como medida de seguridad, operativos de desalojo inmediato para evitar su consolidación.

X. Ninguna licencia de construcción permite y/o acredita operación o funcionamiento de una unidad económica de alto impacto que deba regirse por otro ordenamiento, como es el caso de comercios dedicados a la venta de productos con contenido erótico y/o sexual, restaurantes-bares, bares, discotecas, antros, cabarets, centros nocturnos y centros de espectáculos en los que se vendan bebidas alcohólicas, ya sea en envases abiertos o para consumo por coqueo, deberán:

a) Ubicarse exclusivamente en las zonas con el uso de suelo comercial aprobados por los cabildos. En ningún caso, se podrán ubicar en un radio no menor de 500 metros de algún centro educativo, estancias infantiles, instalación deportiva o centro de salud;

b) Contar con las medidas de seguridad necesarias y cumplir con la normatividad vigente;

c) No podrán instalarse en el interior de una colonia, fraccionamiento, conjunto urbano o condominio, ni colindar con casa habitación;

d) Ser inscritos en los registros municipales sobre establecimientos comerciales, detallando la licencia con el giro específico e impacto que produce su actividad, así como las demás características que el Ayuntamiento determine.

XI. Los Municipios informarán a la autoridad federal competente sobre las autorizaciones que otorguen para el funcionamiento de gasolineras o estaciones de servicio.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS CONURBACIONES Y ZONAS METROPOLITANAS

Artículo 5.27.- El Estado y los municipios correspondientes, deberán planear y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo urbano de las conurbaciones o zonas metropolitanas que se presenten al interior del territorio estatal.

Para lograr una eficaz gobernanza metropolitana y asegurar al efecto la acción coordinada de los niveles de gobierno y la participación social, se contará con las siguientes instancias:

I. El Consejo Consultivo Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Metropolitano.

II. La Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

III. Los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano, que serán instancias permanentes de participación social para la asesoría y consulta de los ayuntamientos, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población en su jurisdicción territorial.

La organización y funcionamiento de estas instancias, se contendrá como corresponda en la reglamentación y convenios respectivos.

Artículo 5.28. Para la ordenación y regulación de las zonas conurbadas o metropolitanas el Gobierno del Estado y los municipios deberán celebrar convenios en los que se acordarán, por lo menos, los aspectos siguientes:

I. La localización, extensión y delimitación del polígono que comprenda zona metropolitana, considerando sus áreas de crecimiento e influencia.

II. La integración, organización y funcionamiento de un órgano permanente de coordinación metropolitana, que se denominará Comisión Metropolitana, seguido del nombre que identifique la zona de que se trate, en el que participarán el Estado y los municipios respectivos y que será presidida por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

III. La formulación, en el marco de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Metropolitano del respectivo plan regional de desarrollo urbano de zona metropolitana o de un plan parcial, según fuera el caso;

IV. La integración de un fondo para el financiamiento de obras públicas de infraestructura y equipamiento urbano para atender las necesidades comunes de la conurbación o zona metropolitana;

V. La congruencia de los respectivos planes municipales de desarrollo urbano y la homologación de las disposiciones jurídicas de los municipios involucrados en la conurbación o zona metropolitana.

VI. Los demás aspectos que sean necesarios para coordinar acciones o inversiones que permitan el desarrollo urbano sustentable, equitativo y armónico de los municipios y centros de población involucrados.

Dicho convenio se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en las gacetas municipales correspondientes.

Artículo 5.29. Aprobado el plan regional de la conurbación o zona metropolitana, los municipios respectivos en el ámbito de sus jurisdicciones, determinarán en los planes Municipales de desarrollo urbano correspondientes, en el plazo de un año, las reservas, usos, destinos y normas de aprovechamiento de áreas y predios involucrados, siempre que no conlleven a la renuncia o alteración de las atribuciones constitucionales del Estado y de los municipios sobre su territorio.

Artículo 5.30. Para la ordenación y regulación de las zonas conurbadas o metropolitanas interestatales, el Gobierno del Estado y los municipios respectivos, previa declaratoria de la Legislatura del Estado, participarán con la Federación y las entidades federativas limitrofes, en la elaboración, aprobación y ejecución de planes y programas, así como en la suscripción de convenios en materia de desarrollo urbano, conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y demás disposiciones legales aplicables.

Los instrumentos de coordinación y planeación que al efecto deberán suscribir el Estado y sus municipios, en ningún caso podrán ser contrarios o menoscabar las atribuciones que constitucionalmente les corresponden.

Las disposiciones de este capítulo serán aplicables en lo conducente a los procesos de conurbación.

TÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS INSTRUMENTOS ESTATALES DE CONTROL DEL DESARROLLO URBANO

SECCIÓN PRIMERA DEL DICTAMEN DE CONGRUENCIA

Artículo 5.31.- Previamente a la aprobación de los planes municipales de desarrollo urbano, los municipios deberán obtener de la Secretaría el dictamen de congruencia, mismo que se emitirá considerando los principios aplicables establecidos en este Libro, así como las políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano y en su caso, las del plan regional o parcial de desarrollo urbano aplicable.

Artículo 5.32.- Los planes municipales de desarrollo urbano o los parciales que deriven de éstos que carezcan del dictamen de congruencia, serán nulos y no surtirán efecto legal alguno.

7. Reglamento del libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Actualizado al 07 de julio del 2021.

Referencia web: <https://legislacion.edomex.gob.mx/node/76>

DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general y sus disposiciones tienen por objeto reglamentar el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 3. La aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría y a los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 28. Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal serán los siguientes:

- I. Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
- II. Planes parciales de desarrollo urbano:

A) De Zonas Urbanas Consolidadas, y.

B) De incorporación territorial.

DE LAS CARACTERÍSTICAS

Artículo 29. Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal deberán tener las características siguientes:

I. Ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, con el plan regional de desarrollo urbano correspondiente y tratándose de los parciales, con el respectivo plan municipal de desarrollo urbano;

II. Establecer su base en un planteamiento de desarrollo urbano sustentable, estratégico y multisectorial;

III. Considerar en su planteamiento lo propuesto en los planes de desarrollo urbano de los municipios limítrofes, y

IV. Identificar:

A) La estructuración territorial del municipio, conforme a las políticas públicas y estrategias de ordenamiento territorial, urbano y sectorial, establecidas en los niveles superiores de planeación;

B) Las acciones, políticas y estrategias de las diferentes instituciones gubernamentales que incidan en el ordenamiento territorial, urbano y sectorial del municipio;

C) La clasificación del territorio del municipio;

D) La normatividad aplicable a las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables;

E) La estructura vial y el transporte, así como la infraestructura y los equipamientos estratégicos para el ordenamiento territorial, urbano y sectorial del municipio, y

F) Las acciones y proyectos a los que se deberá orientar la inversión pública y privada para lograr el cumplimiento de los objetivos del plan.

Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal, tendrán funciones estructuradoras, multisectoriales y deberán identificar las relaciones de influencia con los municipios de su entorno.

Los usos y destinos del suelo que, para las áreas naturales protegidas y las áreas no urbanizables, prevean los planes municipales de desarrollo urbano de cualquier tipo, así como sus respectivos planes parciales, deberán ser congruentes con los criterios ambientales expresados por el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de México; observando en todo momento los criterios contenidos en el Código, en lo relativo a las acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

DEL CONTENIDO DE LOS PLANES

Artículo 30. Los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales de competencia municipal, deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

I. Introducción;

II. Propósitos y alcances del plan:

A) Finalidad del plan;

B) Evaluación del plan vigente en su caso, y

C) Los límites territoriales del municipio conforme a lo establecido en la división político administrativa del Estado de México, como lo determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

III. Marco jurídico;

IV. Congruencia con otros niveles de planeación:

A) Federales;

B) Estatales, y

C) Metropolitanos.

V. Diagnóstico:

A) Aspectos físicos;

- B) Aspectos sociales;
 - C) Aspectos económicos;
 - D) Aspectos territoriales;
 - E) Aspectos urbanos e imagen urbana, y
 - F) Aspectos sectoriales.
- VI. Síntesis del diagnóstico (análisis territorial FODA);
- VII. Pronóstico:
- A) Escenario tendencial;
 - B) Escenario programático, e
 - C) Imagen Objetivo.
- VIII. Objetivos:
- A) De ordenamiento territorial;
 - B) De ordenamiento urbano e imagen urbana, y
 - C) De ordenamiento sectorial.
- IX. Políticas:
- A) De ordenamiento Territorial y desarrollo orientado al transporte;
 - B) De ordenamiento urbano e imagen urbana, y
 - C) De ordenamiento sectorial.
- X. Estrategias:
- A) De ordenamiento territorial:
 - 1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental.
 - B) De ordenamiento urbano:
 - 1. Sistema urbano, y
 - 2. Sistema de ejes de desarrollo.
 - C) De ordenamiento sectorial:
 - 1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano;
 - 2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en la de tipo social progresivo, interés social y popular;
 - 3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable;
 - 4. Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento;
 - 5. Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación;
 - 6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental, y
 - 7. Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 ter del Código.
- XI. Programas y proyectos estratégicos:
- A) De ordenamiento territorial;
 - B) De ordenamiento urbano e imagen urbana, y
 - C) De ordenamiento sectorial.
- XII. Instrumentos:
- A) De inducción y fomento;

- B) De regulación;
- C) De organización y coordinación;
- D) Financieros;
- E) De operación, seguimiento y evaluación;
- F) De normatividad y aprovechamiento del suelo, y
- G) Demás necesarios.

XII Bis. Tabla de Usos de Suelo;

XIII. Anexo gráfico y cartográfico, el cual se desarrollará en plataforma de información geográfica SIG, en el formato que al efecto determine la Secretaría, y

XIV. Epílogo.

En los planes municipales, el diagnóstico deberá efectuarse considerando los procesos de conurbación o zona metropolitana a la que pertenezcan, así como la aptitud territorial por usos del suelo, la conectividad regional y la movilidad urbana.

Asimismo, deberán cumplirse los requisitos contenidos en los Lineamientos que emita la Secretaría para la elaboración y actualización de los Planes Municipales.

DE LOS PLANOS INTEGRANTES DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO

Artículo 31. Los planos que formen parte integrante de los planes de desarrollo urbano, deberán prever un espacio para la inclusión de las leyendas relativas a la certificación de su autorización, publicación e inscripción, debiendo la solapa de los mismos contener lo siguiente:

- I. Referencia al plan de desarrollo urbano al que pertenece y localización del ámbito geográfico que cubre;
- II. Autoridad que lo formula;
- III. Escudo del Estado de México y en caso de los planes de competencia municipal, además el toponímico del municipio correspondiente;
- IV. Denominación del plano;
- V. Número del plano y clave de identificación;
- VI. Simbología básica;
- VII. Simbología temática;
- VIII. Fuentes de información cartográficas;
- IX. Escala gráfica;
- X. Referencia a los datos de su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y
- XI. Deberán utilizar como cartografía base de los planos, ortofoto digital reciente, georreferenciada en coordenadas UTM, en el formato que al efecto determine la Secretaría.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA APROBACIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO

DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DE COMPETENCIA ESTATAL

Artículo 32. El procedimiento de aprobación o modificación del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, de los planes regionales de desarrollo urbano, así como de los planes parciales que se deriven de ellos, se sujetará a lo siguiente:

I. La Secretaría formulará el proyecto del plan o modificación respectivo con la participación que corresponda de las instituciones gubernamentales estatales encargadas de las materias a que se refiere el artículo 5.19, fracción II, del Código. Tratándose de la modificación de un plan, será necesario contar con los resultados de la evaluación del plan vigente;

II. Las instituciones gubernamentales participantes en la elaboración del proyecto del plan o su modificación, emitirán por escrito sus observaciones sobre el contenido del mismo, en los temas del área de su competencia, en un plazo de

veinte días hábiles contados a partir del día siguiente del acuse de recibido del proyecto. De no emitirse ninguna observación, se entenderán como aceptados los términos del proyecto y éste se tendrá por concluido, procediendo la Secretaría a dar aviso público del inicio del proceso de consulta;

III. El proyecto del plan respectivo o su modificación, junto con sus planos y anexos integrantes, estará disponible para el público en general, de manera física en las oficinas de la Secretaría y digitalmente en su página de internet, así como en el portal ciudadano del Estado de México, durante el lapso de un mes contado a partir del día siguiente al que se dé aviso público del inicio de la consulta, señalando el correo electrónico al que los ciudadanos podrán enviar sus planteamientos, propuestas y sugerencias sobre el plan que se somete a consulta. Durante dicho plazo la Secretaría organizará al menos dos audiencias públicas en las que expondrá el proyecto del plan para realizar la consulta y recabar la opinión de los ciudadanos, conforme a lo establecido en el Código.

En la elaboración o modificación del Plan Estatal de Desarrollo Urbano podrán participar todos los municipios del Estado, a través de las audiencias públicas a que se refiere esta fracción. Tratándose de planes regionales de desarrollo urbano y de sus respectivos parciales, sólo podrán participar los municipios cuyo territorio forme parte del instrumento de planeación que se trate;

IV. Durante el plazo señalado, la Secretaría recibirá las propuestas que de manera física o electrónica se hayan planteado e incorporará al proyecto las que resulten viables y elaborará el documento definitivo del plan o su modificación;

V. Cumplidas las anteriores formalidades, la Secretaría remitirá para la aprobación del Titular del Ejecutivo del Estado el proyecto del plan o de su modificación que se trate con todos sus antecedentes;

VI. Una vez aprobado el plan o su modificación, la Secretaría lo mandará publicar en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y solicitará su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, debiéndolo remitir al Sistema Estatal, y

VII. Los planes que sean aprobados, publicados en la "Gaceta del Gobierno", e inscritos en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se mantendrán en la página de internet de la Secretaría para su consulta.

DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Artículo 33. El procedimiento de aprobación y modificación de los planes municipales de desarrollo urbano y de los planes parciales que deriven de ellos, se sujetará a lo siguiente:

I. La unidad administrativa municipal encargada del desarrollo urbano, formulará el proyecto del plan o su modificación, con la participación que corresponda de las instituciones gubernamentales estatales encargadas de las materias a que se refiere el artículo 5.19, fracción II, del Código, quienes emitirán sus observaciones sobre el contenido del mismo en los temas del área de su competencia. Para la procedencia de modificación a los planes municipales, será necesario contar con la evaluación que al efecto la sustente;

II. Previo a la consulta pública, la autoridad municipal someterá a la Secretaría el proyecto de plan o su modificación, para que de considerarlo necesario sea presentado ante la Comisión, constituida en foro técnico de análisis y consulta, a efecto de recabar, en su caso, las observaciones de sus integrantes, que a su vez las hará llegar a la autoridad municipal, para su valoración e integración al proyecto;

III. De no emitirse ninguna observación en los plazos que determine la Comisión, se entenderán como aceptados los términos del proyecto, procediendo la autoridad municipal que formuló el proyecto, a dar aviso público del inicio del proceso de consulta;

IV. El proyecto del plan o su modificación respectiva, con sus planos y anexos que lo integran, estará disponible físicamente al público durante un mes contado a partir del día siguiente al que se dé aviso público del inicio del proceso de consulta, en las oficinas de la unidad administrativa municipal que lo formuló y digitalmente en la página de internet del municipio, señalando el correo electrónico al que los ciudadanos podrán enviar sus planteamientos, propuestas y sugerencias sobre el plan que se somete a consulta. Durante dicho plazo, la autoridad municipal organizará al menos dos audiencias públicas en las que expondrá el proyecto del plan para realizar la consulta y recabar la opinión de los ciudadanos, conforme a lo establecido en el Código;

V. Durante el plazo señalado, la unidad administrativa municipal encargada del desarrollo urbano recibirá las propuestas que de manera escrita o electrónica se hayan planteado, incorporará al proyecto las que resulten viables y elaborará el documento definitivo del plan, o de su modificación;

VI. Integrado el proyecto definitivo del plan o su modificación, el Presidente Municipal correspondiente, dentro de los diez días siguientes, solicitará a la Secretaría el dictamen de congruencia del proyecto, anexando la documentación que acredite la consulta pública mediante instrumento notarial que de constancia de los hechos realizados ante la fe de un Notario Público del Estado de México;

VII. Cumplidas las anteriores formalidades y emitido el dictamen de congruencia por la Secretaría, el Ayuntamiento respectivo dentro de los diez días siguientes, aprobará el plan en sesión de Cabildo;

VIII. Una vez aprobado el plan o su modificación, la autoridad municipal, dentro de los diez días siguientes, lo remitirá con todos sus antecedentes y anexos gráficos a la Secretaría en documento electrónico y en dos versiones físicas, anexando copia certificada del acta de sesión de Cabildo en el que conste su aprobación; lo anterior, para el trámite de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y su posterior inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como la correspondiente remisión al Sistema Estatal. Los documentos físicos o impresos y copia del acta de sesión de Cabildo, deberán estar certificados por el Secretario del Ayuntamiento y los electrónicos contendrán su firma electrónica avanzada o sello electrónico, además del respectivo oficio con el cual sean remitidos a la Secretaría, y

IX. Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal que hayan sido publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", podrán corregirse por errores de impresión o de texto, con la finalidad de publicar la fe de erratas correspondiente. Para ello, el Municipio deberá contar con la opinión técnica favorable de la Secretaría, misma que deberá pronunciarse sobre dicha opinión técnica en un término de diez días hábiles.

Hecho lo anterior, el Municipio deberá solicitar a la Secretaría la publicación de las modificaciones a los planes de desarrollo urbano de competencia municipal en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para lo cual remitirá copia certificada de la sesión de Cabildo en la que hayan sido aprobadas las versiones originales por el Ayuntamiento que corresponda.

DEL AVISO PÚBLICO PARA EL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO

Artículo 34. El aviso de consulta pública a que se refiere el artículo 5.20, fracción I, inciso a), del Código, contendrá, además de lo previsto en dicho numeral:

- I. Fecha de inicio y terminación del periodo de consulta pública;
- II. Plan de desarrollo urbano que se trate, precisando si es de nueva creación o modificación;
- III. Unidad administrativa responsable de la consulta pública;
- IV. Domicilio y página de internet donde se mantendrá a disposición del público el proyecto del plan o modificación, para su consulta, y
- V. Fecha, lugar y hora de realización de las audiencias públicas.

Las autoridades correspondientes publicarán el aviso público para el inicio del proceso de consulta en sus respectivas páginas de internet, en los estrados de su residencia oficial y cualquier otro medio que garantice su difusión.

DEL DICTAMEN DE CONGRUENCIA DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Artículo 35. El dictamen de congruencia previsto por el artículo 5.31 del Código, será emitido por la Secretaría y tendrá por objeto determinar los elementos de congruencia existentes entre el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, los planes regionales de desarrollo urbano, con sus respectivos parciales, en su caso, con el proyecto del plan de desarrollo urbano de competencia municipal o su modificación correspondiente que se trate y tendrá el siguiente contenido:

- I. La referencia al plan de competencia municipal que se trate y el o los relativos de competencia estatal;
- II. El señalamiento que en el proyecto del plan, se han incluido:
 - A) Las políticas públicas de ordenamiento urbano y de población establecidas para el correspondiente municipio;
 - B) Las estrategias relativas a la aptitud, vocación y aprovechamiento del suelo, así como las establecidas en materia de vialidad, de protección al ambiente, de infraestructura, movilidad, equipamiento urbano y de riesgos;
 - C) Los proyectos estratégicos y programas sectoriales, en su caso, y

D) Las disposiciones generales de carácter ambiental que determinen restricciones o condicionantes al desarrollo urbano, deberán de ser consideradas en los instrumentos de planeación a que hagan alusión los dictámenes, dando intervención para ello a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México.

III. La determinación que el proyecto guarda congruencia con las políticas y estrategias estatales de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, y

IV. El señalamiento que para la validez jurídica del plan o su modificación, el dictamen de congruencia deberá integrarse textualmente a su contenido.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE CONGRUENCIA

Artículo 36. El municipio respectivo, por conducto del Presidente Municipal, solicitará por escrito a la Secretaría, la emisión del dictamen de congruencia a que se refiere el artículo anterior, acompañando el proyecto del plan o su modificación que se trate, impreso y en medio magnético con todos sus antecedentes y anexos gráficos.

La Secretaría analizará el plan o su modificación y en caso procedente elaborará el respectivo dictamen de congruencia, mismo que será firmado por su Titular, quien ordenará su entrega formal al Municipio solicitante dentro del plazo de treinta días hábiles.

En caso de no existir congruencia, se le comunicará lo conducente para que se realicen los ajustes correspondientes al proyecto del plan o su modificación.

8. Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Actualizado al 21 de junio de 2022.

Referencia

web:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/node/2116#:~:text=Objeto%3A%20Regular%20las%20bases%20para.y%20la%20administración%20pública%20municipales>

Artículo 1.- Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

- 1) Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los Programas correspondientes;
- 2) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas; convenir con otras autoridades el control y la vigilancia sobre la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; planificar y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de las localidades conurbadas;

Coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales.

XXIII. Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente; así como generar las acciones necesarias a fin de crear áreas verdes que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes del municipio, establecidos como espacios públicos de conservación ambiental. Además, podrán fomentar una mayor asignación presupuestal para mantenimiento de parques, jardines e infraestructura municipal procurando que éste sea destinado a la generación de empleos para los adultos mayores en trabajos de conservación y mantenimiento.

XXIV. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas; convenir con otras autoridades el control y la vigilancia sobre la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; planificar y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de las localidades conurbadas.

9. Ley de Cambio Climático del Estado de México.

Actualizado al 29 de septiembre de 2020.

Referencia

web:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/node/2139#:~:text=Objeto%3A%20Establecer%20las%20disposiciones%20para.de%20gases%20de%20efecto%20invernadero.>

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, es de observancia general en todo el Estado de México y tiene por objeto establecer las disposiciones para lograr la adaptación al cambio climático, así como la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y será aplicada de conformidad con la Ley General de Cambio Climático.

Artículo 2.- Son objetivos específicos de esta Ley:

I. Garantizar el derecho de toda persona a un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

II. Establecer las atribuciones de las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Estatal y de los Ayuntamientos, así como establecer los mecanismos de coordinación entre dichas autoridades con los demás órdenes de gobierno y otras entidades federativas;

Artículo 5.- Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley;

- I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. La Secretaría; y
- III. Los Ayuntamientos.

Artículo 7.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Proponer y evaluar la política estatal en materia de cambio climático, en concordancia con la política nacional, y emitir recomendaciones a los Ayuntamientos respecto a su política en la materia;
- II. Representar al titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el Sistema Nacional de Cambio Climático;
- III. Fungir como Secretario Técnico de la Comisión;
- IV. Formular la propuesta de PEACC, someterla a consulta pública, remitirla a la Comisión y, en su caso, a la Secretaría de Finanzas;
- V. Vigilar y evaluar el cumplimiento del PEACC, el uso y destino de los recursos asignados, de conformidad con la metodología, procedimientos y mecanismos establecidos por la Secretaría de Finanzas, e informar a la Comisión sobre sus avances y resultados;
- VI. Emitir los criterios, procedimientos, metas e indicadores de efectividad, necesarios para vigilar y evaluar el cumplimiento del PEACC, así como el impacto de sus acciones;
- VII. Elaborar e integrar, en colaboración con el INECC, la información de las categorías de fuentes emisoras de su jurisdicción, para su incorporación al Inventario Nacional;
- VIII. Apoyar a los Ayuntamientos que lo soliciten en la integración de la información de las categorías de fuentes emisoras de su jurisdicción, para su incorporación al Inventario;
- IX. Integrar el Inventario, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia;
- X. Integrar y actualizar el Registro, con el apoyo de los Ayuntamientos;
- XI. Diseñar, establecer y, en su caso, proponer el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos que promuevan la adopción de medidas para la adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, incluyendo el establecimiento de un mercado voluntario de emisiones generadas por las fuentes de competencia estatal y municipal;
- XII. Emitir normas técnicas estatales que establezcan los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de las actividades o uso y destino de recursos naturales, para garantizar las medidas que permitan la adaptación al cambio climático, así como la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de conformidad con lo dispuesto en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México;
- XIII. Apoyar a la Secretaría de Seguridad y a los Ayuntamientos, para que consideren la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, en el desarrollo y actualización del Atlas de Riesgos del Estado de México y de los atlas municipales de riesgos;
- XIV. Incluir la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático en el Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado, y apoyar a los Ayuntamientos a que la incluyan en los programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal;
- XV. Establecer las bases e instrumentos para promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero;

- XVI. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones, proyectos e inversiones concertadas hacia el cumplimiento de lo dispuesto en el PEACC;
- XVII. Promover la participación social en la formulación y evaluación de la política estatal en materia de cambio climático;
- XVIII. Presidir el Comité Mixto del Fondo;
- XIX. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos que de ella se deriven, así como sancionar su incumplimiento; y
- XX. Las demás que establezcan esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 8.- Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático, en concordancia con la política nacional y estatal;
- II. Formular y expedir el PROMACC, así como vigilar y evaluar su cumplimiento;
- III. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático, el Plan Estatal de Desarrollo, el PEACC y con las leyes aplicables, en las materias de su competencia;
- IV. Integrarse al Sistema Nacional de Cambio Climático, de conformidad con la Ley General;
- V. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático, y el PEACC;
- VI. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, impulsando la movilidad sustentable, tanto pública como privada;
- VII. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con las autoridades federales y estatales, con el apoyo del Instituto, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático;
- VIII. Promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de las políticas del cambio climático y de los PROMACC;
- IX. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, con el apoyo del Instituto;
- X. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, con el apoyo del Instituto;
- XI. Proponer el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos que promuevan la adopción de medidas para la adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero;
- XII. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación al cambio climático, así como de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero;
- XIII. Elaborar e integrar la información de las categorías de fuentes emisoras de su jurisdicción, para su incorporación al Inventario;
- XIV. Considerar la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, en el desarrollo y actualización de los atlas de riesgos municipales, así como en los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal;
- XV. Coadyuvar con la Secretaría en la integración del Registro Estatal, proporcionando la información con que cuente en relación con las emisiones generadas por las fuentes fijas y móviles de emisiones sujetas a reporte;
- XVI. Elaborar y publicar un reporte anual sobre las medidas de ahorro y eficiencia energética adoptadas en instalaciones y áreas administrativas municipales, y sus resultados, con el apoyo del Instituto;
- XVII. Incorporar en su PROMACC los resultados de las evaluaciones y recomendaciones de la Secretaría;
- XVIII. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella; y
- XIX. Las demás que señale esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9.- Los convenios o acuerdos de coordinación en materia de cambio climático, que celebre el Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, otras entidades federativas o con los Ayuntamientos, se sujetarán a lo previsto en el Código Administrativo del Estado de México y en la Ley Orgánica Municipal.

10. Ley de Agua para el Estado de México y Municipios.

Actualizado: 07 de octubre de 2021.

Referencia web: <https://legislacion.edomex.gob.mx/node/911>

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público e interés social, de aplicación y observancia general en el Estado de México, y tiene por objeto normar la explotación, uso, aprovechamiento, administración, control y suministro de las aguas de jurisdicción estatal y municipal y sus bienes inherentes, para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, y tratamiento de aguas residuales, su reúso y la disposición final de sus productos resultantes.

Artículo 3.- La aplicación de esta Ley corresponde, en el ámbito competencial respectivo, a las siguientes autoridades:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. El Secretario de Desarrollo Urbano y Obra;
- III. El Vocal Ejecutivo de la Comisión;
- IV. El Comisionado Presidente de la Comisión Técnica;
- V. Los Presidentes Municipales; y
- VI. Los organismos operadores.

Los grupos organizados de usuarios, así como los concesionarios y permisionarios que sean prestadores de los servicios, tendrán el carácter de autoridad únicamente para los efectos del Juicio de Amparo.

Artículo 4.- Son sujetos de las disposiciones de esta Ley:

Las dependencias estatales y municipales vinculadas con la materia de la presente Ley;

- I. La Comisión;
- II. La Comisión Técnica;
- III. Los municipios;
- IV. Los organismos operadores;
- V. Los usuarios;
- VI. Los prestadores de los servicios;
- VII. Los grupos organizados de usuarios; y
- VIII. Las personas físicas y jurídicas colectivas titulares de una concesión, una asignación o un permiso.

Artículo 7.- Para los efectos de esta Ley, la jurisdicción que corresponde respectivamente al Estado y a los municipios sobre los recursos hídricos, se define por lo siguiente:

II. Son aguas de jurisdicción municipal:

- a) Las aguas alumbradas en virtud de una concesión o asignación federal;
- b) Las que la Comisión entregue en bloque a los municipios;
- c) Las aguas residuales municipales; y
- d) Las aguas tratadas que lo hayan sido en plantas de tratamiento municipales u operadas y mantenidas por los municipios.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA ESTATAL DEL AGUA

CAPÍTULO PRIMERO DE LA NATURALEZA DEL SISTEMA, SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 8.- Se declara de utilidad pública para esta Ley:

- I. La planeación, estudio, proyección, ejecución, rehabilitación y mantenimiento, ampliación, aprobación y supervisión de las obras y servicios necesarios para la operación y administración de los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; además de la infraestructura hídrica que se destina para la acuicultura y al uso agrícola, agroindustrial, pecuario y de conservación ecológica;
- II. El restablecimiento del equilibrio de los ecosistemas vitales vinculados con el agua;
- III. El aprovechamiento de las obras hídricas de propiedad privada, cuando se requieran para la eficiente prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, establecido o por establecerse;

- IV. La captación, regularización, potabilización, desalación, conducción, distribución, prevención y control de la contaminación de las aguas; así como el tratamiento de las aguas residuales que se localicen dentro de los Municipios del Estado y que no sean de jurisdicción federal; así como el reuso de las mismas;
- V. El mejoramiento de la calidad de las aguas residuales, la prevención y control de su contaminación, la recirculación y el reuso de dichas aguas, así como la construcción y operación de obras de prevención, control y mitigación de la contaminación del agua, incluyendo plantas de tratamiento de aguas residuales;
- VI. La ampliación, rehabilitación, construcción, mejoramiento, conservación, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, así como los relativos al tratamiento y reuso de las aguas residuales; incluyendo las instalaciones conexas como son los caminos de acceso y las zonas de protección; y
- VII. La formación, modificación y manejo tanto de los padrones de usuarios, como de las tarifas conforme a las cuales serán causados los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Y las demás contempladas en la Ley de Expropiación para el Estado de México.

Artículo 10.- El Sistema Estatal del Agua es el conjunto de elementos, instrumentos, políticas, programas, proyectos, acciones, procesos y sujetos que accionan de manera interrelacionada para la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley, así como para su control y evaluación, para el desarrollo hídrico del Estado y la coordinación entre las autoridades del agua, y entre éstas y la Federación, para la gestión integral del agua en el Estado.

El Sistema Estatal del Agua se integra por:

- I. La política hídrica estatal;
- II. Las autoridades
- III. Los usuarios;
- IV. La programación hídrica;
- V. La normatividad;
- VI. La infraestructura hidráulica;
- VII. El sistema financiero;
- VIII. Los servicios
- IX. El manejo sustentable del agua;
- X. La participación de los sectores social y privado;
- XI. El sistema de información del agua; y
- XII. La certificación de la prestación de los servicios.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES

Artículo 13.- Las autoridades encargadas de la ejecución del Sistema Estatal del Agua serán las siguientes:

- I. El Gobernador del Estado
- II. La Secretaría;
- III. La Comisión del Agua del Estado de México;
- IV. La Comisión Técnica del Agua del Estado de México;
- V. Los Municipios del Estado; y
- VI. Los organismos operadores.

Las autoridades satisfarán las necesidades de agua potable de los usuarios, en los términos y bajo las modalidades previstas en la presente Ley.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Artículo 16.- La Secretaría tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar el Sistema Estatal del Agua;

- II. Proponer al Gobernador del Estado la reglamentación secundaria sobre las aguas de jurisdicción estatal, que deriven de la presente Ley;
- III. Fijar las reservas de aguas de jurisdicción estatal;
- IV. Proponer al Gobernador del Estado la Política Hídrica Estatal y el Programa Hídrico Integral Estatal;
- V. Promover la ocupación temporal, total o parcial de bienes, o las medidas restrictivas a los derechos individuales que resulten pertinentes para asegurar la realización de las obras hidráulicas necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley, o por otras causas que pudieren afectar el interés público;
- VI. Proponer al Gobernador del Estado el establecimiento o supresión de zonas de veda, así como de zonas de protección;
- VII. Impulsar medidas para el tratamiento de las aguas residuales y su reuso, así como para prevenir y revertir la contaminación o la degradación de los cuerpos de agua;
- VIII. Coordinar el Sistema Meteorológico e Hidrométrico del Estado;
- IX. Definir e instrumentar, con la participación del Gobierno Federal, las autoridades del agua, los demás prestadores de los servicios y los usuarios, programas para el uso eficiente del agua, su preservación y la conservación de los recursos hídricos del Estado;
- X. Gestionar ante el Gobierno Federal la autorización de nuevas asignaciones y concesiones, así como la ampliación de los volúmenes asignados al Estado;
- XI. Gestionar ante la Federación la asignación de recursos financieros, para la ejecución de obras y acciones, y la asignación de recursos para la explotación, aprovechamiento y uso sustentable de los recursos hídricos del Estado;
- XII. Instrumentar y operar un sistema financiero integral para las obras hidráulicas del Estado, con la coordinación entre el Gobierno Federal y las autoridades del agua y los usuarios, y la concertación con los sectores social y privado, en los términos de la presente Ley y su Reglamento;
- XIII. Impulsar y aplicar políticas de comunicación y divulgación de la política hídrica estatal y del programa hídrico integral estatal, así como de las obras hidráulicas que se realicen en el Estado, necesarias para fomentar la participación ciudadana y la cultura del agua;
- XIV. Promover la participación de los sectores social y privado en la prestación de los servicios a que se refiere la presente Ley;
- XV. Planear y programar coordinadamente con el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y los municipales, las obras hidráulicas necesarias para la prestación de los servicios;
- XVI. Celebrar los actos jurídicos que resulten necesarios, en el ámbito de sus facultades, para cumplir con los objetivos de la presente Ley;
- XVII. Otorgar las concesiones, en el ámbito de su competencia, y, en su caso, modificarlas, darlas por terminadas de forma anticipada, y/o revocarlas, en los términos establecidos en esta Ley y su Reglamento;
- XVIII. Autorizar las asignaciones y permisos, en el ámbito de su competencia, y en su caso, revocarlos;
- XIX. Autorizar las transmisiones de derechos de conformidad con la presente Ley;
- XX. Administrar el Registro Público del Agua del Estado de México;
- XXI. Promover la ejecución de obras hidráulicas con participación de los beneficiarios;
- XXII. Interpretar la presente Ley para efectos administrativos;
- XXIII. Representar al Estado de México en todo lo relacionado con la materia de agua, en el ámbito nacional e internacional, previo acuerdo del Gobernador del Estado
- XXIV. Fomentar la participación de la sociedad en la planeación y ejecución de la política hídrica estatal; y
- XXV. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

11. Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Actualizado: 22 de marzo de 2022.

Referencia web: <https://legislacion.edomex.gob.mx/node/915>

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

LIBRO PRIMERO
PARTE GENERALTITULO PRIMERO
DEL OBJETO

Artículo 1.1. El presente Código es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las materias siguientes:

- I. Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible;
- II. Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible;
- III. Prevención y Gestión Integral de Residuos;
- IV. Preservación, Fomento y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre;
- V. Protección y Bienestar Animal.

Se regulan estas materias con el fin de impulsar y promover la conservación, la preservación, la rehabilitación, la remediación, el mejoramiento y el mantenimiento de los ecosistemas, la recuperación y restauración del equilibrio ecológico, la prevención del daño a la salud y deterioro a la biodiversidad y los elementos que la componen en su conjunto, la gestión y el fomento de la protección al medio ambiente y la planeación ambiental, el aprovechamiento y el uso sostenible de los elementos y recursos naturales y de los bienes ambientales, la internalización y la distribución en forma justa de los beneficios y costos derivados sustentados en proporcionar certidumbre a los mercados en el marco de las políticas establecidas para el desarrollo sostenible en el Estado.

Artículo 1.6. Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere el presente Código en las materias que les corresponde, las siguientes:

- I. Aplicar para todos los efectos las disposiciones de este Código;
- II. Formular, conducir, vigilar y evaluar las políticas, los programas, los planes o proyectos y ajustar su actuación al Plan Estatal de Desarrollo, al Programa Estatal de Desarrollo y a los Planes y Programas Municipales de Desarrollo dentro del ámbito y marco legal aplicable;
- III. Impulsar y aplicar programas de mejora regulatoria;
- IV. Expedir normas técnicas estatales en los casos previstos en el presente Código y realizar directamente o a través de terceros autorizados la evaluación de conformidad y la expedición estará reservada a las dependencias de la administración pública estatal encargadas de aplicar este Ordenamiento;
- V. Autorizar a terceros para auxiliarse en el cumplimiento de sus atribuciones;
- VI. Celebrar convenios y acuerdos de coordinación;
- VII. Promover la participación de la sociedad celebrando convenios de concertación con los sectores social y privado;
- VIII. Garantizar el derecho de transparencia y acceso a la información pública;
- IX. Vigilar y ejecutar la aplicación de las disposiciones del presente Código y de las que se deriven del mismo, realizar visitas de verificación, ordenar y ejecutar medidas de seguridad aplicando sanciones de conformidad con lo previsto en el Libro Segundo de este Ordenamiento y buscando orientar, concientizar y educar a los infractores;
- X. Coadyuvar entre sí para vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Código, y cuando se encontraren irregularidades que constituyan violaciones a dichas disposiciones lo harán del conocimiento de la autoridad competente;
- XI. Ejercitar las acciones que se desprendan de este Código; y
- XII. Las demás que establezcan el presente Ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 2.7. Para el cumplimiento del objeto del presente Libro el titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y conducir la política ambiental y los criterios ecológicos en el Estado en congruencia con los que en su caso hubiere formulado la Federación;

II. Aprobar a propuesta de la Secretaría o del Consejo los programas que incidan en las siguientes materias:

- a) Conservación, restauración, remediación, recuperación, rehabilitación, ordenación y uso del suelo.
- b) Preservación y protección de la biodiversidad, del equilibrio ecológico en áreas que abarquen dos o más Municipios salvo cuando se refieran a espacios reservados exclusivamente a la Federación.
- c) Prevención y control de las emergencias ecológicas y contingencias ambientales cuando se afecten áreas de dos o más Municipios.

III. Expedir a propuesta de la Secretaría el Reglamento de este Libro sobre:

- a) La regulación de las actividades que no sean consideradas como altamente riesgosas cuando por los efectos que se puedan generar se dañen ecosistemas y hábitats de la Entidad o de sus Municipios.
- b) La declaración, administración y recategorización de las áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal.
- c) La prevención y el control de la contaminación a la atmósfera generada por aquellas fuentes que no sean de jurisdicción federal.
- d) La regulación del aprovechamiento y uso racional, de la prevención y del control de la contaminación de aguas de jurisdicción estatal.
- e) La evaluación técnica de impacto en materia ambiental de los proyectos, obras, acciones y servicios, que se ejecuten o se pretendan ejecutar en el Estado.
- f) La regulación con criterios ecológicos del aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la Federación que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su fragmentación o descomposición que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamentales.
- g) El manejo y disposición final de los residuos sólidos que no sean peligrosos conforme al presente Libro y demás disposiciones aplicables.
- h) La regulación de las zonas estatales que tengan un valor escénico o de paisaje para protegerlas de la contaminación visual.
- i) Las demás acciones análogas en materia ambiental que se consideren necesarias.

IV. Aplicar los criterios de la Federación en las obras e instalaciones municipales de tratamiento de aguas residuales a fin de que las descargas en los cuerpos y corrientes de agua que pasen al territorio de otro Estado satisfagan las normas oficiales mexicanas aplicables;

V. Aprobar e instrumentar el ordenamiento ecológico del Territorio del Estado con la participación de los ayuntamientos, considerando la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

VI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación en las materias de este Libro para realizar actividades o ejercer facultades en bienes y zonas de jurisdicción federal de conformidad con las disposiciones aplicables, y celebrar acuerdos y convenios con Ayuntamientos sobre acciones de beneficio ambiental y ecológico;

VII. Promover la concertación de acciones con los sectores social y privado en la materia del presente Libro;

VIII. Imponer en el ámbito de su competencia a través de las dependencias y entidades que correspondan las sanciones administrativas que contempla este Libro; y

IX. Diseñar e implementar políticas públicas que coadyuven a disminuir los efectos del cambio climático; y

X. Las demás acciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

CAPITULO III DE LAS FACULTADES DEL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 2.8. Corresponde a la Secretaría

I. Conducir y evaluar la política y los criterios ecológicos en el Estado acorde a las disposiciones legales de carácter federal y estatal que vinculen el crecimiento con los aspectos de protección al medio ambiente y al desarrollo sostenible;

- II. Aplicar en coordinación con las dependencias o entidades competentes los instrumentos de política ambiental y los programas a que se refiere el artículo 2.7 del presente Libro, propiciando para tal efecto la participación ciudadana en la aplicación de los instrumentos de política y gestión ambiental previstos en este mismo Libro y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- III. Aplicar el Reglamento a que se refiere la fracción III del artículo 2.7 del presente Libro;
- IV. Elaborar y someter a consideración del titular del Poder Ejecutivo las declaratorias de las áreas naturales protegidas, de conformidad con el artículo 2.105 del presente Código;
- V. Formular y proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado todo lo relativo al medio ambiente e instrumentar en coordinación con las dependencias competentes y los Municipios el ordenamiento ecológico del Estado y sus programas estatales;
- VI. Preservar, conservar, remediar, recuperar, rehabilitar y restaurar el equilibrio ecológico, la protección al medio ambiente y al desarrollo sostenible en bienes y zonas del territorio del Estado
- VII. Emitir criterios ecológicos para el aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la Federación y que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción, industria y ornamento;
- VIII. Prevenir y controlar la contaminación generada por el aprovechamiento de las sustancias no reservadas a la Federación que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, como rocas o productos de su descomposición y que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamento de obras;
- IX. Evaluar y dictaminar en la competencia estatal el impacto ambiental de los proyectos, obras, acciones y servicios que se ejecuten o pretendan ejecutar en el Estado de conformidad con las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones aplicables;
- X. Expedir los lineamientos necesarios para la regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas del Estado;
- XI. Atender coordinadamente con la Federación los asuntos que afecten a la biodiversidad, el equilibrio ecológico del Estado y otra u otras Entidades Federativas en la prevención y control de emergencias o contingencias ambientales;
- XII. Celebrar convenios de coordinación, concertación y ejecución con la Federación, Entidades Federativas, Municipios, organizaciones sociales y particulares para la realización de acciones ambientales conforme a lo establecido en el presente Libro;
- XIII. Celebrar convenios con los Municipios del Estado para transmitir a éstos las facultades de administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia estatal, así como para transferir los recursos asignados para esos efectos;
- XIV. Prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera en todo el territorio del Estado generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales o móviles que transiten en el territorio del Estado;
- XV. Establecer medidas y programas para el control y prevención de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores que puedan dañar a la biodiversidad, el equilibrio ecológico o al medio ambiente dentro del territorio del Estado;
- XVI. Coordinarse con las dependencias y entidades estatales o municipales para prever las acciones a realizar sobre contaminación de las aguas acorde a los lineamientos que en esta materia dicte la dependencia federal normativa;
- XVII. Regular los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial que no estén considerados como peligrosos estableciendo las normas técnicas estatales y criterios a que se deben sujetar, en el diseño, construcción y operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos;
- XVIII. Expedir los criterios y normas técnicas estatales para la preservación, conservación, remediación y restauración de la calidad ambiental, incluyendo lo relativo a los efectos del cambio climático, observando los estándares establecidos por la autoridad federal para asegurar la calidad del ambiente;
- XIX. La emisión de recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental con el propósito de promover y exigir el cumplimiento del presente Código;
- XX. Atender los asuntos que afecten la biodiversidad, el equilibrio ecológico o al medio ambiente en dos o más Municipios del Estado;

- XXI. Participar en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- XXII. Conducir la política estatal de información y difusión en materia de biodiversidad y medio ambiente;
- XXIII. Promover la participación social en acciones ambientales de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento;
- XXIV. Evaluar los estudios de impacto y riesgo ambiental y autorizar o negar conforme a los resultados de éstos las obras y actividades que se pretendan desarrollar en la Entidad;
- XXV. Solicitar a la Federación los estudios de evaluación del impacto y riesgo ambiental de obras y actividades de competencia federal que se realicen en el territorio estatal para emitir su opinión;
- XXVI. Determinar concurrentemente con las autoridades responsables en la materia la reubicación de las industrias que se encuentren en zonas habitacionales y urbanas en los casos que así proceda conforme a la legislación aplicable;
- XXVII. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Estatal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible;
- XXVIII. Establecer y operar sistemas de verificación de contaminación a la atmósfera, y en su caso limitar o prohibir la circulación de los vehículos cuyos niveles de emisión de contaminantes rebasen los límites máximos permisibles que se determinen en las normas dictadas por la Secretaría en el Reglamento que al efecto expida, así como en las normas oficiales mexicanas;
- XXIX. Elaborar los informes sobre el estado que guarde la biodiversidad y el medio ambiente en la Entidad para su publicación y difusión creando el Sistema Estatal de Información Pública Ambiental, el Registro Ambiental Estatal y el Centro Geomático Estatal;
- XXX. Otorgar las autorizaciones a particulares que presten servicios profesionales de verificación de fuentes fijas o móviles que se encuentren en jurisdicción del Estado;
- XXXI. Ordenar las visitas domiciliarias de inspección ambiental aquellas fuentes fijas e inspección directa a todas las fuentes móviles de contaminación que considere pertinentes y supervisar en forma inmediata el ejercicio de sus actividades, a efecto de comprobar el cumplimiento veraz de las disposiciones en la materia y de ser procedente aplicar las sanciones que el presente Libro establece en caso de incumplimiento;
- XXXII. Mantener actualizado el inventario de fuentes contaminantes al ambiente en el Estado;
- XXXIII. Apoyar a organismos sociales en la obtención y administración de recursos con el fin de promover la protección a la biodiversidad en la Entidad;
- XXXIV. Supervisar la adecuada conservación, preservación y aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales desde su extracción hasta su transformación en bienes ambientales, vigilando la utilización racional de los elementos de la naturaleza cuando sean insumos en procesos de transformación y la utilización de los subproductos en el ámbito de su competencia;
- XXXV. Promover el establecimiento de estímulos e incentivos a la población que desarrolle y fomente actividades de protección ambiental;
- XXXVI. Organizar el Sistema Estatal de Atención a la Denuncia Ciudadana Ambiental;
- XXXVII. Fomentar la incorporación, en los distintos niveles educativos, de programas de contenido ecológico y de educación ambiental, de investigación científica y tecnológica, que incluyan el tema del cambio climático para la prevención y difusión de sus efectos, pudiendo crear institutos de estudios ambientales y organismos necesarios para su cumplimiento;
- XXXVIII. Promover, a través de convenios de coordinación, concertación y ejecución con la Federación, secretarías de Estado, municipios, organizaciones sociales y privadas, la implementación de proyectos productivos que beneficien directamente a la población de aquellos municipios que cuenten con áreas naturales protegidas y zonas forestales, conforme a lo establecido en el presente Código.
- XXXIX. Imponer las sanciones correspondientes por infracciones a este Libro en el ámbito de su competencia;
- XL. Hacer cumplir el presente Libro, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables; y
- XLI. Determinar el uso restringido de la infraestructura vial; y
- XLII. Las demás que conforme a este libro y otras disposiciones aplicables le correspondan.

CAPITULO IV
DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 2.9. Corresponden a las autoridades municipales del Estado en el ámbito de su competencia las siguientes facultades:

- I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal en congruencia con los criterios que hubiere formulado la Federación y el Gobierno del Estado;
- II. Formular y expedir el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal en congruencia con lo señalado por el ordenamiento ecológico del Estado, considerando la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, así como el control y la vigilancia del uso o cambio de uso del suelo establecido en dichos programas;
- III. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en el presente Libro y su Reglamento. Previendo, protegiendo y fomentando la conservación de los recursos del bosque, del suelo y del agua básicos para el desarrollo de la actividad agropecuaria y forestal en el Estado, así como la preservación, conservación, remediación y restauración del equilibrio ecológico y la protección a la biodiversidad y al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado;
- IV. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como giros comerciales o de servicios, por fuentes fijas de origen natural y fuentes móviles que no sean de competencia federal o estatal;
- V. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y al medio ambiente provenientes de fuentes fijas que funcionen como giros comerciales o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales;
- VI. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas con la participación de las autoridades estatales en los términos del presente Libro;
- VII. Aplicar, en coordinación con el Gobierno del Estado las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, domésticos e industriales que no estén considerados como peligrosos;
- VIII. Regular el control sobre las actividades de traslado, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios e industriales que no estén considerados como peligrosos observando las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales, pudiendo concesionar las mismas;
- IX. Crear y administrar zonas de preservación y conservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas de su competencia previstas por este Libro;
- X. Proponer la creación y administrar en su caso con los recursos transferidos para estos efectos las áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal en coordinación con el Gobierno Estatal;
- XI. Atender y controlar emergencias y contingencias ambientales coordinadamente con el Ejecutivo Estatal en sus respectivas circunscripciones territoriales. Cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente rebasen el territorio municipal podrán participar la Federación, el Gobierno del Estado y otros Municipios conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- XII. Participar coordinadamente con el Ejecutivo Estatal en la atención de los asuntos que afecten al equilibrio ecológico de dos o más Municipios y que generen efectos negativos al ambiente en su circunscripción territorial;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de emisión máxima de contaminantes a la atmósfera por los giros menores y las fuentes móviles mediante el establecimiento y operación de sistemas de verificación;
- XIV. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas técnicas estatales expedidas por la Federación y el Estado respectivamente en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, V, VI y VII del presente artículo;
- XV. Crear cuerpos de vigilancia, dotados de vehículos adecuados para verificar el exacto cumplimiento del contenido del presente Libro y que deberán estar identificados como patrullas de seguridad ambiental, ecológicas, de protección

al ambiente o denominación similar, pudiendo convenir con el Estado y con el sector privado para su funcionamiento y operación;

XVI. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como giros comerciales, industriales o de servicios;

XVII. Establecer medidas para retirar de la circulación, los vehículos automotores que rebasen los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes a la atmósfera de conformidad con lo que señale el Reglamento, las normas técnicas estatales y las normas oficiales mexicanas aplicables;

XVIII. Regular la expedición de autorizaciones para el uso del suelo o de las licencias de construcción u operación que no estén reservadas a la Federación, ponderando la evaluación del impacto ambiental que expida la Secretaría en proyectos de obras, acciones, servicios públicos o privados de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano y medio ambiente;

XIX. Prevenir y controlar la contaminación de aguas federales que tengan asignadas para la prestación de servicios públicos y de las que se descarguen en los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento de centros de población sin perjuicio de las facultades reservadas a la Federación en materia de descarga, infiltración y reuso de aguas residuales;

XX. Verificar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales en materia de emisiones a la atmósfera, residuos sólidos, contaminación por ruido, vibraciones, malos olores y contaminación por energía térmica, lumínica y electromagnética, para el vertimiento de aguas residuales en los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento que administren

XXI. Participar coordinadamente con la autoridad estatal, en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia municipal y estatal cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

XXII. Proponer a la Secretaría la emisión de la manifestación del impacto ambiental por las solicitudes de permisos para descargar aguas residuales en los sistemas que administren, con base en las disposiciones que al efecto establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables;

XXIII. Establecer las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles y resulten perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, salvo en las zonas o en los casos de fuentes emisoras de jurisdicción federal o estatal;

XXIV. Preservar, conservar, rehabilitar, remediar, restaurar y proteger el equilibrio ecológico y al medio ambiente en sus centros de población en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques urbanos, jardines, tránsito y transporte;

XXV. Establecer las medidas necesarias en el ámbito de su competencia para imponer las sanciones correspondientes que se deriven de la aplicación del presente Libro, de su Reglamento o disposiciones municipales que se relacionen con la materia de este Ordenamiento;

XXVI. Concertar acciones con el Gobierno del Estado, con otros Municipios y con los sectores social y privado en la materia de este Libro en el ámbito de su competencia;

XXVII. Formular y conducir la política municipal de información y difusión ambiental;

XXVIII. Celebrar convenios en materia de protección y restauración del equilibrio ecológico, recolección, transportación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con otros Municipios del Estado, con el sector privado;

XXIX. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible en congruencia con el Programa Estatal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible;

XXX. Ordenar las visitas domiciliarias de inspección ambiental que consideren pertinentes a todas aquellas fuentes fijas de contaminación y supervisar en forma directa el ejercicio de sus actividades a efecto de comprobar el cumplimiento veraz de las disposiciones en la materia y de ser necesario imponer las sanciones que el presente Libro establece para el caso de incumplimiento;

XXXI. Formular y aplicar el Programa de Ordenamiento Ecológico de Territorio Municipal;

XXXII. Atender los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda este Libro u otros ordenamientos en concordancia con él y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a las autoridades estatales;

XXXIII. Crear el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible; y

XXXIV. Solicitar a la Secretaría que determine el uso restringido de la infraestructura vial local; y

XXXV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

CAPITULO V DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

Artículo 2.10. Se consideran autoridades auxiliares para la aplicación del presente Libro todos los organismos públicos distintos de los señalados en el artículo 2.6 que por disposición del mismo o de cualquier otro ordenamiento jurídico deban participar en cualquier actividad relacionada con la protección a la biodiversidad, al medio ambiente y del fomento al desarrollo sostenible del Estado.

C) Municipal

1. Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno

Actualizado al 01 de abril del 2022.

Referencia web: https://otzolotepec.gob.mx/transparencia/otzolotepec/ayuntamiento_92_I_220206115104_bando-municipal-2022.pdf

TÍTULO DÉCIMO DE LA OBRA PÚBLICA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Capítulo II De la Desarrollo Urbano

Artículo 135.- El Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar, modificar, actualizar y ejecutar el Plan de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la legislación vigente;

IV. Congruencia con otros niveles de planeación

A) Nacionales

1. Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021 - 2024

Referencia web: <https://www.gob.mx/sedatu/documentos/programa-nacional-de-ordenamiento-territorial-y-desarrollo-urbano-2021-2024>

El Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PNOTDU) 2021- 2024, es el instrumento de planeación determinado en la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial, que guarda congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y con la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040 el Programa Sectorial de la SEDATU 2020-2024 y el Programa Nacional de Vivienda 2021-2024, al alinear sus respectivos objetivos y estrategias; así como, complementar las acciones, las metas para el bienestar. Lo estructura mediante sus objetivos:

- Objetivo prioritario 1. Impulsar un modelo de desarrollo territorial justo, equilibrado y sostenible, para el bienestar de la población y su entorno.
- Objetivo prioritario 2 Promover un desarrollo integral en los Sistemas Urbano Rurales y en las Zonas Metropolitanas.
- Objetivo prioritario 3 Transitar a un modelo de desarrollo urbano orientado a ciudades sostenibles, ordenadas, equitativas, justas y económicamente viables, que reduzcan las desigualdades socioespaciales en los asentamientos humanos.
- Objetivo prioritario 4 Potencializar las capacidades organizativas, productivas y de desarrollo sostenible; del sector agrario, de las poblaciones rurales y, de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas en el territorio, con pertinencia cultural.
- Objetivo prioritario 5 Promover el hábitat integral de la población en la política de vivienda adecuada.
- Objetivo prioritario 6 Fortalecer la sostenibilidad y las capacidades adaptativas en el territorio y sus habitantes.

2. Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020 - 2040.

Referencia web: <https://www.gob.mx/sedatu/documentos/estrategia-nacional-de-ordenamiento-territorial-de-la-sedatu?state=published#:~:text=La%20Estrategia%20Nacional%20de%20Ordenamiento,plazo%20hacia%20el%202020%2D2040.>

Para el logro de sus propósitos, la ENOT reconoce los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), tratados internacionales, principios enunciados en el artículo cuarto de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU); así como los señalados en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2020-2024 (PNOTDU) vigentes. Es así como los principios en que descansa la ENOT son los siguientes:

1. Reconocimiento a las personas en el centro de las políticas y acciones, teniendo como enfoque los derechos fundamentales para la construcción de comunidades, ciudades, zonas metropolitanas y regiones sostenibles, con capacidades adaptativas, ordenadas y equitativas.
2. Procuración de la justicia socioespacial, principalmente para las personas de los grupos desprotegidos vulnerables e históricamente marginados, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, para que vivan en entornos seguros; con acceso a una vivienda adecuada; y con capacidades adaptativas ante el cambio climático, desastres y otros fenómenos.
3. Reconocimiento a los derechos individuales y colectivos de todas las personas al diálogo y la participación abierta e informada, así como al arraigo y la defensa de sus territorios, de todos los grupos y sectores involucrados en cualquier proyecto, programa o estrategia pública, social o privada de intervención en el territorio o sus recursos naturales.
4. Respeto a los derechos de los propietarios y núcleos agrarios para usar, aprovechar y defender la propiedad, así como la obligación del bienestar común y respeto al derecho de terceros.
5. Derecho de acceso libre y seguro a cualquier espacio público que permita el bienestar, la convivencia, el descanso, la recreación, la salud, la cultura y la movilidad inclusiva sostenible.
6. Reconocimiento del derecho al medioambiente sano para el desarrollo y bienestar de todas las personas mediante la generación de una cultura de conciencia, responsabilidad y solidaridad para conservar, proteger y restaurar los sistemas naturales para la preservación y uso sostenible de los servicios ecosistémicos.
7. Reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, como la autodeterminación y la consulta libre, previa e informada; así como la conservación del patrimonio cultural y de los recursos naturales de sus territorios.

3. Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.

Referencia web: <https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/programa-sectorial-de-desarrollo-agrario-territorial-y-urbano-2020-2024>

En el marco de los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024 (PND) y la legislación vigente, el Programa Sectorial incorpora principios de planeación sectorial con una visión humana y sostenible del territorio. Esta visión tiene el objetivo de construir territorios de paz y bienestar a partir de la reducción progresiva de la desigualdad socioespacial, pobreza y discriminación que han sido producidas y reproducidas por las políticas neoliberales. Por lo tanto, se establecen las bases para disminuir las disparidades regionales y locales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración e inclusión de todas las regiones, comunidades, pueblos y personas a los procesos de desarrollo y detonar sus potencialidades productivas.

La SEDATU asume un liderazgo sin precedentes en la configuración espacial del desarrollo territorial; esto conlleva la incorporación de enfoques transversales para el combate a las desigualdades entre personas, comunidades y territorios, y la implementación de estrategias integrales de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, desarrollo agrario y vivienda. Asimismo, asume el compromiso de robustecer la coherencia e interrelación de los objetivos y acciones de los tres órdenes de gobierno, considerando la participación que le corresponde a los distintos ámbitos administrativos, en materia de desarrollo rural, tenencia de la tierra, seguridad alimentaria, gestión de los recursos naturales, prestación de servicios públicos, agua y saneamiento, salud, medio ambiente, energía, vivienda, movilidad, entre otros. Tiene cuatro objetivos prioritarios:

1. Ordenamiento territorial. Establecer un sistema territorial incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos.
2. Desarrollo agrario. Reconocer el papel de la población rural, pueblos indígenas y afromexicanos para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.
3. Desarrollo urbano. Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible.
4. Vivienda. Garantizar el derecho humano de todas las personas a una vivienda adecuada.

4. Programa Nacional de Vivienda 2019-2024.

Referencia web: <https://www.gob.mx/shf/documentos/plan-nacional-de-vivienda-pnv-2019-2024>

El Programa Nacional incorpora los siete elementos de la vivienda adecuada establecidos por ONU-Hábitat: seguridad de la tenencia; disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad; ubicación y adecuación cultural. De esta manera, se busca que todos los actores impulsen estos criterios en los planes, reglas y programas de cada institución.

La nueva política de vivienda coloca su énfasis en los grupos más vulnerables, y devolviéndoles el acceso a la vivienda adecuada como derecho; esto en consonancia con el objetivo 2. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2024. Lo anterior, tomando en cuenta que la vivienda ha dejado de ser un producto comercial escindido del territorio y se ha convertido, vista desde la política pública, en un espacio habitacional inherentemente vinculado al territorio.

Este Programa Nacional de Vivienda 2021-2024, es uno de los primeros esfuerzos hechos a raíz de los cambios normativos que confirieron a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) la rectoría pública en materia de vivienda. Este Programa es pionero en el mundo por su alineación a los criterios de vivienda adecuada de la ONU; sus objetivos y estrategias fueron construidos con diversos actores de los sectores privado, público y social a través de foros, mesas de diálogo y reflexiones en todo el país.

Las grandes transformaciones necesitan convocar a la mayor cantidad de convicciones. El éxito de este Programa depende de todos los actores relevantes en el sector, de instituciones públicas, privadas y sociales, de gobiernos locales, de la sociedad y de todos los mexicanos que tienen un compromiso real con el desarrollo del país. (Mtro. Román Guillermo Meyer Falcón).

B) Estatales

1. Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023

Referencia web: https://edomex.gob.mx/plan_desarrollo_estado_mexico

PILAR TERRITORIAL

ESTADO DE MÉXICO ORDENADO, SUSTENTABLE Y RESILIENTE

Señala que el manejo sustentable del territorio y sus recursos naturales sólo puede lograrse con la participación decidida de la ciudadanía, así como de los diferentes órdenes de gobierno, a través de cuatro vertientes.

La cuarta vertiente responde a los retos que representan los asentamientos humanos y la concentración espacial de actividad productiva. Esta última vertiente es de especial atención, ya que el tamaño de la población urbana del Estado de México representa un enorme reto para lograr un sistema de producción y consumo de bienes y servicios que sea sustentable.

Diagnóstico: Ciudades y comunidades sostenibles

Ordenamiento del territorio. Muchos de los problemas que enfrentan las ciudades tienen su origen en la rápida expansión urbana provocada por la migración campo-ciudad, el alto crecimiento poblacional y por la falta de una estructura territorial que articule y genere actividades complementarias que promuevan un crecimiento urbano ordenado. Por ello, el ordenamiento territorial es el sustento primordial de todo esfuerzo por mejorar la calidad ambiental, la competitividad y el bienestar humano en las ciudades y su entorno.;

Accesibilidad en la ciudad y espacio público. Para lograr lo anterior, el Estado de México se enfrenta a dos retos prioritarios: el desequilibrio entre la ubicación de la vivienda, del empleo y de los equipamientos y; la falta de acceso a espacios públicos de calidad.

- En este sentido, un reto para la entidad es impulsar este tipo de visiones a gran escala. (propiciar una mayor mezcla de usos de suelo, como el proyecto Usos Mixtos);
- El segundo gran reto para impulsar la accesibilidad, en las ciudades del Estado de México es la provisión de espacios públicos de calidad a distancias caminables para las personas;
- Un tercer reto para impulsar la accesibilidad en las ciudades es garantizar la movilidad y el transporte de la población;
- Suelo y espacios dignos de habitación;
- Patrimonio natural y cultural;
- Capacidades institucionales para la gobernanza urbana y metropolitana.

También señala que: Se han llevado a cabo esfuerzos importantes para atender la problemática de las ciudades desde una visión integral y con un enfoque multisectorial. Por ello, las estrategias y líneas de acción planteadas tienen un enfoque de ciudades sostenibles y se enmarcan en los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la Agenda 2030, en específico al orientado a sentar las bases para un desarrollo urbano y metropolitano inclusivo, competitivo y sostenible, que fomente la prosperidad de las ciudades y su entorno.

2. Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019.

Referencia web: https://seduo.edomex.gob.mx/plan_estatal_de_desarrollo_urbano

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México establece las políticas, estrategias y objetivos de desarrollo urbano y ordenamiento territorial para los asentamientos humanos del Estado. En este Plan se definen los siguientes tres criterios de planificación municipal:

1. Esquemas simplificados de planeación: Para aquellos municipios con incipientes procesos de urbanización y/o con pocas capacidades técnicas, administrativas y económicas para elaborar un Plan de Desarrollo Urbano; en donde se promuevan el uso de metodologías simplificadas que requieran menos recursos económicos.
2. Planeación sectorial de desarrollo urbano: Para los municipios que tienen más de 95 mil habitantes para el año 2042 y que no forman parte de alguna zona metropolitana, deberán profundizar en la planeación de los siguientes componentes: abasto de agua potable, saneamiento y movilidad, mediante la incorporación de las estrategias de espacio público y de movilidad sustentable del PEDU.
3. Planeación metropolitana: Es imperante planificar las zonas metropolitanas en conjunto pues se debe profundizar en la planeación de los siguientes subsistemas: Abasto de agua potable y saneamiento, mediante los Planes Maestros de Infraestructura Hidráulica; Riesgos naturales; y Movilidad Sustentable, mediante la elaboración del Plan Integral de Movilidad Sustentable (PIMUS).

C) Metropolitanos

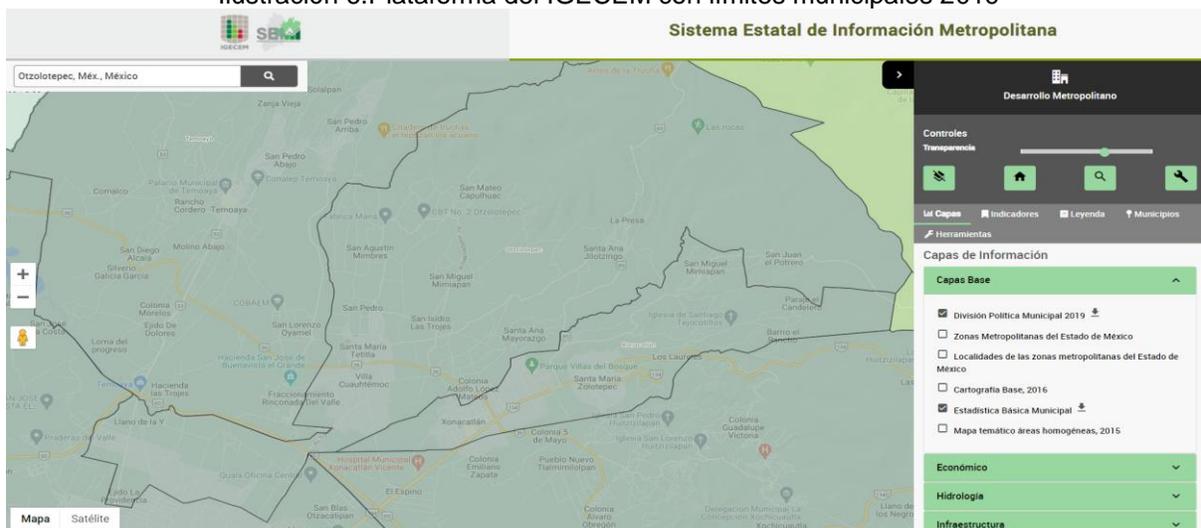
1. Sistema Estatal de Información Urbana, Metropolitana y Vivienda.

Referencia web: <http://plataforma.seduyem.edomex.gob.mx/SIGZonasMetropolitanas/portal/visorSIGZM.do>

Actualmente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano cuenta con una Biblioteca Virtual que contiene una recopilación de información socioeconómica básicas de dos de las tres zonas metropolitanas del Estado de México. Esto representa un esfuerzo inicial para conformar un sistema de información sistematizada.

Sin llegar a ser un portal interactivo o un sistema de información georreferenciada y con una cartográfica metropolitana a nivel municipal, regional, representa el antecedente de lo que hoy se tiene como visión con el Sistema Estatal de Información Metropolitana (SEIM), en donde se integrará la información en cinco dimensiones, Dimensión Social, Dimensión Económica, Dimensión Territorial, Dimensión de Seguridad y Dimensión Transversal para las tres zonas metropolitanas.

Ilustración 6. Plataforma del IGCEM con límites municipales 2019



Fuente: Sistema Estatal de Información Metropolitana,
<http://plataforma.seduyem.edomex.gob.mx/SIGZonasMetropolitanas/portal/visorSIGZM.do#>

2022.

D) Solicitudes de información a dependencias, organismos e instituciones estatales y municipales.

48



"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO OTZ/PM697/2021
Villa Cuauhtémoc, Oztolotepec, México a 06 de diciembre 2021**

**ING. JORGE RESCALA PÉREZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE**

Sirvan estas líneas para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que este H. Ayuntamiento está realizando la modificación de su Plan Municipal de Desarrollo Urbano Oztolotepec, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.19 fracción II del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la elaboración de este instrumento es necesario consultar a las diferentes dependencias de Gobierno del Estado de México, para obtener información de utilidad que pueda ser incorporada a este documento.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, me permito solicitarle información estadística o cartográfica que genera la institución que dignamente usted dirige, con la finalidad de que sea incorporada al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Oztolotepec.

En espera de su respuesta, agradezco sus finas atenciones a la presente

ATENTAMENTE

[Signature]
**C.D. ERIKA SEVILLA ALVARADO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC**



47



"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO OTZ/PM702/2021
Villa Cuauhtémoc, Ocotlán, México a 06 de diciembre 2021

C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
SECRETARÍA DEL CAMPO

PRESENTE

Sirvan estas líneas para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que este H. Ayuntamiento está realizando la modificación de su Plan Municipal de Desarrollo Urbano Ocotlán, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.19 fracción II del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la elaboración de este instrumento es necesario consultar a las diferentes dependencias de Gobierno del Estado de México, para obtener información de utilidad que pueda ser incorporada a este documento.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, me permito solicitarle información estadística o cartográfica que genera la institución que dignamente usted dirige, con la finalidad de que sea incorporada al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ocotlán.

En espera de su respuesta, agradezco sus finas atenciones a la presente

ATENTAMENTE



[Handwritten Signature]
C.D. ERIKA SEVILLA ALVARADO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC



Ocotlán
Plaza Hidalgo No. 1, Centro, Villa Cuauhtémoc,
CP. 52080 Ocotlán, México.
Tel. (01) (719) 2860314 www.otzolotepec.gob.mx
Construyendo Historia

46



"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO OTZ/PM701/2021

Villa Cuauhtémoc, Oztolotepec, México a 06 de diciembre 2021

[Handwritten signature]
MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN
IMEVIS
PRESENTE

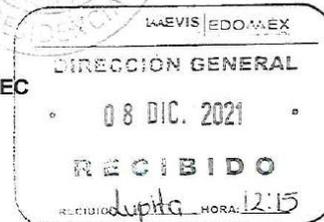
Sirvan estas líneas para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que este H. Ayuntamiento está realizando la modificación de su Plan Municipal de Desarrollo Urbano Oztolotepec, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.19 fracción II del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la elaboración de este instrumento es necesario consultar a las diferentes dependencias de Gobierno del Estado de México, para obtener información de utilidad que pueda ser incorporada a este documento.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, me permito solicitarle información estadística o cartográfica que genera la institución que dignamente usted dirige, con la finalidad de que sea incorporada al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Oztolotepec.

En espera de su respuesta, agradezco sus finas atenciones a la presente

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
C.D. ERIKA SEVILLA ALVARADO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC



Oztolotepec

Plaza Hidalgo No. 1, Centro, Villa Cuauhtémoc,
CP. 52080 Oztolotepec, México.
Tel. (01) (719) 2850314 www.otzolotepec.gob.mx

Construyendo Historia

75



"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO OTZ/PM703/2021
Villa Cuauhtémoc, Ocotlán, México a 06 de diciembre 2021

MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT
SECRETARIO DE SALUD
PRESENTE

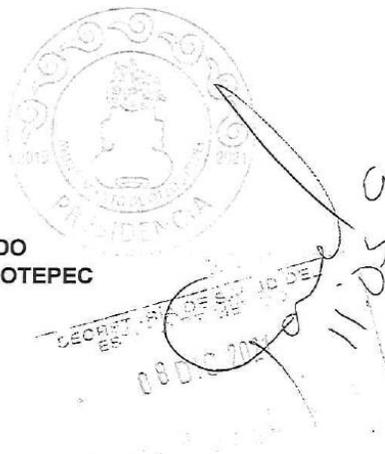
Sirvan estas líneas para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que este H. Ayuntamiento está realizando la modificación de su Plan Municipal de Desarrollo Urbano Ocotlán, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.19 fracción II del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la elaboración de este instrumento es necesario consultar a las diferentes dependencias de Gobierno del Estado de México, para obtener información de utilidad que pueda ser incorporada a este documento.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, me permito solicitarle información estadística o cartográfica que genera la institución que dignamente usted dirige, con la finalidad de que sea incorporada al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ocotlán.

En espera de su respuesta, agradezco sus finas atenciones a la presente

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
C.D. ERIKA SEVILLA ALVARADO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC



44



"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO OTZ/PM696/2021

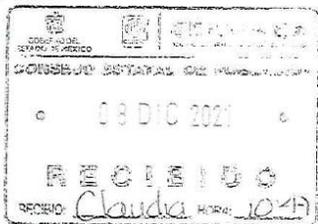
Villa Cuauhtémoc, Oztolotepec, México a 06 de diciembre 2021

C.D. MARCO ANTONIO VELASCO MONROY
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN
PRESENTE

Sirvan estas líneas para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que este H. Ayuntamiento está realizando la modificación de su Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Oztolotepec, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.19 fracción II del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la elaboración de este instrumento es necesario consultar a las diferentes dependencias de Gobierno del Estado de México, para obtener información de utilidad que pueda ser incorporada a este documento.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, me permito solicitarle información estadística o cartográfica que genera la institución que dignamente usted dirige, con la finalidad de que sea incorporada al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Oztolotepec.

En espera de su respuesta, agradezco sus finas atenciones a la presente



ATENTAMENTE



[Signature]
C.D. ERIKA SEVILLA ALVARADO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC

13



"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO OTZ/PM698/2021
Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, México a 06 de diciembre 2021

L EN E. LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ
SECRETARIO DE MOVILIDAD
PRÉSENTE

Sirvan estas líneas para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que este H. Ayuntamiento está realizando la modificación de su Plan Municipal de Desarrollo Urbano Otzolotepec, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.19 fracción II del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la elaboración de este instrumento es necesario consultar a las diferentes dependencias de Gobierno del Estado de México, para obtener información de utilidad que pueda ser incorporada a este documento.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, me permito solicitarle información estadística o cartográfica que genera la institución que dignamente usted dirige, con la finalidad de que sea incorporada al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Otzolotepec.

En espera de su respuesta, agradezco sus finas atenciones a la presente



ATENTAMENTE

C.D. ERIKA SEVILLA ALVARADO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC



Otzolotepec

Plaza Hidalgo No. 1, Centro, Villa Cuauhtémoc,
CP. 52080 Otzolotepec, México.
Tel. (01) (719) 2860314 www.otzolotepec.gob.mx

Construyendo Historia

72



"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO OTZ/PM705/2021

Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, México a 06 de diciembre 2021

MTRO. RODRIGO SIGFRID MARTINEZ-CELI WOGAU
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PRESENTE

Sirvan estas líneas para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que este H. Ayuntamiento está realizando la modificación de su Plan Municipal de Desarrollo Urbano Otzolotepec, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.19 fracción II del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la elaboración de este instrumento es necesario consultar a las diferentes dependencias de Gobierno del Estado de México, para obtener información de utilidad que pueda ser incorporada a este documento.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, me permito solicitarle información estadística o cartográfica que genera la institución que dignamente usted dirige, con la finalidad de que sea incorporada al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Otzolotepec.

En espera de su respuesta, agradezco sus finas atenciones a la presente

ATENTAMENTE



[Handwritten Signature]
C.D. ERIKA SEVILLA ALVARADO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC

91



"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO OTZ/PM706/2021

Villa Cuauhtémoc, Ocotlán, México a 06 de diciembre 2021

MTRO. PABLO PERALTA GARCÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Sirvan estas líneas para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que este H. Ayuntamiento está realizando la modificación de su Plan Municipal de Desarrollo Urbano Ocotlán, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.19 fracción II del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la elaboración de este instrumento es necesario consultar a las diferentes dependencias de Gobierno del Estado de México, para obtener información de utilidad que pueda ser incorporada a este documento.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, me permito solicitarle información estadística o cartográfica que genera la institución que dignamente usted dirige, con la finalidad de que sea incorporada al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ocotlán.

En espera de su respuesta, agradezco sus finas atenciones a la presente

 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	ATENTAMENTE
FECHA: 08-Dic-21 HORA: 09:48 AM	

0771

C.D. ERIKA SEVILLA ALVARADO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC

40



"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO OTZ/PM707/2021**

Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, México a 06 de diciembre 2021

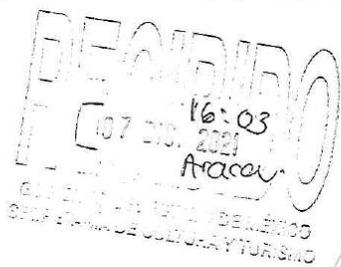
**L. EN E. MARCELA GONZALEZ SALAS
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
PRESENTE**

Sirvan estas líneas para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que este H. Ayuntamiento está realizando la modificación de su Plan Municipal de Desarrollo Urbano Otzolotepec, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.19 fracción II del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la elaboración de este instrumento es necesario consultar a las diferentes dependencias de Gobierno del Estado de México, para obtener información de utilidad que pueda ser incorporada a este documento.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, me permito solicitarle información estadística o cartográfica que genera la institución que dignamente usted dirige, con la finalidad de que sea incorporada al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Otzolotepec.

En espera de su respuesta, agradezco sus finas atenciones a la presente

ATENTAMENTE



**C.D. ERIKA SEVILLA ALVARADO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC**

Otzolotepec Plaza Hidalgo No. 1, Centro, Villa Cuauhtémoc, CP. 52080 Otzolotepec, México. Tel. (01) (719) 2860314 www.otzolotepec.gob.mx *Construyendo Historia*

39



"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO OTZ/PM700/2021

Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, México a 06 de diciembre 2021

AGUSE
L. CP. Y AP. SAMUEL GUTIERREZ MACIAS
COORDINADOR GENERAL DE PROTECCION CIVIL

PRESENTE

Sirvan estas líneas para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que este H. Ayuntamiento está realizando la modificación de su Plan Municipal de Desarrollo Urbano Otzolotepec, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.19 fracción II del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la elaboración de este instrumento es necesario consultar a las diferentes dependencias de Gobierno del Estado de México, para obtener información de utilidad que pueda ser incorporada a este documento.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, me permito solicitarle información estadística o cartográfica que genera la institución que dignamente usted dirige, con la finalidad de que sea incorporada al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Otzolotepec.

En espera de su respuesta, agradezco sus finas atenciones a la presente

ATENTAMENTE

19/35ms
Vicencia

C.D. ERIKA SEVILLA ALVARADO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC



38



"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO OTZ/PM708/2021
Villa Cuauhtémoc, Ocotlán, México a 06 de diciembre 2021**

**LIC. EN C.P. Y A.P. FRANCISCO J. E. SEVILLA MONTES DE OCA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
PRESENTE**

Sirvan estas líneas para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que este H. Ayuntamiento está realizando la modificación de su Plan Municipal de Desarrollo Urbano Ocotlán, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.19 fracción II del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la elaboración de este instrumento es necesario consultar a las diferentes dependencias de Gobierno del Estado de México, para obtener información de utilidad que pueda ser incorporada a este documento.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, me permito solicitarle información estadística o cartográfica que genera la institución que dignamente usted dirige, con la finalidad de que sea incorporada al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ocotlán.

En espera de su respuesta, agradezco sus finas atenciones a la presente

ATENTAMENTE

**C.D. ERIKA SEVILLA ALVARADO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC**



20 de mayo 14:58

Ocotlán Plaza Hidalgo No. 1, Centro, Villa Cuauhtémoc, CP. 52080 Ocotlán, México. Tel. (01) (719) 2860314 www.otzolotepec.gob.mx *Construyendo Historia*

37



"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO OTZPM/704/2021
Villa Cuauhtémoc, Ocotlán, México a 06 de diciembre 2021

LIC. GERARDO MONROY SERRANO
SECRETARIO DE EDUCACION
PRESENTE

Sirvan estas líneas para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que este H. Ayuntamiento está realizando la modificación de su Plan Municipal de Desarrollo Urbano Ocotlán, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.19 fracción II del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la elaboración de este instrumento es necesario consultar a las diferentes dependencias de Gobierno del Estado de México, para obtener información de utilidad que pueda ser incorporada a este documento.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, me permito solicitarle información estadística o cartográfica que genera la institución que dignamente usted dirige, con la finalidad de que sea incorporada al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ocotlán.

En espera de su respuesta, agradezco sus finas atenciones a la presente

ATENTAMENTE



C.D. ERIKA SEVILLA ALVARADO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC

Ocotlán
Plaza Hidalgo No. 1, Centro, Villa Cuauhtémoc,
CP. 52080 Ocotlán, México.
Tel. (01) (719) 2860314 www.otzolotepec.gob.mx
Construyendo Historia

36

COMISIÓN DEL AGUA DEL EDO. DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS 15:14

07 DIC 2021 EDOMEX
VENTANILLA TOLUCA

RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA
OTZOLOTEPEC
"Construyendo Historia" 1900-2021

caem

Otzolotepec
2021
Año de la Independencia de México

Ayuntamiento
Constitucional
de Otzolotepec
2019-2021

"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO OTZ/PM699/2021
Villa Cuauhtémoc, Otzolotepec, México a 06 de diciembre 2021**

MTRO. JORGE JOAQUÍN GONZÁLEZ BEZARES
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN Y GESTIÓN Y ENCARGADO DE LA VOCALÍA EJECUTIVA DE LA CAEM
PRESENTE

Sirvan estas líneas para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que este H. Ayuntamiento está realizando la modificación de su Plan Municipal de Desarrollo Urbano Otzolotepec, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.19 fracción II del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la elaboración de este instrumento es necesario consultar a las diferentes dependencias de Gobierno del Estado de México, para obtener información de utilidad que pueda ser incorporada a este documento.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, me permito solicitarle información estadística o cartográfica que genera la institución que dignamente usted dirige, con la finalidad de que sea incorporada al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Otzolotepec.

En espera de su respuesta, agradezco sus finas atenciones a la presente

ATENTAMENTE



**C.D. ERIKA SEVILLA ALVARADO
PRESIDENTA MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC**

Plaza Hidalgo No. 1, Centro, Villa Cuauhtémoc,
CP. 52080 Otzolotepec, México.
Tel. (01) (719) 2860314 www.otzolotepec.gob.mx

OtzolotepecConstruyendo Historia

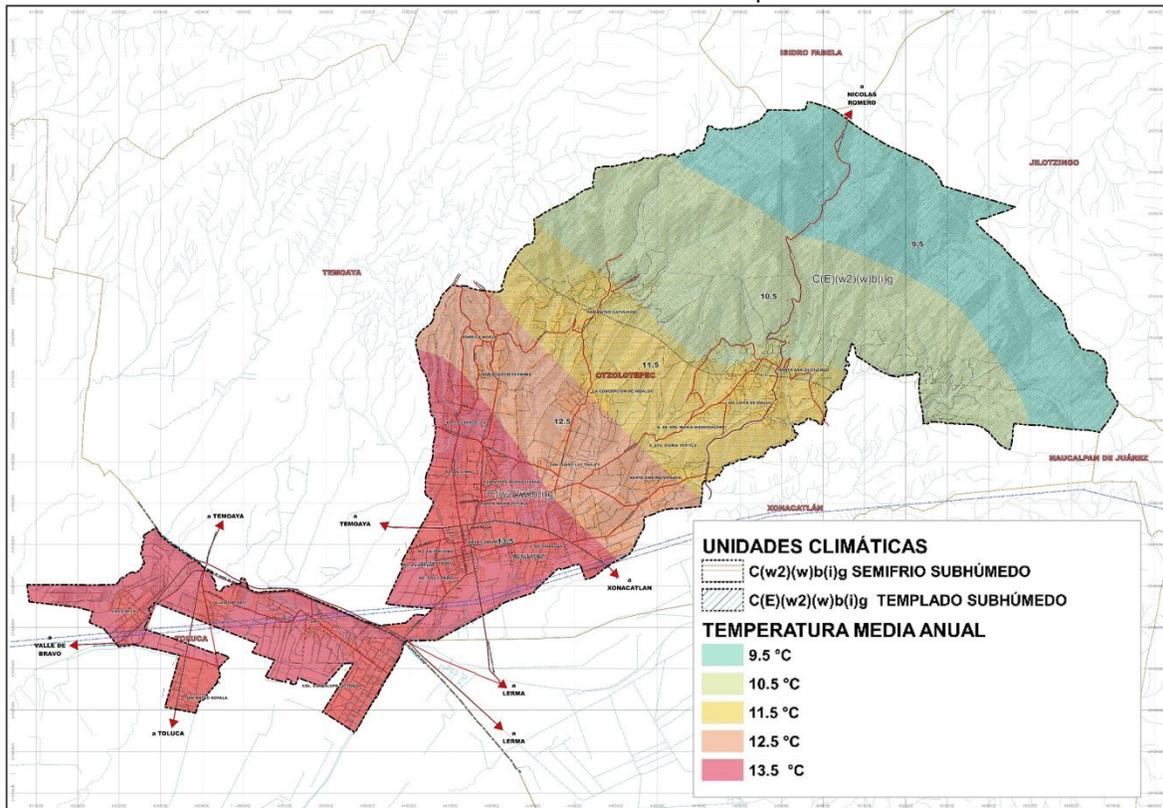
V. Diagnóstico

A) Aspectos físicos

Clima

El clima del municipio de Oztolotepec se caracteriza por ser un clima semifrío subhúmedo, con una precipitación pluvial anual es de 600 a 700mm, con lluvias en verano, de mayor humedad con el (35.34%) tiene un rango de temperatura media anual entre los 8°-14°C. En los meses de julio y agosto suelen disminuir las precipitaciones y aumentar la temperatura a lo que da origen a la llamada sequía *intraestival* o canícula, en este lapso la humedad oscila entre un 10 y 25%, son cifras elevadas porque los cultivos se encuentran el pleno crecimiento. La temperatura media oscila en 12.5 grados, siendo la temperatura más alta registrada cercana a los 30 grados centígrados. El esquema mostrado en la figura de clima en el municipio, además del mapa D-02a Medio físico, Clima, muestran la extensión del territorio con clima C (E) (W2) (W) B (i) g, esto es; un clima templado subhúmedo.

Ilustración 7. Clima en el municipio.



Fuente: Compendio de información Geográfica municipal 2010, Oztolotepec, México.

Uso de suelo y vegetación

Los usos de suelo generales en el Municipio de Oztolotepec se dividen en 4 grupos; de los cuales el área urbana ocupa 2,463.60 18.94% de las 13,003.65 hectáreas que conforman el territorio del municipal, mientras que la agricultura se desarrolla en una extensión del 43.33%, siendo la agricultura manual estacional la más significativa; la vegetación en el territorio se conforma por bosque y pastizal con el 30.34% y el 7.39% respectivamente. Es necesario resaltar los usos de suelo urbanos dispersos sobre los usos agropecuarios tal vez como resultante de la dinámica expansiva urbana desordenada, el incremento demográfico y la falta de cultura cívica con respecto de la importancia del ordenamiento de las actividades humanas sobre el territorio. Situación pudiera ser atendida mediante la instrumentación de las diferentes herramientas que establecen metas por cumplir dentro de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de ONU Hábitat como son los tendientes a la rectificación de los asentamientos humanos por Comunidades resilientes y Ciudades compactas.

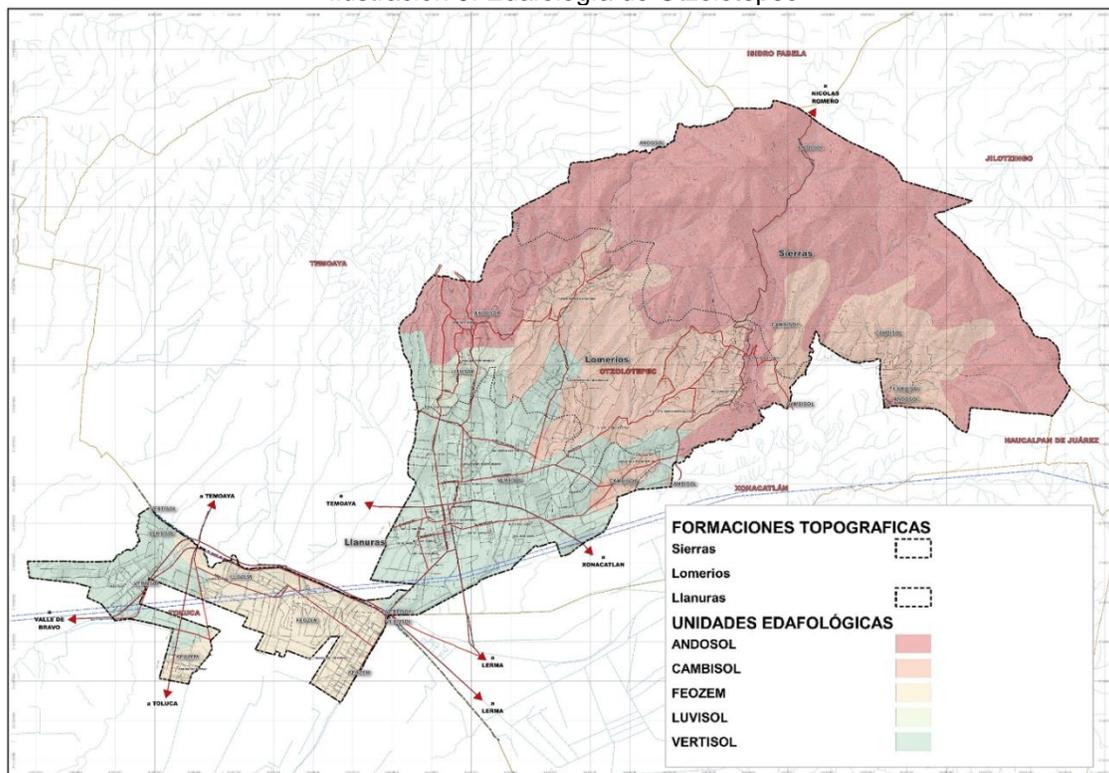
El último tipo edafológico de suelo identificado es el Andosol con la subunidad de *Ocrico*: en condiciones naturales tienen vegetación de bosque de pino, abeto y encino. No son recomendables para la agricultura. Se pueden utilizar para el pastoreo natural o inducido. Este tipo de suelo es muy susceptible a la erosión. Se localiza una pequeña zona en San Agustín Mimbres al norte del municipio. No son aptos para el desarrollo urbano.

Tabla 2. Suelos dominantes, Edafología del municipio

Suelos dominantes	Superficie hectáreas	%
<i>Andosol</i>	4,631.90	35.62
<i>Vertisol</i>	2,603.33	20.02
<i>Durisol</i>	1,951.85	15.01
<i>Phaeozem</i>	725.60	5.58
<i>Cambisol</i>	392.71	3.02
<i>Luvisol</i>	235.37	1.81
Área urbana	2,462.89	18.94
Total	13,003.65	100

Fuente: Compendio de información Geográfica municipal 2010, Oztolotepec, México.

Ilustración 9. Edafología de Oztolotepec



Fuente: Compendio de información Geográfica municipal 2010, Oztolotepec, México.

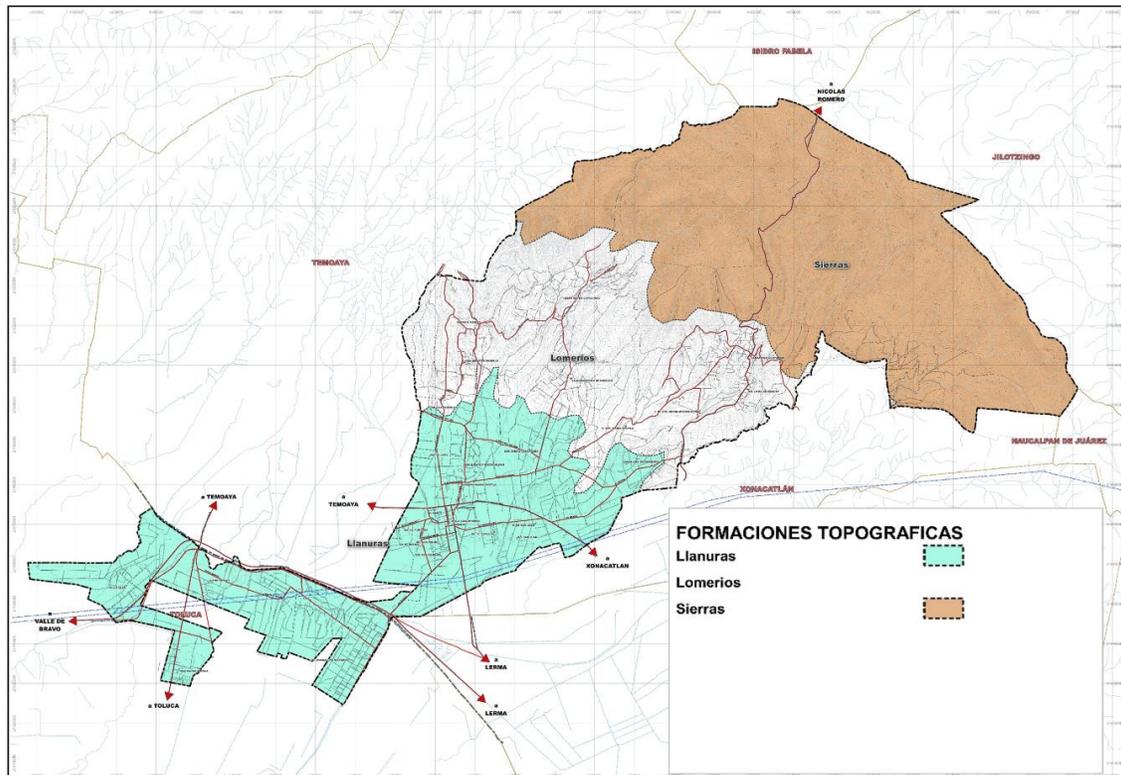
Relieve

En general el territorio del municipio de Oztolotepec presenta elevaciones hacia el norte y oriente con la presencia de barrancas y pequeños cerros, en la zona centro y sur se presenta una planicie que forma parte del Valle de Toluca.

c) Rocas Sedimentarias

Arenisca: Este tipo de roca está constituida por granos de arena unidos por un cementante que puede ser sílice, arcilla, carbonato de calcio, óxido de hierro y otros. Su uso económico es para obtención de arena y materiales de relleno. La forma de ataque es por medios mecánicos. Sus posibilidades para el uso urbano son de altas a moderadas. Este tipo de roca se localiza básicamente en las localidades de San Mateo Capulhuac, San Agustín Mimbres, San Mateo Mozoquilpan, La Concepción Hidalgo, Las Trojes, al este del cerro del Tezontle y, en pequeña proporción, al norte de Santa María Tetitla. Es importante mencionar que, aunque el tipo de suelo en las localidades antes mencionadas es apto para el desarrollo urbano, se restringe el crecimiento, ya que la pendiente en donde se localizan es mayor a 15%.

Ilustración 11. Formaciones topográficas



Fuente: compendio de información geográfica municipal 2010, Ocotlán.

Suelo

Aluviales: son el resultado del acarreo y el depósito de materiales detríticos o clásticos de la erosión de las rocas, cuyas partículas y fragmentos han sido transportados por los ríos; también se fueron rellenando poco a poco por la gran cantidad de cenizas volcánicas que fueron arrastradas por agua o corrientes de lodos volcánicos y lluvia. Es probable que el valle hubiese sido un extenso lago o presa natural. Los sedimentos que constituyen estos suelos son gravas y arcillas. Su aprovechamiento para uso urbano es muy bajo.

Los suelos aluviales condicionan en gran medida el crecimiento urbano, ya que se consideran suelos inundables y de alto riesgo para su utilización, sobre todo al margen de los ríos existentes. Este tipo de suelo se localiza en toda la parte sur; incluyendo Villa Cuauhtémoc, Santa María Tetitla, hasta la Colonia Guadalupe Victoria.

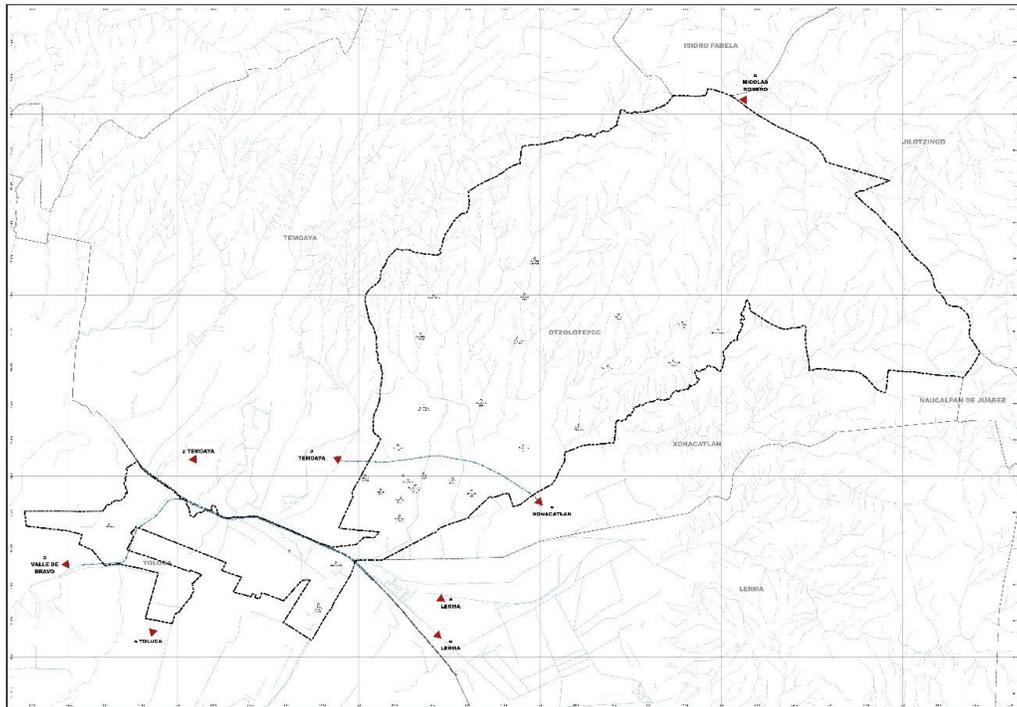
Hidrografía

El municipio se encuentra situado en la Región Hidrológica Lerma-Chapala- Santiago, Lerma Santiago (99.74%) y Panuco (0.26%), misma que comparte con la cuenca Río Lerma-Toluca (99.74%) y Río Moctezuma (0.26%) y las subcuencas Río Almoloya-Ocotlán (56.12%), Río Ocotlán (27.39%), Río Ocotlán-Río Atlacomulco (13.39%), Río Verdiguil (2.32%), Río Tejalpa (0.52%) y Río Cuautitlán (0.26%).

Entre las corrientes y cuerpos de agua el Municipio de Ocotlán presenta un río perenne llamado Solanos y tres de temporada: Mayorazgo, Arroyo, Zarco; de menor importancia son: Ajolotes, Bernal y Valdés. En Ojos de Agua se

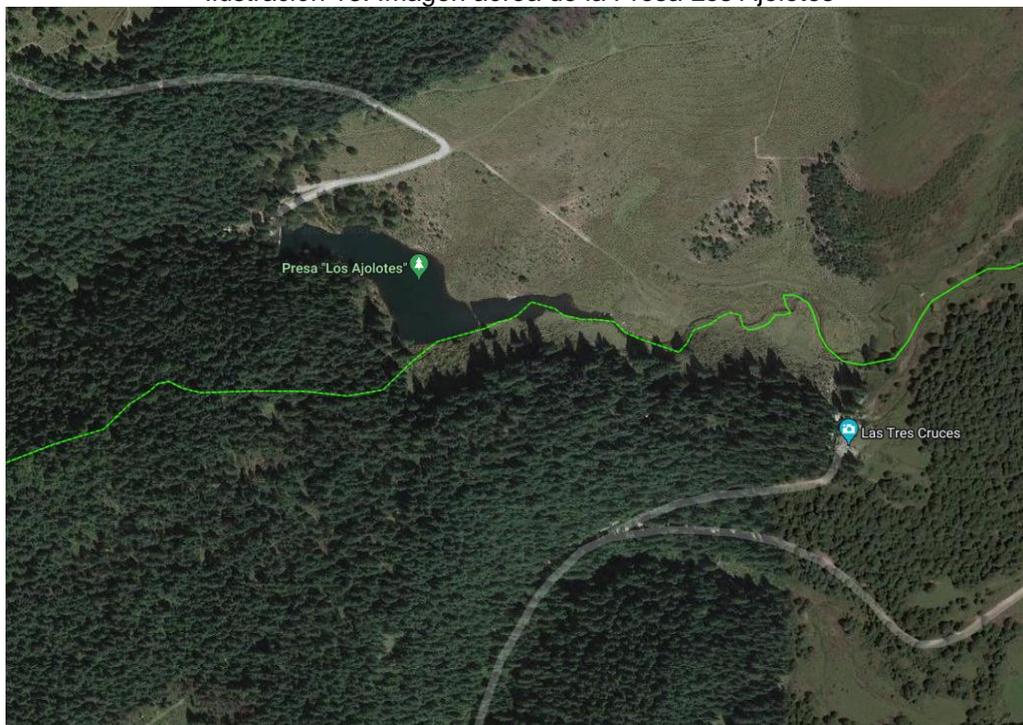
tienen: Ajolotes, Jazmín, Mayorazgo y Ávila; contándose con una presa de mamposteo de nombre Ocotitos. Además de la Presa Los Ajolotes al norte del municipio en el límite con Temoaya.

Ilustración 12. Hidrografía en el municipio



Fuente: compendio de información geográfica municipal 2010, Ocotitlán.

Ilustración 13. Imagen aérea de la Presa Los Ajolotes



Fuente: IGCEM, Visor del Atlas Cibernético del Estado de México, 2022. Con Referencia web en <http://acvisor.edomex.gob.mx/AtlasCibernetico/portal/visorAtlas.do>

Parques ecológicos estatales.

En el municipio de Oztolotepec se pueden identificar partes de 3 Parques Estatales.

Tabla 3. Parques ecológicos en el municipio, 2022.

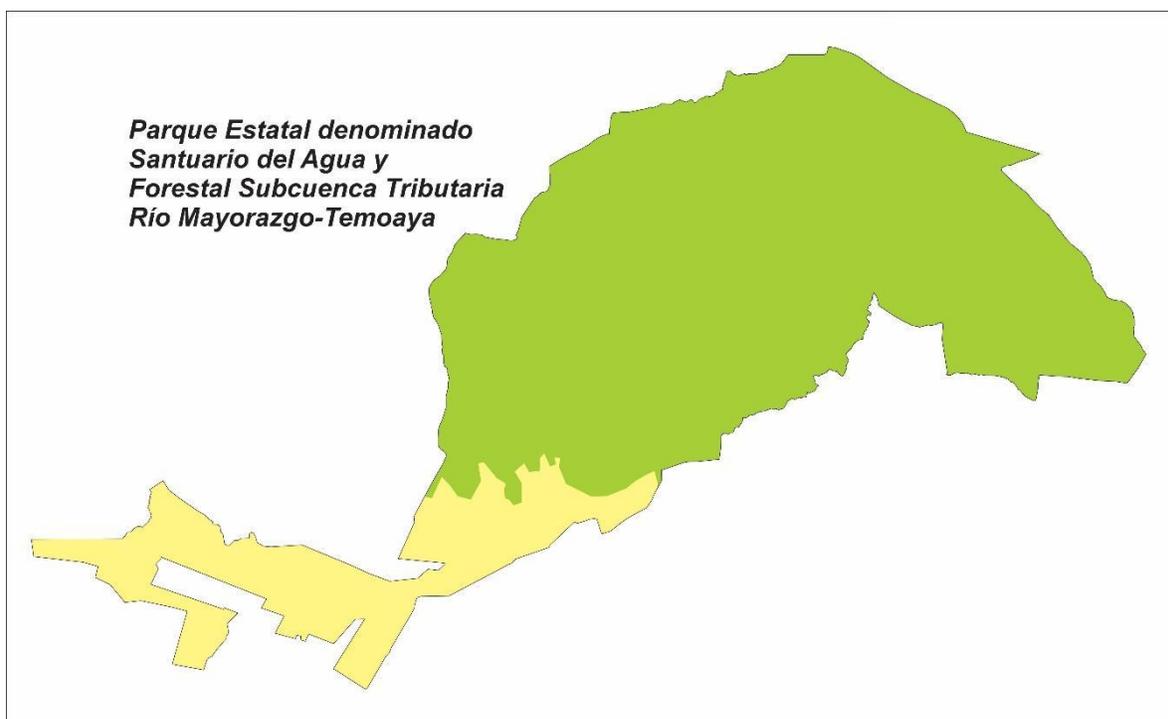
Nombre del área ecológica	Tipo	Sup_municipal
Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Río Mayorazgo-Temoaya.	Parque Estatal Santuario de Agua y Forestal	10,544.71
Parque Ecológico Turístico y Recreativo Zempoala La Bufa, denominado Parque Otomí Mexica.	Parque Estatal	6,413.51
Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Presa Antonio Alzate.	Parque Estatal Santuario de Agua y Forestal	33.18

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Secretaría del medio ambiente, 2022.

1. Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Río Mayorazgo-Temoaya.

El primero es el *Parque Estatal denominado Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Río Mayorazgo – Temoaya*, fue decretado el 12 de mayo de 2006 y ocupa parte de los municipios de Temoaya, Oztolotepec, Xonacatlán y Lerma. En cuanto a la superficie total del Parque es de 25, 220 hectáreas¹ de las cuales 10,544 hectáreas se ubican en el municipio de Oztolotepec. Con referencia web a la gaceta de gobierno del Estado de México: Parque Estatal denominado Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Río Mayorazgo-Temoaya.

Ilustración 14. Parque Estatal denominado Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Río Mayorazgo-Temoaya.



Fuente: Elaboración propia con base en datos cartográficos de INEGI

El parque cuenta con diferentes iniciativas para su protección y conservación, entre ellas está catalogado en el Prontuario estadístico y geográfico de Áreas Naturales Protegidas Región Centro y Eje Neovolcánico de la SEMARNAT y CONANP, que se puede consultar en su sitio web. Además de La Estrategia para la conservación del

¹ Con base en decreto exhibido en documentos CEPANAF. Para consulta a detalle por favor refiérase a: <https://www.naturalista.mx/projects/parque-estatal-santuario-del-agua-y-forestal-subcuenca-tributaria-rio-mayorazgo-estado-de-mexico>

Bosque de Agua 2012 – 2030 de la Iniciativa Bosque de Agua, consultable mediante el documento multimedia publicado por diferentes asociaciones en conjunto con la SEMARNAT, [referencia web aquí](#).

Entre los aspectos importantes se tiene que el uso o aprovechamiento de los elementos y recursos naturales del parque estatal se registrará bajo la forma siguiente:

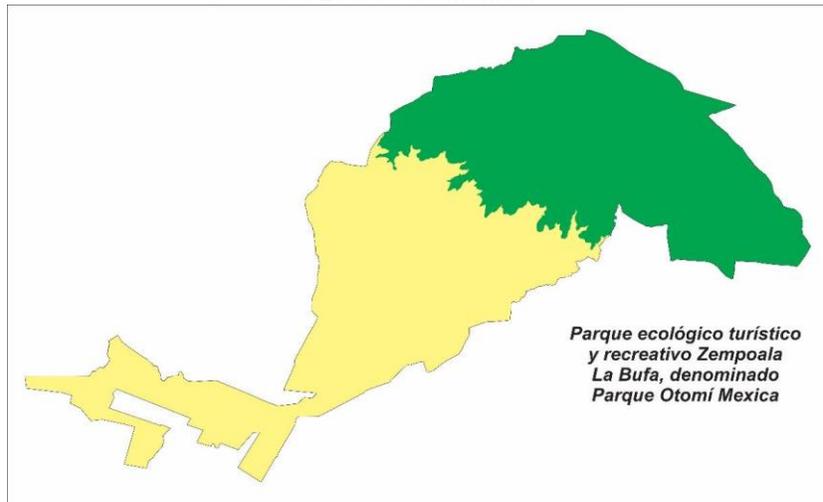
- a. Cualquier obra de infraestructura de beneficio social deberá de acuerdo con el crecimiento de los pueblos y las comunidades y se sujetará a la normatividad aplicable y a las autorizaciones correspondientes de las dependencias involucradas y municipios correspondientes.
- b. La apertura de minas y el aprovechamiento de yacimientos pétreos y cualquier otra actividad de extracción del subsuelo o superficie a suelo abierto quedarán condicionadas a la autorización ambiental y a las de desarrollo urbano estatal y municipal, cumpliendo con la legislación vigente durante la apertura, operación, cierre y abandono del sitio.
- c. Queda prohibido el aprovechamiento de la fauna y flora silvestre, excepto para uso científico autorizado o para el desarrollo de Unidades de conservación, manejo y aprovechamiento de la vida silvestre (UMAs).
- d. Queda prohibida la tala en zonas forestales, excepto cuando se trata por cuestiones fitosanitarias o que están regidas bajo programas de manejo forestal que cuenten con los permisos correspondientes y aseguren la conservación del suelo forestal del sitio y aseguran la conservación del suelo, agua y la biodiversidad.
- e. Para las zonas de aprovechamiento forestal, este se podrá realizar siempre y cuando se cuente con los permisos correspondientes a través de presentar los programas de manejo, que además incluya las autorizaciones de impacto ambiental y no generen un daño o pérdida de los servicios ambientales en la zona.
- f. No se permitirá la introducción de plantas y animales exóticos, y de aquellos que no sean compatibles con las condiciones del área natural protegida, conservando las propiedades naturales del suelo, incluyendo las productivas y de nutrientes de los suelos sujetos a aprovechamientos agropecuarios.
- g. Cualquier programa de restauración, recuperación y manejo forestal que se pretenda aplicar sobre el parque estatal, deberá ser aprobado por la Secretaría de Medio Ambiente, para mantener la conservación del sitio y los servicios ambientales que genera.
- h. Para lo cual se realizará una zonificación, entendida esta como el instrumento técnico de planeación que permita ordenar el territorio dentro del Área Natural Protegida, en función del grado de conservación representatividad de sus ecosistemas. Esta zonificación será parte del programa de manejo y permitirá la delimitación de las acciones dentro del Área Natural Protegida.
- i. Para el aprovechamiento de las zonas urbanas y urbanizables, previstas en los planes municipales de desarrollo urbano incluyendo las no programadas se deberá respetar lo establecido en dichos planes, así como la normatividad de uso y aprovechamiento de suelo que prevén, y para el futuro crecimiento de los asentamientos humanos, deberá ser en las áreas susceptibles a urbanizar, principalmente colindantes a las áreas urbanas y urbanizables, con base en el programa de conservación y manejo.

2. Parque Ecológico Turístico y Recreativo Zempoala La Bufa, denominado Parque Otomí Mexica.

El segundo es el *Parque Ecológico Turístico y Recreativo Zempoala La Bufa, denominado Parque Otomí – Mexica del Estado de México* que fue decretada el 8 de enero de 1980, y abarca los municipios de Capulhuac, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Lerma, Morelos, Naucalpan, Nicolas Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Oztolotepec, Tianguistenco, Temoaya, Villa del Carbón y Xonacatlán. La superficie total del Parque es de 105,844.13 hectáreas de las cuales en Oztolotepec solamente se ubica un total de 6,413.51 hectáreas. Con referencia web a la gaceta de gobierno del Estado de México: [Parque Ecológico Turístico y Recreativo Zempoala La Bufa, denominado Parque Otomí Mexica](#).

El Parque Ecológico Turístico y Recreativo Zempoala La Bufa, denominado Parque Otomí Mexica del Estado de México, cuenta con un programa de manejo ambiental, mismo que puede ser consultado en su versión resumen dentro de la gaceta [A:202/3/001/02](#). Con el objetivo de proteger, restaurar, conservar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales existentes en los ecosistemas, con el propósito de propiciar el equilibrio ecológico, mantener la biodiversidad y los servicios ambientales para fomentar la continuidad de los procesos ecológicos y el bienestar de la población. Se resalta en el resumen que se recomienda no realizar actividades turísticas en áreas cuya altitud sea mayor de 3000 msnm, ya que las condiciones de acceso no facilitan su ingreso, existe presencia de fauna feral que representa un peligro para los visitantes. En caso de hacerlo, deben avisar a la administración del ANP y personal de seguridad y vigilancia.

Ilustración 15. Parque Ecológico Turístico y Recreativo Zempoala La Bufa, denominado Parque Otomí Mexica del Estado de México.



Fuente: Elaboración propia con base en datos cartográficos de INEGI.

Es necesario hacer notar que los dos Parques mencionados hasta ahora se encuentran traslapados. Parte del primero se encuentra inmerso en el segundo. La ilustración siguiente muestra el traslape entre el Parque Estatal denominado *Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Presa Antonio Alzate*.

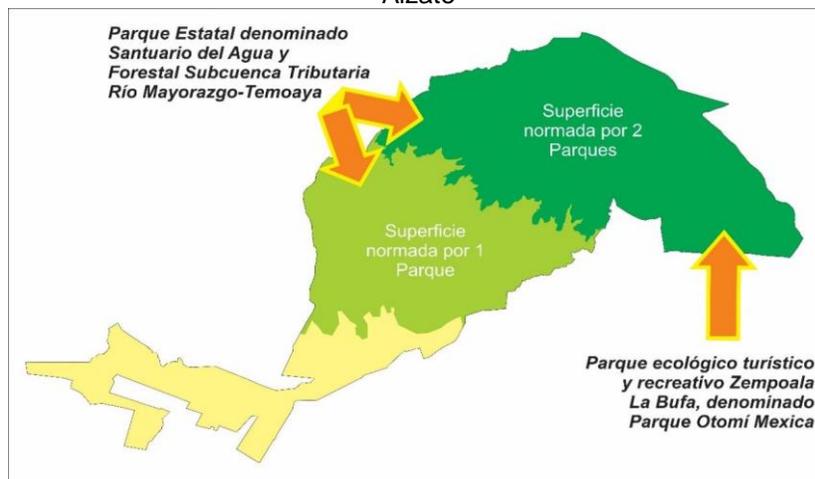
Entre los aspectos importantes del programa se reconoce la observancia general y obligatoriedad de cumplir las normas incluidas. Se resaltan como marco de protección las siguientes reglas:

Regla 24.- La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas Administrativas, corresponde a la CEPANAF, H. Ayuntamientos, personal de la administración y vigilancia del ANP de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM).

Regla 25.- Toda persona que conozca de alguna infracción o violación de estas Reglas Administrativas o de algún ilícito, que pudieran ocasionar daños al ANP y a sus componentes, deberá notificarlo a las Autoridades Municipales, Estatales y Federales, así mismo al personal de la administración y vigilancia del ANP.

Regla 26.- Los usuarios que violen las disposiciones de estas reglas, no podrán permanecer en el ANP, salvo en situaciones de emergencia y serán remitidos por el personal de la administración o de vigilancia a las Autoridades Municipales, Estatales o Federales.

Ilustración 16. Parque Estatal denominado “Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Presa Antonio Alzate

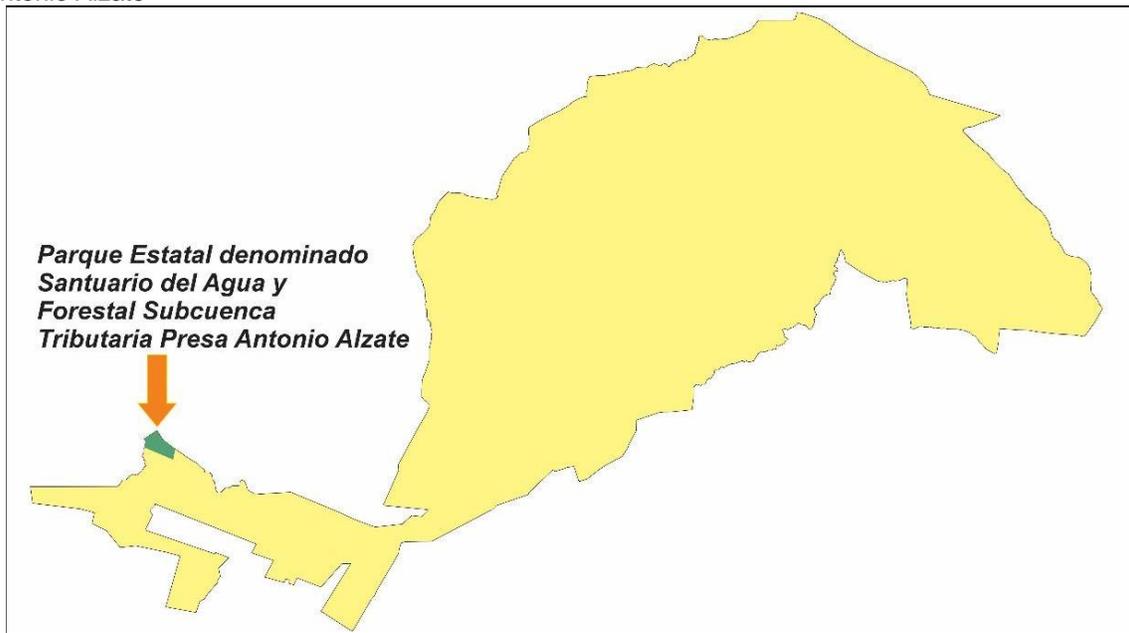


Fuente: Elaboración propia con base en datos cartográficos de INEGI.

3. Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Presa Antonio Alzate.

En tercer lugar, se tiene al Parque Estatal denominado *Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Presa Antonio Alzate* fue decretada el 12 de mayo de 2006, y se ubica en los municipios de Temoaya, Tejupilco, Toluca y Oztolotepec. Su superficie es de 10,147.99 hectáreas, de las cuales solo una pequeña porción se ubica en el municipio de Oztolotepec con una superficie de 33.18 hectáreas. Consultable mediante Gaceta de Gobierno mediante [sitio web](#). El parque estatal contiene zonas forestales con diversos grados de conservación debido al aprovechamiento forestal que ha existido en la zona. Se caracteriza por ser una zona importante de recarga para el acuífero de la Cuenca del Río Lerma debido a su densa cobertura forestal en la parte superior que favorece una alta retención e infiltración de agua de lluvia y sus escurrimientos; pero sus inmediaciones y partes bajas sufren drásticos cameros de uso del suelo que favorecen la pérdida de nutrientes, suelos e infiltración de agua, lo cual se refleja en el detrimento ecológico y económico de la población. Se resalta imperativamente la especial atención a la huella antropomórfica en que ha sufrido el parque en su porción municipal.

Ilustración 17. Parque Estatal denominado Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Presa Antonio Alzate



Fuente: Elaboración propia con base en datos cartográficos de INEGI.

El total de la superficie decretada como parque estatal en materia ecológica es de 10,577.89 que representa 81.35% del total de la superficie municipal. La distribución de los parques ecológicos se puede observar en la tabla siguiente:

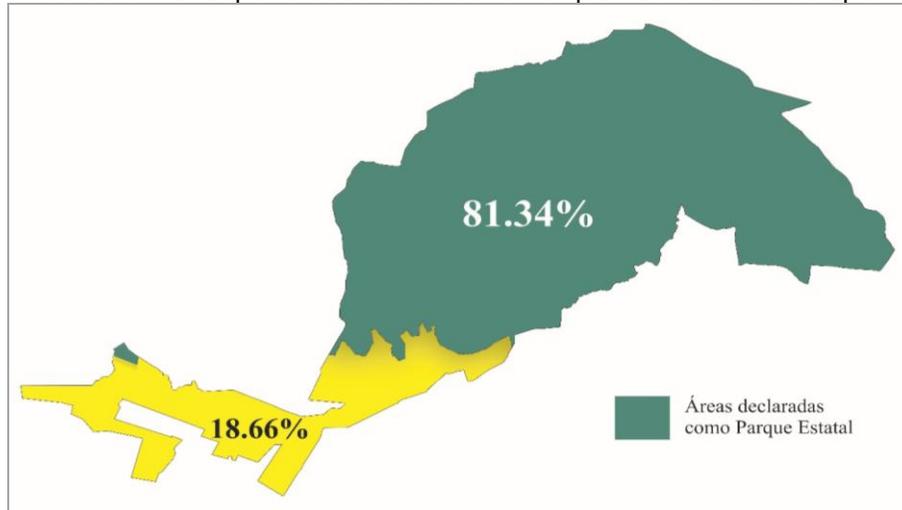
Tabla 4. Distribución de la superficie municipal bajo decretos ambientales, 2022.

NOMBRE	TIPO	Superficie has	%
Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Presa Antonio Alzate	Parque Estatal Santuario de Agua y Forestal	33.18	0.26
Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Río Mayorazgo-Temoaya.	Parque Estatal Santuario de Agua y Forestal	10,544.71	81.09
Parque Ecológico Turístico y Recreativo Zempoala La Bufa, denominado Parque Otomí Mexica	Parque Estatal	6,413.51 Dentro del Mayorazgo-Temoaya	---
TOTAL		10,577.89	81.35
MUNICIPAL		13,003.60	100

Fuente: Elaboración propia con base en, Gacetas de gobierno del Estado de México 08 de enero de 1980, Periódico oficial del 21 de octubre de 2016.

La ilustración siguiente, muestra la distribución porcentual de parques en el municipio.

Ilustración 18. Superficie decretada como Parque Estatal en Oztolotepec.



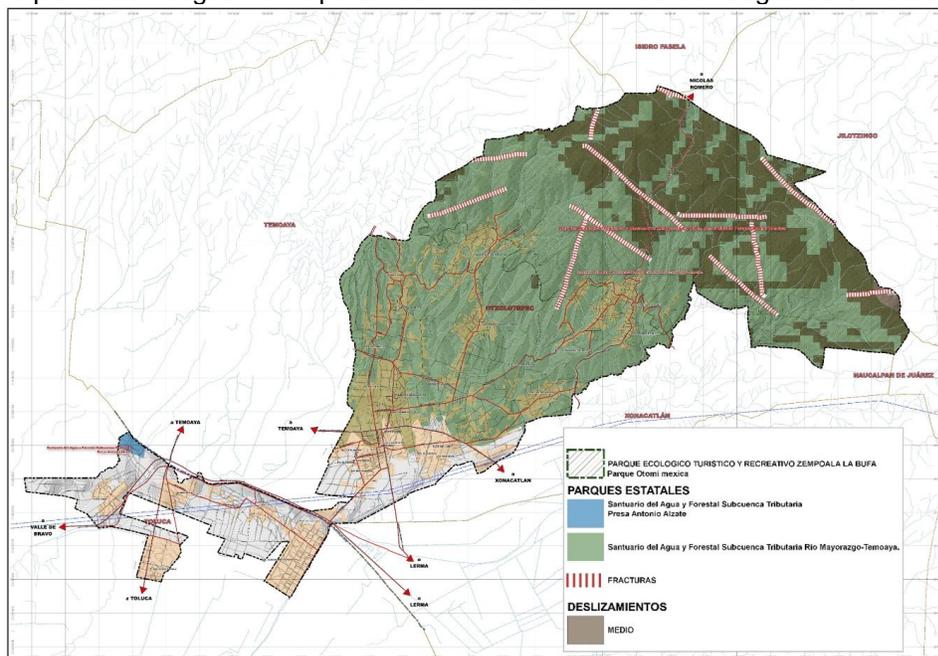
Fuente: Elaboración propia con base en, Gacetas de gobierno del Estado de México 08 de enero de 1980, Periódico oficial del 21 de octubre de 2016. Límites y datos cartográficos de INEGI y CONANP.

Riesgos

Los riesgos en el Municipio de Oztolotepec se encuentran identificados por el Atlas Municipal de Riesgos 2016 – 2018 y se encuentran definidos como la combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas, los factores que lo componen son la amenaza y la vulnerabilidad. El documento puede ser consultado en la base de datos del IPOMEX o directamente en su [publicación web](#).

Entre los objetivos del mencionado documento se encuentran identificar, analizar y evaluar los riesgos tanto de origen natural como antrópico que han tenido incidencia o pudieran presentarse en el territorio municipal, ocasionando desastres o situaciones de peligro en zonas que por sus características poseen cierto grado de vulnerabilidad ante los fenómenos perturbadores. Dentro los riesgos más relevantes en el territorio municipal de Oztolotepec, se encuentran los deslizamientos derivados de las pendientes de la zona montañosa y las inundaciones por condiciones climatológicas de la zona.

Ilustración 19. Esquema de riesgos municipales identificados en el Atlas de riesgos de Oztolotepec



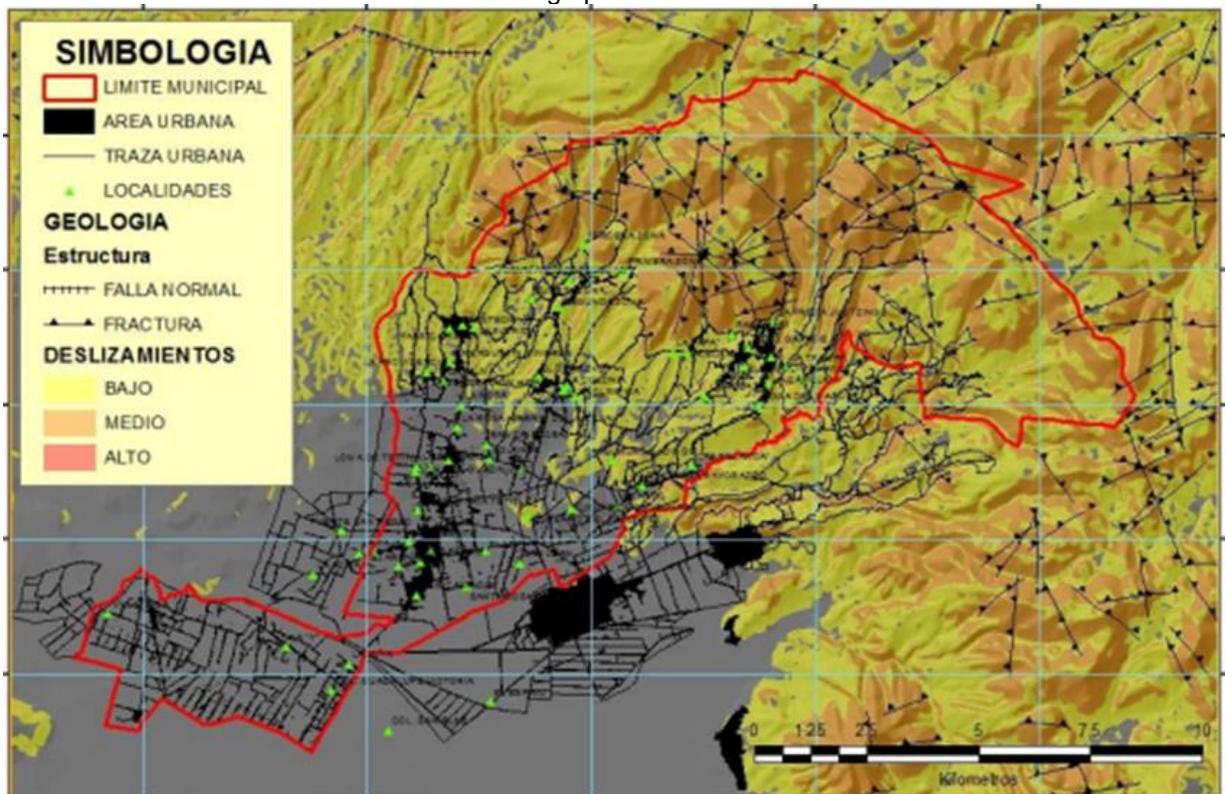
Fuente: Atlas Municipal de Riesgos 2016 -2018, Oztolotepec.

Riesgo por deslizamiento

El municipio de Oztolotepec presenta hacia el norte y noreste un ascenso de elevaciones, por lo que las pendientes son de mayor grado entre los 25°-80°. Dichas pendientes como se muestra en el mapa del anexo cartográfico son las más susceptibles a producirse un deslizamiento de tierra, afectando un gran número de viviendas colocadas en las faldas de las montañas. El mapa también representa fallas y fracturas y aunado a las pendientes se menciona que es un sitio de mayor peligro, pero debido a las instalaciones de viviendas esta podría considerarse como una zona de alto riesgo.

Este tipo de pendientes genera un costo extra en la instalación de infraestructura urbana, principalmente hidráulica y sanitaria. En esta zona se encuentran las localidades de San Agustín Mimbres, Fábrica María, La Concepción Hidalgo, San Mateo Capulhuac, Santa Ana Jilotzingo, La Huánica y El Hosco. Al norte del municipio se encuentra un área natural protegida llamada "Parque Otomí-Mexica" o también "Zempoala-La Bufa", en donde se presentan pendientes que van del 15% al 25%, las cuales no son aptas para el uso habitacional con carácter plurifamiliar, industria pesada, o comercio y abasto.

Ilustración 20. Riesgo por deslizamiento de tierras

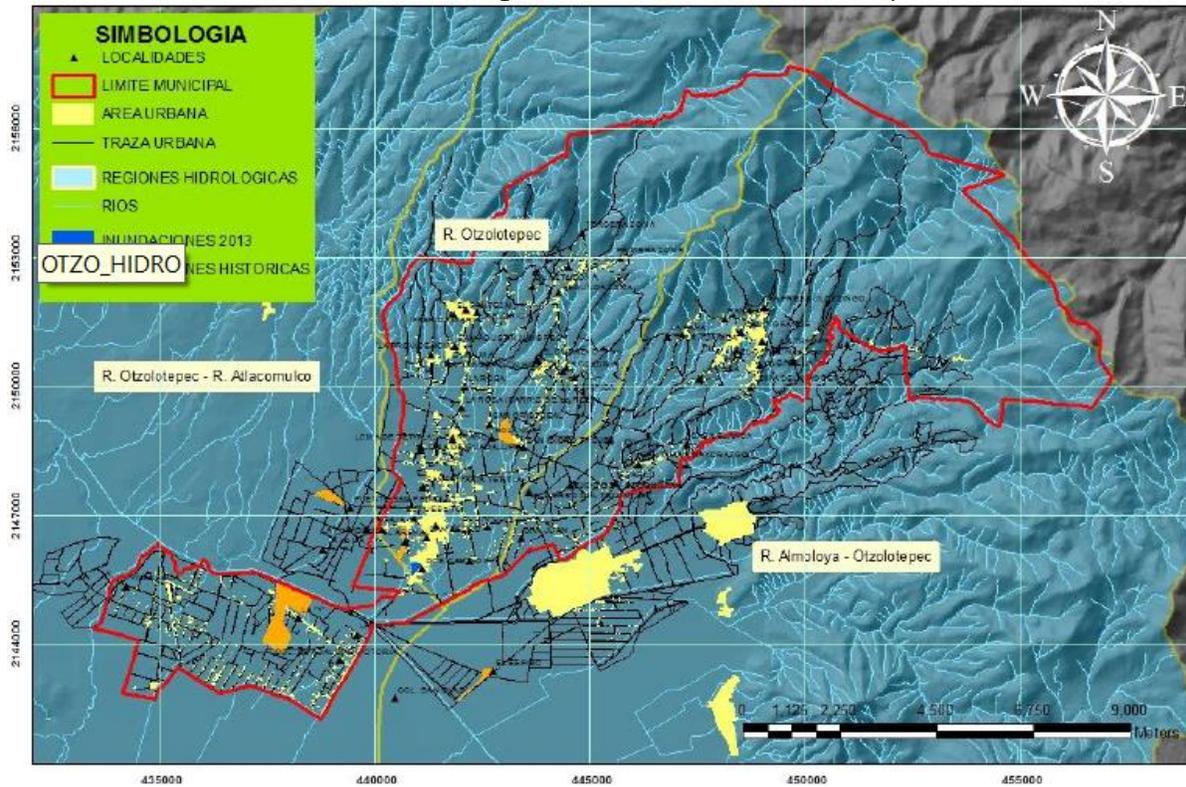


Fuente: Atlas de riesgos del municipio de Oztolotepec, 2016.

Riesgo por Inundación

El territorio municipal está expuesto a la acción de diversos fenómenos, tanto de origen natural como antrópico, uno de estos fenómenos es el que se presenta año con año durante la temporada de lluvias, es decir, que en ese período las condiciones climatológicas son factor de riesgo para el bienestar de la población ubicada en zonas expuestas a la acción de este fenómeno hidrometeorológico. Es importante mencionar que durante esta temporada se experimenta una fuerte incidencia de los rayos solares, con temperaturas extremas altas con las puestas del sol.

Ilustración 21. Riesgos de inundaciones en el municipio.



Fuente: Atlas de riesgos del municipio de Otzolotepec, 2016.

Las lluvias torrenciales, granizadas, trombas; afectan directamente a la población y sus actividades, esto aunado a la construcción de viviendas al margen de los cuerpos de agua existentes, ya que representan peligro por presentar suelos inestables y susceptibles a inundación, principalmente en épocas de lluvias. Siendo importante resaltar que la zona sureste del municipio se encuentra detectada con suelos aluviales los cuales se encuentran sujetos a inundaciones.

B) Aspectos sociales

Demográficos

Los datos estadísticos que se utilizan para analizar la situación demográfica actual del municipio de Otzolotepec se fundamentan en los Censos de Población y Conteos del INEGI. El nombre de las localidades con base en el Nomenclátor del Estado de México, versión 2021.

Tabla 5. Localidades que conforman el municipio de Otzolotepec, Nomenclátor, 2021.

Nº	Localidades	UTM X	UTM Y	Latitud norte	Latitud oeste	Altitud MSNM
1	Barrio Dos Caminos	441117	2145901	19°24'23"	099°33'38"	2573
2	Barrio El Arenal	440594	2146634	19°24'47"	099°33'56"	2576
3	Barrio El Capulín	442582	2146941	19°24'57"	099°32'49"	2575
4	Barrio El Espino	441789	2147080	19°24'58"	099°33'18"	2780
5	Barrio El Oxco	449903	2151025	19°27'10"	099°28'38"	2871
6	Barrio La Huánica	447151	2151467	19°27'25"	099°30'12"	2804
7	Barrio La Joya	439366	2144604	19°23'40"	099°34'38"	2572
8	Barrio La Purísima	440168	2147017	19°24'59"	099°34'11"	2580
9	Barrio La Rosa	446850	2150048	19°26'39"	099°30'23"	2680
10	Barrio Loma de Maguey	448691	2150196	19°26'44"	099°29'20"	2795
11	Barrio Loma de Puente San Pedro	441550	2146750	19°24'55"	099°33'24"	2597
12	Barrio Puente San Pedro	441230	2147015	19°25'03"	099°33'35"	2585

13	Barrio San Juan	443112	2146586	19°24'45"	099°32'30"	2577
14	Barrio San Pedro	441135	2146404	19°24'39"	099°33'38"	2577
15	Capulhuac Ejido	444562	2152019	19°27'42"	099°31'41"	2708
16	Colonia Guadalupe Victoria	438877	2143457	19°23'03"	099°34'55"	2577
17	Fábrica María	442069	2151988	19°27'41"	099°33'07"	2640
18	La Concepción de Hidalgo	444379	2150806	19°27'03"	099°31'47"	2644
19	La Y	438074	2144957	19°23'52"	099°35'23"	2574
20	Mozoquilpan ejido	444552	2147850	19°25'27"	099°31'41"	2611
21	San Agustín Mimbres	441693	2150917	19°27'06"	099°33'19"	2635
22	San Isidro las Trojes	443373	2149086	19°26'07"	099°32'21"	2588
23	San Mateo Capulhuac	444851	2153010	19°28'15"	099°31'31"	2779
24	San Mateo Mozoquilpan	441798	2148951	19°26'02"	099°33'15"	2605
25	Santa Ana Jilotzingo	448921	2151253	19°27'18"	099°29'11"	2838
26	Santa Ana Mayorazgo	446081	2148414	19°25'46"	099°30'49"	2580
27	Santa María Tetitla	441076	2147852	19°25'27"	099°33'41"	2580
28	Villa Cuauhtémoc	441368	2146966	19°24'58"	099°33'30"	2575
29	Villa seca	433128	2145672	19°24'14"	099°38'12"	2582

Fuente: Elaboración propia con base en el Nomenclátor del Estado de México, versión 2021.

Otzolotepec se conforma por 29 localidades, entre ellas la cabecera municipal, Villa Cuauhtémoc. La tabla de localidades en el municipio muestra cuales con base en el Nomenclátor 2021 e INEGI 2020. Aunque es necesario aclarar que en el repositorio de datos resultante del Censo de población y vivienda 2020, las localidades de municipales son representadas con otros nombres o han sido interpretadas como barrios o colonias. Derivado de esta situación fue necesario el trabajo técnico de homologación de las localidades, agrupándolas con base en Nomenclátor del Estado de México. Resultado de la aplicación técnica se obtuvieron datos estadísticos para 24 localidades. La disminución del número de localidades se da con base en la agrupación de barrios a la cabecera municipal Villa Cuauhtémoc, además de la omisión de localidades de una y dos viviendas.

Tabla 6. Localidades con datos estadísticos INEGI – Nomenclátor Estado de México, 2021.

N°	NOM_LOC	Latitud norte	Latitud oeste	POBTOT
1	Barrio el Capulín	19°24'57"	099°32'49"	441
2	Barrio el Oxco	19°27'10"	099°28'38"	592
3	Barrio La Huánica	19°27'25"	099°30'12"	1,374
4	Barrio La joya	19°23'40"	099°34'38"	1,054
5	Barrio La Purísima	19°24'59"	099°34'11"	1,266
6	Barrio La Rosa	19°26'39"	099°30'23"	608
7	Barrio Loma de Puente San Pedro	19°24'55"	099°33'24"	1,125
8	Barrio Puente San Pedro	19°25'03"	099°33'35"	2,271
9	Barrio San Juan	19°24'45"	099°32'30"	1,980
10	Capulhuac Ejido	19°27'42"	099°31'41"	1,845
11	Colonia Guadalupe Victoria	19°23'03"	099°34'55"	4,834
12	Fábrica María	19°27'41"	099°33'07"	305
13	La Concepción de Hidalgo	19°27'03"	099°31'47"	2,762
14	La Y	19°23'52"	099°35'23"	1,969
15	Mozoquilpan ejido	19°25'27"	099°31'41"	3,154
16	San Agustín Mimbres	19°27'06"	099°33'19"	4,728
17	San Isidro las Trojes	19°26'07"	099°32'21"	845
18	San Mateo Capulhuac	19°28'15"	099°31'31"	10,636
19	San Mateo Mozoquilpan	19°26'02"	099°33'15"	8,423
20	Santa Ana Jilotzingo	19°27'18"	099°29'11"	7,290
21	Santa Ana Mayorazgo	19°25'46"	099°30'49"	4,075
22	Santa María Tetitla	19°25'27"	099°33'41"	9,168
23	Villa Cuauhtémoc	19°24'58"	099°33'30"	12,863
24	Villa seca	19°24'14"	099°38'12"	5,173
Total municipal				88,781

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Censo 2020 y Nomenclátor Estado de México 2021.

La transición demográfica en el Municipio permite conocer los diferentes ritmos y evolución de la población en sus distintos grupos. Si bien la tendencia general confirma decremento en la tasa de crecimiento, circunstancias como el descenso de las tasas de mortalidad general e infantil, el aumento de la esperanza de vida, incremento de los movimientos sociales por migración, generan que esta transición transcurra de manera más acelerada, convirtiéndose en un reto para la administración municipal.

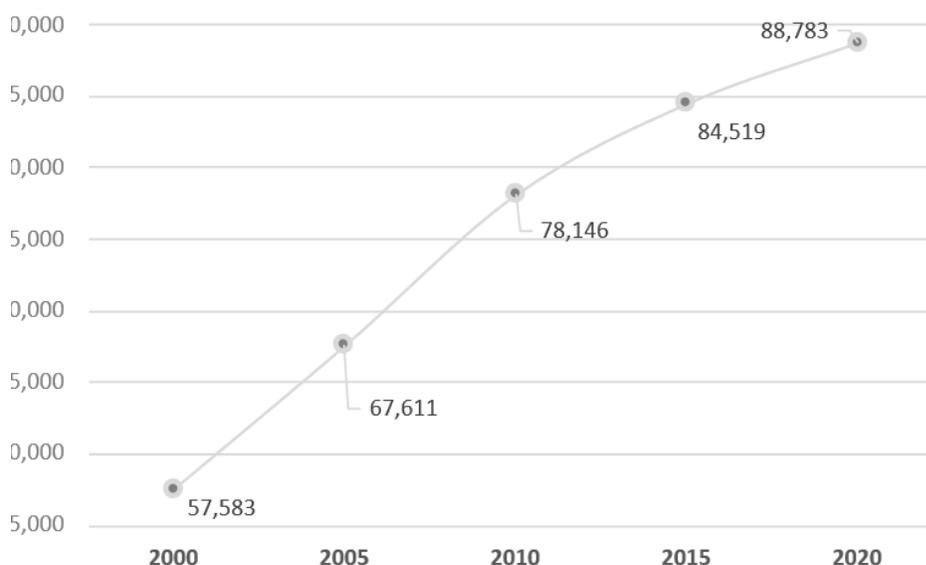
Tabla 7. Incremento demográfico bruto 2000-2020

Año-Periodo	2000	2005	2010	2015	2020
Población Total	57,583	67,611	78,146	84,519	88,783

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo General de población y Vivienda 1990, Censo de Población 1995, Censo General de Población y Vivienda 2000, Censo de Población 2005, Censo General de Población y Vivienda 2010 y el Censo de Población 2015 por localidades, Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI.

La siguiente grafica expresa el incremento de población natural de los últimos veinte años del municipio de Oztolotepec, donde se aprecia que del 2000 al 2020 la población se incrementó de manera significativa en el periodo 2000-2005 con más de 10,000 habitantes.

Tabla 8. Incremento demográfico bruto 2000 - 2020



Fuente: Elaboración propia con base en el Censo General de población y Vivienda 1990, Censo de Población 1995, Censo General de Población y Vivienda 2000, Censo de Población 2005, Censo General de Población y Vivienda 2010 y el Censo de Población 2015 por localidades, Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI.

La dinámica demográfica histórica y con base en los censos realizados entre 2000 y 2020, así como la encuesta intercensal del 2015 el municipio presenta el siguiente comportamiento demográfico. El Censo General de Población y Vivienda 2000 mostró que en el Municipio de Oztolotepec se contaban 57,583 habitantes, que representaban el 0.43% del total de la población de la entidad para ese año, mientras que para el Censo de 2020 el municipio registro una población total de 88,783 habitantes, que representan el 0.52% con respecto del población de la entidad. La tasa de crecimiento media anual que presenta el Municipio de Oztolotepec para el periodo de 2000 -2005 fue del 3.26 la más representativa en este intervalo de tiempo. Para los periodos subsecuentes la dinámica poblacional expreso un decremento sustancial, sobre todo en el periodo 2015-2020, donde la tasa de crecimiento media anual fue menor al 1%.

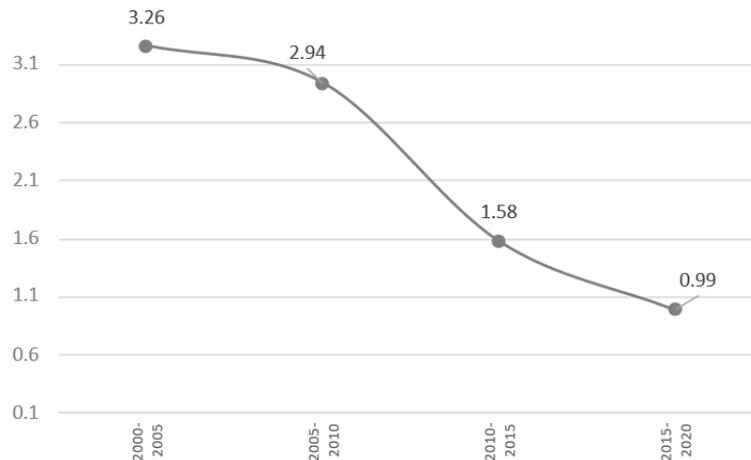
Tabla 9. Tasa de Crecimiento Media Anual. Oztolotepec 2000 -2020.

Periodo	Tasa de Crecimiento Media Anual			
	1	2	3	4
	2000-2005	2005-2010	2010-2015	2015-2020
TCMA	3.26	2.94	1.58	0.99

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo General de población y Vivienda 1990, Censo de Población 1995, Censo General de Población y Vivienda 2000, Censo de Población 2005, Censo General de Población y Vivienda 2010 y el Censo de Población 2015 por localidades, Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI.

La grafica muestra el comportamiento de la dinámica demográfica en los últimos veinte años.

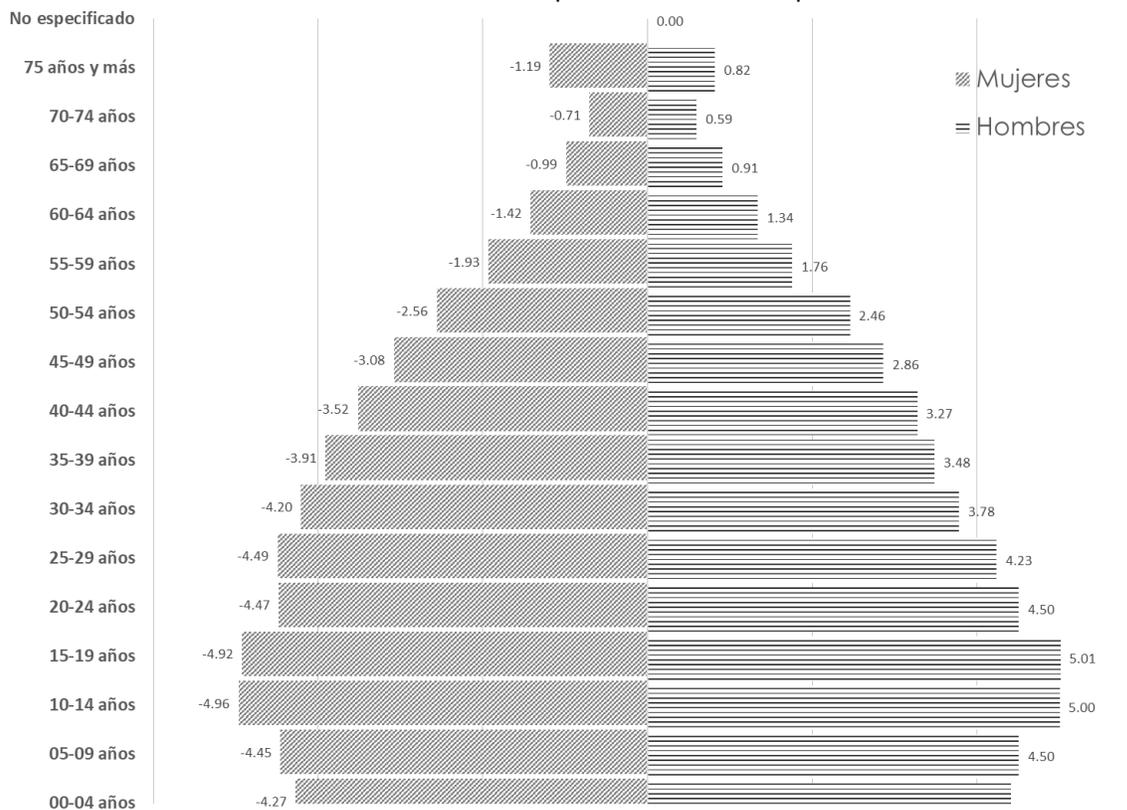
Tabla 10. Tasa de crecimiento media anual 2000 – 2020



Fuente: Elaboración propia con base en el Censo General de población y Vivienda 1990, Censo General de Población y Vivienda 2000, Censo General de Población y Vivienda 2005, Censo General de Población y Vivienda 2010 y el Censo de Población 2015 por localidades, Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI.

La población total de Oztolotepec en 2020 fue 88,783 habitantes, siendo 51.1% mujeres y 48.9% hombres. Los rangos de edad que concentraron mayor población fueron 10 a 14 años (8,842 habitantes), 15 a 19 años (8,813 habitantes) y 20 a 24 años (7,966 habitantes). Entre ellos concentraron el 28.9% de la población total.

Ilustración 22. Pirámide poblacional Oztolotepec 2020.

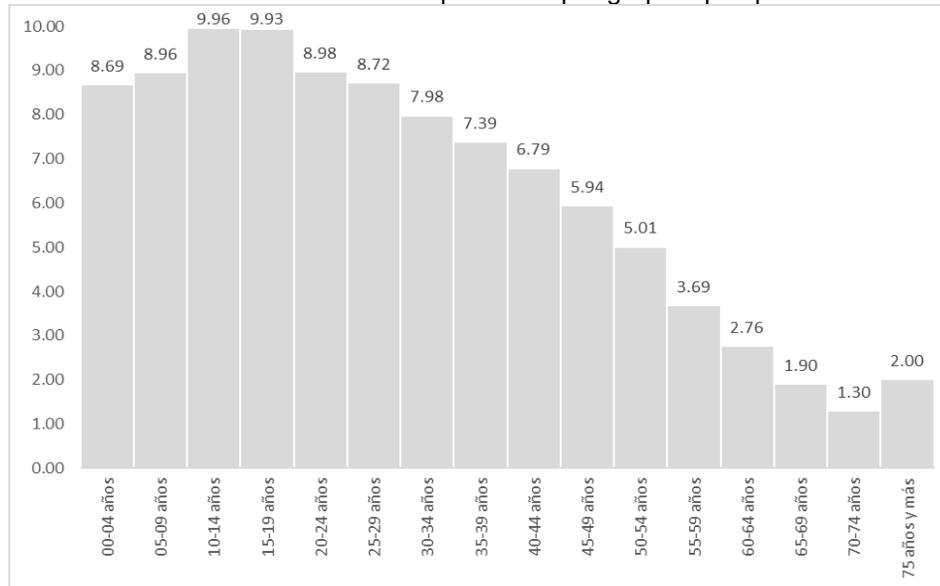


Fuente: Elaboración propia con en el Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI.

Al analizar la composición de la población por grupos quinquenales de edad, se observa que la mayor proporción de ésta se concentra en los grupos infantiles y de población joven, dinámica que permanece desde el 2000. Asimismo, se observa un aumento de la población de más de 65 años, resultado del proceso de transición demográfica que se experimenta no solo en el municipio, sino a nivel estatal y nacional.

En 2020, la mayor parte de la población municipal se concentró en el grupo que comprende la edad productiva (15 a 59 años) con el 64.42 por ciento de la población total, mientras que 27.60 por ciento se concentró en los grupos de edad infantil y adolescente y el 7.97 por ciento se encuentran en el rango de 60 y más años. Esta estructura poblacional advierte sobre las necesidades y requerimientos actuales a los que se enfrenta la administración municipal principalmente en materia de empleo, educación, salud y vivienda.

Tabla 11. Distribución de la población por grupos quinquenales



Fuente: Elaboración propia con en el Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI.

La población total de Oztolotepec en 2020 fue 88,783 habitantes, siendo 51.1% mujeres y 48.9% hombres. Los rangos de edad que concentraron mayor población fueron 10 a 14 años (8,842 habitantes), 15 a 19 años (8,813 habitantes) y 20 a 24 años (7,966 habitantes). Entre ellos concentraron el 28.9% de la población total. El gráfico muestra que los grupos de edad con mayor representatividad son el de 10 a 14 con 9.96%, de 15 a 19 con 9.93%. Es necesario observar que grupo en edad con posibilidades laborales, compuesto por ciudadanos entre 14 y 64 años, representa el 67.19%, esto es 59,632 habitantes.

Con respecto a la población de los grupos de edad de 60 años en adelante es la que cuenta con menor representatividad, todas menores al 2.00%. De 65 a 69 años (1.90%), de 70 a 74 años (1.30) y de 75 años y más (2.00).

En cuanto a la distribución de la población por localidades, esta se distribuye de la siguiente forma:

Tabla 12. Distribución de la población por localidades.

N°	Localidad	Población total	Población masculina	Población femenina
1	Barrio el Capulín	441	227	214
2	Barrio el Oxco	592	294	298
3	Barrio La Huánica	1,374	702	672
4	Barrio La joya	1,054	546	508
5	Barrio La Purísima	1,266	652	614
6	Barrio La Rosa	608	304	304
7	Barrio Loma de Puente San Pedro	1,125	549	576
8	Barrio Puente San Pedro	2,271	1144	1127
9	Barrio San Juan	1,980	993	987

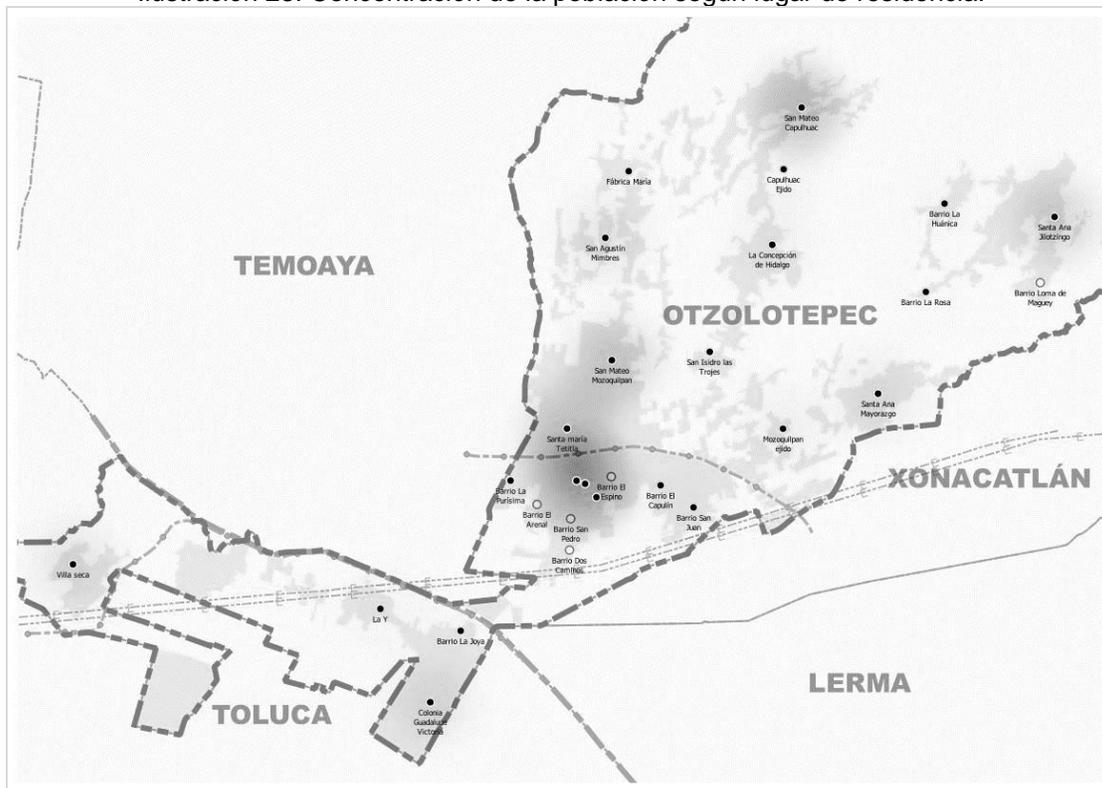
10	Capulhuac Ejido	1,845	899	946
11	Colonia Guadalupe Victoria	4,834	2509	2325
12	Fábrica María	305	152	153
13	La Concepción de Hidalgo	2,762	1363	1399
14	La Y	1,969	995	974
15	Mozoquilpan ejido	3,154	1622	1532
16	San Agustín Mimbres	4,728	2383	2345
17	San Isidro las Trojes	845	423	422
18	San Mateo Capulhuac	10,636	5330	5306
19	San Mateo Mozoquilpan	8,423	4285	4138
20	Santa Ana Jilotzingo	7,290	3790	3500
21	Santa Ana Mayorazgo	4,075	2092	1983
22	Santa María Tetitla	9,168	4732	4436
23	Villa Cuauhtémoc	12,863	6701	6162
24	Villa seca	5,173	2648	2525
Total municipal		88,783	45,335	43,446

Fuente: Elaboración propia con en el Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI.

La composición poblacional municipal por localidades permite un análisis de los aspectos sociales al no existir diferencias numéricas sustanciales entre la composición poblacional, si a esto se le agrega el factor de la delimitación municipal sin litigios en sus límites, la explosión demográfica controlada y la distribución homogénea de población sobre el territorio, el sistema de información geográfico que acompaña este documento del PMDU puede consolidar una herramienta útil en la aplicación de programas sociales y mejores formas de hacer ciudad.

La imagen siguiente muestra la variable de población total por localidades publicada por el Censo de población del 2020, donde la localidad más relevante en cuanto a población es Villa Cuauhtémoc con 12,863 habitantes, seguida en número de habitantes por Santa Ana Jilotzingo con 6,839 habitantes y Santa María Tetitla con 5,454 ciudadanos, en estas comunidades se localiza el grueso numérico de la población.

Ilustración 23. Concentración de la población según lugar de residencia.



Fuente: Elaboración propia con base en INEGI Censo de población y vivienda, 2020.

El esquema sobre la concentración de la población muestra la mayoría de los habitantes residentes en colonias y barrios cercanos a la cabecera municipal, seguido por la localidad de San Mateo Capulhuac al norte y en tercer lugar las localidades y conjuntos urbanos al sur del municipio.

Pobreza

Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social con base en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias. De acuerdo con los indicadores publicados por el CONEVAL al menos el 61.7% de la población total del Municipio sufre situación de pobreza, de éstos la mayoría en situación de pobreza moderada (aproximadamente 44, 488 habitantes).

Tabla 13. Medición municipal de la pobreza por el CONEVAL.

MEDICIÓN MUNICIPAL DE LA POBREZA 2020			
Porcentaje de la población, número de personas, número promedio de carencias sociales en los indicadores de pobreza, México, 2020			
15067 Ocotlán. 15 México			
Indicadores	Porcentaje	Número de personas	Número promedio de carencias
Pobreza			
Población en situación de pobreza	61.7	55,635	2.2
Población en situación de pobreza moderada	49.4	44,488	1.8
Población en situación de pobreza extrema	12.4	11,147	3.5
Población vulnerable por carencias sociales	19.3	17,396	1.9
Población vulnerable por ingresos	8.4	7,596	0
Población no pobre y no vulnerable	10.5	9,472	0
Privación social			
Población con al menos una carencia social	81.1	73,031	2.1
Población con tres o más carencias sociales	24.5	22,109	3.4
Indicadores de carencia social			
Rezago educativo	14.2	12,787	2.8
Acceso a los servicios de salud	34.0	30,622	2.7
Acceso a la seguridad social	67.5	60,801	2.2
Calidad y espacios de la vivienda	8.5	7,628	3.3
Acceso a los servicios básicos en la vivienda	25.6	23,090	2.8
Acceso a la alimentación			
Bienestar Económico			
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos	70.2	63,231	1.9
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos	30.4	27,360	2.3

Fuente: CONEVAL, Mediciones municipales de la pobreza por Municipio, 2020.

El índice de privación de social considera las carencias que tienen los ciudadanos para tener bienestar social, para el caso del municipio de Ocotlán 8 de cada 10 ciudadanos sufren alguna privación a disfrutar alguna de las variables que componen este índice, donde el 67% del total de habitantes sufren la falta de acceso a los servicios de seguridad social y el 34% no tiene acceso a los servicios de salud. Mientras que en relación con el Bienestar Económico el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social indica que para el año 2020 el 70% de la población del municipio de Ocotlán cuenta con un ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos.

Rezago social

Es una medida en la que un solo índice agrega variables de educación, de acceso a servicios de salud, de servicios básicos en la vivienda, de calidad y espacios en la misma, y de activos en el hogar. Es decir, proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda y la calidad y espacios en la vivienda.

Tabla 14. Grado de marginación por localidad.

MEDICIÓN MUNICIPAL DE REZAGO SOCIAL 2020		
Población total, indicadores, índice y grado de rezago social, México, 2020		
15067 Oztolotepec. 15 México		
Indicadores	Población total	Porcentaje con respecto al total de la población
Población de 15 años o más analfabeta	88,783	5.2
Población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela		5.3
Población de 15 años y más con educación básica incompleta		31.6
Población sin derechohabiencia a servicios de salud		46.7
Viviendas con piso de tierra		3.5
Viviendas que no disponen de excusado o sanitario		2.8
Viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública		0.5
Viviendas que no disponen de drenaje		3.8
Viviendas que no disponen de energía eléctrica		0.4
Viviendas que no disponen de lavadora		46.0
Viviendas que no disponen de refrigerador		31.6
Índice y Grado de rezago social		
Índice de rezago social		-0.6
Grado de rezago Social		Bajo

Fuente: CONEVAL, Mediciones municipales de la pobreza por Municipio, 2020.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) mediante los indicadores de rezago social busca registrar altos niveles de analfabetismo, baja asistencia escolar y educación básica incompleta, poco acceso a los servicios de salud y viviendas sin servicios básicos, de acuerdo con CONEVAL, el Índice de Rezago Social es del -0.6, esto nos indica que el grado de rezago social en el municipio de Oztolotepec es Bajo.

Tabla 15. Índice de rezago social por localidades 2020

N°	Localidad	Población total	Índice de Rezago social	Grado de Rezago social
1	Barrio el Capulín	441	-0.967578	Muy bajo
2	Barrio el Oxco	592	0.375534	Medio
3	Barrio La Huánica	1,374	-0.26631	Bajo
4	Barrio La joya	1,054	-0.866983	Muy bajo
5	Barrio La Purísima	1,266	-0.97809	Muy bajo
6	Barrio La Rosa	608	-0.115499	Medio
7	Barrio Loma de Puente San Pedro	1,125	-0.603222	Bajo
8	Barrio Puente San Pedro	2,271	-0.766657	Bajo
9	Barrio San Juan	1,980	-0.802215	Bajo
10	Capulhuac Ejido	1,845	-0.156019	Medio
11	Colonia Guadalupe Victoria	4,834	-0.832167	Bajo
12	Fábrica María	305	-1.106614	Muy bajo
13	La Concepción de Hidalgo	2,762	-0.875319	Muy bajo

14	La Y	1,969	-0.795291	Bajo
15	Mozoquilpan ejido	3,154	-0.706896	Bajo
16	San Agustín Mimbres	4,728	-0.862508	Muy bajo
17	San Isidro las Trojes	845	-0.711278	Bajo
18	San Mateo Capulhuac	10,636	-0.154346	Medio
19	San Mateo Mozoquilpan	8,423	-0.777788	Bajo
20	Santa Ana Jilotzingo	7,290	-0.368234	Bajo
21	Santa Ana Mayorazgo	4,075	-0.734343	Bajo
22	Santa María Tetitla	9,168	-0.931023	Muy bajo
23	Villa Cuauhtémoc	12,863	-0.97809	Muy bajo
24	Villa seca	5,173	-0.575201	Bajo
Total municipal		88,783	-0.611617	Bajo

Fuente: CONEVAL, Mediciones municipales de la pobreza por Municipio, 2020.

Las localidades por resaltar con índice de rezago social son Barrio El Oxco (0.37), barrio La Rosa (-0.11), ejido Capulhuac (-0.15) y San Isidro Las Trojes (-0.71). Son localidades sobre las que se deben trabajar cada una de las variables que componen el índice de rezago social.

Marginación

El índice de marginación considera cuatro dimensiones estructurales de la marginación; identifica nueve formas de exclusión y mide su intensidad espacial como porcentaje de la población que no participa del disfrute de bienes y servicios esenciales para el desarrollo de sus capacidades básicas. Es una medida-resumen que permite diferenciar entidades federativas y municipios según el impacto global de las carencias que padece la población, como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la residencia en localidades pequeñas. La distribución del índice de marginación sobre el territorio municipal por localidades se muestra en la tabla siguiente:

Tabla 16. Índice de marginación por localidades, 2020

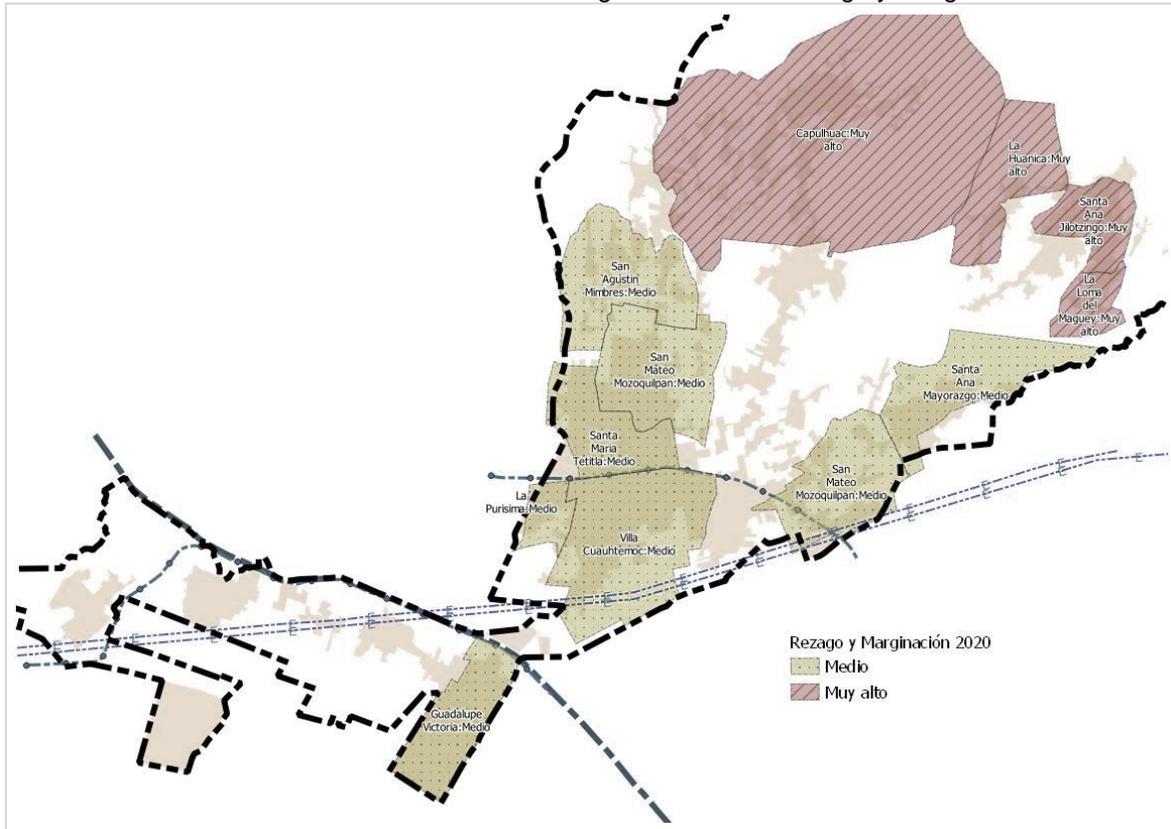
Nº	Localidad	Población total	Índice de Marginación	Grado de Marginación
1	Barrio el Capulín	441	23.76	Muy bajo
2	Barrio el Oxco	592	18.74	Medio
3	Barrio La Huánica	1,374	20.88	Medio
4	Barrio La joya	1,054	23.53	Muy bajo
5	Barrio La Purísima	1,266	24.02	Muy bajo
6	Barrio La Rosa	608	20.02	Medio
7	Barrio Loma de Puente San Pedro	1,125	22.55	Bajo
8	Barrio Puente San Pedro	2,271	23.34	Muy bajo
9	Barrio San Juan	1,980	23.44	Muy bajo
10	Capulhuac Ejido	1,845	20.55	Medio
11	Colonia Guadalupe Victoria	4,834	23.69	Muy bajo
12	Fábrica María	305	24.58	Muy bajo
13	La Concepción de Hidalgo	2,762	23.69	Muy bajo
14	La Y	1,969	23.66	Muy bajo
15	Mozoquilpan ejido	3,154	23.15	Muy bajo
16	San Agustín Mimbres	4,728	23.71	Muy bajo
17	San Isidro las Trojes	845	23.39	Muy bajo
18	San Mateo Capulhuac	10,636	20.64	Medio
19	San Mateo Mozoquilpan	8,423	23.52	Muy bajo
20	Santa Ana Jilotzingo	7,290	21.26	Bajo
21	Santa Ana Mayorazgo	4,075	23.01	Bajo
22	Santa María Tetitla	9,168	23.82	Muy bajo
23	Villa Cuauhtémoc	12,863	24.02	Muy bajo
24	Villa seca	5,173	22.31	Bajo
Total municipal		88,781	56.71	Muy bajo

Fuente: CONAPO, datos abiertos sobre marginación, 2020.

Las localidades con resultados de un índice de marginación medio son La Huánica, San Mateo Capulhuac y Ejido, La Rosa y Oxco. Estas localidades son las que presentan condiciones de discriminatorias, falta de recursos, niveles de instrucción y otros indicadores que deberán ser atendidos con urgencia.

El ejercicio de confluencia del índice de rezago social 2020 y el de marginación 2020 arroja localidades que están siendo afectadas por condiciones de pobreza, desigualdad y marginación, la ilustración siguiente muestra las localidades en las que confluyen mayor afectación de rezago y marginación.

Ilustración 24. Localidades donde coinciden grado medio de rezago y marginación 2020



Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL, Mediciones municipales de la pobreza por Municipio, 2020 y CONAPO, datos abiertos sobre marginación, 2020.

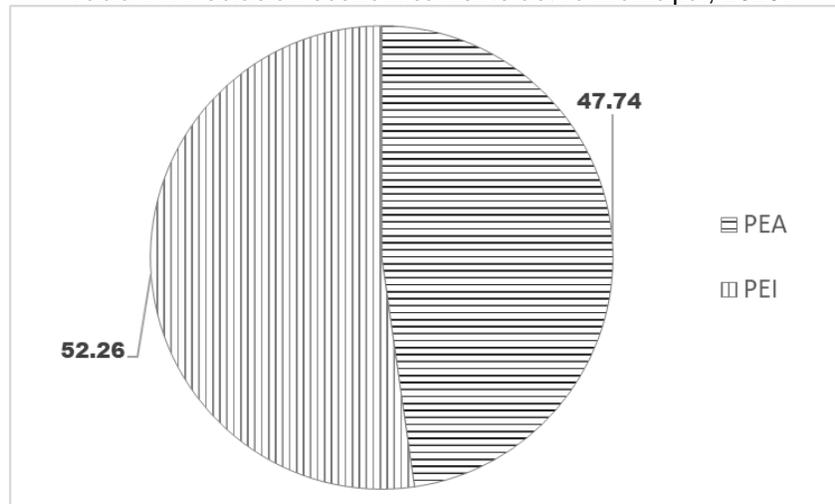
La ilustración de Localidades donde coinciden grado medio de rezago y marginación 2020, muestra confluencias entre rezago y marginación que elevan los indicadores a niveles de Muy Alto. Se reitera la urgencia en la atención de condiciones de desigualdad, pobreza y marginación en las localidades identificadas.

C) Aspectos económicos

Población económicamente activa

El Censo de población 2020 del INEGI contabilizó para el municipio de Ocotlán una población total de 88,783 habitantes, de éstos el 47% corresponde a Población económicamente activa. La PEA se constituye por personas de 12 a 130 años que trabajaron, tenían trabajo pero no trabajaron o buscaron trabajo en la semana de referencia para el levantamiento de información.

Tabla 17. Población económicamente activa municipal, 2020.



Fuente: Elaboración propia con base en el Censo 2020 del INEGI, 2022.

El 47% de población económicamente activa significa que, 42,385 habitantes se encuentran en condiciones y cumplen características que le permiten laborar o iniciar actividades productivas. La distribución de la PEA por localidades muestra que la cabecera municipal Villa Cuauhtémoc cuenta con 47% de su población que presenta condiciones laborales, aproximadamente 6,030 ciudadanos, el 7% de la PEA total municipal. Son las localidades de Villa Cuauhtémoc (6.79%), Santa Ana Jilotzingo (4.3%) y Santa María Tetitla (3.05) las localidades con mayor representatividad de población económicamente activa en el municipio.

La tabla siguiente muestra el número de localidades y su situación con respecto a la Población Económicamente Activa en una perspectiva municipal para el año 2020, permitiendo generar los análisis y conclusiones diferentes a las plasmadas en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano para enriquecer los análisis que permitan generar programas en favor de la población. Sobre todo tratándose de temas que impactan

Tabla 18. Población económicamente activa por localidad, 2020

N°	Localidad	Población total	PEA	% por localidad	% municipal
1	Barrio el Capulín	441	226	51.25	0.25
2	Barrio el Oxco	592	276	46.62	0.31
3	Barrio La Huánica	1,374	741	53.93	0.83
4	Barrio La joya	1,054	501	47.53	0.56
5	Barrio La Purísima	1,266	624	49.29	0.70
6	Barrio La Rosa	608	292	48.03	0.33
7	Barrio Loma de Puente San Pedro	1,125	559	49.69	0.63
8	Barrio Puente San Pedro	2,271	1,154	50.81	1.30
9	Barrio San Juan	1,980	1,012	51.11	1.14
10	Capulhuac Ejido	1,845	789	42.76	0.89
11	Colonia Guadalupe Victoria	4,834	2,296	47.50	2.59
12	Fábrica María	305	155	50.82	0.17
13	La Concepción de Hidalgo	2,762	1,268	45.91	1.43
14	La Y	1,969	837	42.51	0.94
15	Mozoquilpan ejido	3,154	1,491	47.27	1.68
16	San Agustín Mimbres	4,728	2,166	45.81	2.44
17	San Isidro las Trojes	845	399	47.22	0.45
18	San Mateo Capulhuac	10,636	4,682	44.02	5.27
19	San Mateo Mozoquilpan	8,423	3,981	47.26	4.48
20	Santa Ana Jilotzingo	7,290	4,077	55.93	4.59
21	Santa Ana Mayorazgo	4,075	1,753	43.02	1.97

22	Santa María Tetitla	9,168	4,402	48.01	4.96
23	Villa Cuauhtémoc	12,863	6,030	46.88	6.79
24	Villa seca	5,173	2,672	51.65	3.01
Total Municipal		88,781	42,383	47.74	47.74

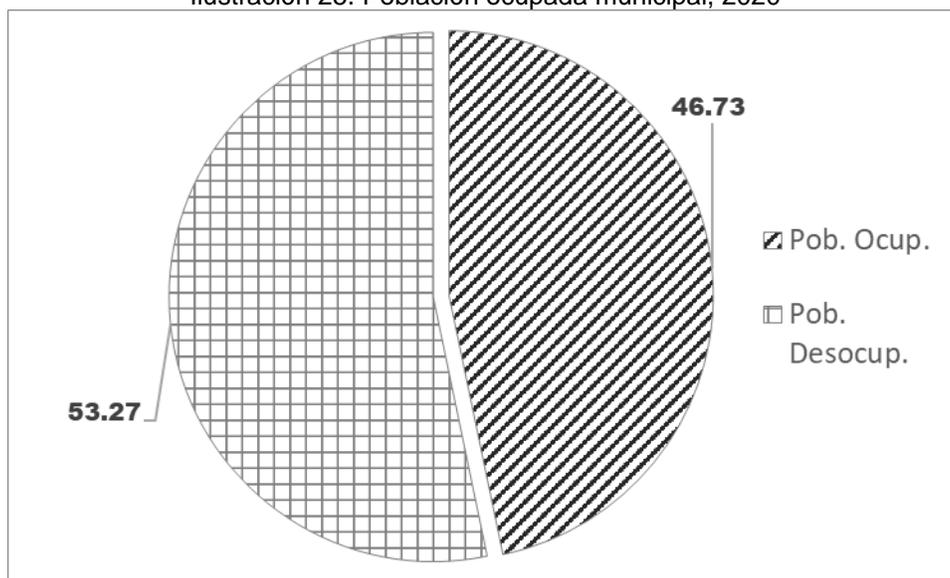
Fuente: Elaboración propia con base en el Censo 2020 del INEGI, 2022.

La población económicamente activa se analiza de manera más profunda al incorporar el análisis de la población ocupada del año 2020. A continuación, se muestra el análisis de la población ocupada con base en el ITER resultado del Censo de población y vivienda 2020.

Población ocupada

La población ocupada se compone por personas de 12 a 130 años que trabajaron o que no trabajaron, pero sí tenían trabajo en la semana de referencia. En el municipio el 46.73% de la PEA reportaron contar con empleo en 2020.

Ilustración 25. Población ocupada municipal, 2020



Fuente: Elaboración propia con base en el Censo 2020 del INEGI, 2022.

El 46.73% de población ocupada significa que, 41,490 habitantes tienen alguna ocupación que les genera remuneraciones económicas. La distribución de la población ocupada por localidades muestra que la cabecera municipal Villa Cuauhtémoc cuenta con 45.72% de su población realizando actividades laborales remuneradas, aproximadamente 5,882 ciudadanos, mismos que representan aproximadamente el 7% de la población ocupada total municipal. Las localidades de Santa Ana Jilotzingo (4.3%) y Santa María Tetitla (2.94) son las localidades con mayor representatividad de población ocupada en el municipio.

Dependencia económica

El índice de dependencia económica o relación de dependencia es un indicador que permite observar la potencia económica de una comunidad. También permite observar el grado de inserción de una comunidad en el mercado laboral globalizado propio del siglo XXI. Para el caso del municipio de Ocotlán se tiene que es de 0.5, indica que existen cinco personas en condiciones de dependencia económica por cada 10 que cuentan con las condiciones para poder buscar un empleo remunerado.

Tabla 19. Índice de dependencia económica por localidades, 2020.

N°	Localidad	Población total	Población de 0 a 14 años.	Población de 15 a 64 años.	Pob. 65 años y más.	Índice Dependencia Económica
1	Barrio el Capulín	441	120	288	33	0.5
2	Barrio el Oxco	592	207	365	20	0.6
3	Barrio La Huánica	1,374	374	923	77	0.5

4	Barrio La joya	1,054	310	718	26	0.5
5	Barrio La Purísima	1,266	342	875	49	0.4
6	Barrio La Rosa	608	183	402	23	0.5
7	Barrio Loma de Puente San Pedro	1,125	355	729	41	0.5
8	Barrio Puente San Pedro	2,271	650	1530	91	0.5
9	Barrio San Juan	1,980	572	1329	79	0.5
10	Capulhuac Ejido	1,845	552	1182	108	0.6
11	Colonia Guadalupe Victoria	4,834	1241	3354	239	0.4
12	Fábrica María	305	56	215	34	0.4
13	La Concepción de Hidalgo	2,762	735	1850	177	0.5
14	La Y	1,969	556	1323	90	0.5
15	Mozoquilpan ejido	3,154	932	2105	117	0.5
16	San Agustín Mimbres	4,728	1140	3233	355	0.5
17	San Isidro las Trojes	845	215	574	56	0.5
18	San Mateo Capulhuac	10,636	3392	6801	440	0.6
19	San Mateo Mozoquilpan	8,423	2253	5719	451	0.5
20	Santa Ana Jilotzingo	7,290	1909	4954	410	0.5
21	Santa Ana Mayorazgo	4,075	1200	2674	201	0.5
22	Santa María Tetitla	9,168	2495	6247	426	0.5
23	Villa Cuauhtémoc	12,863	3169	8774	920	0.5
24	Villa seca	5,173	1541	3467	161	0.5
Total municipal		88,781	24,499	59,631	4,624	0.5

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo 2020 del INEGI, 2022.

Con respecto al análisis por localidades, existen algunas como Rancho el Oxco (0.6), Barrio Solanos (0.6), Zona Número Tres San Mateo Capulhuac (0.6), Zona Número Cuatro San Mateo Capulhuac (0.6), Ejido de San Mateo Capulhuac (0.6), Villa Seca (La Providencia Villa Seca) (0.6), Zona Número Dos San Mateo Capulhuac (0.6), Zona Número Uno San Mateo Capulhuac (0.6) y La Presa (0.6) donde el indicador muestra que residen 6 personas que no presentan condiciones laborales que generen remuneraciones por cada 10 que si las presentan. Son localidades donde se podrían instrumentar programas de empleo, autoempleo o generación de actividades productivas, además de subsidios y programas sociales. La cabecera muestra un indicador equilibrado de 0.5, 5 personas sin condiciones para laborar por cada 10 que si cuentas con éstas.

Tasa de desempleo

La tasa de desempleo mide el nivel de desocupación en relación con la población económicamente activa. En otras palabras, es la parte de la población que estando en edad, condiciones y disposición de trabajar, no tiene empleo. Es necesario resaltar que no mide el desempleo por tipos y lo hace en número totales.

Tabla 20. Tasa de desempleo por localidades, 2020.

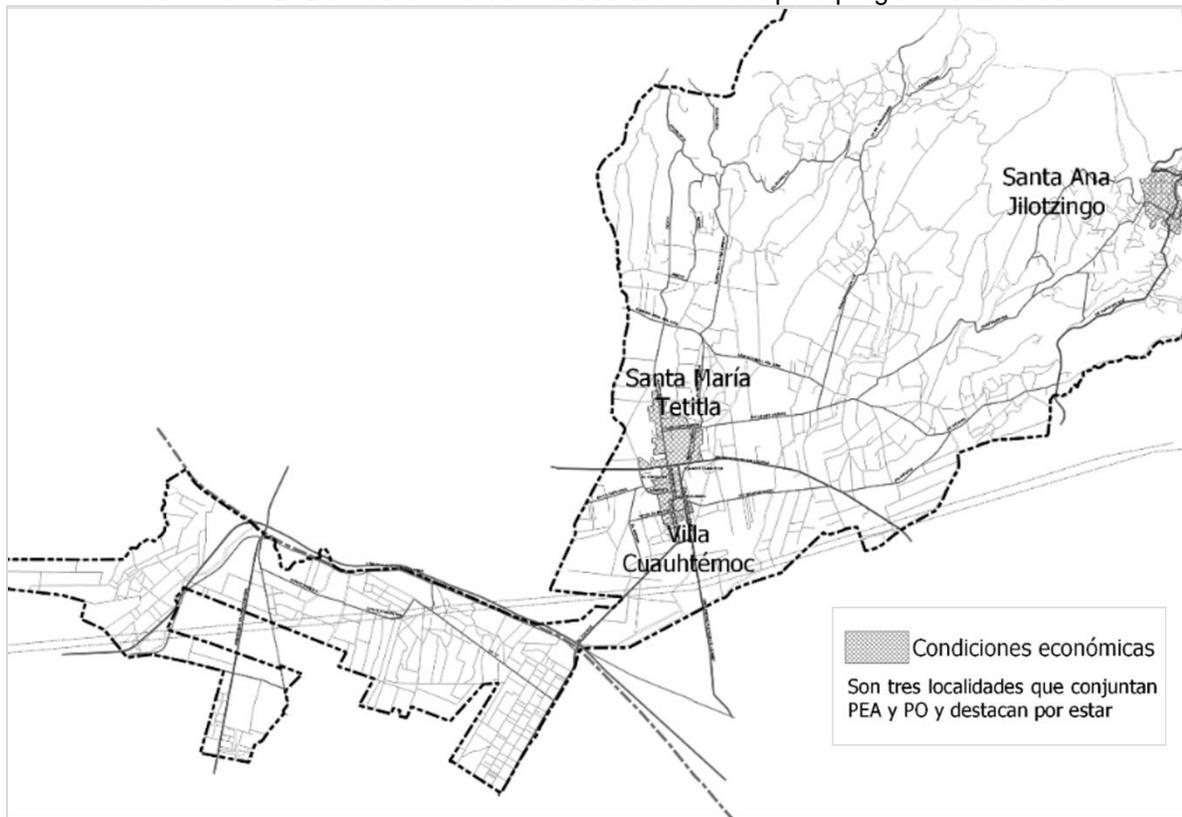
Nº	Localidad	Población total	PEA	Población Desocupada	Tasa de desempleo
1	Barrio el Capulín	441	226	4	1.77
2	Barrio el Oxco	592	276	0	0.00
3	Barrio La Huánica	1,374	741	9	1.21
4	Barrio La joya	1,054	501	7	1.40
5	Barrio La Purísima	1,266	624	16	2.56
6	Barrio La Rosa	608	292	0	0.00
7	Barrio Loma de Puente San Pedro	1,125	559	5	0.89
8	Barrio Puente San Pedro	2,271	1,154	16	1.39
9	Barrio San Juan	1,980	1,012	15	1.48
10	Capulhuac Ejido	1,845	789	18	2.28
11	Colonia Guadalupe Victoria	4,834	2,296	48	2.09
12	Fábrica María	305	155	3	1.94
13	La Concepción de Hidalgo	2,762	1,268	37	2.92

14	La Y	1,969	837	16	1.91
15	Mozoquilpan ejido	3,154	1,491	23	1.54
16	San Agustín Mimbres	4,728	2,166	21	0.97
17	San Isidro las Trojes	845	399	19	4.76
18	San Mateo Capulhuac	10,636	4,682	72	1.54
19	San Mateo Mozoquilpan	8,423	3,981	126	3.17
20	Santa Ana Jilotzingo	7,290	4,077	28	0.69
21	Santa Ana Mayorazgo	4,075	1,753	68	3.88
22	Santa María Tetitla	9,168	4,402	155	3.52
23	Villa Cuauhtémoc	12,863	6,030	148	2.45
24	Villa seca	5,173	2,672	41	1.53
Total municipal		88,781	42,383	895	2.11

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo 2020 del INEGI, 2022.

El análisis de las condiciones económicas de Población Económicamente Activa, la Población Ocupada y la Tasa de Desempleo arroja combinaciones que podrían insumir la creación de programas y proyectos sociales. Al mismo tiempo el análisis insume la estrategia, usos de suelo y actividades económicas que pudieran catalizarse sobre el territorio. El esquema siguiente muestra la confluencia de las condiciones económicas para la realización de pruebas piloto de programas sociales económicos sobre el territorio:

Ilustración 26. Confluencia de actividades económicas para programas sociales



Fuente: Elaboración propia con base en el Censo 2020 del INEGI, 2022.

Es necesario resaltar la localidad de Santa Ana Jilotzingo como una que resultó con afectaciones en las mediciones sociales de rezago. También en las de marginación 2020 y en el apartado junto a Santa María Tetitla resulta afectada con bajos índices de población ocupada, elevada tasa de desempleo en comparación de las demás localidades. Mediante la identificación de afectaciones de pobreza, marginación y desempleo en la localidad de Santa Ana Jilotzingo, se identifica la ventana de oportunidad para mejorar las condiciones de vida de la población.

D) Aspectos territoriales

Crecimiento histórico

El crecimiento histórico de Oztolotepec se ha manifestado principalmente en el área urbana y con base al análisis de fotografías aéreas e imágenes de satélite de los años de 1983, 1989, y 2010. Cabe resaltar que para el año 2010 los límites del área urbana y de las zonas con usos mixtos, iniciando desde el año de 1983, la superficie urbana constaba de 103.6 hectáreas. Un importante porcentaje de esta superficie estaba formada por la Cabecera Municipal denominada Villa Cuauhtémoc y San Mateo Mozoquilpan que eran las principales áreas urbanas.

Las localidades de la Colonia Guadalupe Victoria, Dos Caminos, Villa Cuauhtémoc, Santa María Tetitla, San Mateo Mozoquilpan y San Agustín Mimbres se encuentran articuladas por la Calzada Toluca con su derivación hacia el norte con Av. Independencia y Camino a Tetitla; a través de esta vía se formaron asentamientos, principalmente en el tramo de San Mateo Mozoquilpan a San Agustín Mimbres.

Las comunidades de San Mateo Capulhuac y La Concepción se encuentran articulados por el camino Tetitla–Concepción de Hidalgo. En este caso, la interrelación económica y social de las localidades de Santa Ana Jilotzingo, Mayorazgo y la Huánica representan otro núcleo urbano articulado por el camino Villa Cuauhtémoc-Mayorazgo.

Para el año de 1989 la superficie urbana del municipio representó 235.9 hectáreas, 132.3 hectáreas más que el último período de análisis. La conurbación entre las localidades de Dos Caminos, Villa Cuauhtémoc, Santa María Tetitla y San Mateo Mozoquilpan; siendo la cabecera municipal el núcleo concentrador de las actividades económicas y sociales del municipio.

Cabe resaltar que las localidades de San Agustín Mimbres y la Fábrica María se comienza un proceso de conurbación continuo entre ellas. El resto de las localidades del municipio no mostraron un crecimiento sustancial como las localidades antes mencionadas, siendo su crecimiento territorial de forma natural; es decir, no hubo ningún elemento que detonara un éxodo poblacional que impactara de manera significativa en el territorio.

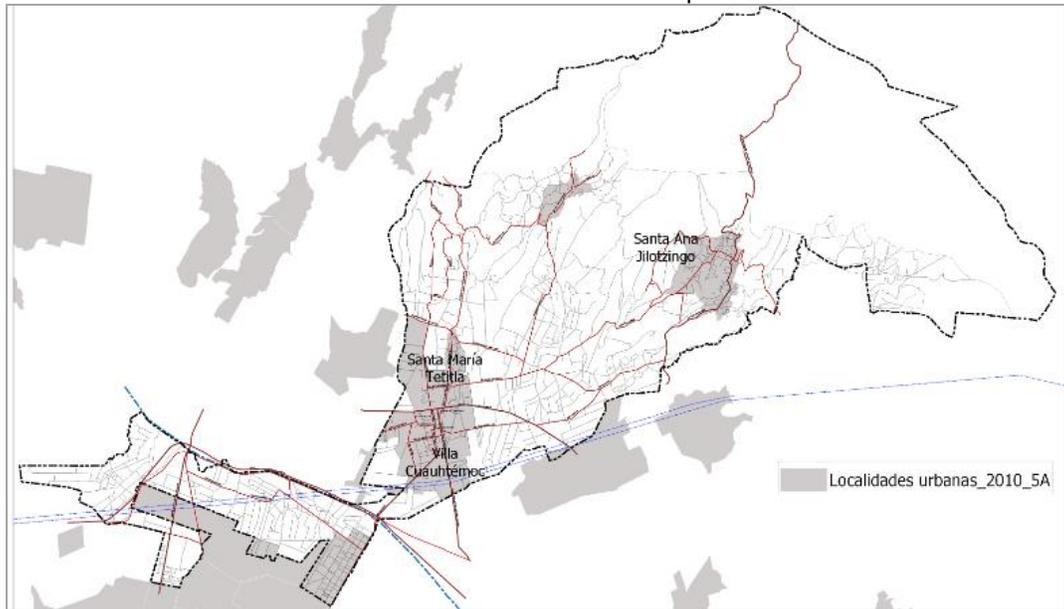
Es para el 2000, cuando la superficie ocupada para uso urbano registró 733.84 hectáreas., más de tres veces la superficie ocupada en el año de 1989, siendo la zona de la Colonia Guadalupe Victoria, Dos Caminos, Villa Cuauhtémoc Santa María Tetitla y Fábrica María la más importante y dinámica del municipio. En este período se muestra un importante crecimiento de las zonas urbanas de Villa Cuauhtémoc, Dos Caminos, Santa María Tetitla y, en menor medida, de San Mateo Mozoquilpan, formando así una gran zona urbana que va incorporando a localidades que se encuentran más al norte.

Para el año de 1991 se autorizó al sur del municipio la construcción del Parque Industrial Toluca 2000 con una superficie de 110 hectáreas para el año de 1996 se generaron dos ampliaciones más de 108.52 hectáreas; en el año 2000 se incorporaron 37.70 hectáreas más. En la actualidad, ocupa una superficie de 256.22 hectáreas. Es importante mencionar que esta zona se encuentra en litigio con el municipio de Toluca. Desde la creación de la zona Industrial Toluca 2000, la Colonia Guadalupe Victoria se transformó paulatinamente; en 1989 estaba formada por una pequeña área urbana, para el año 2000 ésta representó 109.75 hectáreas. En la actualidad la Colonia Guadalupe Victoria es un área con media densidad, la tendencia indica que se irá incrementando, siendo la Calzada Toluca su principal eje estructurador, con tendencia al oeste, incorporando progresivamente al Barrio La Y.

En lo que respecta a las zonas conformadas por las localidades de La Concepción de Hidalgo, San Mateo Capulhuac al oriente de la cabecera municipal; Santa Ana Jilotzingo, Mayorazgo y La Huánica al este, han mantenido la misma tendencia analizada durante este período, en donde el crecimiento del área urbana se limita debido a áreas montañosas y pendientes altas, que dificultan la construcción de casas habitación e introducción de infraestructura básica. La localidad de Villa Seca, ubicada al oeste del municipio no presenta un crecimiento importante, desde el año de 1989 ha mantenido la misma superficie urbana lo que le convierte en un área con amplio potencial para asentamientos humanos. De acuerdo con el análisis realizado en el 2010, se determina que Villa Cuauhtémoc y su área de influencia seguirán predominando e incorporando mayor superficie al área urbana existente, formando así una conurbación desde la Colonia Guadalupe Victoria en dirección Fábrica María.

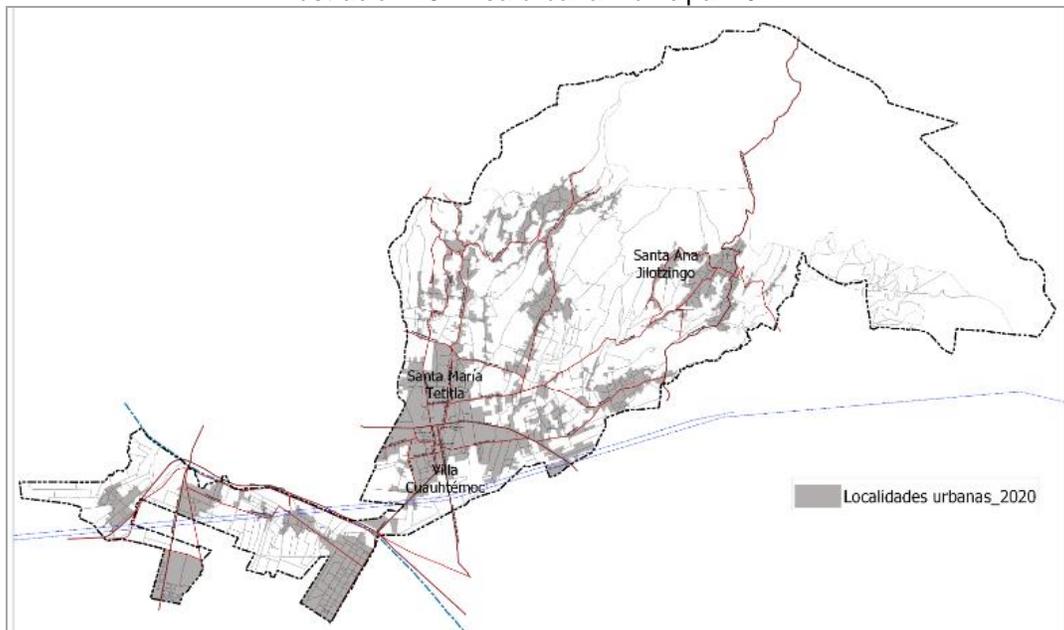
En la actualidad el municipio de Oztolotepec cuenta con una superficie urbana de 1,026. 25 hectáreas, resaltando que en las últimas tres décadas ha crecido casi en un 90%. Por lo que es importante señalar que existen zonas con diferendo limítrofe con los municipios de Temoaya y Toluca; la primera, ubicada al poniente de la cabecera municipal Villa Cuauhtémoc y la segunda al sur de esta, en conjunto suman una superficie aproximada de 1,190.51 hectáreas. Para el caso de las localidades que se encuentran en dicha zona limítrofe con el municipio de Temoaya, de manera histórica Oztolotepec tutela la potestad jurídica y realiza los actos de gobierno, así como la prestación de los servicios en las localidades de Puente San Pedro y La Loma de Puente San Pedro. Misma situación que ocurre con las localidades de Villa Seca y Barrio La Y.

Ilustración 27. Área urbana municipal 2010.



Fuente: Elaboración propia, 2022.

Ilustración 28. Área urbana municipal 2022.



Fuente: Elaboración propia, 2022.

Estructura urbana y patrones de ocupación del suelo

La ciudad es posible entenderla como un conjunto de componentes que pueden ser tangibles e intangibles, donde el concepto de estructura urbana se constituye en la herramienta capaz de estudiar estos procesos. Los componentes pueden ser normativos, culturales, organizativos y funcionales además de los que cada uno podrá incorporar los territoriales. La estructura urbana se entiende como la relación entre la organización espacial de las actividades urbanas y la estructura física que las aloja, cada una de estas interactúa sobre la otra. Este conjunto de actividades y sus relaciones son las que muestran distintas dimensiones del fenómeno urbano.

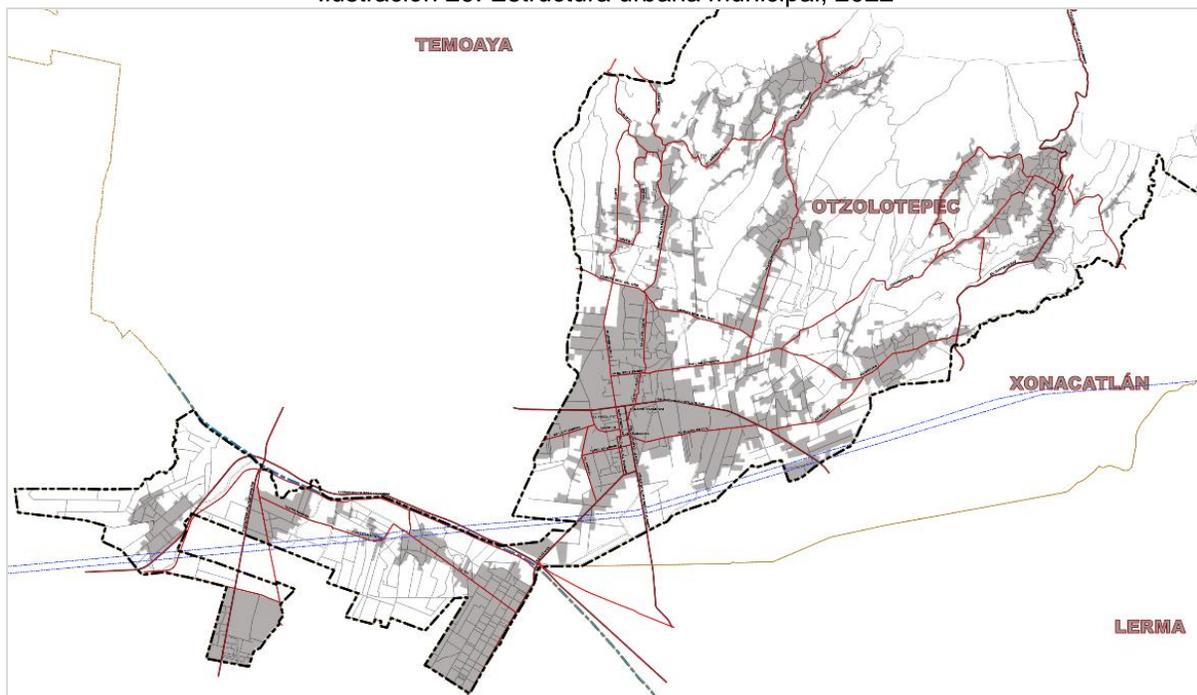
El municipio de Oztolotepec está estructurado regionalmente a través de la carretera estatal Amomolulco-Ixtlahuaca, el acceso del parque Toluca 2000 y libramiento bicentenario al Espino, a través de éstos se accede a la cabecera

municipal; al interior del municipio, se estructuran vialidades regionales, primarias y secundarias que dan conectividad a las áreas urbanas del municipio; en conjunto, conforman una superficie urbana de 2,604.44 hectáreas, que representan el 20.29% de la superficie municipal. Los usos de suelo que conforman las zonas urbanas del municipio están divididos de la siguiente manera:

- Habitacional:** Ubicado principalmente en la zona centro y sur del municipio y las localidades considerada como urbanas de acuerdo con el INEGI. La cabecera municipal, formada por el continuo urbano de Villa Cuauhtémoc, Santa María Tetitla, San Mateo Mozoquilpan, San Agustín Mimbres y Fabrica María, estas localidades concentran alrededor de la mitad del uso habitacional del municipio, en el resto de las localidades que comprenden el municipio, la principal combinación con lotes baldíos y predios con cultivo agrícola y en menor medida con comercios y servicios.
- Centro Urbano:** Está constituido por la zona típica de la cabecera municipal, conformado por la parte sur de la calle Hermenegildo Galeana hasta la calle Nicolás Bravo; de este a oeste, comprende desde la calle de Industria a la calle Benito Juárez. Concentra algunos equipamientos de corte regional y micro regional, así como comercios y servicios asociados a la vivienda.
- Corredores Urbanos:** dos se encuentran consolidados y dos en proceso de consolidación, los cuales constituyen un lugar de abasto de las localidades periféricas a la cabecera municipal. El primer corredor se localiza en la Av. Independencia, desde la calle de Galeana hasta el entronque con la carretera Amomolulco-Ixtlahuaca, presenta sentido de sur a norte. El segundo corredor se localiza en la Avenida Benito Juárez en sentido Norte-sur. El tercer corredor se ubica sobre la carretera Amomolulco-Ixtlahuaca en su paso por el área urbana; el cuarto, el que se ubica en la Avenida Revolución (camino a Fábrica María) de Santa María Tetitla a San Mateo Mozoquilpan y el último el que da acceso a la cabecera municipal por la colonia Guadalupe y Dos caminos el cual se especializa por comercio al por menor combinado con servicios.
- Equipamiento:** este uso está integrado por los equipamientos educativos, de salud, comercio y abasto, recreación y deporte, en conjunto conforman una superficie total aproximada de 58.3 hectáreas. Cabe señalar que la mayoría de los equipamientos de cobertura regional se concentran en la cabecera municipal y al costado de los corredores urbanos.

El esquema siguiente muestra el área urbana 2022 como base del análisis de la estructura urbana municipal en Oztolotepec del 2022:

Ilustración 29. Estructura urbana municipal, 2022



Fuente: Elaboración propia, 2022.

La estructura urbana es una construcción teórica, se nos presenta como una herramienta para definir un modelo de ciudad sobre la cual operar planificar. En la conformación de la estructura urbana del municipio de Ocotlán, son claramente identificables cuatro patrones de ocupación del suelo, los cuales son descritos a continuación:

1. Radial: Esta ocupación de usos urbanos se da a lo largo de las vías principales de acceso a la ciudad que convergen en el centro de esta. Este patrón se ve favorecido por las obras de infraestructura y equipamiento regional ya existentes. El llamado "trazado urbano radioconcéntrico" está conformado por calles que parten de un determinado centro y van radialmente al límite exterior de la ciudad, además de calles dispuestas de forma concéntrica, que establecen la conexión entre las vías radiales y los solares.
2. Conurbación: Este proceso se da por la integración física del área urbana central con los pueblos típicos que la circundan, dando como resultado la integración de formas urbanas a la centralidad. Es posible comprender la conurbación como el conjunto de poblaciones próximas entre ellas, cuyo progresivo crecimiento las ha puesto en contacto.
3. Dispersión de vivienda: Este proceso se da principalmente en la periferia donde se construyen viviendas con una alta dispersión y generalmente de manera irregular con promedios estimados de muy baja densidad que va de entre 10 a 14 viviendas por hectárea. El fenómeno es descrito como fragmentación urbana y responde a las acciones de propagación de una ciudad y sus barrios hacia la tierra rural en la periferia de una zona urbana. Los residentes de los barrios en expansión tienden a vivir en casas unifamiliares y a desplazarse en automóvil al trabajo. La baja densidad de población es un indicador de la dispersión de vivienda.
4. Conjuntos Urbanos: Este proceso de urbanización es el más ordenado y claramente identificables sobre el territorio. Estas viviendas son producidas, promovidas y comercializadas por los propios desarrolladores. Las definiciones sobre el tema se encuentran reguladas en el Libro V del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

La tabla siguiente muestra la combinación de las características de los procesos de ocupación del suelo y muestra una imagen sobre el territorio municipal para observar la forma tangible desde una fotografía aérea sobre el territorio municipal:

Tabla 21. Patrones de ocupación del suelo en el área urbana.

Patrón	Características	Esquema
Radial	Esta ocupación de usos urbanos se da a lo largo de las vías principales de acceso a la ciudad que convergen en el centro de esta. Este patrón se ve favorecido por las obras de infraestructura y equipamiento regional ya existentes.	
Conurbación	Este proceso se da por la integración física del área urbana central con los pueblos rurales que la circundaban y que fueron absorbidos, dando como resultado la integración de formas urbanas sin estructuración ni continuidad.	

<p>Dispersión de vivienda</p>	<p>Este proceso se da principalmente en las periferias de las diversas localidades del municipio y en los espacios intersticiales entre las vialidades ocupadas. En cada predio o parcela se construyen viviendas con una alta dispersión y generalmente de manera irregular. Se estima caracterizan por una muy baja densidad que va de entre 10 a 14 viviendas por hectárea.</p>	
<p>Conjuntos Urbanos</p>	<p>Otro proceso de ocupación de la vivienda dentro del municipio se ha dado mediante los conjuntos urbanos, ya sea de tipo popular, interés social, medio o residencial. Ubicados de manera ordenada pero que ofertan vivienda en las zonas periféricas del municipio. Estas viviendas son producidas, promovidas y comercializadas por los propios desarrolladores (agentes privados dedicados a la vivienda).</p>	

Fuente: Elaboración propia, 2022.

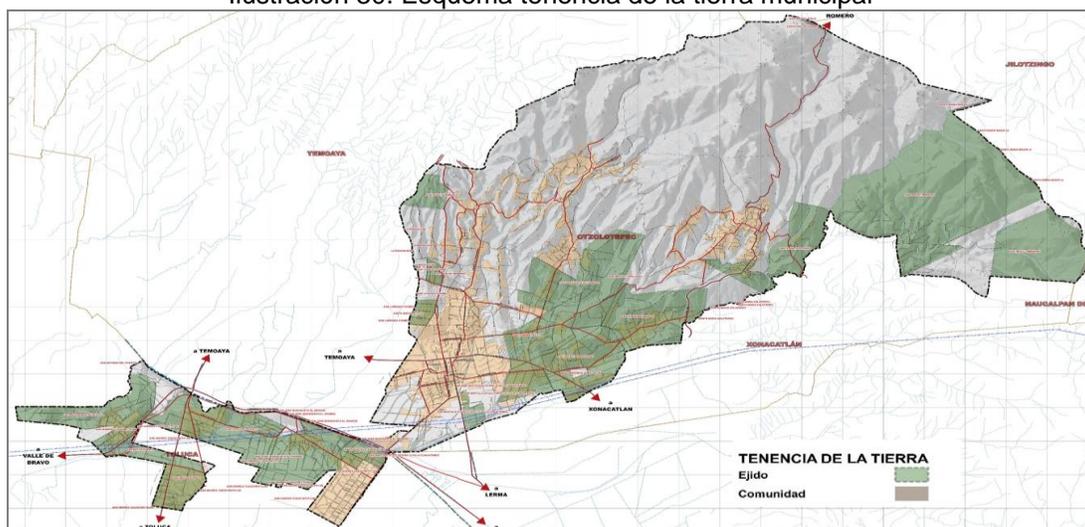
Tenencia de la tierra (Ver mapa D-04, Tenencia de la tierra, en el anexo cartográfico).

Los tipos de tenencia de la tierra existentes en el municipio son los siguientes:

- I. Pública (federal, estatal y municipal)
- II. Privada, y
- III. Social (ejidal y comunal).

La propiedad pública es aquella que no pertenece a un particular, sino que es administrada por el sector público. Son bienes de uso comunitario, como es el caso de plazas, parques, calles, escuelas estatales y hospitales. Este tipo de tenencia de la tierra se encuentra distribuido en todo el Municipio, aunque la mayoría de ellos se concentran dentro de la cabecera municipal. La mayoría de los predios con tenencia en propiedad privada se ubican dentro de la cabecera municipal, con usos habitacionales, comerciales y de servicios.

Ilustración 30. Esquema tenencia de la tierra municipal



Fuente: Elaboración propia, 2022.

Respecto a la tenencia de tipo social, se refiere dentro del Padrón e Historial de Núcleos Agrarios 2013. Una gran parte de estos núcleos ejidales presentan un proceso de ocupación irregular y disperso, caracterizado por la autoconstrucción de viviendas en sitios carentes de infraestructura, lo cual vuelve complicado y encarecida la dotación de los servicios básicos (agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público). Otro de los problemas en esta zona es el derivado de la habilitación y uso de caminos de saca como vialidades de acceso, que al irse incrementando los asentamientos humanos originan una trama urbana desarticulada y con secciones viales deficientes, en las que no se aplican las normas respectivas y que obstaculizan en gran medida el desarrollo ordenado, equilibrado, así como la funcionalidad urbana.

E) Aspectos urbanos e imagen urbana

La imagen urbana se refiere al conjunto de elementos naturales y construidos que integran el marco visual de la ciudad, tal es el caso de edificaciones, vialidades, plazas, parques, mobiliario urbano y vegetación; así como su proceso de conservación o modificación. En el caso del municipio de Ocotlán, la imagen urbana ha sido resultado de una constante transformación no solo a nivel arquitectónico, sino también a nivel político, económico, pero sobre todo social y cultural; de ahí que la ciudad refleje una fisonomía urbana inconsistente a lo largo del territorio municipal. Ante la inexistencia de un reglamento de imagen urbana es posible observar estilos discontinuos, fachadas, alturas y demás características de la imagen urbana dispersas sobre las colonias.

Se identifica la necesidad del Reglamento de Imagen Urbana Municipal de Ocotlán.

Inmuebles históricos en el municipio

De acuerdo con el Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles, en el municipio de Ocotlán, se tienen identificados 5 monumentos históricos, 24 conjunto arquitectónicos y 4 bienes con valor cultural. Estos monumentos e inmuebles le dan al municipio de Ocotlán una identidad urbana importante. Estos inmuebles se localizan en las localidades de Villa Cuauhtémoc, Fábrica María, Mayorazgo, San Mateo Capulhuac, San Mateo Mozoquilpan, Santa Ana Jilotzingo, La Y, Santa María Tetitla y la Hacienda la Providencia.

La totalidad de los inmuebles catalogados por el INAH requieren de mantenimiento o restauración, lo que permitiría rescatar el valor histórico de éstos, que son la base de la identidad del municipio de Ocotlán.

Se reitera nuevamente, la necesidad con urgencia de la formulación del Reglamento de Imagen Urbana Municipal de Ocotlán.

Tabla 22. Inmuebles históricos en el municipio

No	Inmueble INAH	Dirección
1	Templo de San Mateo Inmueble Religioso	I-0011102483, Monumento Histórico México, Ocotlán, Ejido de Mozoquilpan Km. 3 Carr. Villa Cuauhtémoc-Fábrica María Siglo XVIII
2	Templo de la Santísima Virgen de Natividad Inmueble Religioso	I-0011102484, Monumento Histórico. México, Ocotlán, Ejido de Santa María Tetitla Km. 2 Carr. Villa Cuauhtémoc-Fábrica María Siglo XVIII
3	Inmueble Fábrica textil	I-0011102455, Conjunto Arquitectónico México, Ocotlán, Fábrica María (Pilar María) Km. 1 Carr. Temoaya-Cuauhtémoc
4	Inmueble Religioso	México, Ocotlán, Fábrica María (Pilar María) Km. 1 Carr. Temoaya-Cuauhtémoc
5	Inmueble Puente	México, Ocotlán, Fábrica María (Pilar María) Km. 1 Carr. Temoaya-Cuauhtémoc
6	Inmueble Puente	México, Ocotlán, Fábrica María (Pilar María) Km. 1 Carr. Temoaya-Cuauhtémoc
7	Inmueble Casa-habitación	México, Ocotlán, Fábrica María (Pilar María) Km. 1 Carr. Temoaya-Cuauhtémoc
8	Casa del hacendado Inmueble Casa-habitación	México, Ocotlán, Santa Ana Mayorazgo. Km. 10 Carr. Xonacatlán-Naucalpan, desviación Jilotzingo Km. 3 Siglo XIX
9	Humilladero Inmueble Religioso	México, Ocotlán, Santa Ana Mayorazgo. Km. 10 Carr. Xonacatlán-Naucalpan, desviación Jilotzingo Km. 3 Siglo XIX
10	Humilladero Inmueble Religioso	México, Ocotlán, Santa Ana Mayorazgo. Km. 10 Carr. Xonacatlán-Naucalpan, desviación Jilotzingo Km. 3 Siglo XIX
11	Capilla de Santa Ana Inmueble Religioso	México, Ocotlán, Santa Ana Mayorazgo. Km. 10 Carr. Xonacatlán-Naucalpan, desviación Jilotzingo Km. 3 Siglo XIX

12	Inmueble Acueducto	México, Oztolotepec, Santa Ana Mayorazgo. Km. 10 Carr. Xonacatlán-Naucaupan, desviación Jilotzingo Km. 3 Siglo XIX
13	Templo de San Agustín (Conjunto) Inmueble Religioso	México, Oztolotepec, San Agustín Mimbres Km. 4.5 Carr. Cuauhtémoc-Fábrica María Siglo XVIII
14	Templo de San Agustín Inmueble Religioso	México, Oztolotepec, San Agustín Mimbres Km. 4.5 Carr. Cuauhtémoc-Fábrica María Siglo XVIII
15	Inmueble Religioso	México, Oztolotepec, San Agustín Mimbres Km. 4.5 Carr. Cuauhtémoc-Fábrica María Siglo XVIII
16	Capilla, cruz atrial Inmueble Religioso	México, Oztolotepec, Santa Ana Jilotzingo Km. 10 Carr. Xonacatlán-Naucaupan
17	Inmueble Funerario	México, Oztolotepec, Santa Ana Jilotzingo Km. 10 Carr. Xonacatlán-Naucaupan
18	Ex Hacienda La "Y" (Conjunto) Inmueble Hacienda agrícola - ganadera	México, Oztolotepec, La Y. Km. 9 Carr. Villa Cuauhtémoc-Toluca Siglo XIX
19	Inmueble Puente	México, Oztolotepec, La Y. Km. 9 Carr. Villa Cuauhtémoc-Toluca Siglo XIX
20	Inmueble Religioso	México, Oztolotepec, La Y. Km. 9 Carr. Villa Cuauhtémoc-Toluca Siglo XIX
21	Casa del hacendado Inmueble Casa-habitación	México, Oztolotepec, La Y. Km. 9 Carr. Villa Cuauhtémoc-Toluca Siglo XIX
22	Inmueble Pudridero, pileta	México, Oztolotepec, La Y. Km. 9 Carr. Villa Cuauhtémoc-Toluca Siglo XIX
23	Inmueble Era, asoleadero	México, Oztolotepec, La Y. Km. 9 Carr. Villa Cuauhtémoc-Toluca Siglo XIX
24	Inmueble Pozo, aventadero, corrales, pilancones	México, Oztolotepec, La Y. Km. 9 Carr. Villa Cuauhtémoc-Toluca Siglo XIX
25	México, Oztolotepec, La Y	Km. 9 Carr. Villa Cuauhtémoc-Toluca Siglo XIX
26	Inmueble Galeras	I-0011102481, Conjunto Arquitectónico. Km. 9 Carr. Villa Cuauhtémoc-Toluca Siglo XIX
27	Inmueble Troje	I-0011102482, Conjunto Arquitectónico. México, Oztolotepec, La Y. Km. 9 Carr. Villa Cuauhtémoc-Toluca Siglo XIX
28	Cruz del Calvario Inmueble Religioso	I-0011102463, Bien Inmueble con Valor Cultural. México, Oztolotepec, Santa Ana Mayorazgo. Km. 10 Carr. Xonacatlán-Naucaupan, desviación Jilotzingo Km. 3 Siglo XX
29	Cruz del Calvario Inmueble Religioso	I-0011102464, Bien Inmueble con Valor Cultural. México, Oztolotepec, Santa Ana Mayorazgo. Km. 10 Carr. Xonacatlán-Naucaupan, desviación Jilotzingo Km. 3 Siglo XX
30	Puente surponiente Inmueble Puente	I-0011102472, Bien Inmueble con Valor Cultural. México, Oztolotepec, La Y. Km 6 de la carretera Villa Cuauhtémoc-Toluca Siglo XX
31	Puente nor-oriental Inmueble Puente	I-0011102473, Bien Inmueble con Valor Cultural. México, Oztolotepec, La Y. Km 6 de la carretera Villa Cuauhtémoc-Toluca Siglo XX

Fuente: Sistema de Publicación y Administración del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles.

La clasificación utilizada para describir la imagen urbana del municipio de Oztolotepec se dividió en Nodos, Borde e Hitos.

Los nodos son los puntos estratégicos de una ciudad a los que puede ingresar el ciudadano, y constituyen los focos intensivos de los que parte o a los que se encamina. Pueden ser confluencias sitios de una ruptura en el transporte, un cruce o una convergencia de sendas.

En Oztolotepec se identificaron los siguientes:

- Plaza Hidalgo
- Tianguis (jueves y Domingo)
- Palacio Municipal

- Iglesia de San Bartolomé
- Capilla de la Purísima Concepción
- Unidad Deportiva Tetitla
- Unidad Deportiva las Peñas

Bordes: son elementos lineales que el ciudadano no usa o considera sendas, es la ruptura lineal de la continuidad, en Oztolotepec se encuentran:

- Cerro del Tezontle
- Margen del Río Solanos
- Río Lerma
- Arroyo Zarco
- Río San Lorenzo
- Río Verdiguél

Hitos: son puntos de referencia exteriores, en los cuales el ciudadano no ingresa, se refiere a objetos físicos definidos con claridad. Se identificaron los siguientes:

- Unidad Deportiva Tetitla
- Monumento a Cuauhtémoc
- Plaza Hidalgo (Quiosco)
- Los Arcos
- Parroquia San Bartolomé

F) Aspectos sectoriales

Infraestructura municipal

Infraestructura hidráulica. Fuentes de abastecimiento y almacenamiento

Para el abastecimiento del agua potable, el municipio cuenta con diversas fuentes de abastecimiento la principal es la extraída de mantos acuíferos que se encuentran distribuidos en el municipio y es extraída por medio de pozos de bombeo y de redes y satisface la demanda de las localidades: Villa Cuauhtémoc y sus barrios, Santa María Tetitla, Ejido de Mozoquilpan, Las Trojes y, La Concepción de Hidalgo.

En las partes altas del municipio el consumo de agua se realiza a través del aprovechamiento los manantiales que nacen en la parte montañosa del municipio y abastece las comunidades de Fábrica María y San Agustín Mimbres. Por otro lado, la Colonia Guadalupe Victoria, La Y además de San Mateo Mozoquilpan se abastecen a través de pozos de bombeo administrados por las Comisiones de Agua Potable. Se cuenta con un total de diez pozos y siete tanques elevados, de los cuales uno es usado para almacenamiento y otro para riego. Se cuenta también con nueve cárcamos y manantiales de los cuales se extrae el vital líquido.

Para la distribución de este líquido se cuenta con una red de distribución que brinda el servicio al municipio a través de una red primaria y secundaria de abastecimiento, que tiene una tubería de 2 pulgadas, en la mayoría de las comunidades no se tienen una cobertura total del servicio, además de que la red existente cuenta con una antigüedad cercana a los 50 años, lo que hace que se tengan fugas y pérdida del líquido.

Las localidades de San Mateo Capulhuac y Villa Seca son las que presentan mayor número de viviendas que no disponen de agua entubada conectada al interior de la vivienda.

Tabla 23. Viviendas habitadas sin servicios de agua potable conectado al interior

N°.	Nombre de la localidad Nomenclátor 2021	Viviendas particulares habitadas (2020)	No disponen de agua entubada	No disponen de agua entubada (%)
1	Barrio el Capulín	110	0	0.00
2	Barrio el Oxco	143	5	4.59
3	Barrio La Huánica	329	5	4.59
4	Barrio La joya	225	2	1.83
5	Barrio La Purísima	265	0	0.00
6	Barrio La Rosa	112	1	0.92
7	Barrio Loma de Puente San Pedro	251	3	2.75
8	Barrio Puente San Pedro	515	5	4.59
9	Barrio San Juan	435	2	1.83

10	Capulhuac Ejido	394	1	0.92
11	Colonia Guadalupe Victoria	1,133	3	2.75
12	Fábrica María	79	0	0.00
13	La Concepción de Hidalgo	653	2	1.83
14	La Y	418	1	0.92
15	Mozoquilpan ejido	700	3	2.75
16	San Agustín Mimbres	1,132	5	4.59
17	San Isidro las Trojes	175	2	1.83
18	San Mateo Capulhuac	2,149	28	25.69
19	San Mateo Mozoquilpan	1,761	9	8.26
20	Santa Ana Jilotzingo	1,767	7	6.42
21	Santa Ana Mayorazgo	939	4	3.67
22	Santa María Tetitla	2,006	2	1.83
23	Villa Cuauhtémoc	2,935	4	3.67
24	Villa seca	1,250	15	13.76
Total municipal		19,876	109	0.55

Fuente: Elaboración propia, 2022.

Infraestructura sanitaria

La infraestructura sanitaria de drenaje conectado al interior de la vivienda muestra la mayoría de las localidades con porcentajes de cobertura cercanos al 100% del total de viviendas. Aunque existen localidades como San Mateo Capulhuac donde 3 de cada diez viviendas no cuentan con servicio de drenaje conectado (32.44), seguido por San Mateo Mozoquilpan (10.86) y Santa María Tetitla (10.60).

Tabla 24. Viviendas habitadas sin servicios de drenaje conectado al interior

Nº.	Nombre de la localidad Nomenclátor 2021	Viviendas particulares habitadas (2020)	No disponen de drenaje	No disponen de drenaje (%)
1	Barrio el Capulín	110	1	0.13
2	Barrio el Oxco	143	30	3.83
3	Barrio La Huánica	329	20	2.55
4	Barrio La joya	225	0	0.00
5	Barrio La Purísima	265	7	0.89
6	Barrio La Rosa	112	3	0.38
7	Barrio Loma de Puente San Pedro	251	6	0.77
8	Barrio Puente San Pedro	515	14	1.79
9	Barrio San Juan	435	4	0.51
10	Capulhuac Ejido	394	39	4.98
11	Colonia Guadalupe Victoria	1,133	8	1.02
12	Fábrica María	79	0	0.00
13	La Concepción de Hidalgo	653	23	2.94
14	La Y	418	4	0.51
15	Mozoquilpan ejido	700	78	9.96
16	San Agustín Mimbres	1,132	28	3.58
17	San Isidro las Trojes	175	21	2.68
18	San Mateo Capulhuac	2,149	254	32.44
19	San Mateo Mozoquilpan	1,761	85	10.86
20	Santa Ana Jilotzingo	1,767	26	3.32
21	Santa Ana Mayorazgo	939	18	2.30
22	Santa María Tetitla	2,006	83	10.60
23	Villa Cuauhtémoc	2,935	8	1.02
24	Villa seca	1,250	23	2.94
Total municipal		19,876	783	3.94

Fuente: Elaboración propia, 2022.

B) Vialidades Primarias

Los ejes estructuradores al interior del municipio están definidos por las vialidades primarias, es de resaltar que el sistema vial ha impactado significativamente en la configuración territorial del municipio, las cuales han sido los elementos que han creado las tendencias de crecimiento al igual que los corredores comerciales y de servicios, y que han sido parte principal en la ubicación de los equipamientos de carácter regional. A nivel municipal, la Avenida Toluca, con dirección norte-sur, se constituye como una de las dos principales vías de acceso a la cabecera municipal, por su entronque con la carretera federal Toluca-Naucaipan; ésta comunica con la colonia Guadalupe.

Al interior de la cabecera municipal, Villa Cuauhtémoc, se cuenta con las siguientes vialidades primarias:

La avenida Francisco I. Madero, definida como el principal distribuidor vial de la cabecera municipal, permite el enlace con otras vialidades primarias y secundarias en sentido este-oeste. El principal inconveniente de dicho eje es la falta de continuidad hacia la parte norte de la cabecera municipal ya que es interrumpida construcciones habitacionales y comerciales, cuenta con una sección de 12 metros.

La calle de Independencia, con sentido sur-norte, entronca con la carretera Amomolulco-Xonacatlán-Presa Alzate, funge como eje de salida de la cabecera municipal hacia las localidades de Santa María Tetitla, San Mateo Mozoquilpan, San Agustín Mimbres y Fabrica María. Presenta secciones variables de 13 a 15 metros.

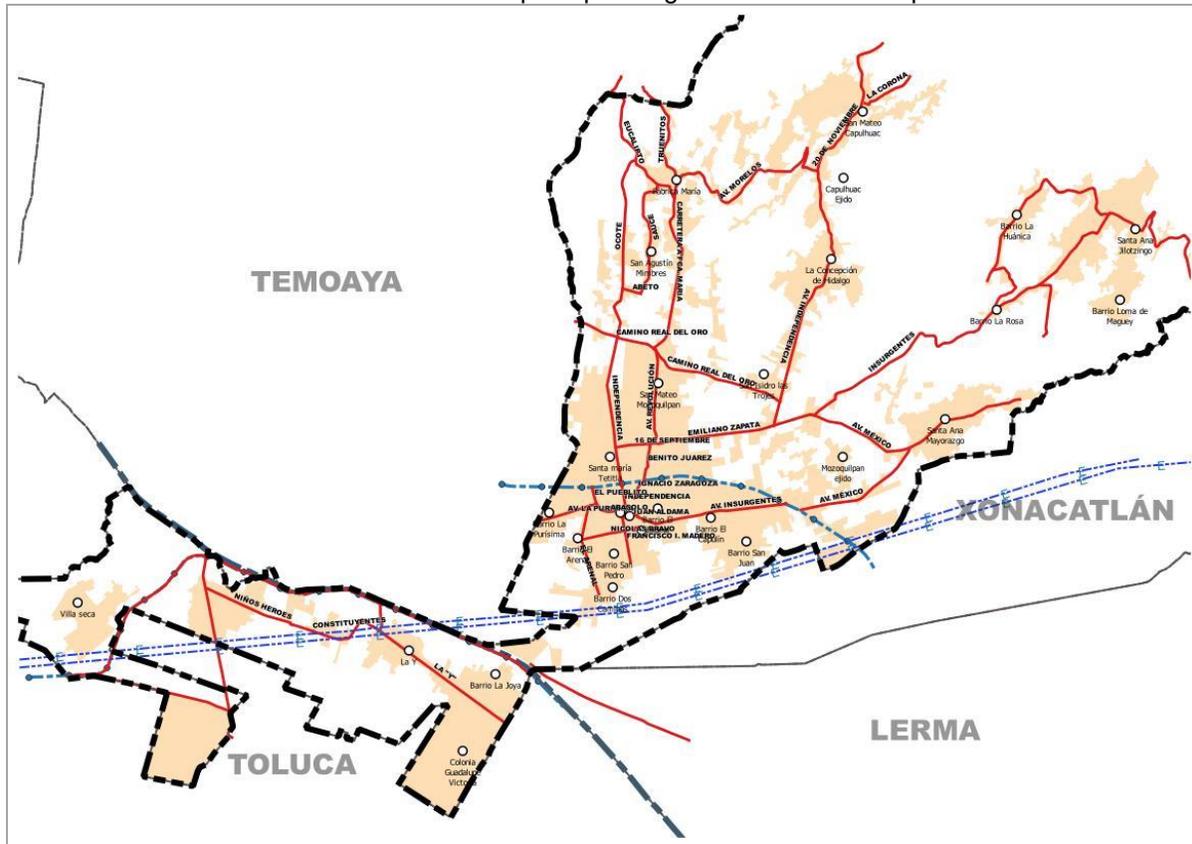
La vialidad Vicente Guerrero, entronca con la calzada La Purísima y se convierte en el único eje continuo del centro urbano en sentido oriente-poniente, dichos ejes comunican con los barrios de: El Pueblito, La Purísima, La Paja y Hacienda Buenavista perteneciente a Temoaya.

Al interior de la cabecera municipal la mayoría de las vialidades se caracterizan por no tener continuidad física, tanto en dirección norte-sur como oriente-poniente, en algunos casos éstas se ven interrumpidas por elementos como plazas, jardines, etcétera. La única vía que cruza con orientación norte –sur de manera continua es la calle de Benito Juárez.

Las vialidades secundarias están constituidas principalmente por las ubicadas en la Cabecera municipal, formando un sistema de ejes secundarios integrado por las calles de: Industria, calzada el Arenal con orientación norte-sur, así como las calles de Nicolás Bravo, Aldama, e Insurgentes con sentido oriente-poniente, dichas calles funcionan como conectores entre las vialidades primarias y locales, permiten una mayor funcionalidad y accesibilidad en la localidad. Uno de los principales problemas de estos ejes es la definición de sus trazos ya que presenta variación en lo ancho de sus secciones, así como en algunos casos la falta de continuidad física, lo que afecta la fluidez del tránsito vehicular.

El Camino real del Oro, comunica a las localidades de San Mateo Mozoquilpan y San Isidro las Trojes, corre en sentido oriente-poniente, este eje se encuentra en terracería. Eje Solanos-Mimbres, por medio de éste se comunican los barrios de: La Rosa y Solanos, tiene orientación norte-sur y se inicia a partir del camino real del oro, se encuentra en terracería. Hacienda Buenavista-San Lorenzo Oyamel, ubicado al oriente, del municipio y se encuentra en terracería.

Ilustración 32. Red de principios regionales en el municipio.



Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Red Nacional Carretera, Catálogo de vialidades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, levantamiento en campo, 2022.

Las vías locales identificadas al interior de las comunidades que conforman el municipio se caracterizan por ser los principales ejes donde circulan las líneas de transporte y se ubican equipamientos de importancia a nivel local, se constituyen también como ejes secundarios entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Avenida Revolución con orientación oriente-poniente, presenta una sección de 12 metros, en la Colonia Guadalupe Victoria.
- Mariano Abasolo, con orientación norte-sur, presenta una sección de 9 metros y se encuentra en la Colonia Guadalupe Victoria.
- Avenida La Y, con dirección oriente-poniente, presenta una sección de 14 metros, acceso principal al Barrio la "Y".
- 16 de septiembre, con dirección oriente-poniente, tiene una sección de 12 metros en Santa María Tetitla.
- La calle de Sauce tiene una sección de 9 metros, actualmente se encuentra en terracería, su orientación es norte-sur en San Agustín Mimbres.
- La Palma, con dirección oriente-poniente, presenta una sección de 12 metros en San Agustín Mimbres.
- 16 de septiembre, con sentido norte-sur, en San Isidro las Trojes.
- Aldama e Hidalgo, con dirección oriente-poniente, presentan una sección de 9 metros en La Concepción Hidalgo.
- Calle del Trabajo, presenta una sección de 12 metros en El Espino.
- Avenida San Isidro y Avenida Alejandro Dumas ambas con una orientación norte-sur, una sección de 10 y 14 metros respectivamente y ubicadas en Puente San Pedro.
- Por otro lado, dentro de las condiciones materiales de las vialidades, predominan los caminos en terracería con 65% del total, se localizan en las localidades ubicadas al norte de la cabecera municipal.

Al interior del municipio se identifican algunos puntos catalogados como conflictivos.

La cabecera municipal se ve afectada principalmente por el tianguis que se instala los días domingo afectando la circulación en la cabecera municipal.

Por otra parte, se presentan dificultades en lo que se refiere a los cruces viales existentes; cabe mencionar que la mayoría de éstos se originan debido al tránsito vehicular y, en algunos casos, a la parada de autobuses y taxis, de donde se originan los siguientes puntos conflictivos:

- Cruce vial entre la avenida Toluca y la carretera Toluca-Naucalpan.
- Cruce vial entre la calle de Independencia y la carretera Amomolulco-Xonacatlán-Presa Alzate.
- Cruce vial entre la calle de Benito Juárez y la carretera Amomolulco-Xonacatlán-Presa Alzate.
- Cruce vial entre el camino estatal Villa Cuauhtémoc-Fabrica María y la carretera Amomolulco-Xonacatlán-Presa Alzate.
- Cruce vial entre la calle Independencia y la calle Mariano Abasolo.
- Cruce vial entre la calle Aldama y la calle Benito Juárez.
- Cruce libramiento Bicentenario, glorieta de Cuauhtémoc. Ocupación de derechos de Vía.

Es de resaltar que se tiene identificadas algunas invasiones de los derechos de vía por construcciones habitacionales y comerciales, principalmente en la avenida Toluca, principal vía de acceso a la cabecera municipal y en menor medida también se aprecia esta problemática en las calles primarias de la cabecera municipal y en el eje de la Carretera Amomolulco-Ixtlahuaca.

Sistema de Transporte.

La movilidad en el municipio de Oztolotepec se realiza a través de autobuses foráneos, suburbanos, taxis y bici taxis los cuales mantienen a Oztolotepec comunicado local y regionalmente, para lo cual se tiene bien definido los sitios, bases y rutas, lo cual en la actualidad se distribuye de la siguiente manera:

El transporte público foráneo es el principal medio de comunicación en el municipio, las líneas que prestan este servicio son las siguientes:

- Línea de Autobuses "Cuatro Caminos S.A. de C.V.", los destinos de la línea se encuentran fuera del municipio, principalmente la ciudad de México y el municipio de Temoaya. Cuenta con paraderos ubicados principalmente en la cabecera municipal.
- Autotransportes "Crucero S.A. de C.V.", tiene su base en la Calzada Libertad del Barrio El Arenal de la cabecera municipal y su destino es a la ciudad de Toluca.
- Autotransportes "Flecha de Oro S.A. de C.V.", cuenta con un paradero ubicado en la localidad de Fábrica María con destino a la ciudad de Toluca; en su recorrido presta el servicio a las comunidades de: San Agustín Mimbres, San Mateo Mozoquilpan, Santa María Tetitla, Barrio Dos Caminos, Colonia Guadalupe Victoria y Villa Cuauhtémoc. Esta línea de transportes cuenta también con un paradero ubicado en la calle de Benito Juárez y tiene como destino la ciudad de Toluca, prestando a su vez el servicio al barrio la "Y" y colonia Guadalupe Victoria. Por otra parte, la línea cuenta con otros dos paraderos ubicados en las comunidades de San Agustín Mimbres y San Mateo Capulhuac, cuyo destino final es la Ciudad de Toluca; el servicio es prestado por autobuses que cubren además las necesidades de las localidades de Santa María Tetitla y Barrio la Loma, La Concepción Hidalgo, Las Trojes y Ejido Tetitla.
- En lo que se refiere a la prestación del servicio de taxis, sus bases se encuentran ubicadas en la cabecera municipal sobre las calles de Independencia, Mariano Abasolo, en el paraje conocido anteriormente como Los Arcos (carretera Amomolulco-Xonacatlán) así como en la calle de Benito Juárez; proporcionan el servicio a las localidades aledañas y hacia otros puntos del municipio, tales como: Fábrica María, San Agustín Mimbres, San Mateo Mozoquilpan, La Concepción, Dos Caminos, Guadalupe Victoria, Santa Ana Mayorazgo, Santa Ana Jilotzingo y la Huánica, e incluso a otros municipios como Xonacatlán y Temoaya.
- Los bicitaxis están agrupados en seis organizaciones sociales y tienen sus bases en diversos puntos de la cabecera municipal y en La Loma de Santa María Tetitla, prestan el servicio a toda la cabecera municipal y las localidades aledañas. Este servicio crea conflictos de tráfico en el primer cuadro de Villa Cuauhtémoc, debido a la baja velocidad con que circulan, mezclándose con el tráfico de vehículos particulares y de transporte público, dado que no cuentan con áreas específicas para su circulación.

Infraestructura Eléctrica

El servicio de energía eléctrica es el que presenta mayor cobertura y eficiencia, ya que brinda el servicio prácticamente en todas las localidades del municipio, aun en las más alejadas de la cabecera municipal.

Alumbrado Público.

El alumbrado público es deficiente, ya que presentan varios problemas: las lámparas en algunos casos están rotas, los focos están fundidos o simplemente no funcionan. Esto se da principalmente en la periferia de las localidades y de la cabecera municipal.

Los faroles que se encuentran en la plaza principal son deficientes. Estas deficiencias se aprecian aún más en vialidades primarias del municipio como la carretera Ixtlahuaca-Amomolulco, donde cabe señalar que no existe una red de alumbrado público.

En la carretera a San Mateo Mozoquilpan-Santa María Tetitla-Fábrica María no existe una red integral de alumbrado público, además de que las lámparas existentes en su gran mayoría no funcionan.

Equipamientos municipales.

Equipamiento Educativo y de Cultura.

La infraestructura educativa con la que cuenta el municipio de Oztolotepec está integrada por los siguientes niveles educativos:

Tabla 25. Equipamiento educativo municipal, 2022

Equipamiento educativo	Unidades
Prescolar	40
Primaria	42
Secundaria	21
Educación Media Superior	11
Escuela de Educación Superior	2
Total	116

Fuente: Elaboración propia, 2022.

En total, el sistema educativo de Oztolotepec atendió una matrícula en el periodo 2019 a 2020 de 24,531 alumnos, mismos que fueron atendidos por una plantilla de 1,194 maestros. Existen 8 escuelas de educación para adultos en la que se atendieron 727 personas.

En la modalidad no escolarizada, Oztolotepec, registra el funcionamiento de 5 planteles destinados a la impartición de educación especial y seis disponibles para el desarrollo de programas de educación para los adultos.

Equipamiento para la Salud y Asistencia

De acuerdo con la información del IGECM se tiene que en el municipio existen 15 unidades médicas, de las cuales 14 son de consulta externa y una de hospitalización general, de las 15 unidades médicas 11 corresponden a consulta externa y un de hospitalización atendidos por el ISEM. En el caso del DIFEM, ISSEMYM e ISSSTE cuentan con 1 unidad de consulta externa cada uno.

Los elementos que se tienen para el abasto son los siguientes;

- Tianguis,
- Mercado Público Municipal
- Tienda DICONSA
- Tienda o Centro Comercial ISSSTE
- Farmacia ISSSTE
- Almacén DICONSA

Equipamiento de Comunicaciones y Transporte

En este Subsistema se cuenta con casetas telefónicas de larga distancia y una oficina de correos ubicada al interior del Palacio Municipal.

El sistema de transporte del municipio se encuentra integrado por autobuses foráneos y suburbanos y se complementa con el servicio de taxis y bici taxis a continuación se describen las bases de acuerdo con el tipo de transporte:

El servicio de taxis es el que cuenta con más bases, estas se ubican en las siguientes localidades:

- Cabecera Municipal de Ocotlán
- Bo, El Arenal Villa Cuauhtémoc
- Barrio de la Y
- San Mateo Capulhuac
- Puente San Pedro
- Santa Ana Mayorazgo
- Colonia Guadalupe Victoria
- La Concepción y las Trojes
- Villa Seca
- Santa Ana Jilotzingo
- Ejido San Mateo Mozoquilpan
- San Agustín Mimbres
- Barrio el Espino

El municipio también cuenta con el servicio de Bicitaxis, su área de cobertura está delimitado a la cabecera municipal y Santa María Tetitla.

En lo que respecta a las líneas de transporte de pasajeros existen tres bases de acuerdo la agrupación a la que pertenecen los autobuses.

- Fabrica María – Toluca (Flecha de Oro S.A. de C.V.)
- Villa Cuauhtémoc – Toluca (Transportes Crucero S.A. de C.V.)
- Temoaya, Ocotlán, Xonacatlán – Ciudad de México. (Transportes Mixtos S.A. de C.V.)

Equipamiento Recreativo y Deporte

El municipio de Ocotlán cuenta con un parque urbano ubicado en la cabecera municipal denominado Plaza Hidalgo.

Existen dos unidades deportivas denominadas como “Tetitla” y las “Peñas”,

asimismo, en el municipio existen canchas deportivas de básquetbol, fútbol y frontón para el esparcimiento de la población,

Al interior del municipio existen 19 canchas de futbol soccer

4 canchas de básquetbol

2 canchas de frontón

4 clubes deportivos de futbol soccer

Es importante señalar que en la actualidad se lleva a cabo por parte del gobierno municipal el proyecto denominado “Ampliación, Construcción, Rehabilitación y Equipamiento del Complejo Deportivo y Cultural Las Peñas” que en su conjunto permitirá dotar a la cabecera municipal y en general a todo el municipio, de nuevos espacios deportivos tales como ciclo pista, trote pista, cancha techada de basquetbol, cancha profesional de futbol soccer con módulos de gradas, frontón, pista de *skate park*, gimnasio al aire libre, zona de descanso para adultos mayores, velaría, cancha de futbol rápido, vestidores, módulo sanitario, módulo administrativo y áreas de juegos infantiles.

Equipamiento de Administración y Servicios

En el municipio existen en nueve cementerios, los cuales cubren la demanda de la población local; se ubican en las localidades de Santa Ana Jilotzingo, Mayorazgo, San Mateo Capulhuac, la Concepción de Hidalgo, San Mateo

Mozoquilpan, Santa María Tetitla, San Agustín Mimbres y Villa Seca. Por otro lado, se está construyendo un cementerio en la Colonia Guadalupe Victoria.

Servicios públicos.

Seguridad pública y administración de justicia

El municipio de Oztolotepec cuenta con una Agencia del Ministerio Público para la procuración de justicia. En términos estadísticos los delitos denunciados en 2019 fueron un total de 899, de los cuales 273 fueron lesiones, 9 homicidios, 259 robos 56 daños en lo bienes y 302 catalogados como otros.

En el área de procuración de justicia, se cuenta dentro del palacio municipal con una oficialía mediadora-conciliadora y con una oficialía calificadora trabajando en tres turnos, encargadas de resolver conflictos legales entre los ciudadanos, todas ellas a cargo del director Jurídico y Consultivo del Ayuntamiento.

Recolección y disposición de desechos sólidos

El servicio de recolección de basura capta en promedio 40 toneladas de basura al día, la cual es transportada al relleno sanitario autorizado mediante Norma Oficial Mexicana que se encuentra en el municipio de Xonacatlán. Es importante mencionar que se cubre sólo entre el 80 y el 90% de las localidades, debido, entre otras cosas, a que la sección de las calles no permite el paso de los camiones. Por esta razón, el servicio se presta sobre las vialidades principales y, si el estado físico de la calle lo permite, en algunas vialidades secundarias. Se detecta la falta de un relleno sanitario que permita disponer los desechos dentro del propio municipio.

Protección civil y bomberos

En el caso de Oztolotepec se encuentran algunos problemas relacionados con riesgos los cuales son identificados y descritos en el Atlas de Riesgos Municipal, en el que se identifican los siguientes principales riesgos:

En cuanto a los Asentamientos en Cavidades en el Subsuelo y en Minas a Cielo Abierto, el atlas de riesgos municipal identifica un asentamiento que está en la localidad de Fabrica de María.

Por otro lado, los Asentamientos en Pendientes y en Zonas Adyacentes con Problemas de Remoción o erosión Deslizamientos de Tierra se identifican en el municipio 4 asentamientos, tres de ellos en la localidad de Fabrica de María y uno en María Tetitla.

También los reportes de eventos hidrometeorológicos son considerados en el Atlas de Riesgos de Oztolotepec, en él se cuentan 7 registros en Villa Cuauhtémoc, 2 en la colonia Guadalupe Victoria, 1 en Mozoquilpan, 2 en la Y, 1 en San Isidro las Trojes y 1 en Mayorazgo.

Existen también 2 estaciones de Servicio Expendios Clandestinos ubicados en Santa María Tetitla, y en cuanto a las Gaseras y Expendios Clandestinos, se identificaron 3, en la Localidad de Santa María Tetitla uno y en Mozoquilpan 2.

En lo que concierne a incendios forestales, la Coordinación de Protección Civil cuenta con dos equipos de personal capacitado para combatir incendios, herramienta y utensilios; en caso de que el incendio sea demasiado grande existe una coordinación entre el ayuntamiento y PROBOSQUE. Sin embargo, si se trata de un incendio en el área urbana, el municipio no cuenta con equipo ni personal capacitado, por lo que se pide apoyo al municipio de Toluca.

G) Clasificación de espacios públicos, NOM-001-SEDATU-2021

La clasificación de espacios públicos municipales se realizó con base en los lineamientos y la metodología incluidas en la NOM-001-SEDATU-2021, que puede ser consultada en el Diario Oficial de la Federación del 22 de febrero del 2022, su versión web se puede consultar aquí. [NOM-001-SEDATU-2021](#).

La clasificación descrita en el párrafo anterior se compone por las características incluidas en cada una de las tres columnas mostradas en la Ilustración de matriz de descripciones para determinar la clasificación de los espacios públicos, visible en la página siguiente. De manera que la conjunción de las tres características de un mismo espacio público se puede ejemplificar como: *Un parque, de administración municipal, con escala de servicio B-2.*

La terminología y definiciones utilizadas en el ejemplo anterior fue tomada de las definiciones ofrecidas por la NOM mencionada, esta se enuncian de la siguiente forma: Área verde urbana, parque, jardín, huerto, plaza, espacio deportivo, mirador, espacio abierto en el equipamiento público, frente marítimo y fluvial, muelle o embarcadero, malecón, vía urbana, calle peatonal, vía ciclista, espacio público con función de áreas naturales, espacio designado dentro de las ANP, borde de frente de agua, playas y riberas.

Ilustración 33. Matriz de descripciones para determinar la clasificación de los espacios públicos

Clasificación por función (Puede ser más de una)		+	Clasificación por administración	+	Clasificación por escala de servicio ²
Equipamiento público	Áreas Verdes Urbanas	Parque			
		Jardín			
		Huerto			
	Plaza				
	Espacio deportivo				
	Mirador				
	Espacio abierto en equipamiento público				
Infraestructura	Frentes Marítimos y Fluviales	Muelle	Estatal	B-2	
		Malecón	Municipal	C-3	
Áreas naturales	Espacio designado dentro de una ANP		Público-privada	D-4	
	Bordes de los frentes de agua	Playa	Coordinación metropolitana	E-5	
		Ribera			
Infraestructura	Vías Urbanas	Vía peatonal			
		Vía terciaria			
		Vía secundaria			
		Vía primaria			

² - NOTA: No aplica a vías urbanas primarias, secundarias y terciarias.

Fuente: Diario Oficial de la Federación, SEDATU, NOM-001-SEDATU-2021, referencia web: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5643417&fecha=22/02/2022

Los espacios públicos sobre los que realiza la clasificación por función son los siguientes:

Tabla 26. Clasificación de espacios públicos por función

N°	Espacio público
1	Área verde urbana
2	Parque
3	Jardín
4	Huerto
5	Plaza
6	Espacio deportivo
7	Mirador
8	Espacio abierto en el equipamiento público
9	Frente marítimo y fluvial
10	Muelle o embarcadero
11	Malecón
12	Vía urbana
13	Calle peatonal
14	Vía ciclista
15	Espacio público con función de áreas naturales
16	Espacio designado dentro de las ANP
17	Borde de frente de agua
18	Playas
19	Riberas

Fuente: Diario Oficial de la Federación, SEDATU, NOM-001-SEDATU-2021, referencia web: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5643417&fecha=22/02/2022

VI. Síntesis del diagnóstico

- 1) La mayoría de los trámites de la Dirección de Desarrollo Urbano (45%), surgen de localidades localizadas en los límites con el municipio de Toluca como la localidad de Villa Seca, conjuntando el Ejido La Providencia, La Florida y San Mateo Nopala, seguidas por localidades como la Colonia Guadalupe Victoria y la cabecera municipal Villa Cuauhtémoc.
- 2) Con respecto a los trámites, de la mayoría de las actividades operativas en ventanilla se observa que, la Cédula Informativa de Zonificación es el trámite mayormente requerido por la ciudadanía (34%), seguido por la constancia de número oficial (28%).
- 3) Los cambios de usos de suelo se están concentrando en los barrios y colonias de San Mateo Mozoquilpan (12%), Santa María Tetitla (12%), seguidas en menor medida por la colonia Guadalupe Victoria (8), San Agustín mimbres (8%) y Villa Seca (Ejido Providencia y La Florida) (8%).
- 4) El límite municipal fue actualizado con base en los límites que la Comisión del Límites del Estado de México definió en 2018.
- 5) El marco jurídico urbano se actualizó en los ámbitos federal, estatal y municipal.
- 6) El marco jurídico urbano – ambiental fue incorporado como reconocimiento de la importancia de la materia ambiental en la planificación urbana y territorial.
- 7) Los usos de suelo generales en el Municipio de Otzolotepec se dividen en 4 grupos; de los cuales el área urbana ocupa 2,463.60 18.94% de las 13,003.65 hectáreas que conforman el territorio del municipal, mientras que la agricultura se desarrolla en una extensión del 43.33%, siendo la agricultura manual estacional la más significativa; la vegetación en el territorio se conforma por bosque y pastizal con el 30.34% y el 7.39% respectivamente.
- 8) El territorio del municipio de Otzolotepec presenta elevaciones hacia el norte y oriente con la presencia de barrancas y pequeños cerros, en la zona centro y sur se presenta una planicie que forma parte del Valle de Toluca.
- 9) El municipio se encuentra situado en la Región Hidrológica Lerma-Chapala- Santiago, Lerma Santiago (99.74%) y Panuco (0.26%).
- 10) En el municipio de Otzolotepec se pueden identificar partes de 3 Parques Estatales. El Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Río Mayorazgo-Temoaya, el Parque Ecológico Turístico y Recreativo Zempoala La Bufa, denominado Parque Otomí Mexica y el Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Presa Antonio Alzate.

- 11) Las localidades de San Agustín Mimbres, Fábrica María, La Concepción Hidalgo, San Mateo Capulhuac, Santa Ana Jilotzingo, La Huánica y El Hosco presentan relieves elevados o sinuosos que deben ser estudiados de manera específica, sobre la visión de los riesgos de deslizamiento de tierras sobre la vivienda y sobre el encarecimiento de la introducción de infraestructura.
- 12) El municipio de Oztolotepec se conforma por 29 localidades.
- 13) La composición de la población por grupos quinquenales de edad se observa que la mayor proporción de ésta se concentra en los grupos infantiles y de población joven, dinámica que permanece desde el 2000.
- 14) La población total de Oztolotepec en 2020 fue 88,783 habitantes, siendo 51.1% mujeres y 48.9% hombres.
- 15) En 2020, la mayor parte de la población municipal se concentró en el grupo que comprende la edad productiva (15 a 59 años) con el 64.42 por ciento de la población total.
- 16) La localidad más relevante en cuanto a población es Villa Cuauhtémoc con 12,863 habitantes, seguida en número de habitantes por Santa Ana Jilotzingo con 6,839 habitantes y Santa María Tetitla con 5,454 ciudadanos.
- 17) El 67% del total de habitantes sufren la falta de acceso a los servicios de seguridad social.
- 18) El 47% de población económicamente activa significa que, 42,385 habitantes se encuentran en condiciones y cumplen características que le permiten laborar o iniciar actividades productivas.
- 19) Son las localidades de Villa Cuauhtémoc (6.79%), Santa Ana Jilotzingo (4.3%) y Santa María Tetitla (3.05) las localidades con mayor representatividad de población económicamente activa en el municipio.
- 20) Mediante la identificación de afectaciones de pobreza, marginación y desempleo en la localidad de Santa Ana Jilotzingo, se identifica la ventana de oportunidad para mejorar las condiciones de vida de la población.
- 21) SUPERFICIE URBANA
- 22) El municipio de Oztolotepec está estructurado regionalmente a través de la carretera estatal Amomolulco-Ixtlahuaca, el acceso del parque Toluca 2000 y libramiento bicentenario al Espino, a través de éstos se accede a la cabecera municipal.
- 23) Se reitera la necesidad de la formulación del Reglamento de Imagen Urbana Municipal de Oztolotepec.
- 24) En la actualización del presente PMDU se identificaron 31 inmuebles históricos en el municipio.
- 25) Las localidades de San Mateo Capulhuac y Villa Seca son las que presentan mayor número de viviendas que no disponen de agua entubada conectada al interior de la vivienda.
- 26) Las localidades de San Mateo Capulhuac, San Mateo Mozoquilpan y Santa María Tetitla las que presentan el mayor número de viviendas que no disponen de drenaje conectado al interior de la vivienda.
- 27) Las vialidades regionales están integradas por carretera Amomolulco-Xonacatlán-Presa Alzate, conecta directamente con el municipio de Xonacatlán y con los municipios de Temoaya e Ixtlahuaca
- 28) La Avenida Toluca, con dirección norte-sur, se constituye como una de las dos principales vías de acceso a la cabecera municipal, por su entronque con la carretera federal Toluca-Naucalpan; ésta comunica con la colonia Guadalupe.
- 29) La avenida Francisco I. Madero, definida como el principal distribuidor vial de la cabecera municipal, permite el enlace con otras vialidades primarias y secundarias en sentido este-oeste.
- 30) El servicio de recolección de basura capta en promedio 40 toneladas de basura al día, la cual es transportada al relleno sanitario autorizado mediante Norma Oficial Mexicana que se encuentra en el municipio de Xonacatlán.

Análisis territorial FODA

Aspectos físicos

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
El municipio de Oztolotepec cuenta con importantes áreas forestales, que por su importancia se han decretado 3 Áreas Naturales Protegidas ("Parque Ecológico Turístico y Recreativo Zempoala La Bufo, denominado Parque Otomí – Mexica del Estado de México", "Parque Estatal denominado Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Río Mayorazgo – Temoaya" y "Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Presa Antonio Alzate")	Existe una gran biodiversidad en el municipio que puede ser aprovechada o restaurada para conservar su riqueza biótica.

Cuenta con una gran área que se destina a la agricultura, esto ubica al municipio con identidad de productividad agrícola que hoy se pierde en la ZMVT ante la transformación de la economía a las actividades del sector terciario.	Las áreas agrícolas están subutilizadas, por lo que se pueden tecnificar e intensificar su labor para mejorar la productividad.
En cuanto a la hidrología cuenta con importantes arroyos y ríos.	Los escurrimientos que descienden de las zonas montañosas del municipio de Otzolotepec pueden ser utilizados para labores agrícolas o para consumo humano.
Cuenta con un clima Templado Subhúmedo con precipitaciones anuales es de 599 mm.	El clima es propicio para impulsar los cultivos de Maíz, Trigo, Cebada, frijol, cebolla etc.
DEBILIDADES	AMENAZAS
El PMDU vigente de 2015, no considera los decretos de parques estatales para la ANP's, no los incorpora en su marco jurídico y no expone ante la plantilla operativa la conciencia e importancia de la protección y rescate ambiental en aras de la sustentabilidad para la preservación de los recursos a las generaciones futuras.	El no aplicar instrumentos normativos en el municipio de Otzolotepec, puede generar un deterioro de las zonas boscosas del municipio y por consiguiente en las diversas especies que habitan en los ecosistemas de Otzolotepec.
Existe una baja productividad de las áreas agrícolas derivado de la poca tecnificación y falta de apoyos tanto en insumos como capacitación.	Si no se apoya a las actividades agrícolas en el municipio de Otzolotepec, generará que las tierras se erosionen y paulatinamente se degraden y bajen su productividad.
Actualmente la hidrología del municipio se encuentra en su mayoría contaminadas principalmente por las descargas domiciliarias e industriales, lo que degrada su calidad para usos agrícolas y humanos.	No cuidar los recursos hídricos del municipio pueden generar problemas sanitarios y la degradación del suelo donde cruzan estos afluentes.
El clima de Otzolotepec es propicio para la agricultura, sin embargo, no se está aprovechando de manera eficiente para aumentar la productividad.	Existe la amenaza de perder suelo agrícola o de valor ambiental si no se norma de manera que exista equilibrio entre la promoción del desarrollo industrial, de productos y servicios adaptados a las condiciones y valor ambiental del suelo.

Aspectos sociales

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
La población de Otzolotepec en los últimos 20 años ha aumentado su población en poco más de 30 mil habitantes.	El crecimiento poblacional del municipio ha sido paulatino lo que ha permitido generar la infraestructura necesaria para atender las necesidades de la población de Otzolotepec.
Las tasas de crecimiento han disminuido en las últimas dos décadas, pasando de una tasa de 3.26 en el año 2000 a 0.99 en el año 2020, lo que implica un crecimiento bajo.	El bajo ritmo de crecimiento permite prever con mayor facilidad las necesidades de infraestructura y equipamientos para los habitantes de Otzolotepec.
Los grupos de edades (15 a 20, 20 a 25 y 25 a 30) que predomina en el municipio de Otzolotepec es la que se considera joven y que está en posibilidad de trabajar, por lo que se cuenta con una fuerza laboral importante.	El municipio de Otzolotepec cuenta con un a importantes fuerza laboral que puede ser destinada a las actividades industriales, que es la actividad predominante en los municipios aledaños y que en su caso pueden impulsar esta actividad en el municipio.
La migración que se presenta en el municipio de Otzolotepec, en primer lugar, se encuentra por motivos familiares, lo que implica un importante arraigo cultural del municipio. El segundo motivo es el laboral.	Se podrá impulsar las actividades económicas en el municipio y se generen oportunidades laborales que impulsen el arraigo de la población en el municipio.
DEBILIDADES	AMENAZAS
En los últimos años se percibe que el crecimiento de la población se ha disminuido lo que provoca que los primeros grupos de edad se vean disminuidos en comparación con los siguientes grupos de edad.	El continuar con un crecimiento poblacional bajo no permitirá una sustitución demográfica lo que generará una subutilización de la infraestructura y equipamiento.
El tener tasas de crecimiento bajas no permite que se utilicen de manera eficiente los equipamientos e infraestructura instalada en el municipio.	De continuar con un ritmo de crecimiento bajo, se corre el riesgo un deterioro de la infraestructura y equipamiento derivado de una menor recaudación de impuestos.

La pirámide de edades muestra que el grupo de edad predominante en el municipio de Oztolotepec es el que se encuentra en edad laboral, sin embargo, la base de la pirámide es menor, lo que implica que en un futuro próximo se presentará un super habita en equipamiento educativo básico.	El no aprovechar la fuerza laboral que se presenta el municipio se corre el riesgo de que la población tenga que emigrar a otros municipios por la falta de empleo.
El motivo de la migración laboral que se presenta en el municipio cuenta con niveles de estudios bajos lo que no permite acceder a niveles laborales bien remunerados.	La migración laboral que se presenta en el municipio principalmente está enfocada a empleos generados por la manufactura (saldo migratorio positivo), situación que presenta remuneraciones bajas a los empleados (salarios bajos) lo que no permite acceder a satisfactores necesarios que puedan apoyar a mejorar el nivel de vida de la población del municipio de Oztolotepec.

Aspectos económicos

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
El 61% de la población de Oztolotepec es considerada como Población Económicamente Activa.	Derivado del alto porcentaje de Población Económicamente Activa, se puede aprovechar esa importante fuerza laboral para impulsar actividades económicas al interior del municipio.
El 40% de la Población Económicamente Activa de Oztolotepec son mujeres, lo que indica que la fuerza laboral femenina contribuye de manera importante en la economía del municipio	Se pueden diversificar las fuentes de empleo en las que se pueda impulsar la inclusión de las mujeres en el mercado laboral.
En cuanto a la población no económicamente activa el 38.3% es por una condición de educación, lo que en un futuro próximo participará como fuerza laboral más calificada.	Casi la mitad de la Población no Económicamente Activa se dedica a los quehaceres de su hogar, lo que puede presentar una oportunidad de generar una economía doméstica a través del impulso de los usos mixtos en Oztolotepec.
El sector económico que predomina en el municipio de Oztolotepec es el secundario, es decir la población en su mayoría se dedica a actividades industriales	El municipio de Oztolotepec cuenta con pocas industrias, y al contar con una fuerza laboral importante que se dedica a esta actividad se podrán implementar políticas de atracción de Industrias.
DEBILIDADES	AMENAZAS
Si bien se cuenta con una fuerza laboral importante, ésta cuenta con bajos niveles educativos.	De no impulsar actividades económicas en el municipio se corre el riesgo de que la población emigre a otros municipios en busca de oportunidades laborales.
El no contar con una igualdad de género en porcentaje en la participación de la Población Económicamente Activa, es un reflejo de que las mujeres participan de mayor manera en el trabajo no remunerado.	El no implementar políticas de igualdad de género en la participación de las mujeres en el mercado laboral, no generará las condiciones de desarrollo de género en el municipio y una pérdida de oportunidades de diversificar las oportunidades de empleo.
El contar con un alto nivel de Población no Económica Activa dedicado a los quehaceres doméstico, es considerado como empleo no remunerado.	De continuar con la tendencia de no generar empleo enfocado a una mayor participación de las personas que se dedican a los quehaceres domésticos generará el detrimento de la economía de las familias de Oztolotepec.
Al no existir industrias al interior del municipio la población tiene que trasladarse a los municipios vecinos para acceder a empleos.	De no genera áreas industriales y promover esta actividad en el municipio de Oztolotepec, se corre el riesgo de que la población emigre a otros municipios o que los desplazamientos de la población a sus centros de trabajo lejanos destinen una importa suma de sus ingresos en estos trayectos.

Aspectos territoriales y urbanos

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
La mayor parte de la población se encuentra concentrada en las zonas urbanas del municipio de Oztolotepec.	El crecimiento poblacional se ha estabilizado lo que permite crear las condiciones necesarias para intensificar los usos urbanos y prever las nuevas áreas de crecimiento de una manera ordenada y sustentable.

Se cuenta con tres áreas naturales protegidas, que son la vía para la implementación de normas urbano ambientales de protección y rescate del suelo y la biodiversidad.	Se pueden generar las condiciones normativas para la protección y conservación de los recursos naturales con los que cuenta el municipio, así como la restauración de aquellas zonas que han sido afectadas por las actividades humanas.
Existe solamente un 3.5% del inventario de vivienda en el municipio de Oztolotepec que cuenta con pisos de tierra.	El rezago habitacional en el municipio de Oztolotepec no es muy marcado, lo que permite que las políticas de vivienda a través de mejoramiento o autoconstrucción permitan superar esta condición.
De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, los servicios de Energía Eléctrica y el de Drenaje presentan una alta cobertura. (96.1% y 99.6% respectivamente)	El servicio de agua entubada presenta una muy baja cobertura, por lo que se deberá de implementar políticas que abatan este déficit.
DEBILIDADES	AMENAZAS
Existe una dispersión de los asentamientos algunos de ellos ubicados en las áreas naturales protegidas del municipio.	De no controlar el crecimiento urbano en las áreas naturales protegidas se generará un deterioro de los recursos naturales del municipio y de su biodiversidad.
No se aplica de una manera rigurosa la normatividad establecida para las áreas naturales protegidas lo que permite la degradación de los recursos naturales.	De no aplicar las medidas correctivas y de conservación de las áreas naturales protegidas, se continuará con su degradación y con la pérdida de elementos de alto valor ecológico.
El que existan viviendas con piso de tierra son un foco de problemas de sanidad para los ocupantes de éstas.	De no atender el rezago habitacional en el municipio, se corre el riesgo que esta condición derive en problemas de salud pública.
El 51.6% de la población de Oztolotepec cuenta con agua entubada en su domicilio.	De no atender este problema se corre el riesgo de reducir la calidad de vida de los habitantes del municipio de Oztolotepec.
Actualmente se carece de usos industriales en el municipio y los comerciales son pocos y concentrados	De no generar zonas industriales, comerciales y usos mixtos se generará una tendencia de que Oztolotepec se vuelva un municipio dormitorio.

Aspectos sectoriales

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
El abastecimiento del agua potable se realiza a través de la explotación de los mantos freáticos y el aprovechamiento de los manantiales y escurrimientos con los que cuenta el municipio.	Se puede lograr la autosuficiencia en el aprovechamiento del agua, para la población actual y futura del municipio.
Se cuenta con una amplia cobertura de la infraestructura hidráulica en las zonas urbanas del municipio.	Se puede ampliar la infraestructura hidráulica a las zonas que aún no cuentan con redes de distribución
Se cuenta con red de drenaje en las zonas más importantes del municipio.	Se puede ampliar la red de drenaje en las zonas urbanas con la finalidad de evitar su vertido a los afluentes del municipio.
Oztolotepec al ser un municipio metropolitano cuenta con una excelente comunicación con los municipios aledaños, principalmente por el libramiento bicentenario.	Al contar con una buena comunicación vial se puede utilizar para el mejor transporte de población y movimiento de mercancías. En este sentido se puede también utilizar esta comunicación para impulsar las actividades económicas.
Oztolotepec cuenta con varias formas de transporte, que atienden la demanda de movilidad local y regional. la movilidad local en una parte importante la realiza a través de bicitaxis lo que no genera contaminación.	Se cuenta con una cultura de bicitaxis lo que no contamina, con lo que se puede mejorar la infraestructura, para facilitar la movilidad sustentable del municipio.
DEBILIDADES	AMENAZAS
A pesar de que se cuenta con este recurso en el municipio, existen muchos afluentes contaminados.	De continuar con la contaminación de los escurrimientos, se puede hacer no viables para consumo humano las fuentes de agua con las que cuenta el municipio.
La infraestructura instalada un importante porcentaje de ésta cuenta con más de 50 años de instalada lo que provoca fugas de este líquido.	De no realizar el mantenimiento adecuado a la red de agua potable se disminuirá su calidad y cantidad en la distribución de este vital líquido.

La red de drenaje es deficiente y solamente se localiza en la cabecera municipal y en sus zonas aledañas	De continuar con la contaminación de los cuerpos de agua del municipio producto de las descargas domésticas se generarán problemas de salud pública y la no viabilidad de los mantos acuíferos por la contaminación de los mismos.
Si bien se cuenta con una buena conexión a nivel regional, al interior del municipio se cuenta con una red vial deficiente.	De no aprovechar las oportunidades generadas por la comunicación con la que cuenta el municipio, no se podrán desarrollar las actividades económicas del municipio.
La movilidad al interior del municipio se ve afectada principalmente por la infraestructura deteriorada o la falta de ésta.	El no prever las áreas urbanizables vinculadas a los usos de suelo y actividades económicas, se corre el riesgo de desaprovechar las oportunidades para organizar el desarrollo urbano.

VII. Pronostico

La importancia de pronosticar el incremento demográfico y a partir de éstos calcular los posible escenarios en cuanto los requerimientos de suelo y de vivienda pudieran parecer un ejercicio con sustento estadístico endeble pero permite la visualización de dos posibilidades que quedan fuertemente ligadas a la visión municipal y al Objetivo 11 Comunidades y Ciudades sostenibles de ONU Hábitat que promueven la ciudad compacta como principio para incrementar la calidad de vida de la población, facilitar el acceso a los servicios públicos y la introducción de la infraestructura. Para el ejercicio de la prospectiva se establecen parámetros resultantes del diagnóstico, calculados con base en datos históricos y en bases de datos del Consejo Nacional de Población y Vivienda que puso a disposición de la ciudadanía proyecciones de población. Los datos presentados son útiles para generar una primera visión demográfica que vaya más allá del crecimiento poblacional. Se agrupan en las tablas siguientes:

Tabla 27. Datos básicos para las proyecciones del escenario tendencial

Ámbito	Indicador	Medición cuantitativa	
		Escala de medición	Situación actual
Datos básicos (INEGI)	Población total 2020	Habitante	88,738
	Población total 2020	Habitante	37,946
	Población total 2020	Habitante	50,792
Proyecciones de población (CONAPO)	2010	Habitante	78,146
	2015	Habitante	84,519
	2020	Habitante	96,394
	2025	Habitante	103,710
	2030	Habitante	110,573
	2035	Habitante	120,061
	2040	Habitante	130,362
	2045	Habitante	141,548
	2050	Habitante	153,693

Fuente: Estadística básica municipal de Otzolotepec, GEM, IGECEM, 2016. INEGI, Censo General de Población y Vivienda, 2010, Proyecciones propias con base en la Tasa de Crecimiento 2020.

A continuación, se muestra la tabla indicadores socioeconómicos para las proyecciones municipales. Éstas son un resumen de los indicadores temáticos para el censo en el 2020, que deben ser considerados en el ejercicio prospectivo a corto, mediano y largo plazo. Entre ellos se enumeran características de rezago social y rezago habitacional que son indicadores principales en las actualizaciones de los diferentes marcos normativos e instrumentos incluidos en el capítulo II. Marco jurídico del presente PMDU. Un ejemplo de la importancia que han adquirido los mencionados indicadores en la política de territorial y de vivienda son la inclusión en las actualizaciones del marco normativo Federal desde 2018 hasta 2021 y en el marco normativo estatal desde 2017 al 2022. Los indicadores resultantes fueron:

Tabla 28. Medición de indicadores de rezago social

Ámbito	Indicador	Medición cuantitativa	
		Escala de medición	Situación actual
Rezago social	Población en pobreza extrema	% pob. Total	12.4
	Con rezago educativo	% pob. Total	20.9

	Carencia por acceso a la salud	% pob. Total	14.4
	Carencia por acceso a la seguridad social	% pob. Total	59.2
	Carencia por calidad y espacios de la vivienda	% pob. Total	16.8
	Carencia por servicios básicos en la vivienda	% pob. Total	24.3
	Carencia por acceso a la alimentación	% pob. Total	27.7

Fuente: Estadística básica municipal de Ocotlán, GEM, IGCEM, 2016. INEGI, Censo General de Población y Vivienda, 2010, Proyecciones propias con base en la Tasa de Crecimiento 2010 y cálculos propios con base en la metodología de indicadores del INEGI. Mediciones municipales de la pobreza por Municipio, CONEVAL, 2010 y 2015. Información municipal Medición de la pobreza, CONEVAL, 2015 y 2018 y Data México, 2020.

Mientras que los resultados para el indicador de rezago habitacional arrojaron los resultados siguientes:

Tabla 29. Medición de indicadores de rezago habitacional

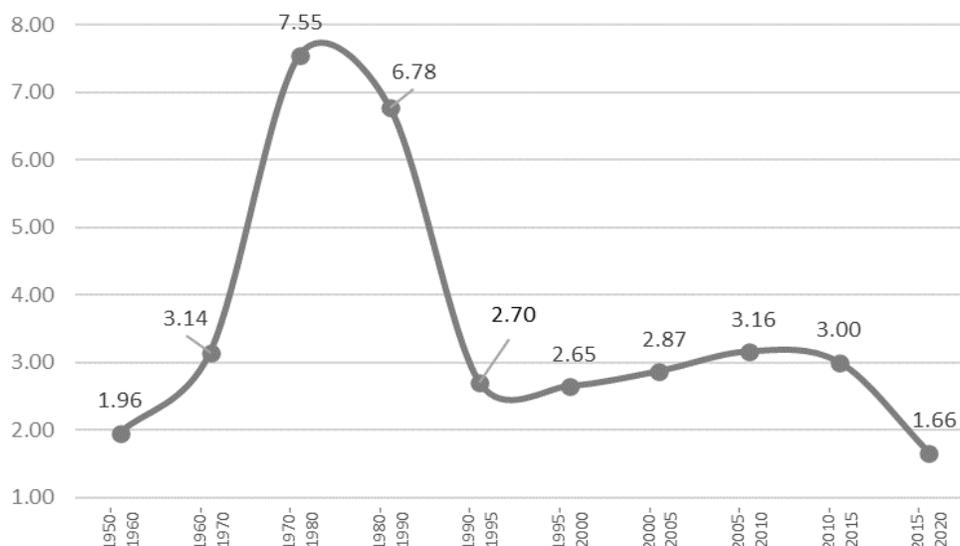
Ámbito	Indicador	Medición cuantitativa	
		Escala de medición	Situación actual
Rezago habitacional	Piso de tierra	% vivienda	5.70
	Carencia de energía eléctrica	% vivienda	0.50
	Carencia de agua potable	% vivienda	0.60
	Carencia de drenaje	% vivienda	18.00

Fuente: Estadística básica municipal de Ocotlán, GEM, IGCEM, 2016. INEGI, Censo General de Población y Vivienda, 2010, Proyecciones propias con base en la Tasa de Crecimiento 2010 y cálculos propios con base en la metodología de indicadores del INEGI. Mediciones municipales de la pobreza por Municipio, CONEVAL, 2010 y 2015. Información municipal Medición de la pobreza, CONEVAL, 2015 y 2018 y Data México, 2020.

Las tablas anteriores muestran tópicos que deben ser atendidos con urgencia en cuando a la calidad de los espacios en la vivienda, el acceso a los servicios, la carencia de agua potable al interior de la vivienda, de drenaje conectado a la red pública y de energía eléctrica. Situaciones que podrían ser atendidas mediante las responsabilidades sociales y civiles que adquieren los promotores de la vivienda y proyectos industriales, en sus nuevos proyectos sobre el territorio municipal. Se retoma la urgencia observada en el diagnóstico para llevar al municipio a la pronta atención de los indicadores en mención.

Con respecto al gráfico siguiente, la ilustración muestra la tendencia de las tasas de crecimiento en el lapso 1990 – 2020 considerando las encuestas intercensales de mitad de cada década.

Ilustración 34. Tasa de crecimiento intercensal 1990 – 2020.



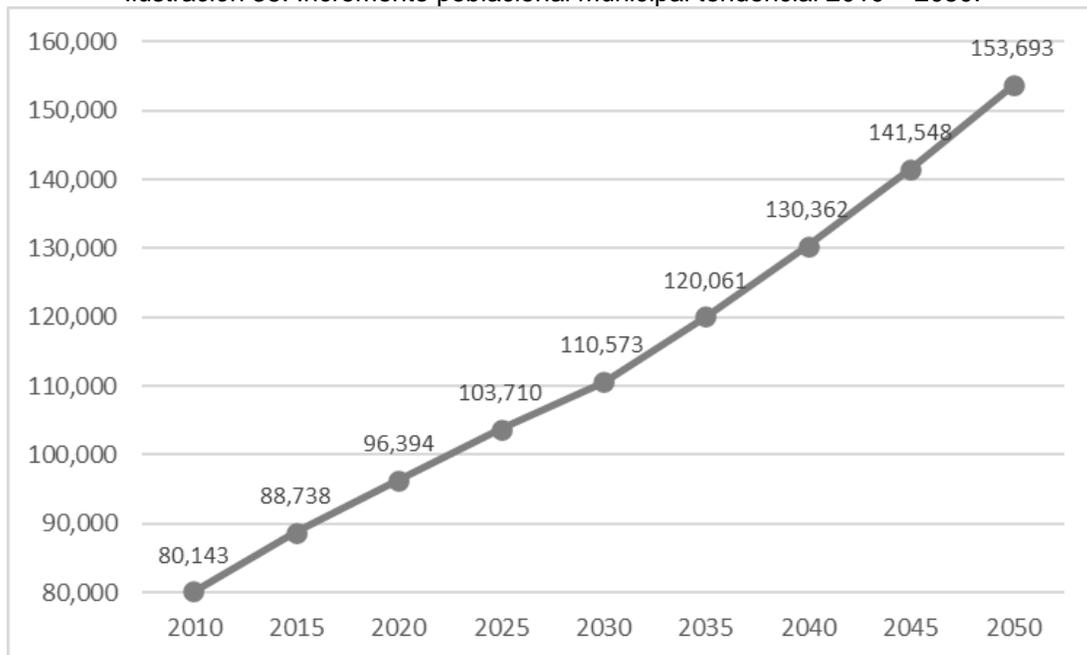
Fuente: Elaboración propia con base en IGCEM. Dirección de Estadística, elaborado con información del INEGI, Censo general de población y vivienda, 1990,2000,2010, Censo de población 1995, 2005 y 2015. IPOMEX. Datos Estadísticos actualizados. https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo/2016/33/4/b64d48dcc83ae9f1d15384633b9b2e84.pdf

La gráfica muestra los datos históricos con los que es posible fundamentar las proyecciones poblacionales. Es posible observar la disminución en las tasas de crecimientos poblacionales que históricamente se han diversificado en el municipio. Se observa la explosión demográfica en las décadas comprendidas entre 1970 y 1990. Posteriormente la tasa se estabilizó en el periodo 1995 y 2000 (2.70 – 2.65). El más reciente cálculo de la tasa de crecimiento indica un crecimiento medio anual de 1.66%. Este indicador y los anteriormente calculados, sientan las bases para la elaboración de los escenarios tendencial y programático para el municipio.

A) Escenario tendencial

En el escenario tendencial se muestra el incremento demográfico al 2050 sin considerar cambios en la tasa de crecimiento ni vislumbrar factores que pudieran variar el ritmo de crecimiento poblacional, además considera la repetición cíclica de las encuestas y los censos de población del INEGI. La base al 2030 se formuló con base en proyecciones CONAPO.

Ilustración 35. Incremento poblacional municipal tendencial 2010 – 2050.



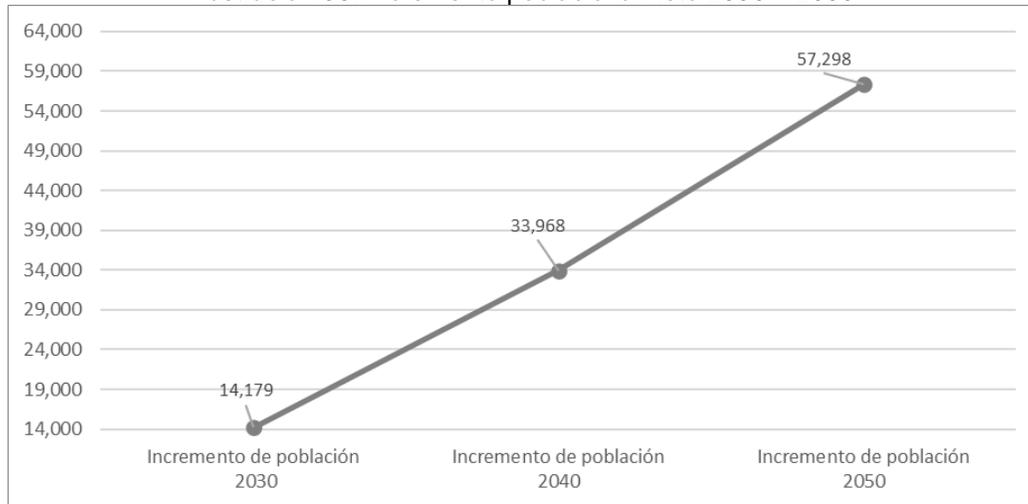
Fuente: Elaboración propia con base en el Censo General de Población y Vivienda INEGI 2010, Conteo intercensal 2015 y proyecciones 2025, 2030. Proyecciones con cálculos con base en Metodologías CONAPO para los años 2035, 2040, 2045 y 2050.

La tendencia muestra que de continuar el incremento demográfico natural de la población en el año 2025 se contabilizarán 103,710 habitantes y en el año 2030 serán aproximadamente 110,573 residentes en el territorio municipal, un incremento bruto tendencial de aproximadamente 21,835 habitantes, más del 24% de la población total en 2020.

Como se mencionó antes, la población proyectada bajo el precepto tendencial incrementa la población aproximadamente a 110,573 habitantes para el 2030, de los cuales 51,744 (el 47%) se van a concentrar en las localidades del área urbana. Mientras que para la vivienda, de acuerdo con el censo 2020 el número de total de viviendas en el municipio era de 20,530 si se considera un promedio de ocupantes por vivienda de aproximadamente cuatro habitantes en cada vivienda², se puede formular el cálculo tendencial bruto del requerimiento de vivienda. Como pudo observarse en el diagnóstico del medio físico, el área municipal es de 15,175.65 hectáreas y la superficie urbana corresponde con 2,414.38 hectáreas.

² 4.3, según el ITER del Censo 2020.

Ilustración 36. Incremento poblacional neto 2030 – 2050



Fuente: Elaboración propia con base en el Censo General de Población y Vivienda INEGI 2010, Conteo intercensal 2015 y proyecciones 2025, 2030. Proyecciones con cálculos con base en Metodologías CONAPO para los años 2035, 2040, 2045 y 2050.

La grafica superior muestra el incremento neto para cada proyección., el incremento al 2050 representará un 65% con respecto a la población 2020 del INEGI.

Tabla 30. Incremento demográfico y requerimiento de vivienda 2030 – 2050

Pob. 2020	Prom.Ocup.Viv.	Incremento de población 2030	Incremento de población 2040	Incremento de población 2050
96,394	4.3	14,179	33,968	57,298
Tot. Viv. Particulares Habitadas		Req.Viv. 2030	Req.Viv. 2040	Req.Viv. 2050
20,530		3,297	7,900	13,325

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo General de Población y Vivienda INEGI 2010, Conteo intercensal 2015 y proyecciones 2025, 2030. Proyecciones con cálculos con base en Metodologías CONAPO para los años 2035, 2040, 2045 y 2050.

A continuación, se muestran los requerimientos tendenciales de hectáreas y viviendas para el 2030. El requerimiento de viviendas será de 3,297 nuevas viviendas, y el de suelo con base en las densidades urbanas actuales será de 388 hectáreas, dato que se afinó más adelante bajo el precepto de ciudad compacta de ONU Hábitat.

Tabla 31. Requerimiento tendencial de vivienda y hectáreas a corto plazo, 2030.

ESCENARIO TENDENCIAL 2030	
Pob. 2020 INEGI	88,738
Pob. 2030 CONAPO**	110,573
Incremento de población	14,179
Promedio de ocupantes por vivienda	4.3
Requerimiento vivienda	3,297
Superficie municipal (hectáreas.)	15,176
Superficie urbana 2020	2,414
Densidad municipal* (hab.por ha.)	5.8
Superficie requerida (hectáreas)	388

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo General de Población y Vivienda del INEGI, 2020 y metodologías de proyecciones de población basadas en las proyecciones 2030 CONAPO, Cálculos tendenciales de vivienda bajo el valor 4.30 de habitantes promedio por vivienda 2020.

* La densidad municipal considerando 18, 740 hectáreas de área urbana.

** Datos proyectados con base en datos INEGI.

La superficie requerida en el escenario tendencial se considera solo como un parámetro estadístico, que necesariamente fue ajustado tomando en cuenta tendencias territoriales de crecimiento, consolidación de aglomeraciones y superficies remanentes vinculadas a las áreas urbanas o a las aglomeraciones de vivienda y también con las condiciones actuales de la ocupación del territorio. Como se observó antes son 3,297 las viviendas que se requieren para el año 2030, lo que quiere decir que en un periodo menor a 8 años el municipio requiere un incremento de vivienda aproximado del 16% del total de viviendas particulares habitadas en el año 2020, esto sin considerar algún fenómeno migratorio que pudiera darse de forma abrupta por alguna causa o fenómeno no previsto.

Es necesario señalar que el área urbanizable en el plan vigente en su versión 2015, considera 635³ hectáreas. Similar al requerimiento de suelo que con base en el escenario tendencial y de cumplirse el incremento demográfico al año 2030 resultó con 388 hectáreas aproximadamente, esto para cubrir la demanda general de vivienda a la densidad urbana actual (8.5 viviendas por hectáreas), situación que pudiera no requerirse en su totalidad si se instrumentan programas y proyectos para la reutilización de espacios urbanos baldíos que permitan incrementar densidades sin comprometer la calidad de la vivienda. La sugerencia para la distribución de los requerimientos de vivienda del escenario tendencial propone el aprovechamiento de 70 hectáreas para resolver el requerimiento de vivienda (en lugar de las 388 hectáreas), enfatizando en la necesidad de cálculos más profundos y la toma en cuenta del escenario programático. Mientras se presenta el escenario programático, se propone la siguiente distribución de suelo para la oferta de vivienda con base en los usos habitacionales del plan.

Ilustración 37. Distribución del requerimiento tendencial de vivienda y suelo 2030

Usos de suelo	Hectáreas	Viviendas	Habitantes
H100A	6.59	659	2,836
H150A	9.89	659	2,836
H200A	6.59	330	1,418
H200B	6.59	330	1,418
H250A	8.24	330	1,418
H250B	8.24	330	1,418
H300A	4.95	165	709
H300B	4.95	165	709
H417A	6.88	165	709
H417B	6.88	165	709
Total	69.81	3,297	14,179

Fuente: Elaboración propia, 2022.

La tabla de requerimiento de vivienda y suelo 2030, muestra 9.89 hectáreas de usos H150A que representan el aprovechamiento del suelo con 659 viviendas con capacidad para albergar 4 habitantes por vivienda, oferta para 2,826 habitantes. El ejemplo anterior muestra la forma de leer la tabla para comprender la distribución del requerimiento tendencial de vivienda. Aun con la propuesta básica la tendencia marca que los fenómenos que seguirán reproduciéndose bajo el esquema actual son: explosión demográfica equiparable al periodo 1980 – 1990, crecimiento disperso, consumo indiscriminado de suelo, prevalencia de baldíos y vacíos urbanos en el centro, estructuración y legibilidad urbana precarias, altos costos por instalación de infraestructura nueva y provisión de servicios públicos y reducción de áreas de producción agrícola y de recarga de mantos acuíferos.

B) Escenario programático

El escenario programático se formula con los principios y bases del Programa Estatal de Población 2017 – 2023 del Consejo Estatal de Población COESPO, del Gobierno del Estado de México, los principios de racionalidad en el aprovechamiento del suelo, la compactación urbana del objetivo 11 de los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) de ONU Hábitat. Para la sincronía con dicho objetivo, los cálculos dejan detrás los datos del Consejo Nacional de Población CONAPO, sin demeritar los valiosos aportes que las proyecciones al 2030 aportan al urbanismo en México. Se propone en su lugar la formulación de un escenario más a la medida y menos genérico, el presente escenario resume el escenario factible resultado de la programación que deriva del diagnóstico y su conjugación con las proyecciones de población mediante metodología que consideran tasas de crecimiento más próximas a la realidad

³ Página 148 del PMDU vigente desde el 26 de octubre de 2015.

cultural mexiquense en el que las tasas de crecimiento no rebasan el 3.00, específicamente se utiliza la de 1.66 resultante del periodo 2015 – 2020.

La tabla siguiente muestra el incremento demográfico hasta el 2050 resultado de la aplicación de las políticas públicas de concientización, control natal, aprovechamiento de espacios urbanos, reciclaje de baldíos, la base es la población 2020 del más reciente Censo General de Población y Vivienda del INEGI.

Tabla 32. Incremento demográfico programático

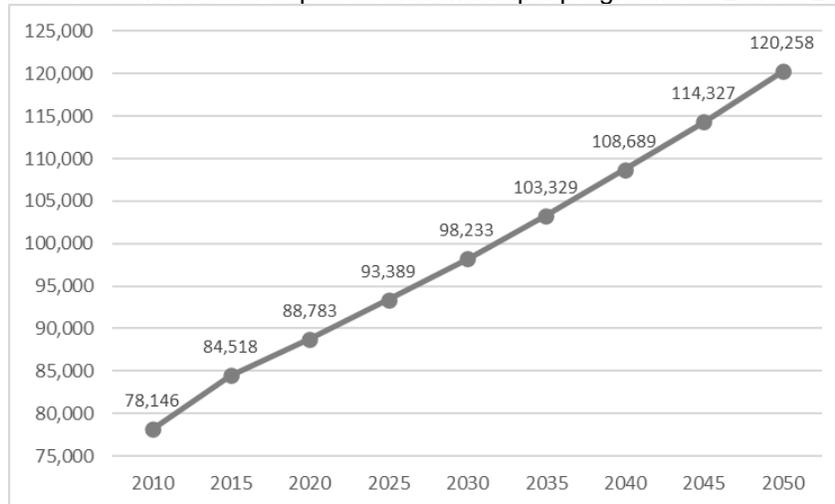
2010	2015	2020	2025	2030	2035	2040	2045	2050
78,146	84,518	88,783	93,389	98,233	103,329	108,689	114,327	120,258
Incremento demográfico bruto			4,606	4,844	5,096	5,360	5,638	5,931

Fuente: Población del año 2010 y 2020 con base en los Conteos de Población y Vivienda INEGI 2010 y 2020, población 2015 con base en la encuesta intercensal INEGI 2015. Proyecciones 2025, 2030, 2035, 2040, 2045 y 2050 mediante elaboración propia con base en cálculo básico de la Tasa de Crecimiento Media Anual.

La tabla de incremento demográfico programático muestra el aumento demográfico con base en el dato 2020 de población total que corresponde con 88,738 habitantes en el municipio de Oztolotepec. Dicho incremento para el 2025 representa 4,606 habitantes, aproximadamente 921 nuevos ciudadanos al año. Es necesario recordar que el crecimiento demográfico es de base geométrica y exponencial así, por ejemplo, para el periodo 2025 – 2030, el incremento anual se eleva a 969 habitantes por año.

La gráfica en la página siguiente trata sobre el incremento poblacional municipal programático 2010 – 2050. Misma que permite una visión general de lo expresado en el párrafo superior, mostrando la proyección acumulativa incremental en una gráfica de valor cuantitativo para el intervalo 2010 – 2050, sin duda un crecimiento exponencial.

Ilustración 38. Incremento poblacional municipal programático 2010 – 2050



Fuente: Elaboración propia con base en el Censo General de Población y Vivienda INEGI 2010, Censo intercensal 2015 y proyecciones 2025, 2030. Proyecciones con cálculos con base en datos INEGI y COESPO para los años 2035, 2040, 2045 y 2050.

La tendencia muestra que de continuar el incremento demográfico natural de la población en el año 2025 se contabilizarán 93,389 habitantes y en el año 2030 serán aproximadamente 98,233 residentes en el territorio municipal, un incremento bruto programático de aproximadamente 9,450 habitantes con respecto al 2020, cerca del 10% de la población total.

La población proyectada bajo el precepto programático incrementa la población aproximadamente a 98,233 habitantes para el 2030, de los cuales 39,293 (el 54%) se van a concentrar en las localidades del área urbana. Mientras que, para la vivienda, de acuerdo con el censo 2020 el número de total de viviendas en el municipio era de 20,530 si se considera un promedio de ocupantes por vivienda de aproximadamente cuatro habitantes en cada vivienda⁴, se puede formular el cálculo programático bruto del requerimiento de vivienda.

⁴ 4.3, según el ITER del Censo 2020.

Es necesario recordar que para los siguientes cálculos será necesario retomar datos del anexo cartográfico y diagnóstico del presente plan. Anteriormente pudo observarse en el análisis del medio físico que el área municipal 2020 es de 15, 175.65 hectáreas y la superficie urbana corresponde con 2,414.38 hectáreas, también para el 2020.

Tabla 33. Incremento demográfico tendencial y requerimiento de vivienda 2030 – 2050

Pob. 2020	Prom.Ocup.Viv.	Incremento de población 2030	Incremento de población 2040	Incremento de población 2050
88,783	4.3	9,450	10,456	11,569
Tot. Viv. PartHab.		Req.Viv. 2030	Req.Viv. 2040	Req.Viv. 2050
20,530		2,198	2,432	2,690

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo General de Población y Vivienda INEGI 2010, Censo intercensal 2015 y proyecciones 2025, 2030. Proyecciones con cálculos con base en datos INEGI y COESPO para los años 2035, 2040, 2045 y 2050.

La tabla superior muestra los requerimientos de vivienda con base en el incremento demográfico. Para el 2030 se requerirán 2,198 nuevas viviendas, para el 2040 serán 2,432 más. Mientras que para el 2050 el requerimiento si se mantienen las tasas de crecimiento será de 2,690 nuevas viviendas.

Tabla 34. Requerimiento programático de vivienda a corto plazo, 2030.

ESCENARIO PROGRAMÁTICO 2030	
Pob. 2020 INEGI	88,738
Pob. 2030 PROYECCIÓN**	98,233
Incremento de población	9,450
Promedio de ocupantes por vivienda	4.3
Requerimiento vivienda	2,198
Superficie municipal (hectáreas.)	15,176
Superficie urbana 2020	2,414
Densidad municipal* (hab.por ha.)	5.8
Superficie requerida (hectáreas)	258

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo General de Población y Vivienda INEGI 2010, Censo intercensal 2015 y proyecciones 2025, 2030. Proyecciones con cálculos con base en datos INEGI y COESPO para los años 2035, 2040, 2045 y 2050.

Es necesario aclarar que con base en el comparativo entre el escenario tendencial y el programático, la diferencia del requerimiento bruto de suelo es de 130 hectáreas menos en el programático. 388 hectáreas en el tendencial y 258 en el programático.

La población proyectada bajo el precepto programático incrementaría la población en 21,790 habitantes de los cuales aproximadamente el 60% se establecerán en el área urbana. De acuerdo con el censo 2020 el número de total de viviendas en el municipio era de 20,530 si se considera un promedio de ocupantes por vivienda de aproximadamente 4 (4.3) habitantes en cada vivienda, se puede formular el cálculo programático bruto del requerimiento de vivienda para el corto plazo.

Tabla 35. Distribución del requerimiento tendencial de vivienda y suelo 2030

Usos de suelo	Hectáreas	Viviendas	Habitantes
H100A	4.40	440	1,890
H150A	6.59	440	1,890
H200A	4.40	220	945
H200B	4.40	220	945
H250A	5.49	220	945
H250B	5.49	220	945

H300A	3.30	110	472
H300B	3.30	110	472
H417A	4.58	110	472
H417B	4.58	110	472
Total	46.52	2,198	9,450

Fuente: Elaboración propia, 2022.

La superficie requerida en el escenario programático se considera solo como un parámetro estadístico (288 hectáreas), que fue necesariamente ajustado tomando en cuenta tendencias territoriales de crecimiento, consolidación de aglomeraciones y superficies remanentes vinculadas a las áreas urbanas o a las aglomeraciones de vivienda y las condiciones actuales de la ocupación del territorio disminuyéndose a 46 hectáreas. Con base en la superficie mencionada se requiere ajustar las 3,297 las viviendas que se requieren para el año 2030.

Es necesario señalar que el área urbanizable en el plan vigente en su versión 2015, considera 635⁵ hectáreas. De estas ha sido posible proyectar un requerimiento de 46.52 hectáreas considerando todos los usos habitacionales del presente plan. La sugerencia para la distribución de los requerimientos de vivienda del escenario tendencial propone el aprovechamiento de 46.52 hectáreas para resolver el requerimiento de vivienda, en lugar de las 258 hectáreas, enfatizando en la necesidad de cálculos más profundos para los servicios públicos, y sistemas viales.

C) Imagen objetivo

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México del año 2019, al ser el máximo instrumento rector del desarrollo urbano a nivel estatal, plantea las políticas, estrategias y acciones que deberán de observar los municipios en cuanto al ordenamiento urbano. En este sentido el PEDU establece que el municipio de Oztolotepec es semi urbano, sin embargo, por la cercanía con la Zona Metropolitana del Valle de Toluca tiene una dinámica urbana especial, y actualmente funciona como una fuente de mano de obra para los municipios industriales colindantes a Oztolotepec.

Por lo anterior el municipio de Oztolotepec contará con un impulso a las actividades industriales, por poseer una fortaleza al contar con una significativa fuerza laboral, a esto se puede agregar que las vías de comunicación con las que cuenta el municipio lo hacen ideal para asentar nuevas áreas industriales. Es decir, sus ventajas competitivas están enmarcadas por su posición estratégica en la zona metropolitana, las vías de comunicación y el capital humano.

Por otra parte, el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019, en sus estrategias de ordenamiento cuenta con las áreas de ordenamiento y regulación (AORs), los cuales identifican en el municipio áreas agropecuarias con vivienda rural (Suburbanas y en zonas rurales) y el aprovechamiento sustentable. Estas estrategias se aplican en el presente plan, ya que si bien se busca impulsar actividades económicas que impulsen el desarrollo urbano del municipio, éstas se ubicaran en las zonas con mayor aptitud para ello, siempre privilegiando el cuidado del medio ambiente. En lo referente a las áreas de valor ecológico se respetarán y su aprovechamiento condicionado estará determinado por los menores impactos negativos que se puedan generar en estas zonas de alto valor ecológico.

Los corredores del sistema integral de transporte del PEDU no prevén que alguno de ellos cruce por el municipio de Oztolotepec, sin embargo, por su cercanía con el aeropuerto internacional de Toluca y su infraestructura vial principalmente el libramiento bicentenario lo ubican en una posición estratégica para impulsar la actividad industrial del municipio, principalmente en la zona sur de Oztolotepec. Por la cercanía con el Río Lerma y las constantes inundaciones que se presentan por las condiciones climatológicas atípicas acentuadas por el cambio climático se prevé que se continuaran presentando inundaciones por lo que acorde a lo establecido con el PEDU en esta zona se realizará un plan subregional de gestión de las inundaciones lo que mitigará el riesgo en cuanto a los riesgos hidrometeorológicos.

La protección al ambiente será el fundamento de la sustentabilidad, rebasando las demás actividades y usos con base en las condiciones actuales en las que la mayor parte de la superficie territorial se encuentra decretada por una o varias Áreas Naturales Protegidas, sumando un total aproximado de 13,003.60 hectáreas que representan 81.35% de la superficie municipal de suelo con valor ambiental y decreto de protección, sin duda una riqueza ambiental significativa ante la cual tomar medidas frente a la expansión de la mancha urbana.

Ante la superioridad del suelo con protección ambiental en superficie y en importancia con respecto a la protección ambiental, la incorporación y observancia de los programas y áreas naturales protegidas conforman una imagen

⁵ Página 148 del PMDU vigente desde el 26 de octubre de 2015.

objetivo en la que se recuperen de los documentos ambientales las prohibiciones para el aprovechamiento de la fauna y flora silvestre, la tala en zonas forestales.

Para las zonas de aprovechamiento forestal, se pretende la permisión de realizar, siempre y cuando se cuente con los permisos correspondientes a través de presentar los programas de manejo, que además incluya las autorizaciones de impacto ambiental y no generen un daño o pérdida de los servicios ambientales en la zona. Además de resaltar que los documentos ambientales y el municipio pugnarán para que cualquier programa de restauración, recuperación y manejo forestal que se pretenda aplicar sobre el parque estatal, deberá ser aprobado por la Secretaría de Medio Ambiente, para mantener la conservación del sitio y los servicios ambientales que genera.

Con respecto de la zonificación, entendida esta como el instrumento técnico de planeación que permita ordenar el territorio, dentro del Área Natural Protegida su función se plantea para elevar el grado de conservación representatividad de los ecosistemas y para el aprovechamiento de las zonas urbanas y urbanizables, previstas se deberá respetar lo establecido en dichos planes y programas ambientales, así como la normatividad de uso y aprovechamiento de suelo del presente plan en previsión del futuro crecimiento de los asentamientos humanos, con base en la conservación y manejo integral y el equilibrio urbano ambiental.

VIII. Objetivos

El planteamiento de los objetivos de este plan se basa en la imagen objetivo que se espera para el municipio de Oztolotepec, en congruencia con lo previsto en el PEDU y siguiendo los preceptos emanados de los Objetivos del Desarrollo Sostenible 2030 de ONU Hábitat. Para facilitar su análisis se dividen en tres grandes apartados: Ordenamiento Territorial, Urbano y de Imagen Urbana y Sectoriales.

Objetivo general

Generar un ordenamiento territorial acorde a las condiciones sociales, económicas ambientales, con una perspectiva de sustentabilidad, con un respeto máximo a las zonas de alto valor ecológico, preservando un mejoramiento del entorno urbano y de los elementos que integran la imagen urbana de Oztolotepec e involucrando a todos los sectores de la administración pública para la atención de las necesidades del municipio.

A) De Ordenamiento Territorial

	OBJETIVOS DEL PEDU	OBJETIVOS DEL PMDU DE OTZOLOTEPEC
1	1. De ordenamiento territorial	
	Desarrollar un sistema de ciudades compactas, competitivas, resilientes, y equitativas, mediante el impulso de políticas y estrategias que se aplican de forma diferenciada en Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR"s), según las características homogéneas de las diferentes zonas de las áreas urbanas y rurales, considerando la sinergia de la Ciudad de México con el Estado de México.	Plantear las zonas para el crecimiento urbano de la cabecera municipal y las localidades que integran al municipio de Oztolotepec con base en los requerimientos programáticos de vivienda, suelo urbano, equipamientos, servicios, áreas verdes y espacios públicos. Propiciar que las actividades agropecuarias sean negocios rentables para productores y atractivos para inversionistas.

B) De Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana

	OBJETIVOS DEL PEDU	OBJETIVOS DEL PMDU DE OTZOLOTEPEC
2	2. De ordenamiento urbano	
	Establecer un sistema de ciudades y regiones urbanas, mediante la alineación de los planes municipales de desarrollo urbano con el PEDU, con la finalidad de que los tres niveles de gobierno impulsen estrategias y políticas para reducir las desigualdades e inequidades en el territorio del Estado de México, en un ambiente de sustentabilidad y competitividad, y para los sectores de la economía formal e informal.	Determinar las condiciones de aptitud, vocación del suelo, factibilidad de servicios, y de las restricciones derivadas de la infraestructura instalada y por riesgos naturales.
		Generar un ordenamiento urbano que priorice el desarrollo urbano sostenible.
Evitar la proliferación de los asentamientos irregulares, especialmente en aquellos casos que se localicen en zona de riesgo		

C) De Ordenamiento Sectorial

	OBJETIVOS DEL PEDU	OBJETIVOS DEL PMDU DE OTZOLOTEPEC
3	3. De ordenamiento sectorial	
	Establecer las bases territoriales para que los municipio del Estado de México y los diferentes sectores e instituciones que se vinculan con el desarrollo urbano puedan instrumentar políticas, estrategias y proyectos en una interacción integral y sinérgica en el sistema de ciudades y regiones urbanas, alineadas con las estrategias del PEDU.	
3.1	3.1 Planificación territorial urbana	3.1 Planificación territorial urbana
	Implementar un sistema de planificación de desarrollo urbano para el sistema de ciudades del Estado de México, con la finalidad de priorizar las acciones de planificación, así como los mecanismos para que todos los municipios cuenten con un plan de desarrollo urbano actualizado y alineado al PEDU.	Promover la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano a fin de corresponder con ordenamientos jurídicos en la materia así como con instrumentos superiores de planeación.
3.2	3.2 Suelo y vivienda	3.2 Suelo y vivienda
	Establecer las bases para generar condiciones para la dotación de suelo servido con infraestructura y vivienda para todos los sectores de la población, especialmente para los de la población de menores ingresos, con una perspectiva de crecimiento poblacional y mejoramiento del parque de vivienda actual. Establecer las bases y las condiciones para densificar las ciudades mediante el crecimiento intraurbano, como alternativa para evitar la expansión periférica y desarrollar ciudades más eficientes.	Mejorar las condiciones de la vivienda urbana popular y rural que permita el acceso de la población a una vivienda adecuada de acuerdo a los 7 elementos establecidos en el Plan Nacional de Vivienda. Conservar y restaurar el patrimonio histórico del municipio, para que la cabecera municipal conserve su identidad e imagen urbana. Impulsar los usos mixtos al interior de la cabecera municipal, siempre y cuando no genere un riesgo adicional a las personas. Promocionar la ocupación de los baldíos al interior de las áreas urbanas, especialmente aquellas que cuentan con los servicios urbanos básicos (agua, drenaje y energía eléctrica). Establecer los usos de suelo y normatividad a aquellas zonas que cuenten con potencial para la impulsar las actividades económicas. Impulsar el mejoramiento de la vivienda y la recuperación de sitios con valor histórico y cultural.
3.3	3.3 Infraestructura	3.3 Infraestructura
		Eficientar el servicio de alumbrado público y ampliar su cobertura, con una red moderna, eficiente y sustentable. Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios urbanos básicos. Contar con infraestructura y/o tecnología que permitan aprovechar eficientemente el potencial hidrológico para usos agrícolas y de consumo humano.
3.3.1	3.3.1 Espacio público	3.3.1 Espacio público
	Dar al espacio público la importancia que se merece en las ciudades como detonador de diferentes potencialidades, como inclusión social, seguridad, desarrollo económico, medio ambiente y sociocultural.	
3.3.2	3.3.2 Movilidad sustentable	3.3.2 Movilidad sustentable
	Invertir gradualmente la pirámide de la movilidad, mediante el fortalecimiento de los medios de transporte que más utilizan las personas, con la finalidad de reducir los tiempos y costos de traslado, así como disminuir las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera.	Mejorar la conectividad y las condiciones de vialidades, carreteras y caminos del municipio para que sean funcionales y cumplan con las expectativas y necesidades de la población. Mejorar la conexión vial entre la cabecera y las demás localidades que integran el municipio de Otzolotepec.
3.3.3	3.3.3 Abasto de agua	Abasto de agua
	Establecer las estrategias territoriales en el sistema de ciudades para sanear de forma eficiente las cuencas del Estado.	Atender la demanda de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento garantizando el suministro de agua en las localidades de Otzolotepec en un marco de aprovechamiento sustentable y socialmente responsable.
3.3.4	3.3.4 Saneamiento	
	Establecer estrategias territoriales en el sistema de ciudades para sanear de forma eficiente las cuencas del Estado.	
3.4	3.4 Equipamiento urbano	3.3.3 Equipamiento urbano
	Impulsar acciones de equipamiento urbano de jerarquía estatal regional que se vinculen con nuevas centralidades urbanas, con los corredores urbanos y ejes de desarrollo, como mecanismo para disminuir las desigualdades en el territorio.	Promover la construcción y dotación del equipamiento necesario para mejorar la calidad de vida de los habitantes y visitantes.

3.5	<p>3.5. Prevención y riesgo de desastres,</p> <p>Disminuir el riesgo de desastres naturales mediante la prevención, planeación y gestión de riesgos, privilegiando las infraestructuras verdes para la adaptación al cambio climático y focalizando acciones en las zonas del territorio con mayor exposición a los siguientes fenómenos: inundaciones, deslizamiento de taludes, fallas y fracturas geológicas y sismos.</p>	<p>Prevención y riesgo de desastres,</p> <p>Evitar que se presenten nuevos asentamientos irregulares en el municipio, es decir que el crecimiento urbano del municipio se realice acorde a lo establecido en este plan de desarrollo urbano.</p> <p>Evitar la proliferación de los asentamientos irregulares, especialmente en aquellos casos que se localicen en zona de riesgo</p> <p>Mitigar los riesgos de los asentamientos humanos en los que presenten esta condición o reubicarlos de ser necesario.</p>
3.5.1	3.5.1 Prevención y cuidado ambiental	<p>Reducir la contaminación ambiental y minimizar el impacto de actividades urbanas y productivas en el entorno ecológico.</p> <p>Impulsar que las nuevas áreas de crecimiento urbano adopten ecotecnologías que permitan que el desarrollo de estas zonas se realice con criterios del cuidado del medio ambiente.</p> <p>Generar los instrumentos técnicos y jurídicos que permitan normar las áreas naturales protegidas del municipio</p> <p>Establecer estrategias que permitan transitar hacia un aprovechamiento del bosque que permita a su vez el cuidado de este. (densidades bajas con infraestructura sustentable).</p>
	3.5.1.1 Áreas para la conservación	<p>Proteger de manera prioritaria los recursos naturales y las zonas con valor ecológico.</p> <p>Proteger y en su caso realizar un aprovechamiento sustentable del Área Natural Protegida de conformidad con el estudio de manejo que se realice.</p> <p>Generar cultura ambiental en la población orientada a la protección y conservación de los recursos naturales y de la biodiversidad.</p>
	3.5.1.2 Residuos sólidos	<p>Eficientar el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), buscando minimizar la huella de carbono.</p> <p>Garantizar el manejo adecuado de los RSU y contribuir al logro del desarrollo sustentable basándose en la preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico en el territorio municipal</p>
3.5.2	3.5.2 Soporte al desarrollo integral	<p>Dentro de zona de Parque Estatal: Servicios básicos, control al crecimiento urbano, fomento a las actividades permitidas por los respectivos decretos.</p> <p>Fuera de zona de Parque Estatal: Ocupación de baldíos, densificación acorde a la condición de su vivienda suburbana y rural.</p>

* La Tabla anterior tiene una numeración convencional propia de este Plan para mejor comprensión de la estructura en el PEDU.

IX. Políticas

A) De ordenamiento territorial y desarrollo orientado al transporte

Partiendo de la información detectada en el análisis FODA y partiendo de los principios establecidos en los Objetivos del Desarrollo Sostenible 2030, se determinan las políticas que apoyarán a generar un ordenamiento territorial sustentable. Teniendo en cuenta que la movilidad del municipio de Oztolotepec se realiza a través de diferentes medios, estos se vincularán a las nuevas zonas urbanas priorizando aquellos que generen una menor huella de carbono al medio ambiente.

Las políticas de ordenamiento territorial se establecen para las principales localidades del municipio de acuerdo con su población y ubicación geográfica.

El concepto general para la asignación de políticas en el municipio de Ocotlán considera la aplicación de una política de cero crecimientos al interior de los límites del Parque Estatal denominado Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Presa Antonio Alzate hacia el norte del municipio.

Una política de consolidación entre ese límite y el Libramiento Ruta de la Independencia Bicentenario. En esta zona se encuentra la cabecera municipal y localidades en su entorno. Esta misma política se aplicará a los asentamientos existentes en el extremo poniente del municipio (Villa seca), donde en complemento, se fomentarán los usos agropecuarios.

Y una política de impulso, del Libramiento hacia el sur del municipio. En donde se fomentará la ocupación ordenada del territorio, manteniendo las áreas desocupadas con usos agropecuarios que eviten su deterioro.

Ilustración 41. Políticas de ordenamiento territorial y orientación al transporte (concepto general).



Fuente: Elaboración propia, 2022.

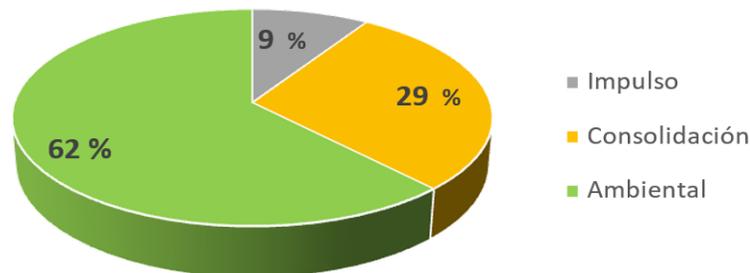
Con estos criterios la asignación de políticas por localidad se muestra en el siguiente cuadro.

Tabla 36. Política urbana para las principales localidades de Oztolotepec.

Rango de Población	Principales localidades	Población 2020		Política	Descripción
		Hab.	%		
A	Villa Cuahutémoc	12,863	14.49	Consolidación	Aprovechamiento ordenado de baldíos.
	San Mateo Capulhuac	10,636	11.98	--	Ubicada en zona decretada como Parque Estatal.
B	Santa María Tetitla	9,168	10.33	--	Ubicada en zona decretada como Parque Estatal.
	San Mateo Mozoquiapan	8,423	9.49	--	Ubicada en zona decretada como Parque Estatal.
	Santa Ana Jilotzingo	7,290	8.21	--	Ubicada en zona decretada como Parque Estatal.
	Villa Seca	5,173	5.83	Consolidación	Aprovechamiento ordenado de baldíos.
	Colonia Guadalupe Victoria	4,834	5.44	Impulso	Aprovechamiento ordenado del territorio desocupado.
	San Aguatín Mimbres	4,728	5.33	--	Ubicada en zona decretada como Parque Estatal.
	Santa Ana Mayorazgo	4,075	4.59	--	Ubicada en zona decretada como Parque Estatal.
C	Mozoquiapan ejido	3,154	3.55	--	Ubicada en zona decretada como Parque Estatal.
	La Concepción de Hidalgo	2,762	3.11	--	Ubicada en zona decretada como Parque Estatal.
	Barrio Puente San Pedro	2,271	2.56	Consolidación	Aprovechamiento ordenado de baldíos.
	Barrio San Juan	1,980	2.23	Consolidación	Aprovechamiento ordenado de baldíos.
	La Y	1,969	2.22	Impulso	Aprovechamiento ordenado del territorio desocupado.
	Capulhuac Ejido	1,845	2.08	--	Ubicada en zona decretada como Parque Estatal.
	Barrio La Huánica	1,374	1.55	--	Ubicada en zona decretada como Parque Estatal.
	Barrio La Purísima	1,266	1.43	Consolidación	Aprovechamiento ordenado de baldíos.
	Barrio Loma de Puente San Pedro	1,125	1.27	Consolidación	Aprovechamiento ordenado de baldíos.
	Barrio La Joya	1,054	1.19	Impulso	Ubicada en zona decretada comp Parque Estatal.

Fuente: Elaboración propia, 2022.

Ilustración 42. Porcentaje de representación de las políticas.



Fuente: Elaboración propia, 2022.

La política de impulso se aplicará a las zonas ubicadas en el sur del municipio, como alternativa al crecimiento urbano, conservando aquellas zonas que aún se dedican al uso agropecuario y mejorando su aprovechamiento. Se aplica a localidades con una población que representa el 9% del total municipal.

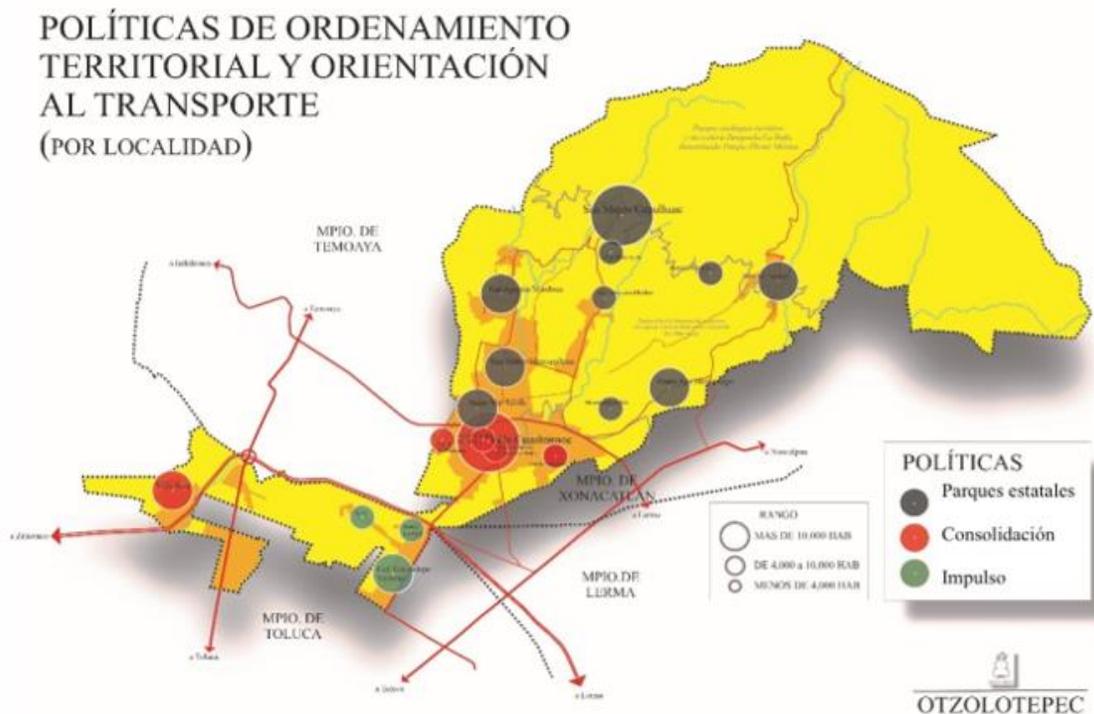
La política de consolidación se aplicará a la cabecera municipal y localidades en su entorno, fomentando su densificación y ocupación de baldíos urbanos. Implica localidades con una población que representa el 29%.

Finalmente, la política de control se omite ante los decretos ambientales de Parque Estatal que protegen el suelo con características para la protección de Áreas Naturales Protegidas. Se promoverá rigurosamente la protección considerando que se localizan dentro de dos de los tres Parques en el municipio: Estatal denominado Santuario del Agua, Forestal Subcuenca Tributaria Presa Antonio Alzate y Parque ecológico turístico y recreativo Zempoala La Bufa, denominado Parque Otomí Mexica. Se aplica a localidades cuya población representa el 62%.

En estas localidades se impulsarán aquellas actividades que permitan los correspondientes Programas de Aprovechamiento.

Para las localidades restantes, considerando su tamaño y grado de dispersión, se establece una política de consolidación de la ocupación existente.

Ilustración 43. Políticas de Ordenamiento territorial y orientación al transporte.



Fuente: Elaboración propia, 2022.

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana

La política que permitirá estructurar el ordenamiento urbano de las localidades de Oztolotepec está enfocada a rescatar el valor histórico de las áreas urbanas, estableciendo los instrumentos necesarios para reforzar la imagen urbana del municipio, tanto de las áreas consolidadas como las de crecimiento potencial.

Se promoverá el desarrollo urbano sustentable.

Se reducirán las densidades habitacionales de las localidades a medida que se avanza en las zonas señaladas como Parques estatales.

Se controlará de manera estricta el crecimiento sobre la carretera a Nicolás Romero.

En cuanto a la política de ocupación, se impulsará la utilización de los vacíos urbanos con densidades que prevalecen en su entorno para contar con una homogeneidad tanto en alturas como en superficies. Se promoverán acciones que permitan elevar la densidad poblacional.

Se impulsará que las viviendas puedan contar con usos complementarios, principalmente en aquellos casos que se ubiquen en los corredores urbanos donde existe un mayor flujo de personas y vehículos.

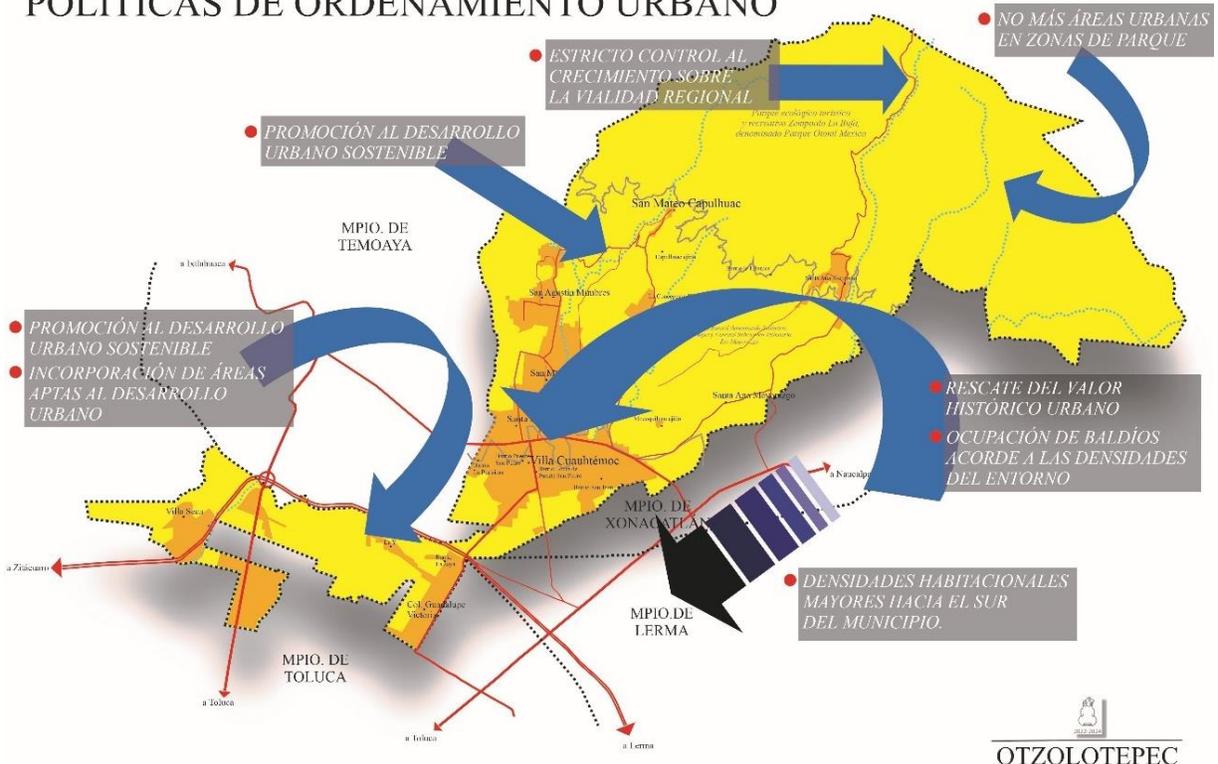
En general se promoverá un desarrollo sostenible en todo el municipio, con la utilización de ecotecnologías y elementos de la arquitectura sustentable (Bioconstrucción) que permitan reducir el consumo de energía y de agua. En aquellas localidades que por su condición geográfica no cuenten con servicios y su introducción sea complicada, se optará por ecotecnologías como son biodigestores, celdas foto voltaicas etc.

Respecto a la Incorporación de las áreas para el desarrollo urbano futuro se encauzará el aprovechamiento en áreas que presentan condiciones favorables para el crecimiento, así como las condiciones para la ubicación de actividades productivas y para el incremento demográfico.

No se permitirán los asentamientos humanos en zonas de Parque, sujetándose éstas al aprovechamiento que les permitan los respectivos Programas de Manejo.

Ilustración 44. Políticas de ordenamiento urbano.

POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO URBANO



Fuente: Elaboración propia, 2022.

C) De ordenamiento sectorial

En Oztolotepec las políticas sectoriales buscan alcanzar un esquema territorial de crecimiento ordenado que cuente con una visión sustentable, mejorando notablemente la movilidad y conexión entre las diferentes comunidades y la cabecera municipal como el centro del sistema urbano del municipio.

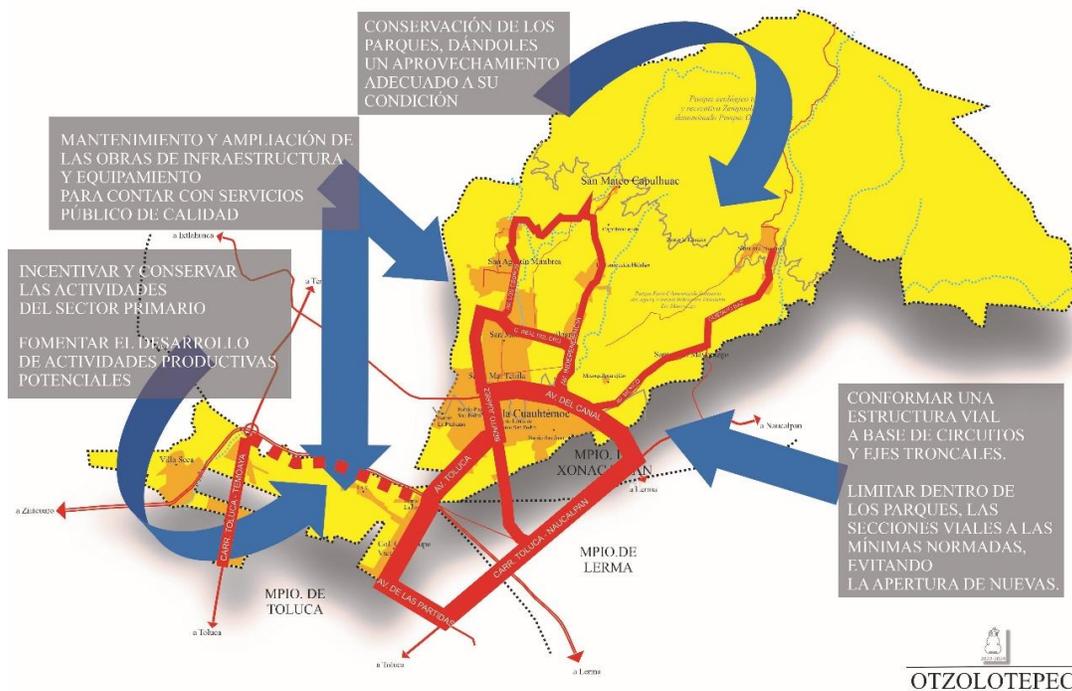
En cuanto a la dotación de equipamiento, servicios e infraestructura se mejorará las condiciones de vida de todos los habitantes, como una política incluyente, en la que el acceso a los servicios públicos esté garantizado para todos los habitantes de Oztolotepec, en este sentido se prevén las siguientes políticas:

- Mantener y ampliar las obras de infraestructura y equipamiento que permitan a los habitantes de Oztolotepec contar con servicios públicos de calidad y en volumen suficiente para cubrir las necesidades básicas y de esta manera mejorar la calidad de vida.
- Diversificar las actividades económicas del municipio, atendiendo al potencial de cada una de ellas y estableciendo la normatividad y usos de suelo que permitan la instalación de empresas que abonen al desarrollo económico del municipio.

- Facilitar la introducción de infraestructura y equipamiento para la atención de necesidades de los habitantes de Oztolotepec.
- Las localidades que presentan mayor rezago en el índice de marginación se atenderán de manera integral a fin de fomentar el desarrollo de actividades productivas potenciales, con énfasis en aquellos asentamientos humanos con menores niveles de desarrollo económico.
- Impulsar las actividades económicas vinculando el potencial de la fuerza laboral con la que cuenta el municipio y la factibilidad de suelo urbano que permita la atracción e instalación de empresas que generen empleo y generen el menor impacto ambiental posible.
- Incentivar y conservar las actividades del sector primario, en la que se gestionarán incentivos económicos y fiscales para el aprovechamiento y conservación de áreas destinadas a la agricultura y ganadería.
- Instalar la infraestructura y equipamiento que facilite el comercio de productos agrícolas.
- Impulsar la educación y capacitación tecnológica para la formación de recursos humanos calificados tanto para el desarrollo de las actividades a impulsar y consolidar dentro del municipio como en las ramas más competitivas y dinámicas.
- Restaurar y mejorar la estructura vial entre la cabecera municipal y las localidades a través del mantenimiento, apertura y el diseño de una estrategia que ayuden a comunicar las comunidades más alejadas del centro de Oztolotepec, y al interior de la cabecera municipal.
- La política de movilidad al interior del municipio privilegiara al peatón en todo momento y en segundo lugar la movilidad que procure disminuir los impactos adversos al medio ambiente.

Ilustración 45. Políticas sectoriales

POLÍTICAS SECTORIALES



Fuente: Elaboración propia, 2022.

X. Estrategias

A) De ordenamiento territorial

1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental

La estrategia territorial que se plantea para el municipio de Oztolotepec es congruente con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México de 2019, siendo la base para la propuesta de ordenamiento

territorial el Sistema de Ordenamiento Territorial (SOT), que se define como “El Ordenamiento Territorial (OT) que permite organizar y regular el uso, aprovechamiento y ocupación del territorio sobre la base de las potencialidades y limitaciones, teniendo en cuenta las necesidades de la población y las recomendaciones generadas por todos los instrumentos de planificación y gestión.”

Para poder aplicar esta estrategia, se constituyen las Áreas de Ordenamiento y Regulación que son definidas como la unidad mínima territorial con características homogéneas preponderantes, a una escala estatal regional, en donde se aplican tanto políticas como estrategias urbanas, de política territorial y sectorial,... su delimitación está basada en un análisis integral donde se combina lo social, económico, territorial y urbano, de esta manera se identifican problemáticas y características especiales del territorio y de los asentamientos humanos. Es así como el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Oztolotepec retoma estas estrategias emanadas del Plan Estatal de Desarrollo Urbano y las aterriza con la información local y la visión del desarrollo urbano que se tiene para el municipio.

El PEDU de 2019 considera al municipio de Oztolotepec en su mayor parte con zonas suburbanas y zonas rurales.

Si bien se cuenta con la definición de estos polígonos a nivel estatal, el presente documento retoma éstos de manera general y los delimita de acuerdo con las condiciones físicas topográficas del municipio con la finalidad de que sean más consistentes con el entorno presentado, que se caracteriza por el predominio de usos comerciales y habitacionales en el centro del municipio, en la zona norte definido por la gran cantidad de recursos naturales que se deberán de preservar por su riqueza biótica y en la parte sur orientada a actividades económicas fortalecidas por las vías de comunicación y su facilidad por poder desplazar mercancías tanto al centro y resto del país.

En cuanto a las Áreas de Regulación definidas por los ejes principales de las vías de comunicación, estos en conjunto con las centralidades definen la estructura urbana de los centros de población. La importancia de estos ejes de desarrollo está definida por las actividades económicas, educativas, de servicios etc., que se desarrollan sobre éstos y que conforman la columna vertebral del desarrollo de las áreas urbanas. El PEDU 2019 establece franjas de 800 metros a partir del eje del corredor donde se desarrollan estas actividades, sin embargo, está también condicionado por las características y particularidades del territorio. En este sentido, en Oztolotepec se encuentran actividades que no son las definidas por los corredores, pero que tradicionalmente se desarrollan en el municipio. Los usos de suelo para el desarrollo de sus actividades económicas estarán definidos también por la visión y expectativas que se prevén para el municipio.

Con base en lo anterior, el PMDU establece al interior del municipio las siguientes Áreas de Ordenamiento y Regulación (AORs):

Áreas de ordenamiento y regulación en Oztolotepec

	Áreas de ordenamiento y regulación (AOR)	Aplicación en el municipio
Área urbana	Áreas consolidadas y de crecimiento como centralidad del desarrollo urbano.	Villa Cuauhtémoc, La Y, Barrio La Joya, y Col. Guadalupe Victoria.
Área rural	Suburbana (Agropecuaria con Vivienda Rural)	Santa Ma. Tetitla, Barrio La Purísima, Barrio Puente San Pedro, Barrio Loma de Puente San Pedro, Barrio San Juan y Villa Seca.
	En Zonas Rurales (Agropecuaria con Vivienda Rural)	San Mateo Capulhuac, San Agustín Mimbres, Capulhuac ejido, La Concepción Hidalgo, Barrio Huanica, Santa Ana Jilotzingo, San Mateo Mozoquilpan, Mozoquilpan ejido y Santa Ana Mayorazgo.
	Aprovechamiento condicionado Sustentable	Resto de las localidades y asentamientos dentro de los Parques.

Fuente: Elaboración propia, 2022.

Las áreas de crecimiento urbano se localizan al sur del municipio: en la cabecera municipal y en la colindancia con el municipio de Toluca. Ambas se ubican fuera de la zona de Parques. En la primera, se promoverá la consolidación y ocupación de baldíos. En cuanto a la zona al sur del libramiento de Toluca, se considera que es apta para su desarrollo en actividades productivas, así como para la vivienda de mayor densidad.

En cuanto a la zona inmediata a Villa Cuauhtémoc (Santa Ma. Tetitla) y al poniente del libramiento de Toluca, éstas se encuentran más consolidadas respecto a otras localidades en el municipio de Otzolotepec, y con base en la caracterización del PEDU, el presente Plan las cataloga como vivienda suburbana que por definición se ubican en las periferias de las ciudades, estas zonas tienden a urbanizarse rápidamente, sin embargo, aún prevalecen usos del suelo agrícola con riego o temporal con vivienda rural.

La estrategia de aplicación para la vivienda suburbana es el reordenamiento urbano. No se invertirá en equipamientos ni en infraestructuras urbanas hasta en tanto se cuente con los acuerdos de esta estrategia en los territorios aptos para el desarrollo urbano.

Vivienda rural, el PEDU la define como territorios periféricos o alejados de las ciudades y dispersos que aglomeran población rural en zonas preponderantemente agrícolas, principalmente de temporal. Las aglomeraciones llegan a rebasar los 2,500 habitantes, pero dada su dispersión no permite considerarlos como localidades urbanas y desfavorece la prestación de servicios públicos.

Estas áreas en el municipio de Otzolotepec se encuentran ubicadas principalmente en la parte norte de la cabecera municipal y son áreas en donde todavía preponderan los usos agrícolas de riego o temporal, con vivienda rural.

Las estrategias propuestas para las AOR de vivienda rural son: favorecer el incremento de la productividad agropecuaria para evitar la subdivisión y venta de lotes, así como proporcionar servicios públicos de forma eficiente.

Una segunda estrategia es el promover que se establezcan y se doten de fondos legales que permitan albergar las nuevas viviendas rurales de estas comunidades de forma concentrada ya que muchos de los territorios habitacionales rurales con estas características no dispusieron de zonas para el asentamiento humano.

También se observa que las localidades que se encuentran muy al norte de la cabecera municipal se ubican en zonas con alto valor ecológico, por lo que el aprovechamiento de estas áreas estará condicionado de acuerdo con el riesgo o impacto ecológico que se pueda presentar. La infraestructura estará limitada y se buscará la implementación de ecotecnologías que mitiguen el impacto de introducir redes de infraestructura.

Aprovechamiento condicionado sustentable. La estrategia que se recomienda es no urbanizar y en caso de que ello suceda, se deberá garantizar la mitigación de riesgos mediante la introducción de obras de infraestructura de cabecera en la escala regional, y no solamente de los predios de forma aislada y particular.

Los complejos cumbrales son reconocidos en el PEDU, como aquellas áreas aptas para la conservación, con o sin decreto de Área Natural Protegida (ANP), inmersas o colindantes al área urbana actual de las zonas metropolitanas. Generalmente estas Áreas corresponden a las crestas de los cerros, en donde el crecimiento urbano ha ido subiendo y tiende a crecer más.

Así mismo se debe impulsar en lo posible, las actividades agropecuarias actuales e inclusive, son compatibles con agroindustria u otras actividades que eleven la competitividad del medio rural.

Se puede intervenir territorialmente por medio de proyectos de espacio público de jerarquía barrial y con servicios urbanos de soporte a la misma, como son parques urbanos en espacios abiertos, siempre y cuando no se afecten los fines establecidos en los decretos de Parques y sus Planes de manejo ambiental, por lo que se pueden adecuar y revisar los decretos, a favor de la población y de las zonas metropolitanas.

Para el caso de Otzolotepec se tiene el parque Otomí-Mexica, que como ya se ha explicado cuenta con su programa de manejo, presta servicios ambientales a los municipios aledaños a la poligonal reconocida, con un radio de influencia que abarca las zonas metropolitanas de ciudad de México y Toluca. Asimismo, se localiza parte del Parque Estatal denominado Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Río Mayorazgo-Temoaya. Finalmente, y en menor proporción, se ubica el Parque Estatal denominado Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Presa Antonio Alzate.

Ilustración 46. Áreas de Ordenamiento y Regulación en Oztolotepec



Fuente: Elaboración propia, 2022.

En concordancia con los objetivos que se prevén en el PEDU para el municipio, el presente Plan establece las estrategias específicas correspondientes.

OBJETIVO PEDU

Establecer una zonificación primaria para áreas urbanas y no urbanas, normando y regulando las distintas actividades que al interior del territorio se desarrollaran o pretendan desarrollar, tomando como base para ello la aptitud territorial establecida en el programa de ordenamiento ecológico local con que cuenta el municipio.

Estrategias

1. Utilizar la información contenida en ordenamientos ecológicos referente a la aptitud territorial de Oztolotepec para su consideración e incorporación al plan de desarrollo urbano.
2. Efectuar trabajo de campo para establecer una zonificación acorde a las necesidades del entorno de cada comunidad.

OBJETIVO PEDU

Prohibir y controlar la ocupación de suelo fuera de las zonas determinadas como urbanas, principalmente la expansión de los asentamientos en zonas agrícolas de alta y mediana productividad, en suelo de aprovechamiento condicionado sustentable y en el complejo cumbre (Parque Estatal Otomí - Mexica Zempoala – La Bufa), mediante la aplicación de la normatividad e instrumentos con que cuenta el gobierno municipal para ello.

Estrategias

1. Apoyo al sector agropecuario por medio de incentivos y programas para una mayor y mejor producción, desalentando el uso urbano en las zonas agrícolas, evitar la subdivisión y venta de lotes, así como proporcionar servicios públicos de forma eficiente para localidades de tipo rural.
2. Realizar recorridos de campo para identificar asentamientos en zonas no urbanas y de suelo de aprovechamiento condicionado sustentable, realizando la notificación y el procedimiento administrativo por parte del área correspondiente, para evitar su consolidación.
3. Establecer acuerdos y/o convenios con la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, para que a través de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF), se haga una correcta aplicación de la normatividad para los 3 Parques estatales.

OBJETIVO PEDU

Delimitar al interior del municipio las delegaciones que le conforman, mediante el trabajo conjunto de las dependencias involucradas que forman parte de la comisión de límites, para un mejor control político-administrativo de programas, obras, acciones, apoyos y todo lo concerniente con actividades a realizar en las comunidades.

Estrategias

1. Conformar la comisión de límites territoriales del municipio para dar seguimiento a las peticiones que realice la sociedad a través de sus autoridades auxiliares para la delimitación de su delegación.
2. Trabajar con las delegaciones que no presenten problemas graves de límites territoriales para iniciar trabajos de delimitación delegacional.
3. Calendarizar reuniones entre los integrantes de la comisión de límites y los delegados de las distintas comunidades para dar a conocer el trabajo que se pretende realizar en materia de delimitación de comunidades y trabajar de manera conjunta en avances y dudas.

B) De ordenamiento urbano**1. Sistema Urbano**

En cuanto al ordenamiento urbano se observa el sistema de ciudades y regiones urbanas, en el que es básica la articulación que se da entre el municipio de Otzolotepec y las ciudades colindantes, misma que se aprecia a través de los ejes de desarrollo y enlace que sirven para detonar el desarrollo económico del municipio.

De acuerdo con el PEDU el sistema de ciudades está determinado por regiones; la región de Toluca está dividida en dos subregiones (ZM Toluca y ZM Tianguistenco), perteneciendo el municipio de Otzolotepec a la ZM Toluca, siendo clasificado como un municipio semiurbano, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Tabla 37. Sistema de ciudades de la zona metropolitana de Toluca.

REGIÓN	SUBREGIÓN	METROPOLITANO	URBANO GRANDE	URBANO MEDIO	URBANO PEQUEÑO	SEMIURBANO	RURAL
II. Toluca	1. Z M de Toluca		Toluca	Metepec Ocoyoacac San Antonio la Isla San Mateo Atenco Xonacatlán Zinacantepec	Calimaya Mexicaltzingo Rayón	Almoloya de Juárez Chapultepec Lerma Otzolotepec Temoaya Tenango del Valle	
	2. Z M Tianguistenco			Almoloya del Río Capulhuac Xalatlaco Tianguistenco	Atizapán	Texcalyacac	

Fuente: Elaboración con base a información del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, Año 2019.

De acuerdo con el PEDU se considera que la competitividad del Sistema de Ciudades es el conjunto de los elementos que generan condiciones y se deben impulsar como estrategia para elevar la competitividad, identificando dos grupos: componentes externos e internos.

Componentes externos son aquellos elementos que propician la competitividad desde el exterior hacia el interior de las ciudades, y viceversa. Los temas que lo componen son:

- Infraestructura
- Red Carretera
- Aeroportuaria
- Actividades agropecuarias de riego y/o de temporal

Los componentes internos en los que se buscan las áreas de oportunidad de las localidades para elevar la competitividad de las ciudades. El PEDU menciona que las localidades de tipo semiurbano obtienen niveles bajos de competitividad, como es el caso de Otzolotepec, por lo que se deberá de integrar una estrategia que permita aprovechar los factores externos, como lo es el libramiento de la ciudad de Toluca y la cercanía con el Aeropuerto Internacional de la ciudad de Toluca, así como la sinergia que se tiene con las áreas industriales colindantes al municipio.

Sistema de sustentabilidad de las ciudades

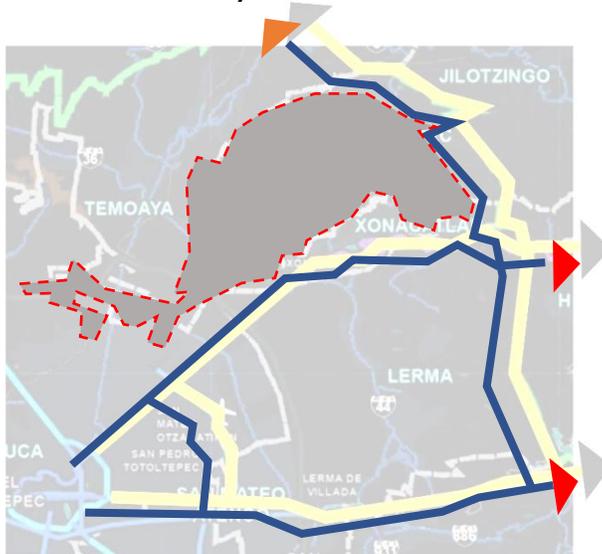
En cuanto al sistema de sustentabilidad de las ciudades, se observa que el municipio de Otzolotepec cuenta con grandes extensiones de tierra catalogadas de importancia ambiental, en este sentido, la estrategia que se tiene prevista para el municipio de Otzolotepec está orientada a evitar la degradación del medio ambiente.

El aprovechamiento de estas zonas estará condicionado a una adecuada gestión de los recursos ambientales, en este sentido se tienen identificadas las áreas naturales protegidas que se encuentran al interior del municipio, las cuales cubren áreas urbanas reconocidas en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, motivo por el cual se deberá de armonizar la normatividad urbana con la ambiental para que en estas zonas se busque un aprovechamiento urbano sustentable que en todo momento privilegie la protección del medio ambiente.

2. Sistema de Ejes de Desarrollo

De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019 el municipio de Oztolotepec no forma parte de ningún eje de desarrollo, sin embargo, su cercanía con el aeropuerto internacional de Toluca y su infraestructura vial principalmente el libramiento bicentenario lo posiciona con importante potencial para desempeñar actividades industriales.

Tabla 38. Ejes de desarrollo PEDU



Fuente: Elaboración con base a información del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, Año 2019.

C) De ordenamiento sectorial

La modificación del presente plan municipal de desarrollo urbano está sustentando en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019, mismo que fue elaborado bajo los supuestos de planeación urbana alineados a la Nueva Agenda Urbana de la ONU HABITAT y en concordancia con la LGAHOTDU.

La elaboración de este instrumento de planificación territorial urbana se realizará en un Sistema de Información Geográfica que se pretende sea una herramienta de gestión y planificación, puesto que suministra mucha información para la planeación local, así como las estrategias y los lineamientos para las Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR).

Por otra parte, y con la información proporcionada por los diferentes sectores de la administración pública estatal, se determina la estrategia de usos del suelo y su normatividad. También para la asignación de usos de suelo se realiza una cartera de proyectos estratégicos en los temas de movilidad, espacio público, abasto de agua, saneamiento, riesgos naturales, equipamientos urbanos y densificación entre otros.

Como se observó en el diagnóstico existe un rezago habitacional importante en el municipio de Oztolotepec, por lo que se buscará el mejoramiento urbano a través de incrementar las condiciones de habitabilidad urbana de los barrios mediante intervenciones integrales que reduzcan el déficit de infraestructura básica, complementaria, de equipamiento urbano y espacios públicos, elementos ambientales y ordenamiento del paisaje urbano, movilidad y conectividad con la participación de las comunidades involucradas.

Se buscará un mejoramiento de vivienda para que cumpla con las 7 condiciones necesarias para una vivienda adecuada, de acuerdo lo establecido en el Programa Nacional de Vivienda. Por ello la estrategia para este tipo de viviendas es acogerse a programas de apoyo a la población, así como la impartición de educación financiera que permita remodelar, ampliar o acondicionar su vivienda. También se integrarán instrumentos que permitan a la población la progresividad de su vivienda que les permita a las familias acceder a una vivienda adecuada.

Una de las principales estrategias que se están proponiendo para el municipio de Otzolotepec, está relacionada con el obtener en máximo aprovechamiento de la infraestructura instalada en el municipio, para lo cual, las normas urbanas están orientadas a densificar las zonas urbanas en las que las características físicas lo permitan, así como impulsar la ocupación de los baldíos que se encuentran en las zonas urbanas, en congruencia con las Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR) del Sistema de Ordenamiento Territorial (SOT).

Asimismo, se impulsarán los usos mixtos que en las áreas urbanas se puedan desarrollar actividades adicionales a la vivienda, principalmente económicas que sean compatibles, con lo que se busca ayudar a la economía de las familias y evitar el desplazamiento de grandes distancias para la adquisición de productos o servicios.

De manera integral a la estrategia de ordenamiento sectorial de Otzolotepec, prevé que, en el tema de movilidad sustentable, el municipio impulse el transporte público sobre el particular, así como la promoción de los transportes públicos ecológico con la finalidad de evitar el impacto negativo al medio ambiente, permitiendo a los habitantes incrementar la movilidad de manera peatonal o ciclista en los niveles locales.

Para lograr lo anterior se deberá realizar un reordenamiento vial que permita mejorar la infraestructura destinada a la utilización de las bicicletas y espacios para caminar.

Se fomentará la creación de circuitos viales que fomente una movilidad más ágil y eficiente, así como vialidades troncales que conduzcan las personas y bienes del resto del municipio.

Respecto a la estructura vial del Centro histórico de Otzolotepec se jerarquizará definiendo medidas prioritarias y se identificarán posibles circuitos como base para un proyecto de reasignación de sentidos, previo estudio de origen y destino y análisis de secciones viales.

Asimismo, para desincentivar la ocupación de las áreas señaladas como Parque, se limitará la sección vial en estas áreas y se evitará la apertura de nuevas vialidades.

Se conservarán los parques, dándoles un aprovechamiento adecuado a su condición.

En el tema hidráulico, en las zonas urbanas se priorizará la demanda de este líquido a los predios que se encuentren en zonas urbanas, seguido de las áreas urbanizables. A través de la introducción de la infraestructura y su adecuado mantenimiento para evitar fugas de este vital líquido.

En lo que se refiere a las zonas en las que se encuentran viviendas dispersas, debido a los altos costos de la introducción de infraestructura hidráulica, se promoverá los sistemas alternativos para la captación y potabilización del agua, como puede ser el aprovechamiento de los escurrimientos con los que cuenta el municipio, así como los captadores de agua de lluvia.

Se fomentará el desarrollo de actividades productivas potenciales.

Se incentivará y conservará las actividades del sector primario.

1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano

El sistema de planeación previsto para el municipio es congruente con lo expresado en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, el que tiene como una de sus estrategias el fortalecer el sistema territorial y urbano. Para tal efecto, se plantean dos elementos:

Criterios de planificación:

De acuerdo con los elementos que se establecen en el PEDU 2019, se prevén tres tipos de aplicación de criterios de planeación de acuerdo con las características de las condiciones del municipio. (Metropolitana, Sectorial y Simplificada) para el caso de Otzolotepec, le corresponde un criterio Metropolitano por formar parte de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Toluca, teniendo en cuenta su cercanía con el Aeropuerto Internacional de Toluca y la infraestructura carretera que comunica con el resto de la entidad y otros estados de la república.

Prioridad: Dentro de las AORs el PEDU califica a las áreas habitacionales de Otzolotepec, como suburbanas y rurales.

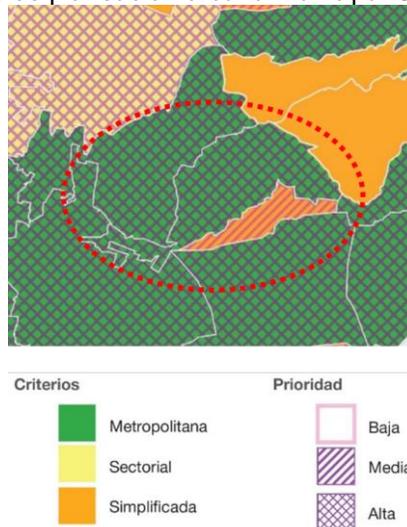
Ilustración 47. Áreas de ordenamiento y regulación (AOR) de estrategia de suelo y vivienda. Oztolotepec PEDU 2019



Fuente: Elaboración con base a información del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, Año 2019.

El PEDU 2019 considera a Oztolotepec como un municipio con criterio metropolitano (Zona Metropolitana del Valle de Toluca), con prioridad alta debido a la dinámica urbana en que se ve envuelto Oztolotepec, en términos económicos, demográficos, sociales y culturales.

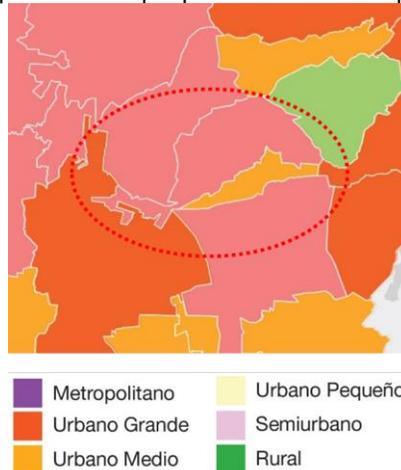
Ilustración 48. Criterios de planeación urbana municipal Oztolotepec. PEDU 2019



Fuente: Elaboración con base a información del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, Año 2019.

Para el año 2024, el PEDU estima que Oztolotepec será un municipio de tipo semiurbano.

Ilustración Tipo de municipio para 2024 Oztolotepec. PEDU 2019



Fuente: Elaboración con base a información del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, Año 2019.

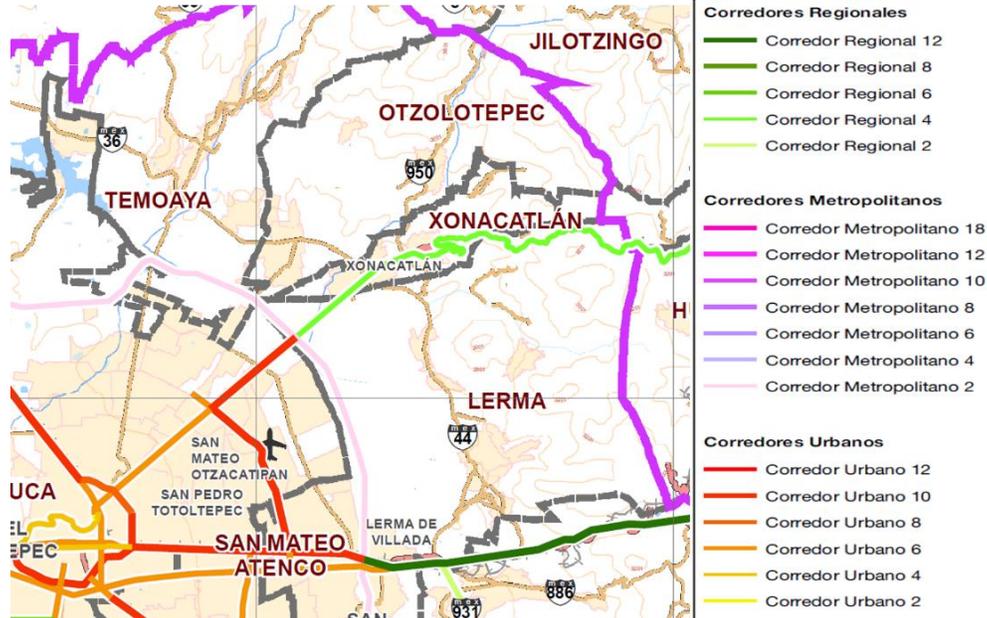
Ningún corredor señalado por el PEDU cruza al municipio de Oztolotepec. Los más cercanos son:

Un corredor regional.

Dos corredores metropolitanos.

Un corredor urbano.

Ilustración 49. Corredores urbanos. PEDU 2019

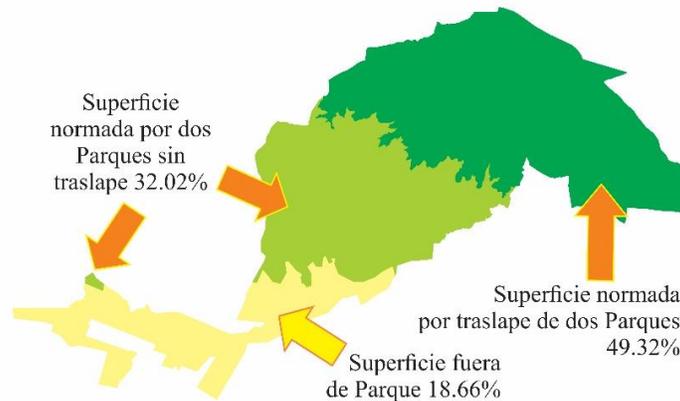


Fuente: Elaboración con base a información del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, Año 2019.

2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en la de tipo social progresivo, interés social y popular

La asignación de densidades y compatibilidad de usos para Oztolotepec, parte de la base de que gran parte de su territorio se encuentra designado como Parque estatal.

Ilustración 50. Áreas designadas como Parque Estatal.



Fuente: Elaboración propia 2022.

En ese sentido, en las actuales zonas habitacionales ubicadas dentro de estos parques no se permitirán las áreas urbanizables.

Asimismo, se restringirán los servicios especializados, a manera de desincentivar el crecimiento de estas áreas.

En contraparte, se promoverá la ocupación de las áreas urbanas actuales, así como de las áreas urbanizables localizadas al sur del municipio.

Ilustración 51. Lineamientos para el fortalecimiento territorial y urbano.



Fuente: Elaboración propia 2022.

3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la Movilidad Sustentable

Suministro de agua potable

Actualmente una parte importante del suministro de agua en el municipio de Ocotlán se realiza por el aprovechamiento de corrientes y manantiales, por lo que es de suma importancia que se restauren y conserven los cuerpos de agua con lo que cuenta el municipio, así como los afluentes.

No solamente es importantes proteger los sitios en que éstos se ubican, sino su entorno y las zonas de recarga de los mantos acuíferos, identificables fundamentalmente por la gran cantidad de biomasa forestal que se encuentra en el lugar, en este sentido, la estrategia incluye tomar acciones como la protección de las zonas boscosas, con base en su importancia como zonas de recarga acuífera.

Para disminuir el consumo de agua potable, deberá considerarse la promoción de ecotecnologías que permitan reducir los consumos principalmente en los nuevos asentamientos o edificaciones, de modo que se cuente con el líquido necesario para riego de jardines, lavado de autos y en general, actividades distintas al consumo humano que requieran de agua. Las casas habitación en zonas donde no haya drenaje deberán seguir los mismos lineamientos.

Se promoverán todas las acciones de reutilización del recurso hídrico, como los sistemas de tratamiento y captación de aguas pluviales en zonas urbanas y zonas no urbanizables, y de manera individual se promocionará el uso eficiente del agua a través de ecotecnologías.

Así mismo se requiere un programa de uso eficiente del agua que permita el control de fugas y la disminución de los consumos de los usuarios, originado por un bajo nivel de medición, facturación y cobranza en el servicio, como consecuencia de la falta de sistemas comerciales que permitan ser eficiente al Organismo Operador. El cual deberá, proponer la conveniencia de explorar nuevas fuentes de abastecimiento de agua en el mediano plazo.

Drenaje y tratamiento de aguas negras

La contaminación de los cuerpos de agua y escurrimientos, muestran un importante grado de contaminación, por lo que la estrategia en materia de drenaje será evitar la descarga de aguas residuales a cielo abierto y sobre el medio ambiente, para tal efecto se impulsará la construcción de colectores marginales, así como la instalación de una planta de tratamiento del municipio y se elimine la contaminación del medio ambiente.

En las zonas en donde no se cuente con sistema de drenaje y tratamiento de aguas negras, se deberá de considerar de uso importante de un biodigestor por casa. En caso del uso de fosas sépticas deberá realizarse con apego a la NOM-066-CNA-1997.

Por otro lado, se promoverá el uso de fosas sépticas que busquen complementarse para casas-habitación en zonas donde no haya red de drenaje, promoviendo en dichas zonas sistemas de captación pluviales y reutilización de los recursos hídricos.

Finalmente será de carácter obligatorio el manejo de drenajes separados para aguas negras y pluviales, y se prohibirá cualquier descarga directa de aguas residuales en los cuerpos de agua y en las corrientes naturales de agua.

Energía eléctrica y alumbrado público

A pesar de que el servicio de energía eléctrica es el que presenta una cobertura más amplia, el principal problema de la energía eléctrica y alumbrado público se encuentra en las comunidades que por sus condiciones topográficas presenta los mayores retos, como son las localidades que se encuentren en las zonas de Parques.

En cuanto a la introducción de la infraestructura ésta se deberá realizar de manera ordenada, en las zonas que se encuentran en proceso de ocupación y en aquellas en las que se prevé albergar el futuro crecimiento, anticipando las necesidades y coordinar la instalación de la infraestructura necesaria con las instancias municipales, de tal modo que, en las obras a realizar, se consideren los proyectos integrales.

Por otro lado, se promoverá preferentemente el uso de alumbrado público que permita el ahorro de energía, para lo cual se considerará la instalación de luminarias de bajo consumo energético, solares u cualquier tipo de tecnología que signifique la disminución de gastos a largo plazo.

Movilidad Sustentable

Estructura vial y sistemas de transporte en zonas urbanas

Para el diseño de los trazos del sistema vial primario queda sujeto a la realización de al menos:

- Levantamiento topográfico.
- Proyecto ejecutivo.
- Manifestación del impacto ambiental.
- Trazo marcado en campo.
- Respetar la aptitud del suelo conforme lo establecido en el PMDU.

En función de lo anterior, se propone la siguiente estrategia en materia de transporte y vialidad.

El aprovechar la infraestructura vial instalada en el municipio de una manera que se pueda determinar los usos de suelo en estricta relación con las vialidades principalmente en las vialidades que conectan con vías regionales, en las que se propondrán los usos que generen economía regional, con lo que se facilite el transporte de insumos, mercancías y productos.

Dentro de la estructura vial, se plantea la creación y ampliación de la red vial y el sistema de transporte actual, con énfasis de la utilización de sistemas de transporte que emita bajas cantidades de contaminación, y se buscará una mayor vinculación entre los poblados, con la Cabecera Municipal y el área de futuro crecimiento.

Se fomentará la instalación de estacionamientos en la zona centro, principalmente en el primer cuadro del centro de la cabecera municipal, con el fin de evitar la obstrucción de las vialidades de la zona con vehículos estacionados en la calle, además de darle prioridad al peatón.

Adicionalmente, se considera conveniente continuar con el transporte de la implementación de un sistema de transporte colectivo de penetración.

4. Sistema de Planeación para la modernización y ampliación del equipamiento

De acuerdo con el PEDU “Los elementos de equipamiento urbano de los diferentes componentes, jerarquías y para las diferentes modalidades se consideran como Espacio Público, por lo que se deben diseñar conforme a los criterios de diseño del Espacio Público, así como considerar los elementos de diseño de las políticas de movilidad sustentable”.

El equipamiento de cobertura media deberá localizarse en áreas fuera de los Parques de tal manera que se fomente el crecimiento urbano en zonas aptas.

Los nuevos equipamientos, así como la modernización de los existentes, deberá considerar en su localización, el beneficio del mayor número de habitantes.

5. Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación;

Para la elaboración de este documento se tomaron en cuenta los diferentes riesgos con los que cuenta el municipio, con la intención de que las normas urbanas establecidas, no permitan la construcción de edificaciones o infraestructura en las diferentes zonas de riesgo detectadas.

Para lo anterior se buscó que la propuesta de las zonas urbanas y urbanizables fuera congruente con los instrumentos que identifican las zonas de riesgo como es el Atlas de Riesgos del Estado de México y el Atlas de Riesgos del Municipio de Ocotlán, así como los identificados en este Plan de Desarrollo Urbano.

Con la finalidad de disponer de toda la información en un solo lugar y de esta manera generar condiciones para que el municipio de Oztolotepec aumente su nivel de resiliencia ante los riesgos físicos y sociales, se propone la creación de un sistema de información geográfica que permita ubicación de éstos y de manera continua se esté dando seguimiento a aquellos elementos perturbadores que puedan generar una vulnerabilidad a los habitantes de Oztolotepec.

En este sentido se ha identificado que en el municipio uno de los principales problemas son las inundaciones que se presentan, principalmente las ocasionadas por los causes de los ríos, siendo las más problemática, las generadas por el río Lerma debido al alto grado de contaminación de éste, por lo que se plantea establecer una planta de tratamiento que ayude al tratamiento de aguas servidas y en las zonas susceptibles a inundación en el río Lerma evitar a toda costa la instalación de viviendas o infraestructura que se pueda ver afectada por la crecida de éste río.

6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental

En cuanto a la prevención del entorno ambiental, en el municipio de Oztolotepec se cuenta con una gran riqueza ambiental, motivo por el cual se cuenta con 3 Parques Estatales, en este sentido y como apoyo a las políticas ambientales, este plan promueve la restauración y conservación de los recursos naturales de Oztolotepec, apoyando y siendo congruente con los instrumentos que norman las áreas naturales (decretos, estudios de manejo, proyectos de restauración etc.).

Aunado a lo anterior en este plan se prevén los instrumentos que ayuden a la protección y restauración del medio ambiente a través de la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y entre entidades administrativas que tengan como finalidad la conservación del medio ambiente.

En la parte urbana, se promueve la reforestación urbana, dando prioridad aquellas zonas que sean puntos de reunión o lugares en los que se tenga el suficiente espacio para la introducción de la vegetación urbana, con lo que se ayudará a mitigar los efectos del cambio climático, tanto por su capacidad para capturar el bióxido de carbono y reducir los efectos para reducir la huella de calor en el entorno urbano.

Para lo anterior se deberá de realizar un programa que identifique las posibilidades del municipio para aumentar su masa vegetal, tanto en espacios públicos como privados, analizando e identificando los espacios disponibles, las especies más adecuadas y las inversiones necesarias.

Por otra parte, se promoverá que las edificaciones que se realicen en Oztolotepec sean sostenibles, a través de incentivar la construcción o rehabilitación de edificios con criterios sostenibles (normas tipo LEED).

En cuanto a la industria que se instale en el municipio, preferentemente deberá de ser no contaminante, privilegiando aquellas que sean de bajo consumo de agua y que en su funcionamiento emitan los menores niveles de contaminación. Deberá contar con todos los estudios y atender a todas las recomendaciones que se hagan al respecto.

7. Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 *ter* del Código

En cuanto a la movilidad en el municipio de Oztolotepec, se buscará generar las condiciones necesarias para garantiza una accesibilidad universal de las personas, con la finalidad de maximizar la interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, dando preferencia en todo momento a al desplazamiento peatonal y no motorizado.

En cuanto a la estructura vial propuesta se prevé que exista una distribución que permita la movilidad vehicular, favoreciendo el uso de transporte colectivo sobre el particular, así como prever las condiciones necesarias que faciliten el tránsito de aquellos transportes de bajas emisiones de carbono.

Por otra parte, la propuesta de densificar aquellas zonas con potencial para ello aunado a la estrategia de impulsar los usos mixtos, permitirán reducir los desplazamientos para el transporte de mercancías. Por lo que se promoverá una cultura del consumo local.

Como refuerzo a la estrategia de densificación se deberá de elaborará un programa de vialidad que desincentive el uso del vehículo, así como la generación de infraestructura que mejore la movilidad en bicitaxis, para el caso del transporte público en la cabecera y localidades aledañas, así como para bicicletas en el ámbito personal.

XI. Programas y proyectos estratégicos

Para el cumplimiento de las estrategias planteadas y de los objetivos generales y particulares del Plan de Desarrollo Urbano, se integran a continuación en forma programática las acciones, obras y proyectos que deberán realizarse en el tiempo definido.

Se identifica la participación y la responsabilidad que corresponde asumir a cada uno de los tres niveles de gobierno Federal, Estatal y Municipal y sus instancias administrativas.

Se establece la programación y corresponsabilidad sectorial para las acciones a realizar en cada uno de los siguientes temas: Sustentabilidad y Medio Ambiente, Resiliencia y Cambio Climático, Residuos Sólidos, Economía, Desarrollo Urbano y Metropolitano, Seguridad y Gobernanza, Movilidad y Transporte y Social. En el siguiente catálogo de proyectos se desglosa por lo siguiente:

Obra o Acción: se refiere al programa o proyecto específico que se tendrá que realizar y programar para su elaboración; tanto proyectos independientes, como una serie de obras que tendrán que realizarse en conjunto.

Ubicación territorial de la obra o acción.

Tipo: Se refiere al tipo de actividad, planeación, diseño, proyecto ejecutivo, construcción, ampliación, mejoramiento, reubicación y otros.

Prioridad: A: Alta, M: Media, B: Baja.

Responsable: se refiere a la figura administrativa, ya sea público o privado, que se encargue de la promoción, financiamiento y elaboración del proyecto; estos pueden llevarse bajo un esquema público.

No se descarta la participación de los sectores social o privado, los cuales podrán participar según la naturaleza de la obra o acción, así como las normas jurídico administrativas aplicables.

A) De ordenamiento territorial

Ilustración 52. Acciones de ordenamiento territorial

No	OBRA / ACCIÓN	LOCALIDAD	TIPO								UNIDAD DE MEDIDA	RECURSO	PRIORIDAD	UNIDAD RESPONSABLE
			planeación / programa	Diseño	Proyecto Ejecutivo	Construcción	Ampliación	Mejoramiento	Reubicación	Otros				
1	Programa de infraestructura para la zona industrial	La Y, Llano de la Y y La Joya			X						M2	Estatal	Media	Gobierno del Estado SDUyOP DDUyOP Municipal.
												Municipal		
2	Construcción de un rastro municipal	Barrio Puente San Pedro				X					M2	Estatal	Media	Gobierno del Estado SDUyOP DDUyOP Municipal.
												Municipal		
3	Reforestación, mantenimiento y embellecimiento de los parques y jardines	Villa Cuauhtémoc, Santa María Tetitla, San Mateo Mozoquilpan y Colonia Guadalupe Victoria				X					M2	Municipal	Media	DDUyOP Municipal. Dirección de Preservación y Restauración del Medio Ambiente Municipal
4	Reforestación en las áreas naturales protegidas de acuerdo al programa de manejo	Norte del municipio									M2	Estatal	Media	SMA de Gobierno del Estado de México DDUyOP Municipal.
												X		
5	Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano	Todo el Municipio	X								Docto.	Municipal	Alta	DDUyOP Municipal.
6	Elaboración del Reglamento de Imagen Urbana	Centro Histórico	X	X							Reg.	Municipal	Media	DDUyOP Municipal.
7	Elaboración de Carta Urbana	Todo el Municipio	X	X							Carta	Municipal	Alta	DDUyOP Municipal.
8	Centro Municipal de Generación de datos estadísticos	Todo el Municipio	X	X							Oficina	Municipal	Media	DDUyOP Municipal.
9	Instituto Municipal de Planeación	Todo el Municipio	X	X							Oficina	Municipal	Media	DDUyOP Municipal.
10	Seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo Urbano	Todo el Municipio	X	X							Programa	Municipal	Alta	DDUyOP Municipal.

Fuente: Elaboración propia, 2022.

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana

Ilustración 53. Acciones de ordenamiento e imagen urbana

No.	OBRA / ACCIÓN	LOCALIDAD	TIPO						UNIDAD DE MEDIDA	RECURSO	PRIORIDAD	UNIDAD RESPONSABLE
			planeación / programa	Diseño	Proyecto Ejecutivo	Construcción	Ampliación	Mejoramiento				
1	Regularización de asentamientos irregulares	Municipal	X						Escritura	Por definir	Alta	INSUS. DDUyOP Municipal.
2	Rehabilitación de banquetas y guarniciones en el Centro Histórico	Cab. mpal.						X	m2	Municipal	Alta	DDUyOP Municipal.
3	Programa de rescate de los derechos de vía de los ríos, así como su protección y restauración	Todo el mpio.	X		X				ml	Municipal	Media	DDUyOP Municipal. Secretaría del Medio Ambiente
4	Concertación con los municipios de Lerma, Xonacatlán y Toluca para la construcción de accesos de bienvenida al municipio de Otzolotepec	Entronques de la carretera a Naucalpan con las vialidades; Benito Juárez, Av. Del Canal y Av. De las Partidas.								Estatal	Media	Secretaría de Comunicaciones
										Municipal		Dirección de Obras Públicas
5	Concertación con el municipio de Temoaya para la construcción de la vialidad paralela al Libramiento de Toluca	Paralela al libramiento de Toluca.								Estatal	Media	Secretaría de Comunicaciones
										Municipal		Dirección de Obras Públicas
6	Programa de Mejoramiento del transporte y de la infraestructura para éste, con especial énfasis al no contaminante	Todo el mpio.	X						programa	Municipal	Media	DDUyOP Municipal. Secretaría de Comunicaciones
7	Proyecto de mejoramiento de vivienda (construcción y servicios básicos)	Todo el mpio.			X				viv	Municipal	Media	DDUyOP Municipal.
8	Reglamento de Imagen urbana del Centro Histórico y de los principales corredores del municipio	Todo el mpio.	X						Reglamento	Municipal	Media	DDUyOP Municipal. Dirección de Turismo
9	Programa de construcción y ampliación de la estructura vial	Todo el mpio.	X	X	X	X	X	X	ml	Por definir	Alta	Gob. Del Estado Municipio

Fuente: Elaboración propia, 2022.

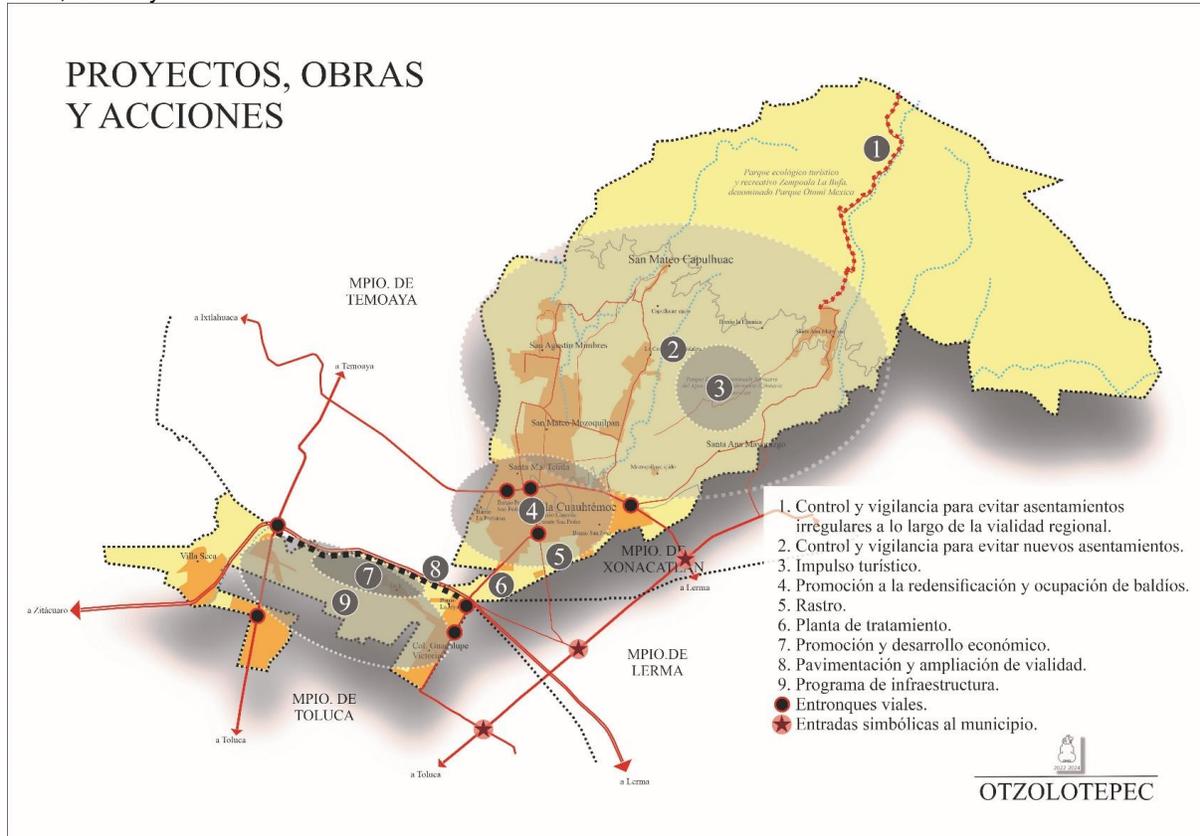
C) De ordenamiento sectorial

Ilustración 54. Acciones de ordenamiento sectorial

No.	OBRA / ACCIÓN	LOCALIDAD	TIPO					UNIDAD DE MEDIDA	RECURSO	PRIORIDAD	UNIDAD RESPONSABLE
			planeación / programa	Diseño	Proyecto Ejecutivo	Construcción	Ampliación				
1	Programa de impulso turístico en la Fabrica María y alrededores	Fabrica María y alrededores		X				Programa	Estatal Municipal	Media	Dirección de Turismo Desarrollo Económico Municipal DDUyOP Municipal.
2	Fomento de actividades ecoturísticas como el senderismo y ciclismo de montaña	Municipio	X					Act.	Federal Estatal Municipal	Media	SEMARNAT Protección Civil Estatal DDUyOP Municipal. Desarrollo Económico Municipal
3	Fomento de producción agrícola (Maíz, Trigo, Cebada, frijol, cebolla etc.)	Municipal			X			Programa	Municipal	Media	Desarrollo Económico Municipal Dirección de Fomento Agropecuario y Forestal Municipal
4	Proyectos productivos que impulsen el autoempleo (fortalecimiento de usos mixtos)	Municipal			X			Proyecto	Estatal Municipal	Media	Gobierno del Estado DDUyOP Municipal. Dirección de Desarrollo Económico
5	Campaña de aprovechamiento de aguas pluviales	Municipal	X					Campaña	Estatal Municipal	Media	Gobierno del Estado DDUyOP Municipal. Dirección medio ambiente
6	Estudios técnicos para la instalación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	Municipal			X			Estudio	Estatal Municipal	Media	Gobierno del Estado DDUyOP Municipal. Dirección de Preservación y Restauración del Medio Ambiente Municipal

Fuente: Elaboración propia, 2022.

Proyectos, Obras y Acciones



Fuente: Elaboración propia con base en plano E4 Proyectos, obras y acciones, 2022.

XII. Instrumentos

A) De inducción y fomento

Transferencia de potencial de desarrollo.

La transferencia de potencial de desarrollo es un instrumento que permite a los propietarios de predios transferir sus derechos de aprovechamiento urbano no utilizados, reales o virtuales, a otros predios, mediante su venta, con base en los incrementos autorizados de intensidad de uso del suelo. En este contexto, los propietarios de predios en áreas emisoras pueden vender su potencial real o virtual de aprovechamiento.

Se entiende por potencial virtual de desarrollo, a la capacidad de aprovechamiento que pudiera tener un predio en términos de intensidad de construcción, siempre y cuando no este restringido su aprovechamiento por las prescripciones que, por razones ambientales o monumentales, consigna la zonificación.

Reducción de la imposición fiscal ex ante.

Se deberán explorar medidas tendientes a reducir la imposición fiscal ex ante, derechos y "contribuciones políticas" e incrementar las contribuciones ex post, impuesto predial fundamentalmente, pues a mediano y largo plazo, resulta más rentable bajo la óptica municipal, propiciar la inversión para después gravarla, en lugar de inhibirla.

Polígonos de actuación.

En los polígonos de actuación, para la ejecución de proyectos específicos, se podrá aplicar la relotificación, y en su caso, sin variar las disposiciones del plan vigente, relocalizar los usos y destinos del suelo dentro del mismo polígono.

B) De regulación

Desregulación y Fomento.

Un factor que considerar para instrumentar programas y proyectos de desarrollo urbano es la desregulación, simplificación administrativa y desgravación fiscal, porque la burocratización en el otorgamiento de permisos y

autorizaciones y la persistencia de contribuciones ex ante a los desarrolladores imponen elevados costos de transacción al sector inmobiliario, que son trasladados al consumidor final, afectando de forma significativa a las familias de menores recursos.

Promoción del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.

En este rubro se proponen tres posibles esquemas de participación:

Empresa Pública

- Participa el gobierno del Estado como Rector del Desarrollo a través de una Empresa Paraestatal Pública.

Las ventajas de este esquema son:

- ✓ Realiza la planeación urbana.
- ✓ Administra la ciudad.
- ✓ Compra la tierra.
- ✓ Desarrolla la infraestructura y la urbanización.
- ✓ Construye la superestructura.

Las desventajas son:

- ✓ Deja fuera al municipio.
- ✓ No participan otros sectores.
- Empresa Público-Privada

La participación del sector público sería en dos ámbitos:

Estatal, mediante concesiones y permisos, licencias, aportaciones de tierra, construcción de obras de infraestructura y garante de créditos.

Municipal, a través del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, concesiones y permisos, licencias, aportación de tierras, garante para créditos, prestador de servicios municipales y aportación de recursos provenientes de impuesto predial para obras de desarrollo.

La participación privada se daría mediante el desarrollo del Proyecto Maestro, el Liderazgo del proyecto, la administración bajo la figura de Condominio Maestro, aportación de capital, promoción de negocios mediante alianzas estratégicas, obtención de créditos externos del Banco Interamericano de Desarrollo y del Banco Mundial, Bonos en la Bolsa de Valores y relaciones con inversionistas nacionales e internacionales.

- Empresa Privada

Esta empresa se haría cargo de la adquisición de la reserva territorial, la construcción de la infraestructura, la conformación del Condominio Maestro y en general del Desarrollo de la Ciudad.

Las autoridades coadyuvarían a través del Plan Municipal de desarrollo Urbano, la realización de obras inducidas (vialidad, Transporte y agua potable) y el otorgamiento de licencias y permisos.

Refuerzo de los programas de simplificación administrativa.

Se hace necesario profundizar los programas de desregulación y simplificación administrativa, para agilizar y abaratar los trámites que realizan los desarrolladores y grupos organizados para la realización de sus proyectos, en particular los de vivienda de interés social. Dicha desregulación deberá partir de las premisas de concentrarse en lo principal y desregular radicalmente lo secundario, por ejemplo, simplificando radicalmente la zonificación y concentrando el esfuerzo gubernamental en la evaluación de impacto urbano y ambiental de los grandes proyectos.

Control del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial.

Con el propósito de cuidar el cumplimiento de las normas y criterios de desarrollo urbano, cuando se pretende llevar a cabo una obra, instalación o aprovechamiento urbano, público o privado, es necesario realizar estudios de impacto urbano y ambiental, como instrumentos de corroboración o bien de corrección ex ante de proyectos, especialmente en los siguientes casos:

- Cuando se rebasen en forma significativa las capacidades instaladas de la infraestructura y los servicios públicos del área o zona donde se pretenda ejecutar.
- Cuando pueda afectarse negativamente el espacio urbano, la imagen urbana y el paisaje natural; o bien cuando resulta afectada la estructura socioeconómica.

- Cuando signifique un riesgo para la vida o bienes de la comunidad o para el patrimonio cultural, histórico, arqueológico o artístico.

Integración de facultades para la vigilancia y el control.

Se requiere reforzar la vigilancia y el control en el área de borde rural-urbana. En consecuencia, es necesario ponderar la posibilidad de unificar las funciones de vigilancia y control urbano y ambiental, lo cual prevé la legislación vigente, que establece la posibilidad de delegar funciones a los gobiernos municipales, bajo la normatividad y supervisión del gobierno estatal.

Lo anterior, independientemente de las facultades que le confiere la legislación vigente al municipio para vigilar y controlar el cumplimiento del presente Plan.

Convenios de asociación y concesiones para la prestación de servicios e infraestructura básica.

La prestación de servicios puede ofrecerse asociada cuando se rebasan las circunscripciones municipales, en los términos que señala el artículo 115 constitucional, que contempla la facultad de los municipios de asociarse para la eficaz prestación de los servicios públicos cuando se den fenómenos de continuidad geográfica, así como de concesionarios. Estas facultades apenas comienzan a ser ejercidas por algunos de los municipios más importantes del país, las cuales se retoman en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. La prestación asociada, permite a los ayuntamientos beneficiarse de economías de escala y de aglomeración o bien aprovechar las ventajas que ofrecen concesionarios, cuando reportan beneficios por una administración más eficiente.

C) De organización y coordinación

Participación del sector social

El sector social compuesto de actores diversos, con una participación articulada puede constituir una gran fuerza para la solución de problemas comunes. Así, los sindicatos, las cooperativas, las asociaciones comunitarias y de colonos, las organizaciones no gubernamentales, las entidades y fondos altruistas, el apoyo de agencias internacionales son, entre otros, los agentes que pueden ser llamados a trabajar en un marco de colaboración y respeto recíproco con las autoridades para resolver los problemas urbanos.

La creación y promoción de los mecanismos legales y operativos que reconozcan sus capacidades y den cause a sus acciones es una tarea impostergable. Las estructuras institucionales que han mostrado eficacia son diversas, destacando los Institutos de Planeación, los Observatorios Urbanos y los Consejos Ciudadanos.

D) Financieros

Política Fiscal

Para la implementación de una política fiscal que desincentive la permanencia de las áreas vacantes al interior del área urbana, cabe destacar que no se trata de una variación aleatoria en el porcentaje del impuesto predial, sino la aplicación de avalúos directos, mediante la dictaminación sobre el valor del inmueble, y en base al valor que arroje se le ajuste el impuesto predial de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Asimismo, será necesario que la autoridad asuma como tarea permanente vigilar los valores en los predios baldíos y en las áreas prioritarias de expansión urbana para evitar subvaluaciones y la consecuente baja tributación predial y de servicios, que beneficia injustamente a propietarios y premia la especulación.

La instrumentación y generalización de tasas especiales o sobre tasas del impuesto predial a dichos predios servidos o necesarios para el crecimiento urbano, puede servir para inducir a sus propietarios o poseedores a su utilización provechosa o, cuando menos, a revertir o compensar en favor de los gobiernos locales los ingresos provocados por la especulación.

Por otra parte, una política de precios y tarifas de los servicios públicos que proveen los estados y municipios (agua, transporte, limpia, alumbrado público, entre otros), coherente con los propósitos de planeación en la materia de suelo, puede también propiciar u obligar a los propietarios para que den efectivamente a sus propiedades una utilización con beneficios sociales.

En congruencia con las estrategias del presente PMDU será posible plantear una serie contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. A manera de ejemplo se presentan los siguientes casos:

- Exenciones o subsidios para aquellas áreas zonificadas como no urbanizables para que continúen teniendo ese uso.

- Reducción o descuentos en tasas para promover el aprovechamiento de suelo en áreas prioritarias de expansión.
- Aplicación de avalúos directos o penalizaciones compensatorias para aquellos usos incompatibles con el desarrollo sostenible.

Implica necesariamente la reforma de las leyes de hacienda del Estado y de los Municipios que contengan los elementos constitutivos de las contribuciones de que se trate.

Cuando se trate de aplicar este instrumento, se determinará el proceso específico que deberá considerar por lo menos los siguientes aspectos:

- El aviso al propietario o poseedor del predio, de la necesidad de ocuparlo con los usos e intensidades establecidas por el presente plan o por un instrumento de planeación específico para la zona (plan parcial o plan maestro) y por lo tanto la aplicación de un avalúo directo en el cálculo de su impuesto predial. Asimismo, se indicará también que se otorgará para ello un plazo, por ejemplo, de un año o aquel que se determine por las autoridades y que sea congruente con la programación de acciones y obras en el área o polígono donde se encuentre el predio.
- Durante este periodo le serán aplicados y facilitados, a manera de incentivo, una reducción sustancial de dichos impuestos o de los costos por derechos que implica la ocupación del predio (permisos, licencias, otros), con el objetivo de facilitar o agilizar los procesos de urbanización y ocupación. Incluso se podrán ofrecer otorgamiento de créditos o avales para que se proceda a la ocupación con los usos e intensidades establecidas en el plan.
- Si una vez cumplido el plazo no se han realizado ningún tipo de gestión o trámite que evidencie el interés y/o disposición del propietario en desarrollar su predio y no cuenta con un programa de urbanización, de acuerdo a lo establecido por la Autoridad Municipal y las disposiciones legales aplicables, le será aplicado un avalúo directo para el cálculo de su impuesto predial y retiradas todos las facilidades otorgadas por las autoridades, en su caso, de otros impuestos y/o derechos, aplicable a partir del segundo año y durante el periodo en que el predio siga sin ser ocupado. Cabe mencionar que para determinar los plazos deberán ser considerados las dimensiones y localización del predio.

Impulso y generación de estímulos fiscales para la creación de espacios verdes en infraestructura pública y privada

En atención al exhorto del 3 de agosto de 2016, que hace la LIX Legislatura del Estado de México al Gobierno Estatal y a los Ayuntamientos de los 125 Municipios con el propósito de generar incentivos fiscales en predial y/o agua para ciudadanos y empresarios que tengan azoteas verdes, huertos familiares o muros verdes, con el fin de mitigar los efectos del acelerado crecimiento urbano.

E) De operación, seguimiento y evaluación

La evaluación consiste en la comparación entre los resultados previstos en las metas del programa y aquellos efectivamente alcanzados.

Los criterios que se tomarán en cuenta para la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Oztoltepec serán:

- Eficiencia. Evaluación en cuanto a la aplicación adecuada en tiempo y forma, de las acciones previstas por el Plan.
- Relación costo-beneficio. De acuerdo con la inversión que se haya realizado y el correspondiente beneficio comunitario que se haya obtenido.
- Análisis del impacto socioeconómico. Del presupuesto destinado para satisfacer las demandas sociales.

La evaluación del presente PMDU se refiere al proceso de análisis del cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos, y es necesario realizarla con certeza y apoyar la toma de decisiones.

Una vez publicado el presente Plan se recomienda que sea anualmente evaluado. Esto se hará en tres momentos para el proceso de evaluación:

- Previo: Durante el proceso de realización del plan, como un requisito necesario y racional en busca de alternativas viables para orientar la formulación enfocada a soluciones adecuadas.
- Seguimiento: Durante la ejecución de los programas, subprogramas y acciones del plan, es necesario corregir procedimientos y llevar el control de los recursos, para evitar desviaciones.

- Posterior: El grado de eficiencia y eficacia de las acciones llevadas a cabo, con el fin de retroalimentar el proceso de planeación, de modo que este sea continuo, en caso de que resulte contrario al programa, es flexible aceptar cualquier adecuación para mejorarlo siempre y cuando se justifique.

Asimismo, es importante considerar en la evaluación del plan municipal de desarrollo urbano el aspecto referido al fortalecimiento municipal, que de acuerdo al artículo 115 constitucional, señala lo siguiente:

- Los municipios de la entidad muestran un conjunto de contradicciones y desigualdades, no sólo en términos de sus condiciones socioeconómicas, sino también en cuanto a la capacidad financiera, administrativa y técnica de sus Ayuntamientos.
- Las nuevas disposiciones del artículo 115 constitucional señalan las tareas de los gobiernos municipales en cuanto a su intervención en la planeación y administración urbana, así como en la prestación de servicios públicos. Sin embargo, sus recursos son limitados para la atención de las necesidades que enfrentan ya sea porque la dinámica demográfica rebasa su capacidad o por el incipiente desarrollo de la economía local.
- La actual coyuntura de las finanzas públicas que afecta a gran parte de los municipios refleja no solo un problema de índole financiero, sino también de desequilibrios en la asignación del gasto entre órdenes de gobierno.

Para la ejecución de los programas y acciones propuestos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Ocotlán y en congruencia con las estrategias federales y estatales relativas al fortalecimiento municipal se establecen las siguientes consideraciones:

- Apoyar al Ayuntamiento para que logre aumentar sus ingresos mediante la gestión del incremento de las aportaciones federales y estatales, la adecuación de tarifas por la prestación de servicios, la modernización de los sistemas catastrales y el aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, así como de su patrimonio inmobiliario.
- Asesorar a la instancia municipal para que disponga de fuentes de financiamiento alternativos y en la gestión oportuna de los recursos federales y estatales que posibiliten la ejecución del programa de ordenamiento urbano.
- Apoyar al gobierno municipal para que amplíe su escenario de acción, de manera que se convierta en activo promotor del desarrollo urbano. Para ello se requiere contar con instrumentos que faciliten la tramitación de licencias y permisos para la realización de proyectos productivos e inmobiliarios.
- Proponer al Ayuntamiento la adopción de medidas de desregulación, simplificación y de estímulos fiscales que faciliten la creación de proyectos de vivienda popular y en general de suelo y vivienda para la población de bajos recursos, como alternativa para evitar asentamientos irregulares.
- Apoyar al gobierno municipal en las actividades relacionadas con la planeación de desarrollo urbano, especialmente en la formulación de planes parciales que establezcan lineamientos específicos y normas con todo detalle sobre la incorporación de nuevas áreas.
- Promover y en su caso participar en la realización de programas y proyectos para la incorporación de suelo al desarrollo urbano cuyo objeto sea la oferta de lotes con servicios o de fraccionamientos progresivos.
- Propiciar la coordinación entre municipios para la prestación de servicios de carácter regional y la integración del desarrollo de las regiones de la entidad.

F) De normatividad y aprovechamiento del suelo

Zonificación Primaria

La definición de las áreas urbanas y urbanizables del municipio de Ocotlán se llevó a cabo a partir de un análisis de congruencia con los instrumentos superiores de planeación, no solamente los urbanos, sino también en materia de infraestructura, con énfasis en los medios ambientales por la riqueza natural con la que cuenta el municipio de Ocotlán.

Por otro lado, se analizaron las particularidades del crecimiento urbano actual, tendencias de crecimiento, las restricciones y condicionantes urbano-territoriales del área urbana y su zona de influencia.

Los principales factores para definir la zonificación primaria serán la integración adecuada a la realidad de las localidades urbanas, fortaleciendo los conceptos de ciudad compacta, resiliente, inclusiva y sustentable, preservar la

mayor superficie posible de usos agrícolas, las corrientes y cuerpos de agua, así como de aquella que por su valor biótico representan un activo en la zona urbana.

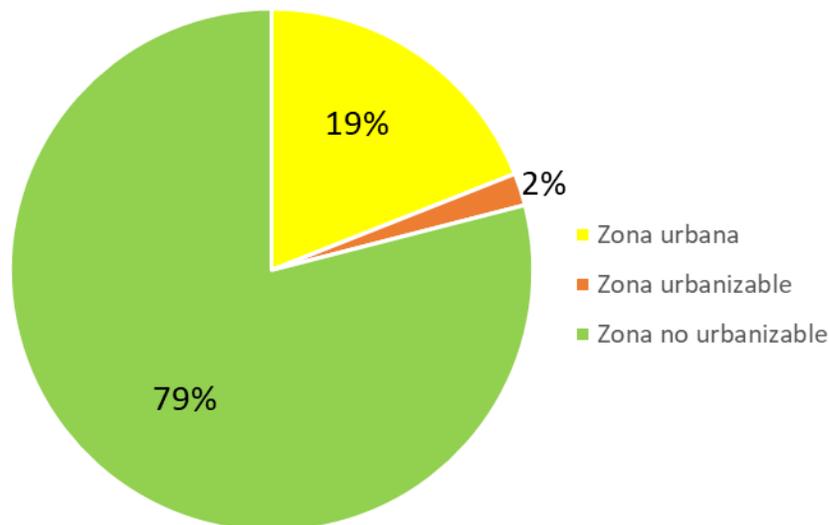
Por lo anterior se definió para el municipio de Oztolotepec, el territorio se ha clasificado de la siguiente manera:

Tabla 39. Zonificación primaria del territorio

CLASIFICACIÓN	Has.	%
ZONA URBANA	2,434.72	18.7
ZONA URBANIZABLE	230.59	1.8
ZONA NO URBANIZABLE	10,338.35	79.5
TOTAL	13,003.66	100.0

Fuente: Elaboración propia, 2022. Cálculos del plano E1 Clasificación del territorio

Ilustración 55. Clasificación del territorio



Fuente: Elaboración propia, 2022. Cálculos del plano E1 Clasificación del territorio. Datos redondeados.

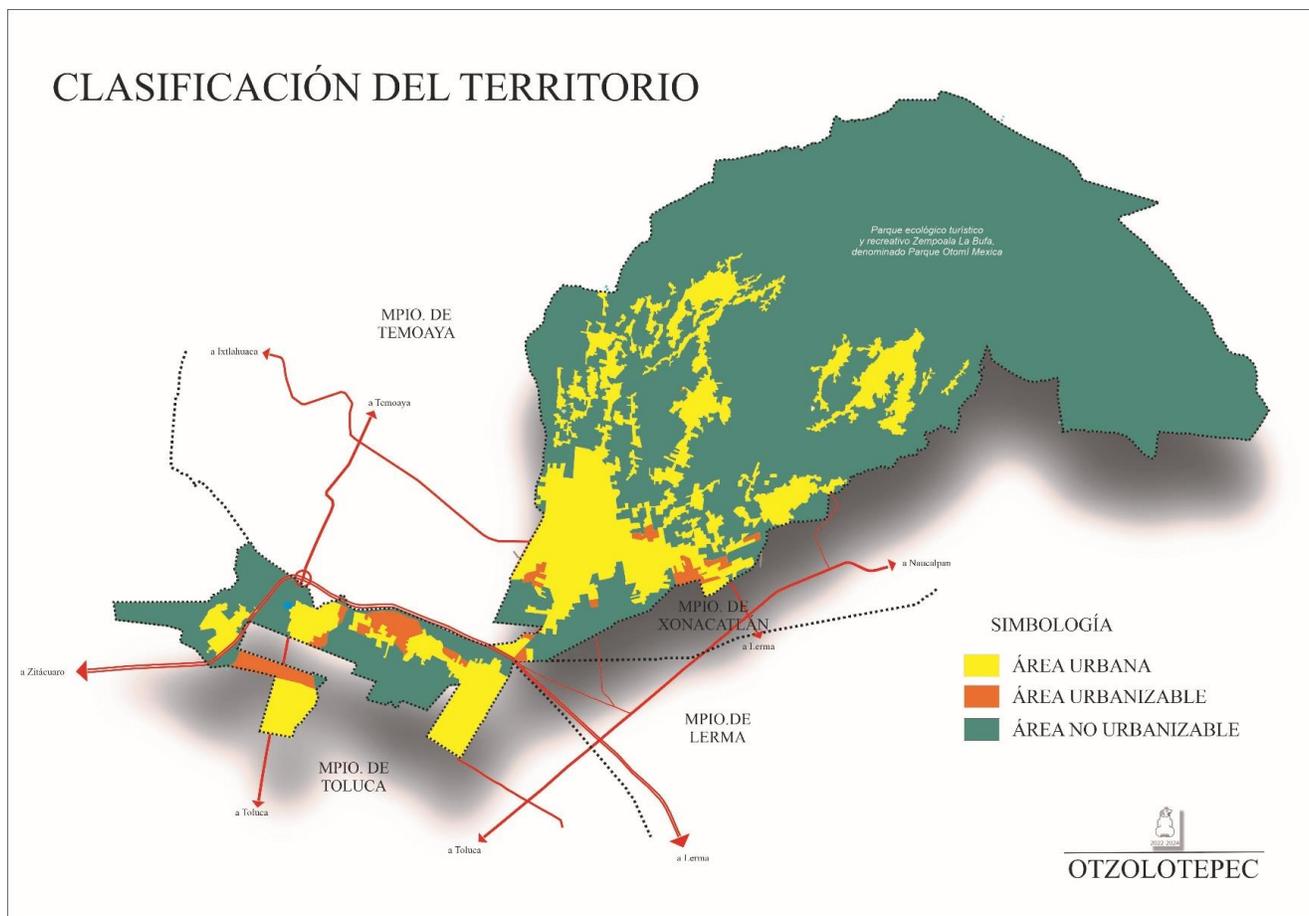
Área Urbana: El área urbana de Oztolotepec comprende una superficie de 2,434.72 hectáreas que representan el 18.7% de la superficie municipal. Comprende el centro urbano, subcentros urbanos, zonas habitacionales, zonas comerciales y de servicios, equipamientos, industriales, baldíos urbanos, cuerpos de agua y obras de infraestructura.

Área Urbanizable: Estas áreas están constituidas por las reservas para usos urbanos y está definida también por las zonas sujetas a urbanizarse. La suma de estas corresponde a una superficie de 230.59 hectáreas que representan el 1.8% del total del área municipal de Oztolotepec.

Esta superficie considera la población municipal para 2040 estimada por el escenario programático de este Plan (108,689 hab) y un incremento en la densidad bruta de Oztolotepec actual, de 36 hab./ha. a 40 hab/ha., manteniendo su condición de municipio semiurbano con una densidad bruta rural que, en el caso de densidades urbanas, fluctúa en un rango de 120 a 350 hab/ha.

Área No Urbanizable: Comprende una superficie de 10,338.35 hectáreas; está integrada por los usos agrícolas, forestales, parques estatales y zonas aprovechables. Representan el 79.5% de la superficie de Oztolotepec.

Ilustración 56. Clasificación del Territorio



Fuente: Elaboración propia, 2022. Esquema basado en el plano E1 Clasificación del territorio

Usos del Suelo

Los usos de suelo del municipio de Ocotlán se asignaron de acuerdo a su potencial detectado en el diagnóstico, en congruencia con los planteamientos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019, privilegiando la protección al medio ambiente, impulsando la densificación de las zonas urbanas en aquellas que cuenten con la infraestructura y condiciones para ello y promoviendo los usos mixtos, en los que se permita que las viviendas puedan ser espacios en los que se desarrolle una actividad económica e impulsando el autoempleo.

Asimismo, se siguieron los siguientes criterios para la asignación de densidades y la mezcla de usos del suelo:

Ilustración 57. Distribución de las densidades en el municipio



Fuente: Elaboración propia, 2022.

De esta manera se obtuvieron los siguientes usos de suelo:

Tabla 40. Usos del suelo

USOS	A. U. A. URB. A. NO. URB.			TOTAL
	A. U.	A. URB.	A. NO. URB.	
CU.200.A	16.56	---	---	16.56
E.	31.45	---	---	31.45
H.100.A	114.46	62.84	---	177.30
H.150.A	49.11	---	---	49.11
H.200.A	335.31	24.33	---	359.64
H.200.B	249.43	---	---	249.43
H.250.A	137.45	52.21	---	189.66
H.250.B	52.39	---	---	52.39
H.300.A	208.48	48.16	---	256.64
H.300.B	880.08	3.21	---	883.29
H.417.A	120.57	---	---	120.57
H.417.B	234.44	---	---	234.44
I.G.N	4.97	39.84	---	44.81
AG.MP.N	--	---	1,106.63	1,106.63
AG.MP.P	--	---	2,203.81	2,203.81
N.BOS.P	--	---	7,022.2	7,022.68
C.A	--	---	5.23	5.23
TOTAL	2,434.72	230.59	10,338.34	13,003.66

Fuente: Elaboración propia, 2022. Cálculos del plano E2 usos de suelo

A continuación, se describen de manera general dichos usos, cuya localización se detalla en el plano E2 de usos de suelo.

Las normas de aprovechamiento y compatibilidad se señalan en la Tabla de Usos de Suelo anexa a este Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

USOS DEL SUELO URBANOS

CU200A

Área de preservación del patrimonio arquitectónico y cultural de Oztolotepec. En esta zona se localizan los principales inmuebles de valor histórico y artístico; se lleva a cabo la principal actividad comercial del municipio y se encuentra un importante número de equipamientos educativos, de salud y recreación y esparcimiento.

CORREDORES URBANOS (Lineales, no cuantificados como polígonos)

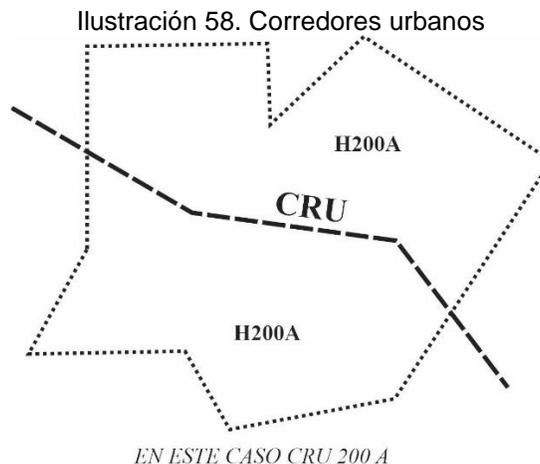
CRU

Dentro del municipio se establecieron corredores urbanos con usos de suelo principalmente orientados a brindar servicios y comercio, lo que permitirá que en estos corredores se generen usos mixtos aprovechando que son el soporte las vialidades que cuentan con las mejores condiciones para el transporte y el paso peatonal.

Como estrategia, no se establecen corredores dentro de los Parques Estatales.

Para satisfacer los requerimientos de servicios básicos en zonas dentro de Parque, se permitirá la instalación de estos servicios en convivencia con los usos habitacionales.

Las normas de aprovechamiento en los corredores urbanos en cuanto a densidad habitacional, tamaño del lote y frente se determinará según la zona habitacional que crucen.



Fuente: Elaboración propia, 2022.

CRU I CORREDOR INDUSTRIAL

En cuanto al corredor industrial (CRU I), sus normas operarán cuando se opte por este uso y no el de la zona por donde cruce.

E

Equipamiento.

Los equipamientos son zonas en las cuales se permitirá todo tipo de instalaciones públicas con el propósito principal de dar atención a la población mediante los servicios de educación, cultura, salud y asistencia social, comunicaciones y transporte, comercio y abasto, recreación y deporte, instalaciones de la administración pública y servicios urbanos.

Los subsistemas que se consideran dentro del equipamiento urbano, distribuidos en diferentes zonas del territorio municipal, son: educación y cultura (E-EC), salud y asistencia social (E-SA), comercio (E-C), comunicaciones y transportes (E-CT), abasto (E-A), recreación y deporte (E-RD), y administración y servicios (E-AS).

Las normas de uso, lote y frente mínimo, altura e intensidad máxima de construcción de los predios para equipamiento, serán aquellas establecidas por la autoridad rectora competente de nivel federal, estatal o municipal, según el elemento de que se trate.

En todo caso, las normas mínimas para su aprovechamiento serán:

USO GENERAL.		E-EC	E-SA	E-C	E-A	E-CT	E-RD	E-AS
LOTE MINIMO	FRENTE ML.	14	14	30	35	14	30	25
	SUPERFICIE M2	250	250	1000	2500	250	1000	600
SUPERFICIE SIN CONSTRUIR	%	40	30	30	30	30	40	30
SUPERFICIE DE DESPLANTE	%	60	70	70	70	70	60	70
ALTURA MAXIMA DE CONSTRUCCION	NIVELES	3	5	3	3	3	2	3
	ML. SOBRE BANQUETA	9	15	9	9	9	10	9
INTENSIDAD MAXIMA DE CONSTRUCCION		1.8	3.5	2.1	2.1	2.1	1.2	2.1

EC. Educación y Cultura
 SA. Salud y Asistencia
 C. Comercio
 A. Abasto
 CT. Comunicaciones y Transporte
 RD. Recreación y Deporte
 AS. Administración y Servicios

H100A

Uso habitacional con densidad de una vivienda cada 100m² de terreno. Área que se ubica en el Ejido la Providencia. Es la densidad más alta en el municipio y pretende responder a las limitaciones de crecimiento en el norte.

H150A

Uso habitacional con densidad de una vivienda cada 150m² de terreno.

H200A

Uso habitacional con densidad de una vivienda cada 200m² de terreno. Esta densidad es la de mayor predominancia en la cabecera municipal.

H200B

Uso habitacional con densidad de una vivienda cada 200m² de terreno. Se localiza dentro de zona señalada como Parque Estatal.

H250A

Uso habitacional con densidad de una vivienda cada 250m² de terreno.

H250B

Uso habitacional con densidad de una vivienda cada 250m² de terreno. Se localiza dentro de zona señalada como Parque Estatal.

H300A

Uso habitacional con densidad de una vivienda cada 300m² de terreno.

H300B

Uso habitacional con densidad de una vivienda cada 300m² de terreno. Se localiza dentro de zona señalada como Parque Estatal. Este uso de suelo se presenta en algunas localidades en las que conviven los usos urbanos y los usos naturales como son los agrícolas.

H.417A

Uso habitacional con densidad de una vivienda cada 417m² de terreno.

H.417B

Uso habitacional con densidad de una vivienda cada 417m² de terreno. Se localiza dentro de zona señalada como Parque Estatal.

I.G.N

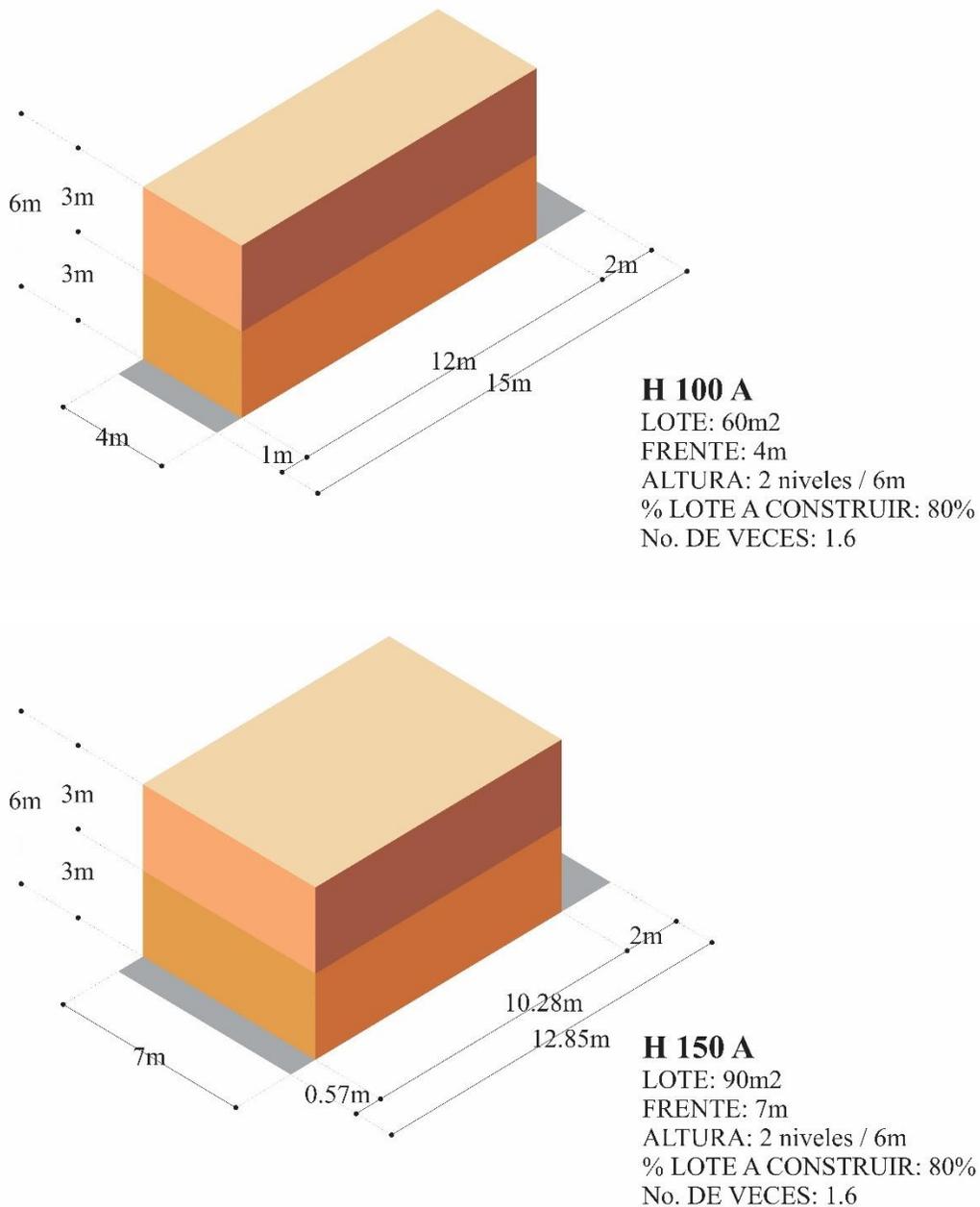
Este uso de suelo permite la instalación de industrias de tamaño grande, con la principal característica de ser no contaminantes o emitir la menor cantidad posible de contaminación al medio ambiente.

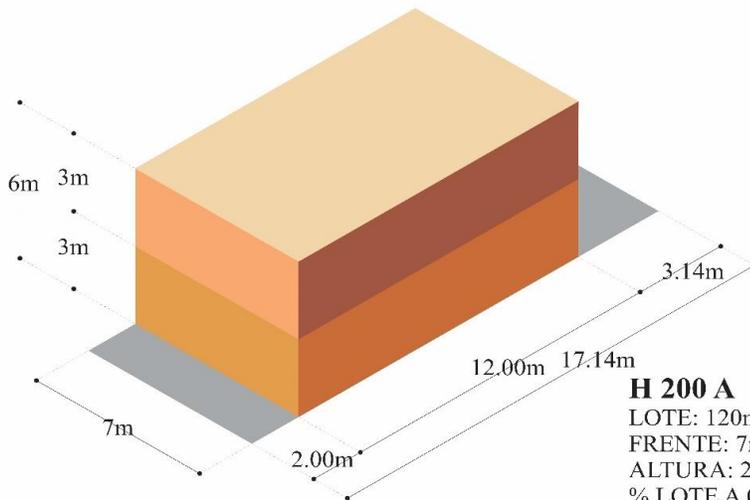
Para su desarrollo se deberán contar con todos los estudios urbanos y ambientales que garanticen su adecuada compatibilidad con los usos en su entorno.

Interpretación esquemática de las normas de aprovechamiento

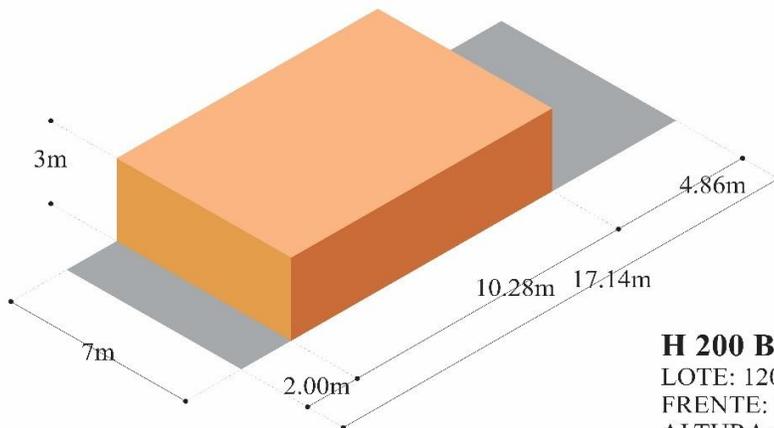
A continuación, se muestran isométricos que interpretan de manera esquemática las normas de aprovechamiento para las claves H de este Plan.

Ilustración 59. Isométricos de aprovechamiento en claves H

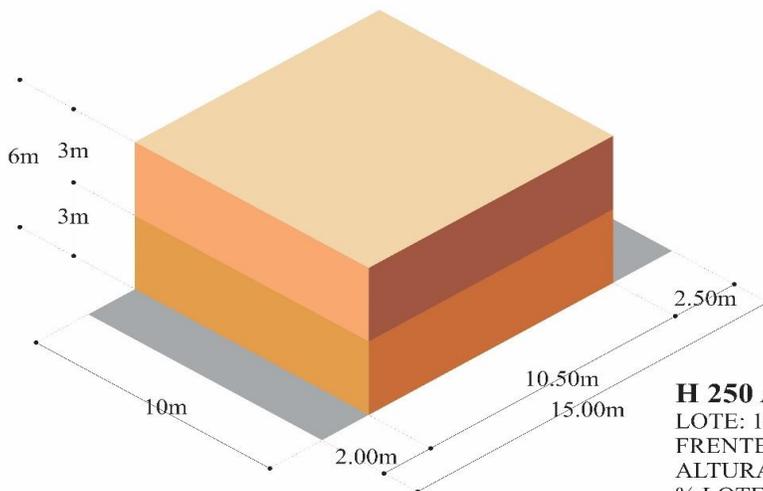




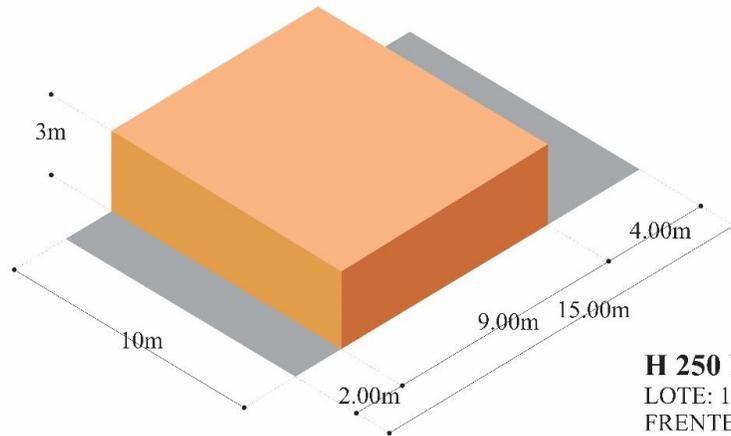
H 200 A
LOTE: 120m²
FRENTE: 7m
ALTURA: 2 niveles / 6m
% LOTE A CONSTRUIR: 70%
No. DE VECES: 1.4



H 200 B
LOTE: 120m²
FRENTE: 7m
ALTURA: 1 nivel / 3m
% LOTE A CONSTRUIR: 60%
No. DE VECES: 0.6

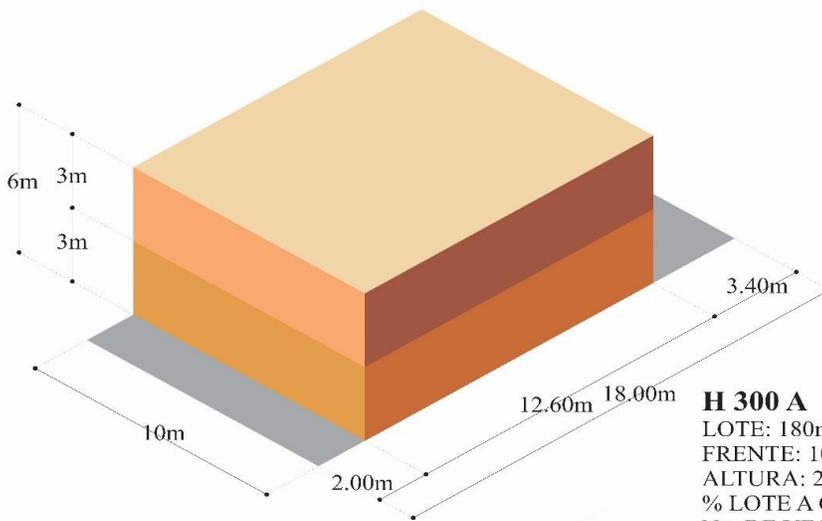


H 250 A
LOTE: 150m²
FRENTE: 10m
ALTURA: 2 niveles / 6m
% LOTE A CONSTRUIR: 70%
No. DE VECES: 1.4



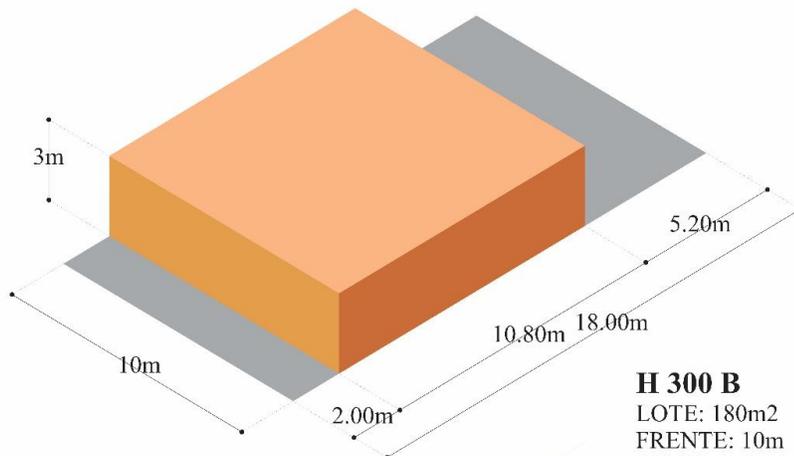
H 250 B

LOTE: 150m²
FRENTE: 10m
ALTURA: 1 niveles / 3m
% LOTE A CONSTRUIR: 60%
No. DE VECES: 0.6



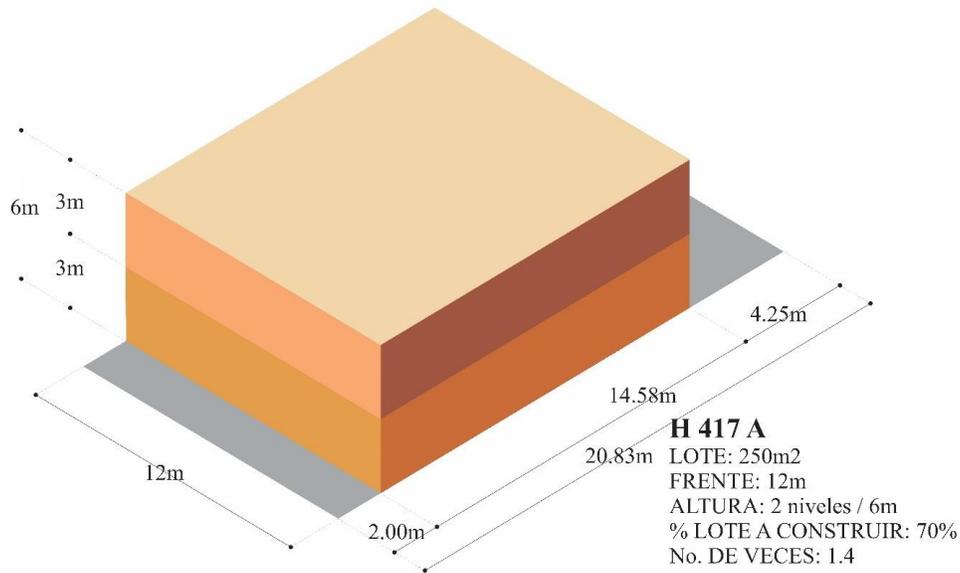
H 300 A

LOTE: 180m²
FRENTE: 10m
ALTURA: 2 niveles / 6m
% LOTE A CONSTRUIR: 70%
No. DE VECES: 1.4



H 300 B

LOTE: 180m²
FRENTE: 10m
ALTURA: 1 nivel / 3m
% LOTE A CONSTRUIR: 60%
No. DE VECES: 0.6



1

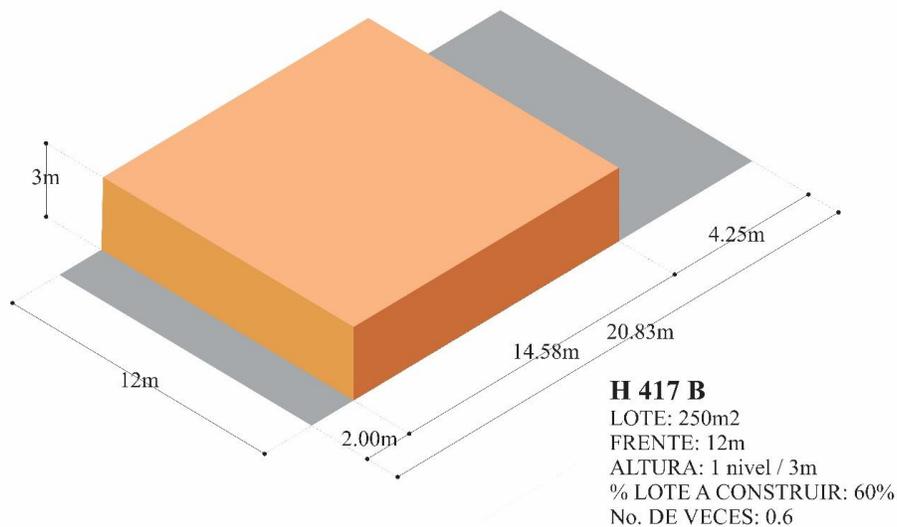


Ilustración 60. Dimensiones de lotes y construcción

H	LOTE		% DE OCUPACIÓN	CONSTRUCCIÓN	
	SUPERFICIE m ²	DIMENSIONES		SUPERFICIE m ²	DIMENSIONES
H100A	60	4.00x15.00	80	48	4.00x12.00
H150A	90	7.00x12.85	80	72	7.00x10.28
H200A	120	7.00x17.14	70	84	7.00x12.00
H200B	120	7.00x17.14	60	72	7.00x10.28
H250A	150	10.00x15.00	70	105	10.00x10.50
H250B	150	10.00x15.00	60	90	10.00x9.00
H300A	180	10.00x18.00	70	126	10.00x12.60
H300B	180	10.00x18.00	60	108	10.00x10.80
H417A	250	12.00x20.83	70	175	12.00x14.58
H417B	250	12.00x20.83	60	150	12.00x12.50

Fuente: Elaboración propia, 2022.

USOS DEL SUELO NO URBANOS

AG-MP-N

Estas zonas agrícolas presentan rendimientos medios y pueden contar con sistemas de riego que les permiten tener producción durante todo el año.

AG-MP-P

Estas zonas agrícolas presentan rendimientos medios y pueden contar con sistemas de riego que les permiten tener producción durante todo el año. Se localizan dentro de zona señalada como Parque Estatal.

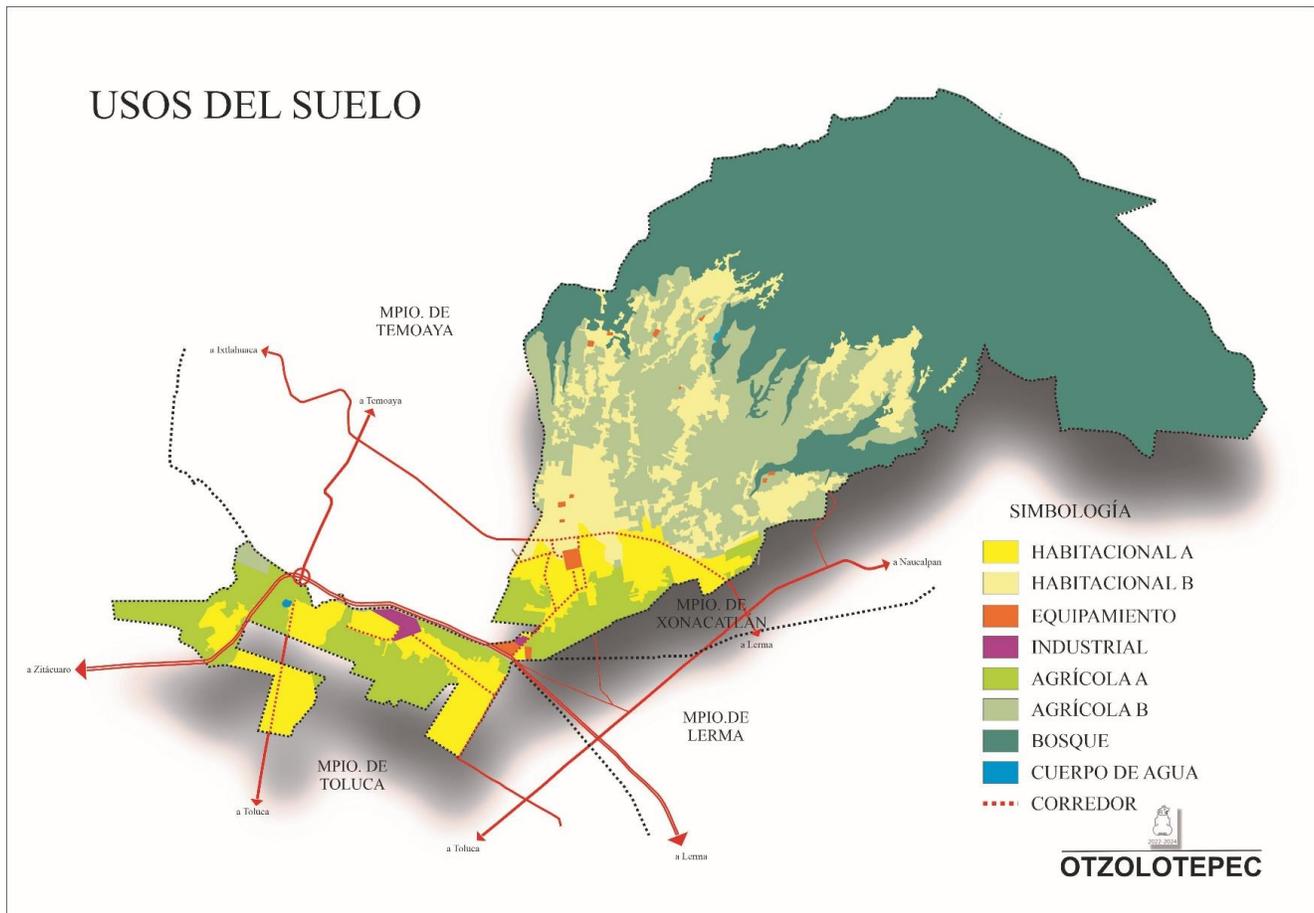
N-BOS-P

Este uso de suelo está relacionado con las zonas boscosas o que tienen una riqueza natural importante, por lo que los usos urbanos no están permitidos. Se localiza dentro de zona señalada como Parque Estatal.

C.A

Cuerpo de agua.

Ilustración 61. Usos del suelo



Fuente: Elaboración propia, 2022

Ilustración 62. Densidades

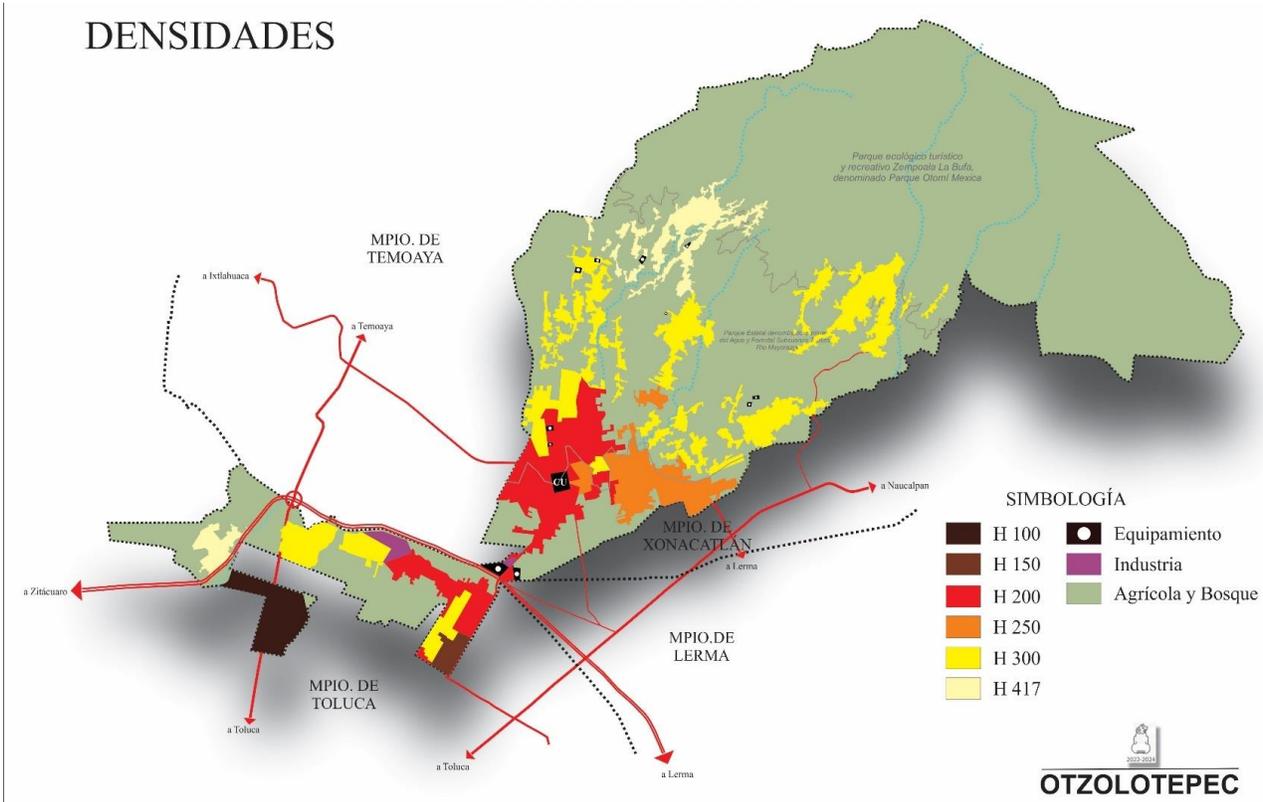


Ilustración 63. Vialidades

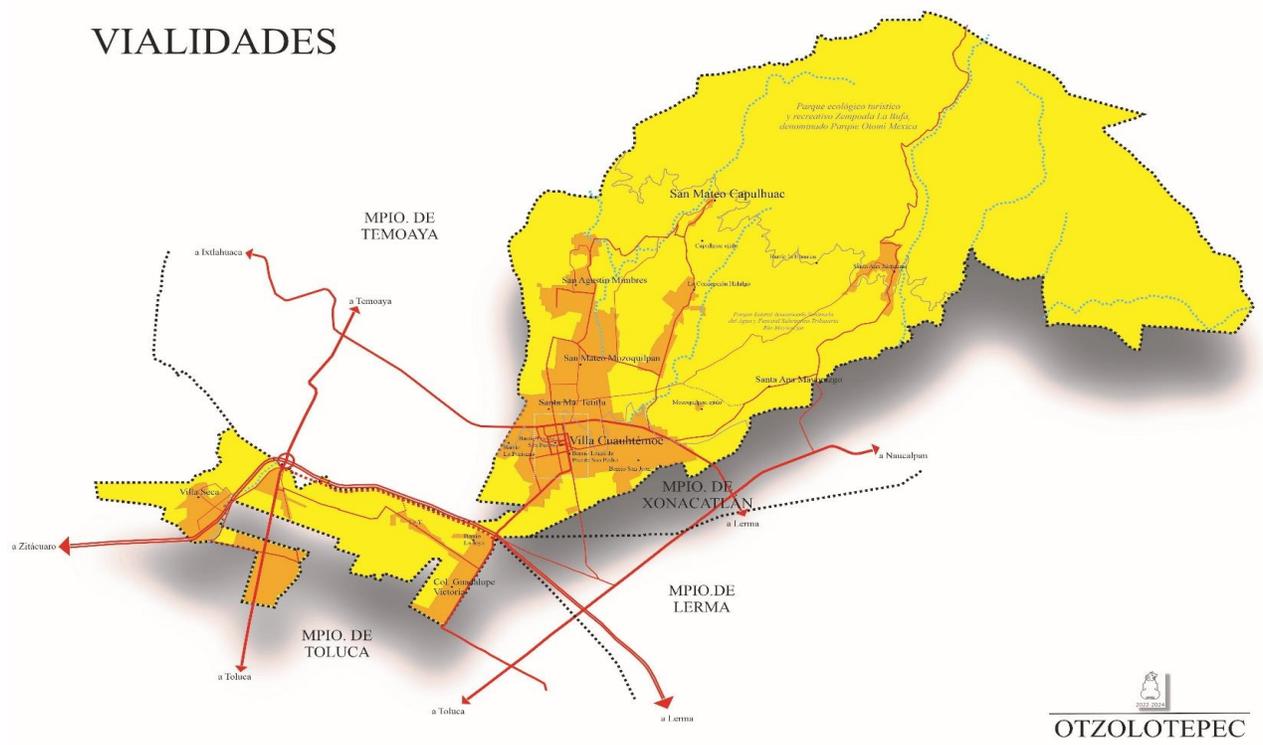
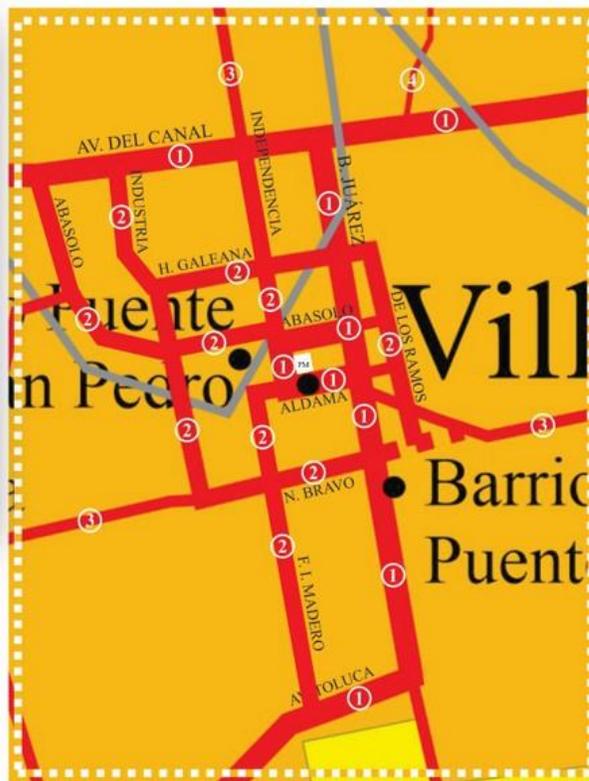


Ilustración 64. Jerarquía de vialidades en la zona centro

- 1 Vialidades que comunican zonas importantes dentro del municipio con vialidades regionales.
- 2 Vialidades que forman circuitos.
 - Medidas prioritarias:
 - Señalización horizontal y vertical.
 - Mejoramiento y mantenimiento de carpeta de rodamiento.
 - Limitación al estacionamiento en vía pública.
 - No a reductores de velocidad (topes).
- 3 Vialidades que conectan vialidades tipo 1 con otras vialidades.
- 4 Resto de vialidades.



POSIBLES CIRCUITOS VIALES COMO BASE PARA LA REASIGNACIÓN DE SENTIDOS. (Previo estudio de origen y destino y evaluación de secciones viales).

Fuente: Elaboración propia, 2022

Ilustración 65. Normas de aprovechamiento

USO GENERAL	USO ESPECIFICO	H100A	H150A	H200A	H200B	H250A	H250B	H300A	H300B	H47A	H47B	CU200A	CRU ¹⁰	CRU ¹⁵	IGN	E ¹⁰⁰	AG-MP-N	AG-MP-P	N-ROS-P	C.A
DENSIDAD	HABITANTES / HECTAREA	354	236	177	177	142	142	118	118	85	85	177	*	---	NP	NP	NP	NP	NP	NP
	Nº DE VIVIENDAS / HECTAREA	100	67	50	50	40	40	33	33	24	24	50	*	---	NP	NP	NP	NP	NP	NP
	M2 DE TERRENO BRUTO / VIVIENDA	100	150	200	200	250	250	300	300	417	417	200	*	---	NP	NP	NP	NP	NP	NP
	M2 DE TERRENO NETO / VIVIENDA	60	90	120	120	150	150	180	180	250	250	120	*	---	NP	NP	NP	NP	NP	NP
LOTE MÍNIMO	FRENTE ML.	4.0	7.0	7.0	7.0	10.0	10.0	10.0	10.0	12.0	12.0	7.5	*	20	50	35	2500	****	****	NP
	SUPERFICIE M2	60	90	120	120	150	150	180	180	250	250	120	*	50	5000	***	2500	****	****	NP
	MÁXIMO Nº DE VIVIENDAS POR LOTE	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	*	---	NP	NP	NP	NP	NP	NP
SUPERFICIE MÍNIMA SIN CONSTRUIR	% DE SUPERFICIE MÍNIMA SIN CONSTRUIR	20	20	30	40	30	40	30	40	30	40	20	20	45	45	***	95	****	****	NP
SUPERFICIE MÁXIMA DE DESPLANTE	% MÁXIMA DE DESPLANTE	80	80	70	60	70	60	70	60	70	60	80	80	55	55	***	5	****	****	NP
ALTURA MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN	ALTURA MÁXIMA EN NIVELES	2	2	2	1	2	1	2	1	2	1	4	3	5	5	***	1	****	****	NP
	ML. SOBRE EL NIVEL DE LA BANQUETA	6.00	6.00	6.00	3.00	6.00	3.00	6.00	3.00	6.00	3.00	12.00	9.00	20.00	20.00	***	3.00	****	****	NP
INTENSIDAD MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN	NÚMERO DE VECES EL ÁREA DEL LOTE MÍNIMO	1.6	1.6	1.4	0.6	1.4	0.6	1.4	0.6	1.4	0.6	3.2	2.4	0.46	0.46	***	0.05	****	****	NP

* Normas en (CRU) según zona habitacional que cruce.
 ** Estas normas de mezcla de usos y aprovechamiento rigen cuando se opta por el uso industrial en el (CRU I).
 *** Normas según tipo de elemento de Equipamiento (E). En todo caso, la norma mínima se señala en un Cuadro en la descripción de los usos urbanos en el documento.
 **** Por ubicarse en zona de Parque (protegido), los usos y las normas de aprovechamiento estarán condicionados a un dictamen de la Autoridad competente.
 En el caso de bodegas y depósitos la altura permitida será de un nivel de 9m máx.

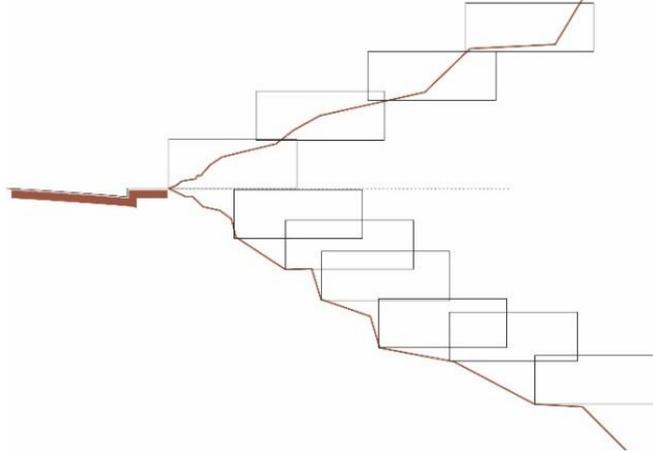
Fuente: Elaboración propia, 2022.

G) Normas urbanas generales (territoriales).

El lote mínimo señalado en las normas de aprovechamiento se refiere al lote producto de una subdivisión, no al lote privativo de un condominio.

La altura se medirá a partir del nivel de banqueteta. Los niveles bajo este nivel no se tomarán en cuenta para esta limitante. En cualquier caso, se respetará el nivel natural del terreno, y se construirá de manera escalonada.

Ilustración 66. Altura a nivel de banqueteta



Fuente: Elaboración propia, 2022.

Se permitirán los sótanos previo estudio de mecánica de suelos e hidrológico que sustente que éstos no representarán riesgo para la propia construcción o la de los predios colindantes. Éstos no contabilizarán para efectos de la altura permitida.

No se permitirá el desarrollo urbano en terrenos que previo estudio de mecánica de suelos, se identifiquen con las siguientes características:

- Aluviones naturales recientes, profundos o superficiales, o todo tipo de relleno artificial en barrancos, lagos, lagunas y terraplenes en general, no consolidados y sensibles en muchos casos a efectos de resonancia.
- Antiguos brazos o lechos secos de ríos o lagos.
- Terrenos sobre hidratados que, al licuar y abatir su nivel freático, pierden su capacidad de carga; o terrenos inestables, con serios agrietamientos y sensibles asentamientos diferenciales.
- Faldas de cerros, en particular Las que presentan sus estratos y fracturas orientadas en la misma dirección de sus pendientes observando además en su material, una frágil cohesión susceptible al deslizamiento o derrumbe.
- Gravas sobre estratos de arcilla inestable (marga y arcillas) y los mantos de ceniza volcánica (piedra pómez) aún en los casos en que se localice lejos de áreas volcánicas activas o inactivas y de los epicentros sísmicos.
- Zonas con pozos naturales o artificiales, cuevas, cavernas o minas o con serios problemas de hundimiento o alta compresibilidad.
- Áreas susceptibles a derrumbes o deslizamientos, sobre o al pie de laderas cuyo material sea poco coherente y de adherencia frágil, con tendencia al desprendimiento por intensas lluvias, sobresaturación hidráulica, sobrepeso o movimientos vibratorios o sísmicos, dejando una franja mínima de seguridad de 25m entre las bases de éstas y el desarrollo urbano.
- Al pie de taludes artificiales en el margen mínimo de seguridad señalado anteriormente.
- Terrenos inestables arenosos (dunas), o con serios conflictos dados por sus características de expansión, colapso, granulación suelta, dispersión de material, corrosión o alto contenido orgánico.

No se deberá permitir el desarrollo urbano en zonas con relieve muy accidentado o con pendientes mayores al 35%.

- Cualquier uso habitacional deberá estar alejado como mínimo a:
 - 50m de cualquier ducto de petróleo o sus derivados.
 - 10m de una vialidad primaria de acceso controlado.

- 100m de un canal de desagüe a cielo abierto.
- 30m de una línea de transmisión eléctrica de alta tensión.
- 10m de zonas industriales ligeras y medianas.
- 10m de complejos patrimoniales históricos no integrados al desarrollo urbano.
- 20m de preservaciones agrológicas o ecológicas.
- 1,000m de la cabecera de una pista de aeropuerto de mediano y largo alcance.

Normas sobre la Vivienda.

Tabla 41. Tipología de la vivienda.

POPULAR: Es aquella cuyo valor al término de la construcción no exceda de la suma que resulte de multiplicar hasta por veinticinco el salario mínimo general del área geográfica "A" elevado al año.
MEDIA: Es aquella cuyo valor al término de la construcción no exceda de la suma que resulte de multiplicar hasta por cincuenta el salario mínimo general del área geográfica "A" elevado al año.
RESIDENCIAL: Es aquella cuyo valor al término de la construcción no exceda de la suma que resulte de multiplicar hasta por cien el salario mínimo general del área geográfica "A" elevado al año.
RESIDENCIAL ALTO Y CAMPESTRE: Es aquella cuyo valor al término de la construcción exceda de la suma que resulte de multiplicar hasta por cien el salario mínimo general del área geográfica "A" elevado al año.

Fuente: Código Financiero del Estado de México y municipios.

En la realización de los nuevos desarrollos, es importante considerar las siguientes recomendaciones:

Tabla 42. Recomendaciones generales de proyecto.

CARACTERISTICA	RECOMENDACION
Ubicación en el lote	Separada de las colindancias.
Configuración	Compacta, forma óptima: cubo con patios.
Orientación de la fachada más larga	Una crujía: SE Doble crujía: NE-SO (con dispositivos de control solar para las tardes en primavera).
Localización de las actividades	Estar, dormir, comer: SE Cocinar: N Circular, aseo: NO-O
Tipo de techo	Plano o Inclinado.
Altura de piso a techo mínima	2.30m

Fuente: Elaboración propia, 2022.

Tabla 43. Recomendaciones de protección y ganancia de calor (asoleamiento).

CARACTERISTICA	RECOMENDACION
Remetimientos y salientes en fachada	Evitarlos
Patios interiores	Con fuentes o espejos de agua y vegetación de hoja caduca.
Aleros	En fachadas S para evitar ganancia directa de calor en primavera y verano. En otras orientaciones combinados con parteluces y vegetación.
Pórticos, balcones, vestíbulos	Espacio de transición entre espacios exteriores e interiores.
Tragaluces	Control solar en verano y primavera.
Parteluces	Combinados con aleros y vegetación en fachadas NE, E, NO, O
Vegetación	Árboles de hoja caduca en rango S o NO Árboles de hoja perenne en orientación N Arbustos para controlar ángulos solares bajos.

Fuente: Elaboración propia, 2022.

Tabla 44. Recomendaciones para la ventilación.

CARACTERISTICA	RECOMENDACION
Unilateral	Con ventanas operables de buen sellado. Abertura hacia patios interiores. Que el aire pase a nivel de los ocupantes.
Cruzada	No se requiere. Control de los vientos nocturnos y de invierno.

Fuente: Elaboración propia, 2022.

Tabla 45. Recomendaciones de materiales y procedimientos.

CARACTERISTICA	RECOMENDACION
Techumbre	Materiales que permitan almacenar calor y amortiguar las temperaturas externas, así como con baja conductividad para evitar las ganancias de calor.
Muros exteriores	Materiales que permitan almacenar calor y amortiguar las temperaturas externas.
Muros interiores y entrepiso	Materiales que permitan almacenar calor y amortiguar las temperaturas externas.
Pisos exteriores	Porosos que permitan la infiltración del agua al subsuelo.
Color y textura de acabados exteriores	Techos y muros en orientación E, S y O, de baja reflectancia. Color: oscuro. Textura: rugosa.
Equipos auxiliares de climatización	No se requiere.

Fuente: Elaboración propia, 2022.

Tabla 46. Recomendaciones en el manejo de la vegetación.

CARACTERISTICA	RECOMENDACION
Arboles	De hoja caduca en rango S y NO como control de asoleamiento. De hoja perenne al N como barrera de vientos fríos.
Arbustos	Como control de ángulos solares muy bajos y de vientos fríos.
Cubre suelos	Especificaciones con mínimo requerimiento de agua.

Fuente: Elaboración propia, 2022.

Tabla 47. Recomendaciones de diseño urbano.

CARACTERISTICA	RECOMENDACION
Agrupamiento	Ubicar edificios más al N del conjunto, más bajos al S. Espaciamento entre edificios 1.7 veces la altura de los edificios en el eje térmico. Mínimo una vez la altura de los edificios.
Orientación de los edificios	Una crujía: SE. Doble crujía: NE-SO (con dispositivo de control solar para las tardes en primavera).
Espacios exteriores	Plazas y plazoletas: Sombreadas en verano, despejadas en invierno. Conformarlos con elementos naturales y construidos con fuentes de agua y con barreras vegetales para los vientos. Andadores: sombreados en verano, despejados en invierno. Acabados de piso: materiales porosos y permeables.

Vegetación	Árboles: de hoja caduca para plazas y andadores. De hoja perenne en estacionamientos. Distancia entre árboles: que den sombra continua. Arbustos: barreras de viento frío en plazas y andadores. Cubre suelos: con mínimo requerimiento de agua.
------------	--

Fuente: Elaboración propia, 2022.

Normas sobre Infraestructura.

Los servicios mínimos de infraestructura requeridos por la población bajo condiciones de normalidad se indican en el siguiente cuadro:

Tabla 48. Servicios mínimos de infraestructura.

SERVICIOS/UBICACION	Interés social	Popular-Medio	Residencial
	De 40 a 62m ² construidos	De 62 a 100m ² construidos	Más de 100m ² construidos
Agua potable (dotación)	150 lts/hab	200 lts/hab	250 lts/hab
Drenaje y saneamiento (descargas)	120 lts/hab	160 lts/hab	200 lts/hab
Energía eléctrica y alumbrado público	100 watts salida 2 salidas por espacio habitado 2kw	100 watts salida 2 salidas por espacio habitado 2kw	100 watts salida 2 salidas por espacio habitado 5-10kw

Fuente: Elaboración propia, 2022.

Infraestructura Hidráulica.

Para el tendido de la red hidráulica de distribución se deberán considerar los siguientes criterios:

- No se debe permitir ningún tipo de desarrollo urbano o dotación hidráulica, arriba de la cota isométrica máxima definida por el sistema de distribución. En el caso de existir algún tipo de uso urbano arriba de esta cota, se deberá reubicar o consolidar su crecimiento, dotándolo solo de un tanque regulador para su uso exclusivo.
- Todo tendido hidráulico deberá ser subterráneo y alojado en una zanja. Sólo en casos excepcionales, se usará tubería de acero en desarrollos superficiales.
- La distancia mínima de separación entre la tubería hidráulica principal y la sanitaria, telefónica o eléctrica, deberá ser de 1.00 m. Toda tubería hidráulica se tenderá por encima de la sanitaria, a una distancia mínima de 0.30m.
- En zonas inundables o de fuertes lluvias, los rellenos posteriores al tendido de las redes deberán tener una compactación equivalente a la del terreno en que se instalan.
- La dotación de agua potable se encuentra definida por tipo de vivienda.

Tabla 49. Dotación de agua potable.

TIPO DE VIVIENDA	CONSTRUCCIÓN	DOTACIÓN (lts/hab/día)
Interés social	de 40 a 62 m ²	150
Popular	63 a 100 m ²	200
Residencial	más de 100 m ²	250

Fuente: Elaboración propia, 2022.

Para el tendido de la red sanitaria se deberán considerar los siguientes criterios:

- Para el cálculo del gasto de desecho, se considerará el 80% de la dotación hidráulica señalada en el punto anterior, por las pérdidas de consumo, adicionando los gastos industriales, pluviales y si es el caso, las filtraciones freáticas.
- Los albañales de servicio se deberán colocar uno por cada predio hacia el colector de la zona, considerando las pendientes mínimas que por cálculo se requieran, además de un registro en el interior del predio en su lindero frontal con medidas mínimas de 0.40 x 0.60m por 0.40 m de profundidad.
- Para la protección del tendido del paso vehicular, deberá haber una profundidad mínima de 0.70m entre el nivel de piso y lomo superior de tubería en diámetros de hasta 0.45m. Para diámetros mayores, la profundidad deberá ser hasta de 0.90m.
- Todo tipo de planta de tratamiento deberá estar cercada en su perímetro y alejada por lo menos a 500m de cualquier cuerpo hidráulico importante, para evitar su contaminación. Se deberán emplazar en las partes

bajas del poblado para facilitar la conexión y operación de los colectores convergentes a ellas. No se deberán construir en suelos freáticos inmediatos y si es el caso, hacer las obras necesarias para garantizar que no se produzcan filtraciones. Se deberá prohibir cualquier uso recreativo en sus instalaciones o en su entorno inmediato. Se deberá separar por lo menos a 100m de tiraderos de desechos sólidos.

Infraestructura eléctrica.

Las alturas mínimas para el tendido de líneas de energía eléctrica sobre postes deberán ser de 7.50m en baja tensión y 10.50m en alta tensión. La separación máxima entre postes de media tensión deberá ser en promedio de 30m. La altura mínima de la acometida eléctrica al predio deberá ser de 5.50m con un desarrollo máximo de línea de 30m.

Derechos de vía en líneas aéreas (CFE)

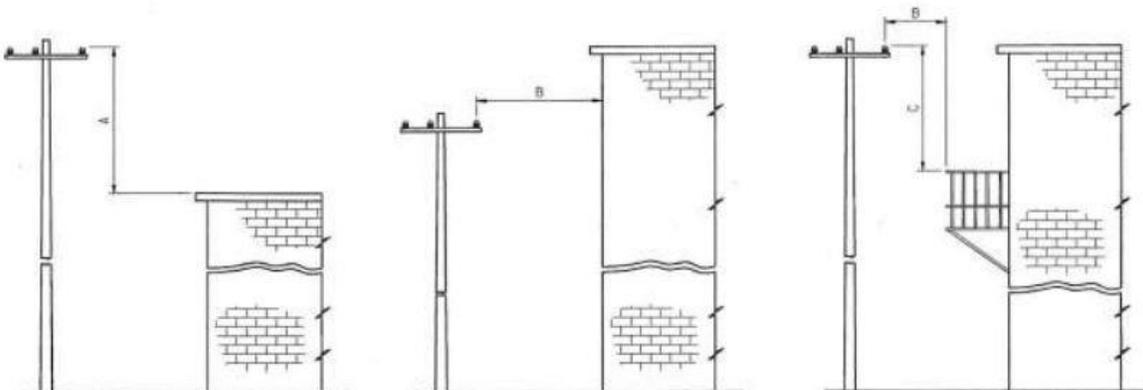
TENSIÓN NOMINAL ENTRE FASES (KV)	ANCHO DEL DERECHO DE VIA (m)	
	ZONA URBANA	ZONA RURAL
400	42.5	48
230	22.5	24.5
181	22	24
150	21	23
136	21	23
115	20	23
65	15	17
49	14.5	15
34	12	13.5
23	--	12
13	--	9

Fuente: Elaboración propia, 2022.

Infraestructura alumbrado público.

La altura mínima permisible de luminarias deberá ser de 4.80m y la máxima de 12m. Su espaciamiento mínimo deberá ser en promedio de 30m. La intensidad lumínica mínima deberá ser de 2.15 luxes.

Tabla 50. Normas para la construcción de Instalaciones aéreas en media y baja tensión, separación de conductores a construcciones.



Consideraciones:

- La Separación horizontal. Debe aplicarse con el conductor desplazado de su posición en reposo por un viento a una presión de 19 kg/m, con flecha final y temperatura de 16 °C.
- La Separación vertical. Debe aplicarse con temperatura en los conductores de 50 °C, con flecha final sin carga.
- Se recomienda dejar un espacio de 180 cm entre los edificios de más de 3 pisos ó 15 m de altura y los conductores para facilitar la colocación de escaleras en caso de incendio.
- Cuando la línea cumpla con las distancias verticales mínimas indicadas, la distancia horizontal mínima del plano imaginario vertical sobre una construcción o balcón a la línea no debe ser menor a un metro.
- En caso de que las separaciones anteriores no se pueden lograr, los conductores eléctricos deben colocarse en estructuras tipo V o bien aislarse para la tensión de operación.

Fuente: Elaboración propia, 2022.

Tabla 51. Normas para la construcción de Instalaciones aéreas en media y baja tensión, separación de conductores a construcciones.

Construcciones							
	Horizontal		Vertical			Anuncios, chimeneas, antenas y tanques de agua	
	(m)		(m)			(m)	
	B		A	C		B	A
	Espacios no accesibles a personas	Espacios accesibles a personas (3)	Espacios no accesibles a personas (3)	Espacios accesibles a personas (3)	Sobre Techos accesibles a tráfico vehicular	Horizontal	Vertical
Retenidas, hilos de guarda, neutros y cables eléctricos aislados 0 V a 750 V	1.40 (1)	1.40 (1)	0.9	3.2	4.7	0.9	0.9
Cables suministradores de más de 750 V aislados y conductores de desnudos de 0 V a 750 V	1.70 (1)	1.70 (1)	3.2	3.5	5	1.70(1)	1.8
Conductores suministradores de línea abierta de 750 V a 23 kV	2.30 (2)	2.3	3.8	4.1	5.6	2.30(1)	2.45
Conductores suministradores de línea abierta a 33 kV	2.5	2.5	4	4.3	5.8	2.5	2.5
Partes vividas rígidas no protegidas de más de 750 V a 33 kV	2.0 (2)	2	3.6	4	5.5	2.0(4)	2.3

Nota: Debe cumplirse la distancia horizontal o vertical.

- Cuando el espacio disponible no permita este valor, la separación puede reducirse a un mínimo de 1 m.
- Cuando el espacio disponible no permita este valor, la separación puede reducirse a un mínimo de 1.5 m, en esta condición el claro interpostal no debe ser mayor de 50 m.
- Un techo, balcón o área es considerada accesible a personas, si el medio de acceso es a través de una puerta, rampa o escalera permanente.

Fuente: Elaboración propia, 2022.

Normas para la instalación de torres o sitios celulares denominados radiobase.

Auto soportada. Contenedor con torre en patio; consiste en una caseta prefabricada de 3.00m x 7.00 con una altura máxima de 3.20m y una torre auto soportada desplantada de nivel de terreno que podrá ser de 15, 18, 30 hasta 50m máximo.

Arriostrada. Salas con antenas en azotea; consiste en la ocupación de 30m² construidos en edificios existentes de dos o tres niveles como máximo o 10m de altura, con una torre arriostrada en la azotea, cuya altura podrá ser de 12.68 y 19.02m.

Monopolar. Salas con antenas en azotea; consiste en la ocupación de 30m² construidos en edificios existentes de 6 o más niveles con herraje de tubo, cédula 40 de 5cm de diámetro.

Altura de torres en zonas mixtas y rurales: de 60 a 100m sobre el nivel del terreno.

Normas para la instalación de torres o radio bases.

RADIOBASE	NORMAS DE USO DEL SUELO*	NORMAS DE OCUPACION
AUTOSOPORTADA	En zona habitacional cuyo lote mínimo sea de 120m ² En zona industrial cuyo lote mínimo sea de 400m ² En zona no urbanizable: en cualquier lote. No se permitirá en zonas de patrimonio histórico o cultural, ni en centros tradicionales.	Intensidad máxima 0.4 veces la superficie del lote. Altura máxima: un nivel. Altura máxima 4m. Un cajón de estacionamiento. Deberá conservar la imagen del lugar, empleando los materiales y arquitectura de la región. No deberá colindar con gaseras, gasolineras, gasoneras, hospitales, escuelas, subestaciones eléctricas y zonas industriales de alto riesgo.
ARRIOSTRADA	Se podrá localizar en zonas habitacionales, centros y corredores urbanos, equipamiento urbano y zonas industriales, donde se permitan edificios de 2 o 3 niveles.	Superficie máxima de ocupación del edificio para la radiobase: 30m ² Un cajón de estacionamiento por radiobase. Deberá respetar las normas y especificaciones establecidas para el propio edificio. No deberá colindar con gaseras, gasolineras, gasoneras, hospitales, escuelas, subestaciones eléctricas y zonas industriales de alto riesgo.
MONOPOLAR	Se podrá localizar en zonas habitacionales, centros y corredores urbanos, equipamiento urbano y zonas industriales, donde se permitan edificios de 6 o más niveles.	Superficie máxima de ocupación del edificio para la radiobase: 30m ² Un cajón de estacionamiento por radiobase. Deberá respetar las normas y especificaciones establecidas para el propio edificio.
RURALES	En zonas cuyo lote mínimo sea de 400m ²	No deberá colindar con gaseras, gasolineras, gasoneras, hospitales, escuelas, subestaciones eléctricas y zonas industriales de alto riesgo.

Fuente: Documento de CTIA Energía Electromagnética y Seguridad Celular presentado por TELCEL.
Boletín técnico No. A-005/93-RI de la Dirección General de Aeronáutica Civil, presentado por TELCEL.

Normas para la instalación de sitios y/o torres para antenas de comunicación (ocupación).

Su ubicación estará sujeta a un dictamen de la dependencia correspondiente.

Las normas de ocupación para la instalación de sitios y/o torres para antenas de comunicación, que a continuación se presentan, se refieren al espacio que requieren para los diferentes tipos de instalaciones.

Sitio. Es el espacio para la operación y equipo requerido para las antenas, siendo de los siguientes tipos:

Contenedor. Es la edificación localizada en el patio.

Sala. Es el espacio localizado en el edificio.

Torre. Es la estructura en la que se montan las antenas, siendo de los siguientes tipos:

- Torre en patio. Máximo 45 m. de altura.

- Torre en patio. Mayor a 45 m. de altura.
- Torre en azotea de una edificación. Hasta 4 niveles y un máximo de 20 m. de altura de la torre
- Torre en azotea de una edificación. Mayores a 4 niveles y un máximo de 15 m. de altura de la torre.

Con base en lo anterior, las normas de ocupación son las siguientes:

Contenedor.

- Intensidad máxima de construcción: 42.00 m²
- Altura máxima: 01 nivel.
- Altura máxima sobre nivel de desplante: 4.00 m.
- Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento por cada: 30.00 m² de const.

Sala.

- Intensidad máxima de construcción: 30.00 m²
- Altura máxima: 01 nivel.
- Altura máxima sobre nivel de desplante: 4.00 m.
- Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento por cada: 30.00 m² de const.

Torre en patio. Máximo 45 m. de altura.

- Superficie máxima de desplante: 9.00 m²
- Superficie mínima sin construir: 45.00 m²
- Altura máxima sobre nivel de desplante: 45.00 m.

Torre en patio. Mayores a 45 m. de altura.

- Superficie máxima de desplante: 12.00 m²
- Superficie mínima sin construir: 60.00 m²
- Altura mayor sobre nivel de desplante a: 45.00 m.

Torre en azotea de una edificación. Hasta 4 niveles y un máximo de 20 m. de altura de la torre.

- Superficie máxima de desplante: 9.00 m²
- Superficie mínima libre de construir 100.00 m²
- Altura máxima sobre nivel de desplante: 20.00 m.

Torre en azotea de una edificación. Mayores a 4 niveles y un máximo de 15 m. de altura de la torre.

- Superficie máxima de desplante: 9.00 m²
- Superficie mínima libre de construir 60.00 m²
- Altura máxima sobre nivel de desplante: 15.00 m.

Para todos los casos, se deberán tomar en cuenta las observaciones hechas por las dependencias correspondientes, para resolver los impactos que se desprendan de ellas.

Normas sobre Gasoneras.

Se podrán establecer Gasoneras en áreas urbanas o urbanizables, con capacidad máxima de depósito de gas L. P. De 5,000 litros, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- Para la ubicación de Gasoneras, la compatibilidad de uso del suelo será la establecida en los Planes de Desarrollo Urbano vigentes para Estaciones de Servicio (Gasolineras).
- No se permitirá el establecimiento de Gasoneras en predios que presenten zonas de inestabilidad y agrietamiento, brazos o lechos de ríos, zonas de extracción de agua, cavernas o minas, zonas colindantes con edificios públicos (centros hospitalarios, educativos, centros comerciales, oficinas públicas y privadas, auditorios, cines, etc.), así como áreas de conservación patrimonial o inmuebles con valor cultural o histórico.
- Si existen edificios públicos dentro o colindantes al radio de 30 metros (zona de impacto) no se permitirá establecer Gasoneras, ejemplo: Centros hospitalarios, educativos, centros comerciales, supermercados, mercados, centrales de abasto, tiendas de autoservicio, oficinas públicas y privadas de alta concentración, unidades habitacionales, auditorios, cines y centros

de espectáculos, centros de culto y/o religiosos, industria de alto riesgo y subestaciones eléctricas.

- Se podrá instalar una Gasonera junto a una Estación de Servicio (Gasolinera), siempre y cuando el límite de la poligonal del predio de la gasolinera colinde con el radio de 30.00 m (zona de impacto), así como previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil, la Secretaría de Ecología y la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos.
- Se podrá instalar una Gasonera junto a una planta de almacén y distribución de gas L. P., siempre y cuando los radios de seguridad de la Gasonera y de la planta de almacenamiento se respeten, y previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil, la Secretaría de Ecología y la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos, además deberá cumplir con la normatividad para la Gasonera Tipo 2.
- Para la ubicación de una Gasonera, el predio deberá estar ubicado en vialidades cuya sección vial mínima de arroyo sea de 12.00 m con un solo sentido.
- Para la instalación de una Gasonera las medidas de seguridad en sus instalaciones deberán ser establecidas por la Dirección General de Protección Civil y Secretaría de Ecología, a efecto de mitigar el radio de 30.00 metros (zona de impacto) a edificios colindantes.

Elementos Básicos para una Estación de Gas Carburante (GASONERA)

Las siguientes características y normatividad están calculadas para un depósito de gas L. P. Con capacidad máxima de 5,000 litros.

Gasonera TIPO 1. Para surtir al público en general.

ELEMENTOS BÁSICOS:

- Tanque suministrador.
- Dispensarios o bomba.
- Área para abastecimiento del tanque suministrador (pipa-tanque).
- Barda de contención entre tanque y dispensarios.
- Área administrativa.
- Área de servicios (sanitarios, depósito de basura).
- Área de espera de consumidores.
- Área verde.
- Cisterna con capacidad mínima de 10,000 litros.
- Área de circulación peatonal.
- Remetimiento o restricción vial.
- Acceso (colocación de matachispas).
- Salida de emergencia.

NORMAS DE OCUPACIÓN:

- Superficie mínima del predio: 1,600.00 m.
- Frente mínimo del predio: 36.00 m.
- Altura máxima de construcción para área administrativa y de servicios: 2 niveles ó 6 metros.
- Superficie mínima libre de construcción: 90 % de la superficie total del predio.
- Superficie máxima de construcción: 10 % de la superficie total del predio (incluye área administrativa y de servicios).
- Cajones de estacionamiento: 1 por cada: 60.00 m² de construcción.

Gasonera TIPO 2. Son aquellas destinadas a surtir a unidades de transporte propiedad de personas físicas o morales.

ELEMENTOS BÁSICOS:

- 1 tanque suministrador.
- 1 dispensario o bomba.
- Área para abastecimiento del tanque suministrador (pipa-tanque).
- Barda de contención entre tanque y dispensarios.
- Área administrativa.
- Área de servicios (sanitarios, depósito de basura).

- Cisterna con capacidad mínima de 10,000 litros.
- Acceso (colocación de matachispas).
- Salida retirada de matachispas.
- Salida de emergencia.

NORMAS DE OCUPACIÓN:

- Superficie mínima del predio: 1,000.00 m².
- Frente mínimo del predio: 28.00 m.
- Altura máxima de construcción para área administrativa y de servicios: 2 niveles ó 6 metros.
- Superficie mínima libre de construcción: 90 % de la superficie total del predio.
- Superficie máxima de construcción: 10 % de la superficie total del predio (incluye área administrativa y de servicios).

Normas de operación establecidas por la secretaría de ecología, dirección general de protección civil y dirección de vialidad, autopistas y servicios conexos.

En Gasoneras tipo 1 y tipo 2, la ubicación del tanque de suministro a vehículos deberá contemplar las distancias mínimas de seguridad establecidas dentro del predio en el que se pretenda instalar una estación de gas L. P.

DISTANCIAS MÍNIMAS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO A:

Bardas límite del predio:	15.00 m.
Espuela de ferrocarril, riel más próximo:	15.00 m.
Oficinas o bodegas:	15.00 m.
Otro tanque de almacenamiento en el interior de la Gasonera:	1.50 m o $\frac{1}{4}$ de la suma de los diámetros de ambos tanques, lo que resulte mayor.
Paño interior del tanque a piso terminado:	1.50 m.
Planta generadora de energía eléctrica:	25.00 m.
Tomas de carburación (dispensario):	6.00 m.
Tomas de recepción y suministro:	6.00 m.
Vegetación de ornato:	25.00 m.
Muro de protección a tanque de almacenamiento:	2.00 m.

- El área administrativa y la de servicios deberán estar construidas con materiales incombustibles, además de ubicarse a una distancia mínima con respecto a los accesos y salidas de emergencia.
- Restricciones de construcción: deberá contar con un remetimiento o en su caso, respetar los derechos de vía establecidos.
- El predio deberá contar con acceso y salida vehicular independientes, además con salidas de emergencia de 6.00 m de dimensión.
- Los accesos y salidas vehiculares al predio deberán localizarse de forma que no obstruyan el tránsito vial tanto en el interior y exterior del predio.
- El sentido de circulación vehicular del acceso y salida de la estación deberá ser acorde al sentido de circulación de la calle o avenida donde se ubique.
- El área de circulación vehicular deberá garantizar la seguridad de los peatones, mediante el establecimiento de señalamientos viales y reductores de velocidad, ubicados al frente del predio y área de restricción.
- Las maniobras de carga y demás inherentes a la actividad del predio, deberán llevarse a cabo dentro del mismo, quedando prohibido para el uso de la vía pública.
- Deberán considerarse los prototipos de imagen comercial y anuncios comerciales a vía pública, a efecto de no contaminar o alterar la imagen urbana de la zona.

- No debe haber líneas de alta tensión, ductos de PEMEX y gas, a una distancia mínima de 30.00 m, ya sea aéreas o bajo tierra.
- Las que se pretendan establecer al margen de carreteras deben contar con carriles de aceleración y desaceleración.
- Se deben mantener despejados y libres de basura o cualquier material combustible.
- Deben ubicarse en zonas donde existan como mínimo, accesos consolidados y nivelación superficial que permita el tránsito seguro de vehículos con Gas L. P., así como el desalojo de aguas pluviales.

Normatividad para la ubicación de una estación de gas LP.

Para efectos jurídico-administrativos el uso del suelo para estaciones de gas LP, se define como uso de impacto regional.

Se podrán establecer una estación, en áreas no urbanizables exclusivamente en uso AG-MP-N, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

No se permitirá el establecimiento de una estación en predios que presenten zonas de inestabilidad y agrietamiento, brazos o lechos de ríos, zonas de extracción de agua, cavernas o minas, así como áreas de conservación patrimonial o inmuebles con valor cultural o histórico.

Se podrá instalar una estación junto a una Estación de Servicio (Gasolinera), siempre y cuando el límite de la poligonal del predio de la gasolinera colinde al radio de 30.00 metros (zona de impacto), así como previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil.

Se podrá instalar una Gasonera junto a una planta de almacén y distribución de gas L.P., siempre y cuando los radios de seguridad de la Gasonera y de la planta de almacenamiento se respeten, previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil, Secretaría de Ecología y Dirección General de Vialidad para Gasonera Tipo 2.

El tamaño de lote estará en función a las normas establecidas por PEMEX.

En todo caso, se estará a lo que señala la norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014.

Normas para la ubicación de gasolineras.

Se podrán establecer estaciones de servicio en áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- No se permitirá el establecimiento de gasolineras en predios que presenten inestabilidad y agrietamiento, cercanos a pozos de agua potable, cavernas, escuelas y hospitales.
- La instalación de una gasolinera se podrá realizar, previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil, la Secretaría de Ecología y la Dirección General de Vialidad, Autopistas y Servicios Conexos.
- El tamaño de lote estará en función a las normas establecidas por PEMEX.

ELEMENTOS BÁSICOS

Las siguientes características y normatividad están en función de los tres tipos de gasolinera que se han manejado en los planes de centro de población en el Estado de México y el tamaño de la gasolinera está en función de lo establecido por PEMEX:

GASOLINERA TIPO I

Este tipo de gasolinera se permitirá en vialidades secundarias o colectoras que tengan una sección mínima de 18 metros con un solo sentido o de mayor sección con doble sentido.

El equipamiento obligatorio según PEMEX será:

- Buzón postal.
- Teléfono público, local y larga distancia.

NORMAS DE OCUPACIÓN

El área libre e intensidad de construcción estarán en función de lo que permita el plan de centro de población de que se trate. En caso de que la población no cuente con plan de centro de población, las normas de área libre e intensidad de construcción las emitirá la Dirección de Operación Urbana.

La altura de las edificaciones no podrá ser mayor a dos niveles, 7.00 metros.

GASOLINERA TIPO II

Este tipo de gasolinera se permitirá en corredores urbanos e industriales (CI) que presenten una sección mínima de 21 metros.

El equipamiento obligatorio según PEMEX será:

- Buzón postal.
- Teléfono público, local y larga distancia.
- Lavado automático de automóviles.
- Centrifugado de combustible diesel.
- Tienda de conveniencia.

NORMAS DE OCUPACIÓN

El área libre e intensidad de construcción estarán en función de lo que permita el plan de centro de población de que se trate. En caso de que la población no cuente con plan de centro de población, las normas de área libre e intensidad de construcción las emitirá la Dirección de Operación Urbana.

La altura de las edificaciones no podrá ser mayor a dos niveles, 7.00 metros.

GASOLINERA TIPO III

Este tipo de gasolinera se permitirá fuera del derecho de vía y dentro de la franja de 100.00 y en caminos, carreteras o autopistas que comunican a los diferentes centros de población, y en los corredores turísticos y corredores industriales que presenten una sección de 18 metros como mínimo.

El equipamiento complementario permitido será:

- Venta y/o reparación de neumáticos.
- Refaccionaria automotriz.
- Taller eléctrico y mecánico.
- Tienda de conveniencia.

NORMAS DE OCUPACIÓN

- Se podrán ubicar fuera del derecho de vía y dentro de la franja de 100.00 metros y en las orillas o accesos de la ciudad.
- En áreas no urbanizables, la altura de las edificaciones (oficinas, baños, tienda de conveniencia, refaccionaria, etc.), no podrá rebasar un nivel de altura, 3.50 metros.
- La altura de la sombrilla de los despachadores no podrá rebasar los 5.40 metros que establece PEMEX.
- El área libre e intensidad de construcción estarán en función de lo que permita el plan de centro de población de que se trate. En caso de que la población no cuente con plan de centro de población, las normas de área libre e intensidad de construcción las emitirá la Dirección de Operación Urbana.
- La altura de las edificaciones no podrá ser mayor a dos niveles, 7.00 metros.

En todo caso se estará a lo que señala la Norma NOM-005-ASEA-2016, en cuanto a la normatividad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.

Normas sobre vialidad y transporte.

Normas sobre Vialidad.

- No se permitirá desarrollo urbano sobre la superficie de derecho de vía en vialidades regionales (acceso controlado). Solamente se permitirán servicios carreteros en edificios, puestos y garitas de revisión y casetas de cobro de cuotas.
- La suma de las secciones de las vialidades entre dos vialidades secundarias o colectoras (1,000 m), deberá ser de 84m, pudiendo variar la distancia entre éstas hasta en un 25% respecto al mínimo señalado por el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo (200 - 250 m).

- Toda circulación de los sistemas viales regionales y urbanos deberá alojar un sistema integral de señalización para conductores y peatones, con carácter informativo y preventivo respecto de sus movimientos. El sistema se deberá basar en elementos verticales y horizontales, fijos pintados, luminosos, fosforescentes o eléctricos.
- En función a los volúmenes vehiculares, se deberán prever normas y dispositivos de desaceleración vehicular en las conexiones de acceso de vialidad regional a urbana, independientemente de que ésta aumente, mantenga o disminuya su sección vial. Las longitudes de los tramos de desaceleración serán las que indique la normatividad vigente de acuerdo con la velocidad permitida.
- Los libramientos deben canalizar una alta proporción de transportes de paso, evitando al máximo la introducción indiscriminada de vehículos, en especial pesados, al interior de la mancha urbana.

En el presente plan se consideran cuatro tipos básicos de vialidad: Regional (acceso controlado), primaria, secundaria y local.

La normatividad básica de referencia para el diseño de vialidades se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 52. Diseño de vialidades.

CONCEPTOS	VIAS DE ACCESO CONTROLADO	VIAS PRIMARIAS	VIAS SECUNDARIAS	VIAS LOCALES
Población a servir	500,000 a más habitantes	250,000 a más habitantes	50,000 a más habitantes	2,500 a más habitantes
Longitud	5Km a más	5Km a más	Hasta 5Km	Hasta 1Km*
Velocidad de proyecto	70-80Km/h.	50-70Km/h.	40-60Km/h.	30-50Km/h.
Velocidad de operación	55-80Km/h.	40-60Km/h.	30-55Km/h.	15-45Km/h.
Velocidad hora máxima de demanda	50Km/h.	40Km/h.	30Km/h.	15Km/h.
Número de carriles	Central 4-8 Lateral 3	Un sentido 4-6 Doble sentido 4-6	Un sentido 2-4 Doble sentido 2-3	Un sentido 2-4 Doble sentido 2
Ancho de carriles**	3.00-3.30m	3.00-3.30m	3.00-3.30m	3.00-3.30m
Ancho carril de estacionamiento	2.50m	2.50m	2.50m	2.50m
Ancho banquetas	3.50-5.00m	3.50-5.00	2.00-2.50m	1.20-2.50m
Derecho de vía	48.00-94.00m	Un sentido: 22.60-42.00m Doble sentido: 30.00-58.00m	16.20-23.50m	12.50-23.50m
Separación entre vías	800-1,200m	800-1,200m	200-400m	50-100m
Pendiente longitudinal				
Máxima tramos largos	4%	5%	8%	12-15%
Máxima tramos cortos	6%	7%	--	--

*La longitud máxima para calles con retorno es de 150m con un radio mínimo de giro de 15m.

**El carril derecho es más ancho que los demás con 3.6m

Fuente: Manual para la elaboración de planes parciales DGCP, SAHOP 1982, Instituto Mexicano del Transporte.

En cuanto a la construcción e instalación de reductores de velocidad sobre la infraestructura carretera y vial primaria de jurisdicción estatal, se deberá atender lo señalado en cuanto a las especificaciones para limitarlas, de acuerdo con la Norma técnica NORTEC-SECOM-01-2007.

Asimismo, se deberá atender a lo señalado en la norma NORTEC-SECOM-02-2007, para determinar las características, dimensiones, elementos estructurales y ubicación de los anuncios que se instalen en el derecho de vía y de restricción en las carreteras y vialidades estatales libre de peaje.

Preservación de Derechos de Vía.

Con base en el Instructivo de Interpretación de las Restricciones Federales y Estatales de los Centros de Población Estratégicos, publicada en 1986 por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, los derechos de vía a considerar son los siguientes:

- Derechos de vía totales:
 - ✓ Para vialidades regionales (carreteras federales y estatales), será de 40m
 - ✓ Para vialidades primarias, será de 12m
 - ✓ Para vialidades secundarias será de 10m
 - ✓ Para caminos rurales será de 12m
 - ✓ Para las líneas de conducción eléctrica será de 30 m
 - ✓ Para canales de aguas de riego será de 10m
 - ✓ Para ríos y arroyos, será de 10m
- Secciones viales mínimas de paramento a paramento:
 - ✓ Para andadores, la sección mínima será de 6.00m
 - ✓ Para vialidades con retorno, la sección mínima será de 9.00m
 - ✓ Para vialidades locales, la sección mínima será de 12.00m
 - ✓ Para vialidades secundarias o colectoras, la sección mínima será de 18.00m
 - ✓ Para vialidades primarias, la sección mínima será de 21.00m
- Los anchos mínimos de las banquetas serán de 3 metros en las vialidades primarias, de 2 metros en las secundarias o colectoras, de 1.80 metros en las locales y de 1.20 metros en las de vialidades con retorno.
- Las vialidades colectoras se establecerán a cada 1,000 metros de distancia como máximo.
- La separación máxima entre las vialidades locales será de 150 metros, pudiéndose ajustar como corresponda a la topografía y configuración del terreno.
- La distancia entre las vialidades con retorno o estacionamientos colectivos y el lote al cual accede, será máximo de 100 metros.
- Todas las vialidades cerradas deberán contar con un retorno para salir de ellas.
- Las zonas comerciales que no pueden ser intensamente utilizadas por el público, deberán contar con acceso de carga y descarga por vialidades laterales o posteriores dentro del predio.

Normas sobre Transporte

Las terminales y centrales de autotransporte de carga y autobuses de pasajeros foráneos deberán instalarse en las derivaciones entre un libramiento y la vialidad primaria local. También a través de la jerarquización y trayectorias viales urbanas, se deberá canalizar el autotransporte de carga hacia las zonas industriales o de gran almacenamiento y el de pasajeros foráneos hacia los sistemas de transporte público urbano.

Tabla 53. Diseño de transporte

DEMANDA HORA PICO (USUARIO)	COBERTURA	VELOCIDAD MÁXIMA	ESPERA DE PARADA	LONGITUD RUTA	CARACTERÍSTICAS VIA
70,000	Localidad	70 a 80Km/h	1,200m	--	Rígida
35,000 a 70,000	Localidad	55 a 70Km/h	800 a 1,200m	--	Flexible
70,000 a 140,000	Localidad	70 a 80Km/h	1,000 a 1,500m	10Km	Rígida
35,000 a 70,000	Localidad	40 a 60Km/h	500m	10Km mín. 1.5Km	Flexible
70,000	Localidad	40 a 60Km/h	500m	10Km mín. 1.5Km	Rígida
15,000 a 30,000	Distrito	30 a 40Km/h	500m	10Km mín. 1.5Km	Rígida
10,000 a 30,000	Distrito	40 a 50Km/h	100 a 300m	6Km mín. 0.5Km	Flexible
10,000 a 15,000	Distrito	40 a 50Km/h	100 a 300m	6Km mín. 0.5Km	Flexible
10,000 a 15,000	Distrito	40 a 50Km/h	100 a 300m	6Km mín. 0.5Km	Flexible

Fuente: Elaboración propia, 2022.

Tabla 54. Normas sobre dotación de equipamiento.

ELEMENTO	UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO (UBS)	POBLACIÓN ATENDIDA HAB. POR UBS	COBERTURA DE SERVICIOS	SUPERFICIE DE TERRENO M ² POR UBS	SUPERFICIE CONSTRUIDA M ² POR UBS	MODULACIÓN GENÉRICA (NO. DE UBS)		
						MÍN	MED	MÁX
01 Educación								
Preescolar jardín de niños	Aula	1,770	No tiene	212	83	3	6	9
Primaria	Aula	480	5 km 30 min	390	117	6	15	18
Media básica (sec. general)	Aula	2,320	15 km 30 min	500	124	3	12	18
Escuela técnica	Aula	22,500	30Km 1 hr.	380	190	3	6	9
Media superior (bachillerato gral.)	Aula	6,600	30Km 1 hr.	755	165	3	15	18
Bachillerato Tecnológico	Aula	9,100	30Km 1 hr.	900	200	6	15	15
Normal de maestros y técnico	Aula	33,320	30Km 1 hr.	510	120	6	12	18
Superior Lic. general	Aula	9,000	200Km 5 hrs.	880	240	7	56	56
Superior Lic. tecnológica	Aula	13,150	200Km 5 hrs.	880	240		12	38
Posgrado	Aula	63,000	200Km 5 hrs.				10	15
Educación especial	Aula	8,340	30Km 1 hr.	515	130	3	6	9
02 Cultura								
Biblioteca local	m ² const.	70	15 Km 30 min	2.5	1	70	400	1,500
Biblioteca regional	m ² const.	280	200Km 5 hrs.	2.5	1		900	1,800
Centro social	m ² const.	20	15 Km 30 min	2	1	250	1,400	2,500
Auditorio	Butaca	120	5 Km 30 min	6	1.7	250	800	1,600
Museo educativo	m ² const.	166	60 Km 2 hrs	2	1	600	1,500	3,000
Teatro	Butaca	450	15 Km 30 min	10	4	170	250	800
03 Salud								
Unidad médica 1er. contacto	Consultorio	4,260	15 Km 30 min	190	75	1	2	3
Clínica	Consultorio	4,260	15 Km 30 min	190	75	4	6	12
Clínica hospital	Consultorio de especialidades por 5 camas de hospitalización	7,150	30Km 1 hr.	1,230	600	3	14	20
Hospital general	Cama de hospitalización	1,100	60 Km 2 hrs	160	90	100	360	500
Hospital especialidades	Cama de hospitalización	2,500	200Km 5 hrs.	100	65		50	200

ELEMENTO	UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO (UBS)	POBLACIÓN ATENDIDA HAB. POR UBS	COBERTURA DE SERVICIOS	SUPERFICIE DE TERRENO M ² POR UBS	SUPERFICIE CONSTRUIDA M ² POR UBS	MODULACIÓN GENÉRICA (NO. DE UBS)		
						MÍN	MED	MÁX
Unidad de urgencias	Cama de urgencias	10,000	30Km 1 hr.	50	30	8	12	50
04 Comercio								
Pequeña tienda comercial	m ² const.	62.5	10 a 20 Km 20 a 40 min.	2	1	200	400	800
Centro comercial	m ² const.	100	15 a 30 Km 30 a 60 min.	2.5	1	mil	2,500	5,000
Tienda institucional	m ² const.	90	30 Km 1 hr.	2.5	1	555	1,110	1,650
05 Abasto								
Tianguis o mercado sobre ruedas	Puesto	130	15Km 30 min	14	10	20	60	120
Mercado público	Puesto	185	5Km 15 min	2.4	1	50	100	50
Rastro	m ² const.	133	10Km 30 min	6.5	1	50	60	75
Rastro mecanizado	m ² const.	960	15Km 30 min	10	1	80	125	250
Rastro TIF	m ² const.	9 a 1,800	30Km 1 hr.	20	1		280	555
Central de abasto	m ² de bodega	50	200Km 5 hrs.	15	1.5		4,000	10,000
06 Recreación								
Plaza cívica	m ² de plaza	6.25	15Km 30 min	1.25	1	1,120	4,480	16,000
Jardín vecinal	m ² de jardín	1	5Km 15 min	1	0.04	2,500	7,000	10,000
Juegos infantiles	m ² de terreno	2	5Km 15 min	1	No tiene	1,250	3,500	5,000
Parque de barrio	m ² de parque	1	15Km 30 min	1.1	0.02	10,000	28,000	40,000
Parque urbano	m ² de parque	0.55	30Km 1 hr.	1.1	0.02	91,000	182,000	727,000
Parque metropolitano	m ² de parque	0.5	30Km 1 hr.	1	0.001	1'000,000		
Área de ferias y exposiciones	m ² de terreno	10	30Km 1 hr.	1	.03	5,000	10,000	25,000
Cine	Butaca	100	15Km 30 min	4.8	1.2	100	280	500
Espectáculos deportivos	Butaca	25	30Km 1 hr.	6.8	2	2,000	4,000	20,000
07 Deporte								
Canchas deportivas	m ² de cancha	1.1	15Km 30 min	2	0.04	2,275	5,365	9,090
Centro deportivo	m ² de cancha	2	15Km 30 min	2	0.06	7,500	14,000	25,000
Unidad deportiva	m ² de cancha	5	30Km 1 hr.	2.5	0.1	15,000	20,000	30,000

ELEMENTO	UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO (UBS)	POBLACIÓN ATENDIDA HAB. POR UBS	COBERTURA DE SERVICIOS	SUPERFICIE DE TERRENO M ² POR UBS	SUPERFICIE CONSTRUIDA M ² POR UBS	MODULACIÓN GENÉRICA (NO. DE UBS)		
						MÍN	MED	MÁX
Gimnasio	m ² const.	40	15Km 30 min	1.7	1	1,875	2,500	3,750
Alberca deportiva	m ² const.	40	15Km 30 min	2	1	1,875	2,500	3,750
Salón deportivo	m ² const.	34.5	15Km 30 min	1.7	1	150	810	1,450
08 Comunicaciones								
Agencia de correos	m ² const.	1,250	5Km 30 min	2.5	1	40	70	100
Sucursal de correos	m ² const.	1,080	15Km 30 min	2.5	1	150	220	370
Administración de correos	m ² const.	880	60Km 1 hr.	2.5	1	370	455	565
Oficina telefónica o radio	m ² const.	1,100	5Km 30 min	2.5	1	50	110	150
Oficina de telégrafos	m ² const.	1,230	15Km 30 min	2.5	1		150	325
Administración de telégrafos	m ² const.	1,100	60Km 1 hr.	2.5	1		370	470
Oficina de teléfonos	m ² const.	30	15Km 30 min	1.85	0.66	100	300	1000
Central de teléfonos	m ² const.	30	15Km 1 hr.	0.28	0.14	10,000	10,000	20,000
09 Transportes								
Terminal de autobuses urbanos	Anden de abordaje	16,000	No tiene	330	80	6	12	12
Encierro de autobuses urbanos	Cajón de encierro	2,500	No tiene	330	80	6	12	12
Estación de taxis	Cajón de abordaje	5,000	15Km 30 min	40	10	6	10	20
Terminal de autobuses foráneos	Cajón de abordaje	9,803	30Km 1 hr.	635	200		16	51
10 Servicios Urbanos								
Comandancia de policía	m ² const.	165	15Km 30 min	2.5	1	60	600	3030
Central de bomberos	Cajón de autobomba	100,000	60Km 1 hr.	450	150	1	5	5
Cementerio	Fosa	35	5Km 30 min	5.2	0.2	180	2,860	11,630
Basurero municipal	m ² de terreno por año	9	5Km 15 min	1	No tiene	1000	56,000	112,000
Estación de gasolina	Bomba de servicio	11,110	15Km 30 min	175	45	1	3	9

Fuente: Elaboración propia, 2022.

Los espacios públicos se deberán de apegar a la NOM-001-SEDATU-2021.

Normas sobre Diseño para la Construcción de un Cementerio y un Velatorio.

Específicamente para la construcción de un cementerio se deberán seguir las siguientes normas de diseño:

- Construcción de una barda perimetral en todo el predio.
- Sembrado de árboles en fachadas que den frente a vialidades.
- Construcción de un depósito de basura.
- Contar con áreas de circulación peatonal de 2 m de ancho como mínimo.
- Un cajón de estacionamiento para vehículos por cada 200 fosas.
- Requerimiento mínimo de superficie de terreno: 12 m² por fosa, incluidas circulaciones y servicios.
- Ancho mínimo por cripta: 2.50 m.
- Superficie máxima de construcción: 150 m².
- Número de niveles: 1.
- Altura en metros: 9.00
- Construcción de oficina y sanitarios (hombres y mujeres), con superficie de 10.00 m² (para 4 pasajeros).
- Coeficiente de utilización del suelo: 0.04.
- m² construidos por fosa: de 0.1 a 0.2.
- Coeficiente de ocupación del suelo: 0.04.

Velatorios

Se entiende por casas de velatorios al edificio que es dedicado a velar cadáveres.

Condiciones:

- Estar ubicados a una distancia no menor de 150 m. de:
- Establecimientos asistenciales (hospitales, sanatorios, y similares).
- Establecimientos educativos (oficiales o particulares reconocidos por autoridad competente).
- Locales e instituciones destinadas a espectáculos públicos, deportivas y/o de recreación, familiar o juvenil.
- Estar ubicados en inmuebles que no tengan frente a: plazas, parques, paseos públicos, avenidas, bulevares y tampoco calles con estacionamiento restringido y/o prohibido.
- Estar ubicados a una distancia no menor de 300 m. de otra casa de velatorios habilitada con antelación, con el fin de asegurar una mínima dispersión dentro de la trama urbana.
- Las restricciones de ubicación señaladas en los incisos anteriores no son aplicables cuando las casas de velatorios se encuentren ubicadas en avenidas, bulevares y calles circundantes a los cementerios de la ciudad y donde se procurará favorecer la concentración de estas.

Los lotes no podrán poseer un ancho inferior a 17 m. de frente y 600 m² de superficie a los efectos de asegurar un perfecto funcionamiento interno. El ancho y superficies mínimas podrán ser reducidos hasta 12 m. y 400 m², también mínimos siempre que se implementen sistemas mecánicos y/o similares que aseguren perfectamente el giro de los vehículos en el interior.

Se permitirá un frente inferior a los 12 m. siempre y cuando el área destinada a maniobras vehiculares permita realizar las actividades en el interior, o en el caso de lotes con salida por dos calles, donde debe asegurarse que el ancho de cada lote y la ubicación de los mismos en la manzana posibilite que los vehículos giren o circulen linealmente en el interior, manteniéndose de este modo el espíritu que guía la presente norma, la cual es realizar la actividad totalmente en el interior del predio.

Normas de construcción

- Los locales para velatorio de cadáveres deberán disponer de un recinto o cámara destinada exclusivamente a la habilitación de capillas ardientes. Estos locales deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:
 - ✓ Estas salas serán de cualquier material que reúna condiciones de seguridad y que permitan su completa desinfección. A estos efectos los cielorrasos serán lisos y las paredes no formarán ángulos rectos.
 - ✓ Tendrán frisos de dos metros de alto de materiales impermeables y piso de igual clase.

- ✓ Las dimensiones mínimas dentro del local serán: ancho 4m, largo 4m y alto 4m, no autorizándose la instalación de asientos.
 - ✓ Además de la puerta de acceso poseerán otra abertura (puerta ventana o domo) que permita su constante y perfecta ventilación.
- Anexa a la habilitación destinada a velatorio o cámara a que se refiere el inciso anterior, habrá una sala con entrada independiente destinada a la permanencia de las personas que velen el cadáver.
 - Queda prohibido colocar paños, cortinados y alfombras tanto en la cámara mortuoria como en la sala contigua.
 - Los sanitarios tanto para hombres como para mujeres no tendrán comunicación con la cámara y sala anexa a que se hace referencia.
 - Cuando se vele el cadáver de un fallecido por enfermedad infectocontagiosa, la comunicación entre la cámara mortuoria y la sala anexa deberá mantenerse cerrada.

Tabla 55. Requerimientos de estacionamiento.

Uso general	Uso específico	Unidad / uso	Cajones / unidad	Unidad de medida
Habitacional				
Habitacional.	Habitacional.	Hasta 120 m2 por viv.	1 cajón	Por vivienda
		De 121 a 250 m2 por viv.	2 cajones	Por vivienda
		De 251 a 500 m2 por viv.	3 cajones	Por vivienda
		Más de 501 m2 por viv.	4 cajones	Por vivienda
Actividades terciarias				
Oficinas.	Publicas de gobierno, sindicales, consulados, representaciones extranjeras, agencias comerciales, de viajes y privadas.	Hasta 30 m2 por uso.	No requiere	
		De 31 a 120 m2 por uso.	1 cajón/60m2	De uso
		De 121 a 500 m2 por uso.	1 cajón/40m2	De uso
		De 501 a 1000 m2 por uso.	1 cajón/30m2	De uso
		Más de 1001 m2 por uso.	1 cajón/20m2	De uso
Servicios financieros.	Sucursales bancarias, aseguradoras, agencias financieras, casas de bolsa y cajas populares.	Cualquier superficie por uso	1 cajón/30m2	De aten. Al publico
Comercio de productos y servicios básicos.	Establecimientos para la venta de abarrotes, vinos, expendios de alimentos sin preparar y de comida, rosticerías, carnicerías, pescaderías, salchicherías, panaderías, dulcerías, fruterías, recauderías, papelerías, periódicos, revistas, librerías, tabaquerías, salones de belleza, peluquerías, farmacias, lavanderías, tintorerías, cremerías, misceláneas, lonjas mercantiles y minisúper, tlapalerías.	Hasta 30 m2 por uso.	No requiere	No requiere
		De 31 a 120 m2 por uso.	1 cajón/40m2	De aten. Al publico
		De 121 a 300 m2 por uso.	1 cajón/30m2	De aten. Al publico
		Más de 301 m2 por uso.	1 cajón/20m2	De aten. Al publico

Comercio de productos y servicios especializados.	Establecimientos para la venta de materiales eléctricos, de plomería, carpintería, herrería, ferretería, electrodomésticos, de decoración, mueblerías, imprentas, calzado, boutiques, joyerías, relojerías, regalos, artesanías, vidrieras, alquiler de mobiliario, artículos fotográficos, químicos y minerales, productos de perfumería, belleza y de arte, equipos de cómputo, centros de internet.	Hasta 30 m2 por uso.	No requiere	No requiere
		De 31 a 120 m2 por uso.	1 cajón/40m2	De aten. Al publico
		De 121 a 300 m2 por uso.	1 cajón/30m2	De aten. Al publico
		Más de 301 m2 por uso.	1 cajón/20m2	De aten. Al publico
Comercio de materiales y equipo para la construcción.	Establecimientos para la venta y/o renta.	Cualquier superficie	1 cajón/30m2 *	De aten. Al publico
Comercio para la venta, renta, depósito, reparación, servicio de vehículos y maquinaria en general.	Establecimientos para compra, venta, renta y depósito de vehículos automotores en general, de construcción, industrial y de servicios, llanteras, refaccionarias.	Hasta 120 m2 por uso.	No requiere	No requiere
		De 121 a 250 m2 por uso.	1 cajón/60m2	De aten. Al publico
		De 251 a 500 m2 por uso.	1 cajón/40m2	De aten. Al publico
		De 501 a 1000 m2 por uso.	1 cajón/30m2	De aten. Al publico
	Más de 1001 m2 por uso.	1 cajón/20m2	De aten. Al publico	
	Talleres eléctricos, electrónicos, mecánicos, torno, verificaciones, hojalatería, pintura, rectificaciones de motores, alineación y balanceo, reparación de mofles y radiadores.	Cualquier superficie	1 cajón/6mts *	De aten. Al publico
Establecimientos para el servicio de vehículos.	Establecimientos de lavado engrasado y autolavado de vehículos	Cualquier superficie por uso.	No requiere	No requiere
Baños públicos.	Baños públicos.	Cualquier superficie por uso.	1 caj./cada 2 regaderas.	Regadera
	Sanitarios públicos	Cualquier superficie por uso.	No requiere	No requiere
Centros comerciales.	Tiendas de autoservicio.	Cualquier superficie por uso.	1 cajón/30m2	De aten. Al publico
	Tiendas departamentales.	Cualquier superficie por uso.	1 cajón/30m2	De aten. Al publico
	Centros comerciales.	Cualquier superficie por uso.	1 cajón/30m2	De aten. Al publico
Mercados.	Mercados.	Cualquier superficie por uso.	1 cajón/120m2	De aten. Al publico
	Tianguis.	Cualquier superficie por uso.	1 cajón/160m2	De aten. Al publico

Centros de abasto.	Centros de acopio.	Cualquier superficie por uso.	1 cajón/120m2 *	De oficina
	Centros de abasto y mercados de mayoreo.	Cualquier superficie por uso.	1 cajón/120m2 *	De oficina
Bodegas de almacenamiento y depósitos múltiples sin venta directa al público.	Depósito de productos perecederos: frutas, legumbres, carnes, lácteos y granos.	Cualquier superficie por uso.	1 cajón/150m2 *	De oficina
	Depósito de productos duraderos, abarrotes, muebles, ropa, aparatos eléctricos, materiales de construcción, maquinaria, cerveza, refrescos y materiales reciclables.	Cualquier superficie por uso.	1 cajón/150m2 *	De oficina
	Depósito de productos inflamables y explosivos; madera, gas, combustibles, pinturas, solventes, productos químicos y explosivos en general.	Cualquier superficie por uso.	1 cajón/150m2 *	De oficina
	Productos para ganadería agricultura y silvicultura	Cualquier superficie por uso.	1 cajón/150m2 *	De oficina
Bodegas y depósitos múltiples con venta directa al público.	Depósito de productos perecederos: frutas, legumbres, carnes, lácteos y granos.	Cualquier superficie por uso.	1 cajón/150m2 *	Construidos
	Depósito de productos duraderos, abarrotes, muebles, ropa, aparatos eléctricos, materiales de construcción, maquinaria, cerveza, refrescos y materiales reciclables.	Cualquier superficie por uso.	1 cajón/150m2 *	Construidos
	Depósito de productos inflamables y explosivos: madera, gas, combustibles, pinturas, solventes, productos químicos y explosivos en general.	Cualquier superficie por uso.	1 cajón/150m2 *	Construidos
	Productos para ganadería agricultura y silvicultura	Cualquier superficie por uso.	1 cajón/150m2 *	Construidos
Rastros.	Rastros.	Cualquier superficie por uso.	1 cajón/120m2 *	De oficina
Establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas. Solo de moderación.	Cafeterías, neverías, fuentes de sodas, jugueterías, refrescarías, lencerías, fondas, restaurantes, torerías, taquerías, pizzerías, cocinas económicas, ostionerías, merenderos, expendios de antojitos y salones de fiestas infantiles.	Hasta 120 m2 por uso.	1 cajón/60m2	De aten. Al público
		De 121 a 250 m2 por uso.	1 cajón/40m2	De aten. Al público
		Más de 251 m2 por uso.	1 cajón/30m2	De aten. Al público
Establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación.	Cantinas, cervecerías, pulquerías, bares, centros nocturnos, clubs, salones para fiestas, banquetes y bailes, centros sociales, discoteques, ostionerías, pizzerías y restaurantes en general.	Hasta 120 m2 por uso.	1 cajón/60m2	De aten. Al público
		De 121 a 250 m2 por uso.	1 cajón/40m2	De aten. Al público
		Más de 251 m2 por uso.	1 cajón/30m2	De aten. Al público
Estaciones de servicio. (gasolineras)	Tipo I: * los obligatorios según normas de Pemex.	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
	* Buzón postal.			
	* Teléfono público, local y larga distancia.			

	Tipo II: * los obligatorios según normas de Pemex.	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
	* Buzón postal.			
	* Teléfono público, local y larga distancia.			
	* Lavado automático de automóviles.			
	* centrifugado de combustible diesel.			
	Tipo III: * los obligatorios según normas de Pemex.	Cualquier superficie por uso	Los que se requieran por el tipo de uso complementario	Los que se requieran por el tipo de uso complementario
	* venta y/o reparación de neumáticos.			
	* Refaccionaria automotriz.			
	* Taller eléctrico y mecánico.			
	* Tienda de conveniencia.			
	* Fuente de sodas, cafetería o restaurante.			
	* Motel y/o tráiler park.			
	* Tienda de artesanías.			
	* Buzón postal.			
* Teléfono público, local y larga distancia.				
* centrifugado de combustible diesel.				
Estaciones de gas carburación.	Con capacidad de almacenamiento hasta 5,000 litros de agua.	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
	* buzón postal.			
	* teléfono público, local y larga distancia.			
	Con capacidad de almacenamiento más de 5,001 litros de agua.	Cualquier superficie por uso	Los que se requieran por el tipo de uso	Los que se requieran por el tipo de uso
	* Buzón postal.			
	* Teléfono público, local y larga distancia.			
* Tienda de conveniencia.				
* Fuente de sodas, cafetería o restaurante.				
Estaciones y almacenamiento de gas cl. y gas natural comprimido.	Con capacidad de almacenamiento hasta 5,000 litros de agua.	Cualquier superficie por uso.	1 cajón/30m2	De aten. Al público
	Con capacidad entre 5001 y 25000 litros de agua.	Cualquier superficie por uso.	1 cajón/30m2	De aten. Al público
	Con capacidad mayor de 25001 litros de agua.	Cualquier superficie por uso.	1 cajón/30m2	De aten. Al público
	Utilización de una planta o almacenamiento	Cualquier superficie por uso.	1 cajón/30m2	De aten. Al público
Centros de consultorios sin encamados.	Centros de consultorios y de salud; unidades de primer contacto, laboratorios de análisis, dentales, clínicos, ópticos, dispensarios y centros antirrábicos.	Hasta 120 m2 por uso.	1 cajón/60m2	De aten. Al público
		De 121 a 500 m2 por uso.	1 cajón/40m2	De aten. Al público
		Más de 501 m2 por uso.	1 cajón/30m2	De aten. Al público
Hospitales y sanatorios.	Clínicas-hospital, sanatorios, maternidades, policlínicas, hospitales generales y de especialidades, centros médicos y unidades de rehabilitación físico-mental.	Hasta 9 camas.	1 cajón/cama	Cama
		Más de 10 camas.	1.25 cajón/cama	Cama
Educación elemental y básica.	Jardín de niños, escuelas primarias, educación especial y guarderías.	Hasta 4 aulas.	1 caj./ cada 50m2	Oficinas
		Más de 5 aulas.	1 cajón/aula	Aula

Educación media básica.	Escuelas secundarias generales y tecnológicas, academias de oficio y telesecundarias, escuelas de manejo.	Hasta 4 aulas.	1 caj./ cada 50m2	Oficinas
		Más de 5 aulas.	1 cajón/aula	Aula
Educación media superior.	Preparatoria, vocacionales, institutos técnicos, centros de capacitación y academias profesionales.	Cualquier superficie por uso	3 cajón/aula	Aula
Educación superior e instituciones de investigación.	Escuelas e institutos tecnológicos, politécnicos, normal de maestros, universidades, centros e institutos de investigación.	Cualquier superficie por uso	5 cajón/aula	Aula
Educación física y artística.	Escuelas de natación, música, baile, artes marciales, de modelos, pintura, escultura, actuación, fotografía, Educación física y manualidades y actividades acuáticas.	Hasta 250 m2 por uso.	3 cajón/aula	Aula
		Más de 251 m2 por uso.	5 cajón/aula	Aula
Instalaciones religiosas.	Templos y lugares de culto; conventos y edificaciones para la práctica y/o enseñanza religiosa.	Cualquier superficie por uso	1 cajón/60m2	Uso
Centros de espectáculos	Auditorios, teatros, cines, auto cinesmas, y salas de conciertos.	Cualquier superficie por uso	0.10 cajón/butaca	Butaca
Los culturales y recreativos.	Bibliotecas, museos, galerías de arte, hemerotecas, pinacotecas, filmotecas, cinetecas, casas de cultura, salas de exposición, centros comunitarios y salones de usos múltiples.	Hasta 250 m2 por uso.	1 cajón/60m2	De aten. Al publico
		Más de 251 m2 por uso.	1 cajón/40m2	De aten. Al publico
Instalaciones para la recreación y los deportes.	Balnearios y actividades acuáticas.	Cualquier superficie por uso.	1 cajón/60m2	De aten. Al publico
	Boliches, billares, dominós, ajedrez y juegos de salón en general.	Hasta 250 m2 por uso.	1 cajón/120m2	De aten. Al publico
		De 251 a 1000 m2 por uso.	1 cajón/60m2	De aten. Al publico
		De 1001 a 5000 m2 por uso.	1 cajón/40m2	De aten. Al publico
		Más de 5001 m2 por uso.	1 cajón/30m2	De aten. Al publico
	Gimnasios en general.	Hasta 250 m2 por uso.	1 cajón/120m2	De aten. Al publico
		De 251 a 1000 m2 por uso.	1 cajón/60m2	De aten. Al publico
		De 1001 a 5000 m2 por uso.	1 cajón/40m2	De aten. Al publico
		Más de 5001 m2 por uso.	1 cajón/30m2	De aten. Al publico
	Canchas cubiertas en general.	Cualquier superficie por uso.	0.10 cajón/butaca	Butaca
	Canchas descubiertas en general.	Cualquier superficie por uso.	0.10 cajón/butaca	Butaca
	Instalaciones para deportes de exhibición al aire libre.	Estadios, hipódromos, galgódromos, autódromos, velódromos, plazas de toros, lienzos charros, pistas para motociclismo y actividades acuáticas.	Cualquier superficie por uso	0.20 cajón/butaca

Clubes e instalaciones campestres.	Clubes campestres, campos de tiro, campamentos, paradero de remolques, clubes hípicos y de golf.	Cualquier superficie por uso	0.20 cajón/socio	Socio
Parques y jardines.	Plazas, jardines botánicos, juegos infantiles, parques y jardines en general.	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
Instalaciones hoteleras.	Hoteles, moteles, casas de huéspedes, bungalós y posadas.	Cualquier superficie por uso	1 cajón/cuarto	Cuarto
Asistenciales.	Orfanatorios, asilos de ancianos e indigentes, albergues.	Cualquier superficie por uso	0.10 cajón/huésped	Huésped
	Casas de cuna, estancia infantil	Cualquier superficie por uso.	0.10 cajón/huésped	Huésped
	Centro de integración juvenil.	Cualquier superficie por uso.	0.05 cajón/huésped	Huésped
	Asociaciones civiles.	Cualquier superficie por uso.	1 cajón/60m2	Socio
Instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia.	Estaciones de bomberos y ambulancias.	Cualquier superficie por uso.	0.10 cajón/bom.	Bombero
	Casetas y/o comandancias.	Cualquier superficie por uso.	0.20 cajón/policía	Policía
	Delegaciones, cuarteles de policía y/o tránsito.	Cualquier superficie por uso.	0.20 cajón/policía	Policía
	Centros penitenciarios y de readaptación social.	Cualquier superficie por uso.	1 cajón/50	Oficinas
	Centros de justicia, juzgados y cortes.	Cualquier superficie por uso.	1 cajón/20m2	1 cajón/20m2
Defensa.	Zonas e instalaciones militares.	Cualquier superficie por uso.	1 cajón/60m2	Oficina
	Zona de prácticas.	Cualquier superficie por uso.	No requiere	No requiere
	Encuartelamiento.	Cualquier superficie por uso.	No requiere	No requiere
	Educación militar.	Cualquier superficie por uso.	No requiere	No requiere

Funerarias y velatorios.	Funerarias y velatorios.	Hasta 250 m2 por uso.	1 cajón/30m2	De aten. Al publico
		Más de 251 m2 por uso.	1 cajón/20m2	De aten. Al publico
Cementerios.	Panteones, cementerios, mausoleos y crematorios.	Cualquier superficie por uso.	0.05 cajón/fosa	Fosa
Estacionamientos.	Verticales, horizontales y pensiones.	Hasta 50 cajones.	No requiere	No requiere
		De 51 a 100 cajones.	No requiere	No requiere
		Más de 101 cajones.	No requiere	No requiere
Terminales e instalaciones para el	Terminales de pasajeros urbanos.	Cualquier superficie por uso.	No requiere	No requiere
Transporte.	Terminales de pasajeros foráneos.	Cualquier superficie por uso.	2 cajón/anden	Anden
	Terminales de carga.	Cualquier superficie por uso.	0.20 cajón/anden	Anden
	Sitios o bases de taxis.	Cualquier superficie por uso.	No requiere	No requiere
	Sitios o bases de carga.	Cualquier superficie por uso.	No requiere	No requiere
	Encierro y talleres de mantenimiento de transporte público en general.	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
Comunicaciones	Oficinas, agencias de correos, telégrafos, teléfonos, mensajería, estaciones de radio, televisión, banda civil y telecomunicaciones.	Hasta 250 m2 por uso.	1 cajón/60m2	De atención al publico
		Más de 251 m2 por uso.	1 cajón/40m2	De atención al publico
Instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho.	Compra-venta, recolección, preparación y selección de fierro viejo (chatarra), metales no ferrosos, materiales de demolición, papel, cartón, trapo, vidrio y otros desechos y residuos industriales, deshuesadoras de vehículos.	Cualquier superficie por uso	10% de la superficie ocupada	Superficie ocupada
Actividades secundarias				
Manufacturera de productos alimenticios, bebidas y tabaco.	Manufactura de la carne: congelación y empaqueo de carne fresca de cerdo, vaca, oveja, cabra, caballo, conejo, etc.	Hasta 600 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		De 601 a 1500 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		Más de 1501 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos

Preparación de conservas y embutidos de carne; operaciones de conservación tales como: curado, ahumado y salado entre otros.	Hasta 300 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
	De 301 a 1000 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
	Más de 1001 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
Manufactura de pescados y mariscos: preparación, congelación, empaqueo, conservación y enlatado de pescados y mariscos, conservación de pescados y mariscos mediante procesos de salado y secado.	Hasta 600 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
	De 601 a 1500 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
	Más de 1501 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
Manufactura de productos lácteos: envasado, pasteurización, homogeneización, deshidratación y fabricación de leche condensada, evaporada y en polvo.	Hasta 600 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
	De 601 a 1500 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
	Más de 1501 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
Manufactura de conservas alimenticias de frutas y legumbres; preparación, conservación, envasado y deshidratación de frutas, legumbres, jugos, sopas, guisos, salsas y concentrados (caldos).	Hasta 600 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
	De 601 a 1500 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
	Más de 1501 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
Producción de mermeladas y frutas en conserva.	Hasta 600 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
	De 601 a 1500 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
	Más de 1501 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
Manufactura de productos de maíz y trigo: elaboración de productos de harina de maíz y de trigo.	Hasta 600 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
	De 601 a 1500 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
	Más de 1501 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
Molinos de semillas, chiles y granos.	Hasta 600 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
	De 601 a 1500 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
	Más de 1501 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
Manufactura de embotelladora de bebidas: producción de bebidas destiladas de agaves, caña, frutas, granos, concentrados y jarabes.	Hasta 600 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
	De 601 a 1500 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
	Más de 1501 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
Elaboración de pulque, sidra, rompopo y otros licores de hierbas, frutas y cereales, destilación de alcohol etílico, cerveza, malta, aguas minerales, purificadas y refrescos.	Hasta 600 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos

		De 601 a 1500 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		Más de 1501 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
	Fábrica de hielo	Cualquier superficie por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
	Manufactura transformadora de tabaco: todo lo relacionado a la producción de cigarros, puros, rape, tabaco para mascar y para pipa.	Hasta 600 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		De 601 a 1500 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		Más de 1501 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
Manufacturera de productos de madera, palma, mimbre y corcho.	Fabricación de triplay, fibracel y tableros aglutinados, productos diversos de corcho y harina, de madera, productos de madera para la construcción; casas de madera; muebles de madera, mimbre, ratán, bambú y mixtos, envases de madera y otros materiales de origen vegetal; ataúdes, artículos de cocina, accesorios y productos de madera y palma en general.	Hasta 600 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		De 601 a 1500 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		Más de 1501 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
Manufacturera de la celulosa, papel y sus productos.	Fabricación de todo tipo de celulosa, pasta mecánica de madera, papel, cartón, cartoncillo y cartulina.	Hasta 600 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		De 601 a 1500 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		Más de 1501 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
	Impresión de periódicos, libros, revistas y similares; billetes de lotería, timbres y folletos.	Hasta 600 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		Más de 601 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
	Producción artesanal de piñatas, papel mate, flores, encuadernación, fotograbado y fabricación de clichés y similares.	Hasta 120 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		De 121 a 600 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		Más de 601 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
	Manufacturera de productos metálicos, maquinaria y equipo.	Fundición y moldeo de piezas metálicas, ferrosas y no ferrosas, estructuras metálicas, tanques y calderas industriales.	Hasta 600 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.
De 601 a 1500 m2 por uso.			1 cajón/125 m2.	Construidos
Más de 1501 m2 por uso.			1 cajón/125 m2.	Construidos
Trabajos de herrería, muebles metálicos, ataúdes y elaboración de productos metálicos.		Hasta 250 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		De 251 a 1000 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		Más de 1001 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
Fabricación y/o ensamble de maquinaria y equipo en general con motor.		Hasta 600 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos

		De 601 a 1500 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		Más de 1501 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
	Fabricación y/o ensamble de maquinaria y equipo en general sin motor.	Hasta 600 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		De 601 a 1500 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		Más de 1501 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
	Fabricación de máquinas de oficina, de cálculo y procesamiento informático, accesorios eléctricos, equipo electrónico de radio, televisión, comunicación, médico y automotriz.	Hasta 600 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		De 601 a 1500 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		Más de 1501 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
	Manufacturera a base de minerales no metálicos.	Elaboración de alfarería, cerámica, muebles y materiales para la construcción a base de arcilla, fabricación y productos de vidrio.	Hasta 250 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.
De 251 a 1000 m2 por uso.			1 cajón/125 m2.	Construidos
Más de 1001 m2 por uso.			1 cajón/125 m2.	Construidos
Elaboración de cemento, cal, yeso y otros productos a base de minerales no metálicos.		Cualquier superficie por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
Manufacturera metálica básica.	Fundición primaria del hierro, acero y metales no ferrosos.	Hasta 600 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		De 601 a 1500 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		Más de 1501 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
Manufacturera de sustancias químicas, productos derivados del petróleo y del carbón.	Producción de petroquímicos básicos, sustancias químicas básicas, fertilizantes, insecticidas y plaguicidas, fibras artificiales y/o sintéticas, productos farmacéuticos, pinturas, barnices, lacas y similares, jabones, detergentes, dentífricos, perfumes, cosméticos y similares, impermeabilizantes, adhesivos, refinación de petróleo, productos derivados del carbón mineral, productos de hule, laminados plásticos, envases y productos de plástico en general.	Hasta 600 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		De 601 a 1500 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		Más de 1501 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
Manufacturera de textiles, prendas de vestir y colchones.	Producción de fibras e hilados de henequén; hilado y tejido de ixtles de palma, acondicionamiento de cerdas y crines de animales, cordelería de fibras duras, naturales y sintéticas, despepite y empaque de algodón, lana y de fibras artificiales o sintéticas, hilos y estambres de todo tipo, así como tejidos.	Hasta 600 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		De 601 a 1500 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		Más de 1501 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos

	Fabricación de alfombras y tapetes de fibras duras, acabado de telas, producción de algodón absorbente, ondas, gasas, tela adhesiva, pañales desechables, todo lo referente a blancos, medias, suéteres, ropa interior y exterior, ya sea de tela, piel natural o sintética, sombreros, gorras, guantes, corbatas, colchones, colchonetas y box springs.	Hasta 250 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		De 251 a 600 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		De 601 a 1500 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		Más de 1501 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
Manufacturera del cuero y del calzado.	Preparación y curtido de pieles; fabricación de artículos de piel natural, regenerada o artificial; calzado de tela con suela de hule o sintética.	Hasta 250 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		De 251 a 1000 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		Más de 1001 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
Otras manufactureras.	Producción de artículos de joyería, orfebrería, artículos y utilidades escolares y para oficina; aparatos musicales y deportivos, producción de escobas, cepillos y similares.	Hasta 250 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		De 251 a 1000 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
		Más de 1001 m2 por uso.	1 cajón/125 m2.	Construidos
Actividades primarias				
Extracción de minerales metálicos.	Extracción y limpieza de minerales con alto contenido de aluminio, antimonio, arsénico, bario, bismuto, cadmio, calcio, cobre, cromo, estaño, iridio, manganeso, mercurio, níquel, oro, plata, plomo, potasio, sodio y zinc.	Cualquier superficie por uso	1 cajón/125 m2.	Construidos
	Extracción de carbón mineral, uranio, mercurio, plata y platino.	Cualquier superficie por uso	1 cajón/125 m2.	Construidos
Extracción de minerales no metálicos.	Extracción de cantera, mármol, arena, grava, tezontle, tepetate, feldespato, caolín, arcillas, refractarias, barrio, sílice, cuarzo, pedernal, asbesto y mica entre otros.	Cualquier superficie por uso	1 cajón/125 m2.	Construidos
Agricultura.	Cultivo de: cereales (maíz, trigo, sorgo, arroz, etc.), legumbres, raíces feculentas, hortalizas, leguminosas, café, caña de azúcar, algodón, tabaco, agaves alcoholeros (maguey), agaves de fibras (ixtles), girasol, cártamo, otras oleaginosas, árboles frutales, flores, viveros, campos experimentales e invernaderos.	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
	Actividades ganaderas y forestales que se realizan de manera concordante a la agricultura.	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
Ganadería.	Cría y explotación de ganado bovino, ovino, equino, caprino, porcino, avicultura, apicultura y cunicultura.	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere

	Cría y recolección de otras especies de animales, los destinados a laboratorios.	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
	Actividades agrícolas y forestales que se realizan de manera concordante a la ganadería.	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
Especies no incluidas en el inciso anterior.	Conformado por los animales no alimenticios (cría de perros y sus centros de adiestramiento, aves de ornato, gatos, reptiles, etc.)	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
	Zoológicos y acuarios.	Hasta 250 m2 por uso.	1 cajón/120m2	De aten. Al publico
		Más de 251 m2 por uso.	1 cajón/120m2	De aten. Al publico
	Santuarios de vida silvestre.	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
Silvicultura.	Plantación y cuidado de árboles para la producción de madera, cuidado y conservación de áreas forestales, explotación de viveros forestales, desde siembra, desarrollo y preparación.	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
	Corte de madera, producción de troncos desbastados y descortezados; así como la recolección de productos forestales en general y las áreas de preservación del medio natural.	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
Servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura.	Servicios prestados por establecimientos especializados tales como: fumigación, fertilización, servicios pre agrícolas de rastro, barbecho, subsuelo, desmonte, cosecha y recolección; distribución de agua para riego.	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
	Clínicas veterinarias y despachos de agronomía.	Cualquier superficie por uso.	1 cajón/60m2	De aten. Al publico
Pesca.	Captura de especies acuáticas, ya sea con fines comerciales, deportivos o de autoconsumo; en esteros, lagos, lagunas, presas, ríos y bordos, entre otros.	Cualquier superficie por uso.	No requiere	No requiere
	Acuicultura para especies de agua dulce, criaderos de peces y ranas entre otros.	Cualquier superficie por uso.	No requiere	No requiere
Infraestructura				
Captación y distribución de agua.	Captación (diques, presas, represas, canales, arroyos y ríos), tratamiento, conducción y distribución de agua.	Cualquier superficie por uso.	No requiere	No requiere
	Operación de plantas potabilizadoras.	Cualquier superficie por uso.	No requiere	No requiere

Instalaciones de antenas de comunicación.	Torres y mástiles en patio máximo 45 mts.	Cualquier superficie por uso.	1/ contenedor	Contenedor
	Torres y mástiles en patio mayores a 45 mts.	Cualquier superficie por uso.	No requiere	No requiere
	Torres y mástiles máx. 20 m. en azoteas hasta 4 niv.	Cualquier superficie por uso.	No requiere	No requiere
	Torres y mástiles máx. 15 m. en azoteas más de 4 niv.	Cualquier superficie por uso.	No requiere	No requiere
Instalaciones en general.	Plantas, estaciones y subestaciones eléctricas.	Cualquier superficie por uso.	No requiere	No requiere
	Plantas de tratamiento de aguas negras, lagunas de oxidación, de control y de regulación.	Cualquier superficie	No requiere	No requiere
	Zonas de transferencia de basura.	Cualquier superficie por uso.	No requiere	No requiere
	Rellenos sanitarios.	Cualquier superficie por uso.	No requiere	No requiere

Fuente: Elaboración propia, 2022.

Disposiciones adicionales sobre las normas de estacionamiento:

- En vivienda plurifamiliar y de acuerdo al tipo de vivienda utilizado, se deberá prever el estacionamiento para visitas en su caso a razón de 1 cajón por cada 6 departamentos y en viviendas menores de 100.00 m2 construidos, un cajón por cada 10 departamentos.
- En el estacionamiento para visitas, los espacios deberán disponerse de manera que para sacar un vehículo no sea necesario mover ningún otro.
- Las medidas del espacio para el estacionamiento de autos grandes serán de 5.0 X 2.4 m. y para autos chicos 4.2 X 2.2 m. y se podrán permitir hasta el 55 % de autos chicos.
- Se podrán aceptar estacionamiento en cordón; en este caso el espacio será de 6.0 X 2.4 m. para autos grandes y 4.8 X 2.2 m. para autos chicos, aceptándose un máximo del 55 % de autos chicos.
- La demanda total de estacionamiento, para los casos en que se establezcan diferentes giros o usos de un mismo predio, será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos.
- La demanda total de estacionamiento será adicional al área de carga y descarga o de reparación.
- En los estacionamientos públicos o privados que no sean de auto servicio, podrán permitirse que los espacios se dispongan de tal manera que para sacar un vehículo se mueva uno o máximo dos.
- Se podrán reducir los requerimientos de estacionamiento, cuando se demuestre que los usos del suelo autorizado demandan el espacio a diferentes horarios, calculándose la demanda en la hora pico.
- En caso de las colonias precarias y regularizaciones en zonas de invasión, la demanda de estacionamiento por uso podrá ser reducida previa aprobación de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado y del Ayuntamiento.
- Cualquier uso o giro no comprendido en la tabla de normatividad de estacionamientos, se sujetará al estudio y aprobación de la Dirección General de Desarrollo Urbano y del H. Ayuntamiento.
- Para todos los casos, deberán tomarse en cuenta las observaciones hechas por las dependencias correspondientes, para resolver los impactos que se desprendan de ellas.

Normas para la preservación del patrimonio histórico e imagen urbana.

Preservación del Patrimonio Histórico.

Para la conservación del patrimonio histórico-cultural construido con respecto al desarrollo urbano, se deberán considerar los siguientes criterios:

Las zonas o inmuebles con valor patrimonial deberán ser identificadas en el PMDU, de acuerdo a su alcance. Ser objeto de estudio y/o proyectos particulares cuyo objetivo sea asegurar su conservación y revaloración.

Toda acción que pueda alterar las relaciones de volumen, escala, espacio, ritmo y color en los monumentos y/o en los centros históricos deberá ser regulada con reglamentos, proyectos específicos o planes parciales derivados del PMDU, en su caso.

La revitalización del Pueblo Mágico deberá tener como meta mejorar las condiciones de vivienda, servicios y equipamiento; y promover actividades económicas nuevas compatibles con la zona.

Se deberá proteger a los centros históricos contra la contaminación, el ruido y las vibraciones causadas especialmente por el tráfico intenso.

Se deberán establecer alternativas de uso productivo para evitar la especulación del suelo en los centros históricos y la destrucción de los valores patrimoniales.

En el caso de que se requiera de nuevas construcciones, éstas deberán armonizar con el conjunto existente, logrando su integración mediante su composición arquitectónica, volumetría, escala, proporción, materiales de acabado y color.

Imagen Urbana.

Se desarrollarán acciones y proyectos y se delimitarán y especificarán usos para recuperar los centros urbanos y los barrios.

Se deberán identificar centros urbanos tradicionales / centros de barrio de acuerdo con su jerarquía éstos podrán ser sujetos de usos de Plan Parcial o Proyectos especiales.

Poner en valor el patrimonio inmobiliario, así como los espacios centrales de los centros de población, orientando actividades "centrales" y creando infraestructuras y equipamientos acordes con el propósito de recuperar sus valores culturales y urbanos.

Normas para la sustentabilidad urbana.

- Los establecimientos de servicios que manejen solventes, pinturas y productos con sustancias orgánicas volátiles, como son las lavanderías, tintorerías, talleres de pintura automotriz y carpinterías entre otros, deberán ubicarse en zonas de uso del suelo predominantemente comercial e industrial.
- Los restaurantes, expendios de alimentos preparados y puestos ambulantes de comida ubicados en áreas habitacionales, no podrán utilizar leña, carbón u otro material combustible distinto al gas Licuado o natural; así también deberán dar mantenimiento periódico a sus instalaciones de gas para evitar fugas.
- Los establecimientos de servicio como: mercados, restaurantes, tiendas de abarrotes, expendios de comidas preparadas, etc. que generen desechos sólidos orgánicos, deberán tener un espacio equipado para el manejo adecuado de los mismos.
- Los terrenos que se hayan usado como tiraderos de basura a cielo abierto, podrán ser empleados como áreas verdes con fines recreativos, una vez que hayan sido saneados y presenten condiciones de estabilidad.
- En los predios a desarrollar, deberán dejarse en pie los árboles más desarrollados de la vegetación original, de acuerdo con las indicaciones hechas por la autoridad correspondiente, independientemente de los renuevos que sean impuestos por dicha autoridad.
- Se deberá restituir cada árbol derribado en una proporción de 20 a uno de especies nativas, los cuales deberán ser sembrados en la superficie del predio o en donde indiquen las autoridades competentes.
- En las áreas jardinadas se emplearán preferentemente plantas nativas.
- Se prohíbe la quema de vegetación para abrir parcelas agrícolas o urbanas sin la autorización correspondiente.
- En las áreas urbanizadas, los espacios abiertos conservarán la cubierta correspondiente al estrato arbóreo.
- Se prohíbe la desecación, dragado o relleno de cuerpos de agua y de humedales.
- Se prohíbe la realización de cualquier obra o acción que obstaculice, desvíe o interrumpa los cauces naturales de corrientes de agua (ríos, arroyos y escurrimientos) existentes en el territorio.
- Es obligatoria la construcción y utilización de sistemas domésticos de captación de agua de lluvia, así como de sistemas que permitan la infiltración de esta agua. En la superficie de área libre del predio únicamente se podrán pavimentar las vialidades, debiendo utilizarse en el resto del área, materiales permeables que permitan la infiltración del agua pluvial al subsuelo.
- Se deberá contar con sistemas de aprovechamiento de agua de lluvia y agua residual tratada en usos que no requieran la calidad potable, como es el caso de usos sanitarios y de riego de jardines.
- Las aguas residuales no domésticas que se viertan a la red municipal de drenaje deberán tener un tratamiento previo, debiendo éste cumplir con las normas ECOL. 001, 002 y 003 / CNA/1996.

- El uso del suelo deberá considerar para su aprovechamiento al menos dos normas ambientales de cualquier ámbito entre las que se sugiere:
 - ✓ La red de agua potable deberá cumplir con la norma de hermeticidad NOM-013-CNA.
 - ✓ Se deberán atender los límites permisibles de calidad del agua para consumo humano que establece la NOM-127-SSA1-1994.
 - ✓ La red de alcantarillado sanitario deberá cumplir con la norma de hermeticidad NOM-001-CNA.
 - ✓ El sistema de alcantarillado deberá separar totalmente las aguas pluviales de las jabonosas y negras.
 - ✓ En el riego de áreas verdes, se utilizará únicamente agua pluvial capturada, aguas grises o negras tratadas para su reciclaje que cumplen con la NOM-003-SEMARNAT-1997.
 - ✓ Se incorporarán sistemas de generación de energía en sitio y/o de autoabastecimiento remoto o ambos con una capacidad de por lo menos 50% de la energía necesaria para iluminar las áreas públicas y vialidades.
 - ✓ Tener niveles moderados de iluminación en áreas públicas y vialidades con el objeto de no afectar los ciclos vitales de la flora y fauna del lugar.
 - ✓ Se deberán instrumentar las acciones necesarias para mitigar el impacto del desarrollo en las vías de comunicación, en el balance de los recursos hídricos, energéticos y en el medio ambiente.
 - ✓ Toda la infraestructura incluyendo las redes de electricidad y tv por cable será subterránea.
 - ✓ Utilizar accesorios de alta eficiencia (inodoros de bajo flujo, inodoros secos y de composta, urinarios secos, etc.) los cuales pueden reducir el consumo de agua en el interior en un 30-40%. grifos, duchas, tinas e inodoros generalmente representan las dos terceras partes del uso del agua en el interior de una casa, y un tercio del total de consumo de agua.
 - ✓ Se deberán reutilizar las aguas grises para los inodoros y recomendamos la instalación de sistemas de filtración de aguas grises.
 - ✓ Sistema de drenaje con tratamiento y disposición de las aguas residuales al interior del predio.
 - ✓ Se utilizarán sistemas programables calibrados de iluminación, calefacción, aire acondicionado, y los sistemas de riego para reducir el consumo de energía, reducir los costos de operación, y extender la vida útil de los aparatos.
 - ✓ Se utilizarán sistemas de generación de electricidad por medio de PV o Celdas Foto Voltaicas. Las normas de medición neta ya existen en México y los incentivos han mejorado los precios de los sistemas fotovoltaicos. Esta forma de electricidad generada no produce contaminación del aire y reduce la necesidad de dependencia de los combustibles fósiles. 50% de energía eléctrica por PV.
 - ✓ Se utilizarán sistemas eólicos para generar electricidad por la fuerza del viento.
 - ✓ Se utilizarán sistemas de calefacción solar del agua para el uso de agua caliente sanitaria, incluyen la instalación de colectores de energía solar ubicados en la orientación sur del techo o montado en tierra. Cuentan con un líquido de transferencia de calor, distribuido y calentado por el sol. Un intercambiador de calor transfiere el calor solar al agua doméstica y se almacena en un tanque aislado. El sistema debe ser dimensionado para proporcionar al menos el 50% del consumo doméstico de agua caliente.
 - ✓ Se utilizarán sistemas de energía Geo-Térmica para calentar y enfriar el medio ambiente en el interior de las edificaciones. Estos funcionan por medio de bombas que aprovechan las temperaturas estables debajo de la tierra y modifican las temperaturas de la superficie para proporcionar calefacción y aire acondicionado eficientes.
 - ✓ Utilizar métodos tales como ventanas en claros altos y al techo con estantes de iluminación, los cuales pueden añadir luz a las zonas del interior de una edificación, reduciendo la necesidad de utilizar la iluminación eléctrica durante el día.
 - ✓ Utilizar instalaciones de iluminación eficientes, tales como los focos fluorescentes o LED con una eficacia luminosa de 40 lúmenes por vatio en al menos el 50% de las lámparas domésticas. En comparación con la iluminación de la casa estándar, con lámparas con calificación ENERGY STAR, utilizan aproximadamente 60% menos de energía lo que reducirá significativamente el gasto de energía.
 - ✓ Se incorporarán sistemas de generación de energía en sitio y/o de autoabastecimiento remoto o ambos con una capacidad de por lo menos 50% de la energía necesaria para iluminar las áreas públicas y vialidades.
 - ✓ El uso de sistemas de encendido por detección de movimiento, control de iluminación y apagadores programados.
 - ✓ Para la preservación de la temperatura interior se recomienda el uso de dobles y triples vidrios en ventanas de baja emisividad.

- ✓ Control de los sistemas de zonificación y la programación de la calefacción y aires acondicionados.
 - ✓ Hacer uso de materiales alternativos, tales como bloques de tierra comprimida (CEB) o adobe tradicional. El CEB puede ser fabricado en el sitio y son bloques de adobe estabilizado. Las cualidades de aislamiento de estos bloques pueden reducir hasta 5 grados Celsius, las temperaturas de verano en el interior de la construcción y también mantener el calor en el interior durante los meses de invierno.
 - ✓ Instalación de un techo vegetado en mínimo 30% de la superficie del techo. Esta tecnología mejora la calidad del aislamiento de temperaturas del interior de la construcción.
 - ✓ Uso de refrigerantes libres de CFC que afecten la capa de ozono. Sólo utilizar las unidades de refrigeración y aire acondicionado certificadas con ENERGY STAR.
- O en su caso, algunas de las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental o internacionales siguientes:
 - ✓ NOM-059-SEMARNAT-2010
 - ✓ Protección ambiental - especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo.
 - ✓ NOM-060-SEMARNAT-1994.
 - ✓ Establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
 - ✓ NOM-061-SEMARNAT-1994.
 - ✓ Establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.
 - ✓ NOM-045-SEMARNAT-1996.
 - ✓ Establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.
 - ✓ NOM-041-SEMARNAT-1999.
 - ✓ Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
 - ✓ NOM-080-SEMARNAT-1994.
 - ✓ Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.
 - ✓ NOM-052-SEMARNAT-2005.
 - ✓ Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
 - ✓ NMX-AA-164-SCF1-2013.
 - ✓ Esta norma mexicana, de aplicación voluntaria a nivel nacional, especifica los criterios y requerimientos ambientales mínimos de una edificación sostenible. Aplica a las edificaciones y sus obras exteriores, ya sean individuales o en conjuntos de edificios, nuevas o existentes, sobre uno o varios predios, en arrendamiento o propias.
 - ✓ Se aplica a una o varias de sus fases: diseño, construcción, operación, mantenimiento y demolición, incluyendo proyectos de remodelación, renovación o reacondicionamiento del edificio.
 - ✓ NMX-AA-171-SCFI-2014.
 - ✓ Esta norma tiene como objetivo establecer los requisitos y especificaciones de desempeño ambiental para la operación de establecimientos de hospedaje en la República. Aplica a los interesados en demostrar el cumplimiento de los requisitos de desempeño ambiental turístico en todo el territorio nacional.
 - ✓ Sin embargo, aún falta que la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía haga la declaratoria de vigencia y fije la fecha de entrada en vigor, que se estima entrará a finales de septiembre de este año. (Dato CONUEE).
 - ✓ HIPOTECA VERDE DEL INFONAVIT.
 - ✓ Este crédito fue creado en 2010 por el Infonavit para que el derechohabiente pueda comprar una vivienda ecológica y así obtener una mayor calidad de vida mediante el uso de las ecotecnologías que disminuyen los consumos de energía eléctrica, agua y gas.
 - ✓ LEADERSHIP IN ENERGY AND ENVIRONMENTAL DESIGN (LEED).
 - ✓ La certificación, que otorga el Consejo de Edificios Verdes de Estados Unidos, (U.S. Green Building Council, USGBC), evalúa el comportamiento medioambiental que tendrá un edificio a lo largo de su ciclo de vida.

- ✓ LIVING BUILDING CHALLENGE DEL INTERNATIONAL LIVING FUTURE INSTITUTE.
 - ✓ La certificación internacional Living Building Challenge, creada en 2006 por el International Living Future Institute, tiene un sistema de calificación riguroso en las construcciones sostenibles, ya que busca que cumpla con diversos requerimientos, entre ellos, el uso de la energía cero, el tratamiento de los residuos y el agua, y un mínimo de 12 meses de operación continua.
 - ✓ BREAM.
 - ✓ La certificación, la primera creada en su tipo, la realizó un grupo de empresas sin fines de lucro en el Reino Unido y establece el estándar para evaluar el diseño, la construcción y su uso. Las medidas usadas representan un amplio rango de categorías y criterios que van desde la energía a la ecología.
- Asimismo, se atenderá a lo señalado en la NORMA MEXICANA, NMX-AA-164-SCFI-2013, (EDIFICACIÓN SUSTENTABLE CRITERIOS Y REQUERIMIENTOS AMBIENTALES MÍNIMOS).

Bases para la instalación de una oficina del PMDU.

ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL con capital propio soportado por un fideicomiso de operación y otro que regula la aportación a un fondo de recursos económicos, materiales, suelo urbano y urbanizable y recursos de edificación y obras de infraestructura todo ello con participación ESTATAL–MUNICIPAL–SECTOR PRIVADO.

Se prevén funciones de:

- Planeación.
- Programación.
- Operación Técnica
- Operación Financiera.
- Dictaminación, Permisos y Autorizaciones.
- Control y Supervisión Urbana.
- Adquisición y Control de Suelo.
- Concursos y Supervisión Técnica de Obra.

Implica la creación de los Manuales de Operación y Procedimientos.

La estructura organizacional. Se compondrá por lo menos de:

OFICINA OPERADORA, DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO



Perfiles de puesto. Se deberá de contar con:

- Licenciados en Planeación Urbana y Regional.
- Arquitectos.
- Ingenieros.
- Licenciados en informática.

- Biólogos.
- Licenciados en Derecho.
- Sociólogos.

Herramientas de trabajo de análisis y de campo. Se deberá de contar con:

- Computadoras.
- Plotter.
- Copiadora.
- Escáner.
- Software en sistemas SIG y AutoCAD.
- Cámaras fotográficas.
- Vehículos automotores.

Difusión del plan. En este apartado se deberá de contar con:

- Carta síntesis del Plan.
- Cañones para la proyección de archivos electrónicos.
- Pantallas para proyección.
- Software Power Point.
- Rotafolios.

En cuanto a la coordinación y seguimiento, operará juntamente con la Secretaría del Ayuntamiento y será responsable de:

- Estudiar y proponer las acciones y normas tendientes a organizar la actuación de las dependencias administrativas municipales en congruencia con las previsiones, instrumentos de regulación y programas del plan municipal de desarrollo urbano.
- Reportar a los miembros del Ayuntamiento sobre los logros de la coordinación y a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal el cumplimiento de objetivos, políticas y metas del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

H) Demás necesarias

Organismo Gestor de Suelo (OGS)

Este instrumento implica la existencia de una instancia de coordinación y participación para orientar el crecimiento, bajo los principios de equidad y sustentabilidad; el desarrollo de elementos que mitiguen las externalidades negativas de la expansión de la ciudad y que aproveche las herramientas de planeación para aprovechar de manera eficiente el espacio urbano.

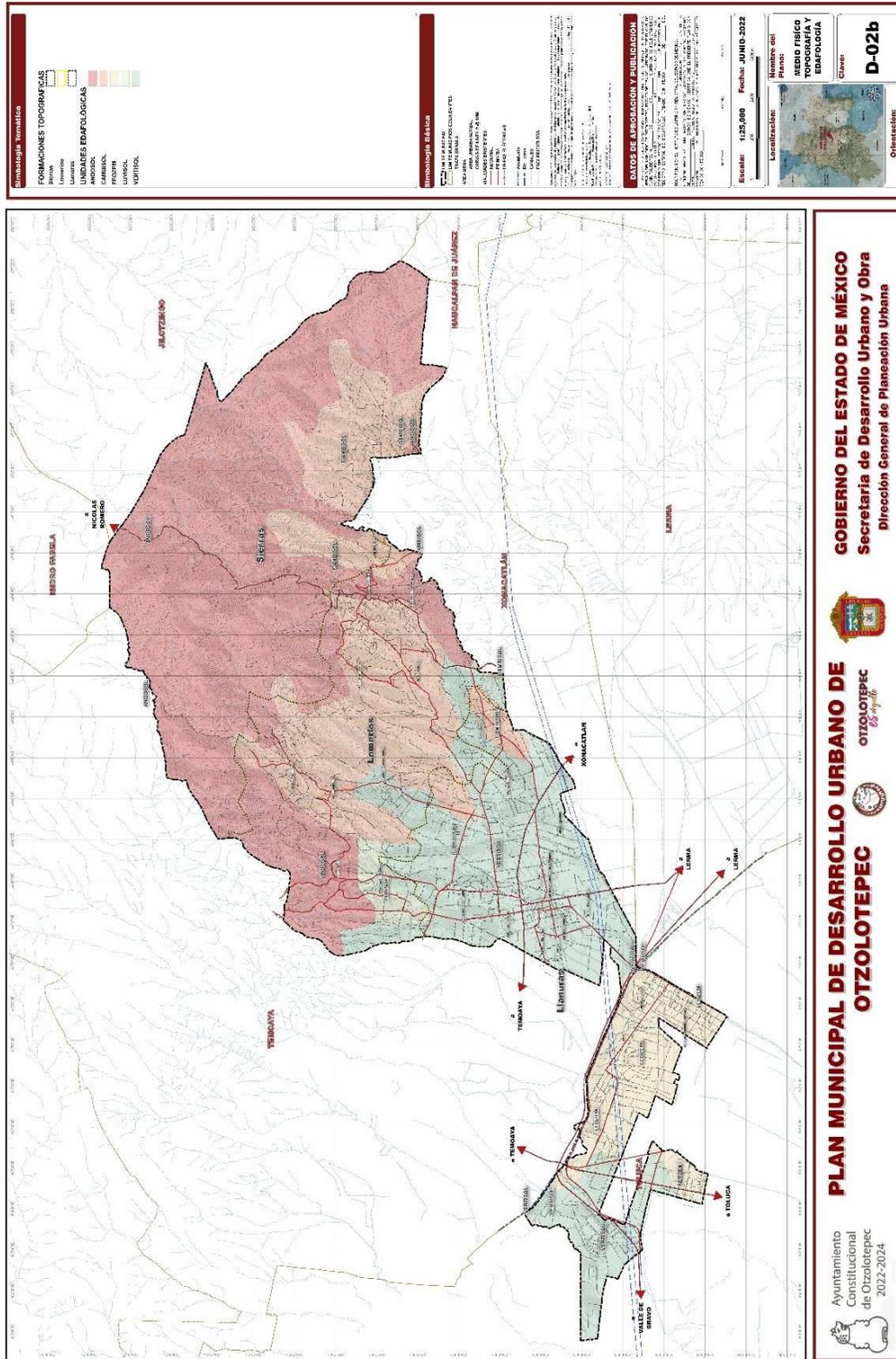
La problemática que debe atender el organismo gestor de suelo es:

- Áreas de equipamiento dispersas y pulverizadas.
- El desarrollo urbano que se da en los terrenos de los fraccionadores y desarrolladores, originando presiones sobre los usos del suelo previstos en el PMDU.
- Las infraestructuras y los equipamientos regionales y metropolitanos han quedado rezagados, así como la estructura vial y los sistemas de transporte.
- La autoridad municipal está imposibilitada para conducir el desarrollo hacia objetivos de sostenibilidad, movilidad, densificación, aprovechamiento del espacio, etc.
- No hay oferta de suelo para población de bajos ingresos y vulnerable.
- Se ha desatendido la regularización de la tenencia de la tierra.

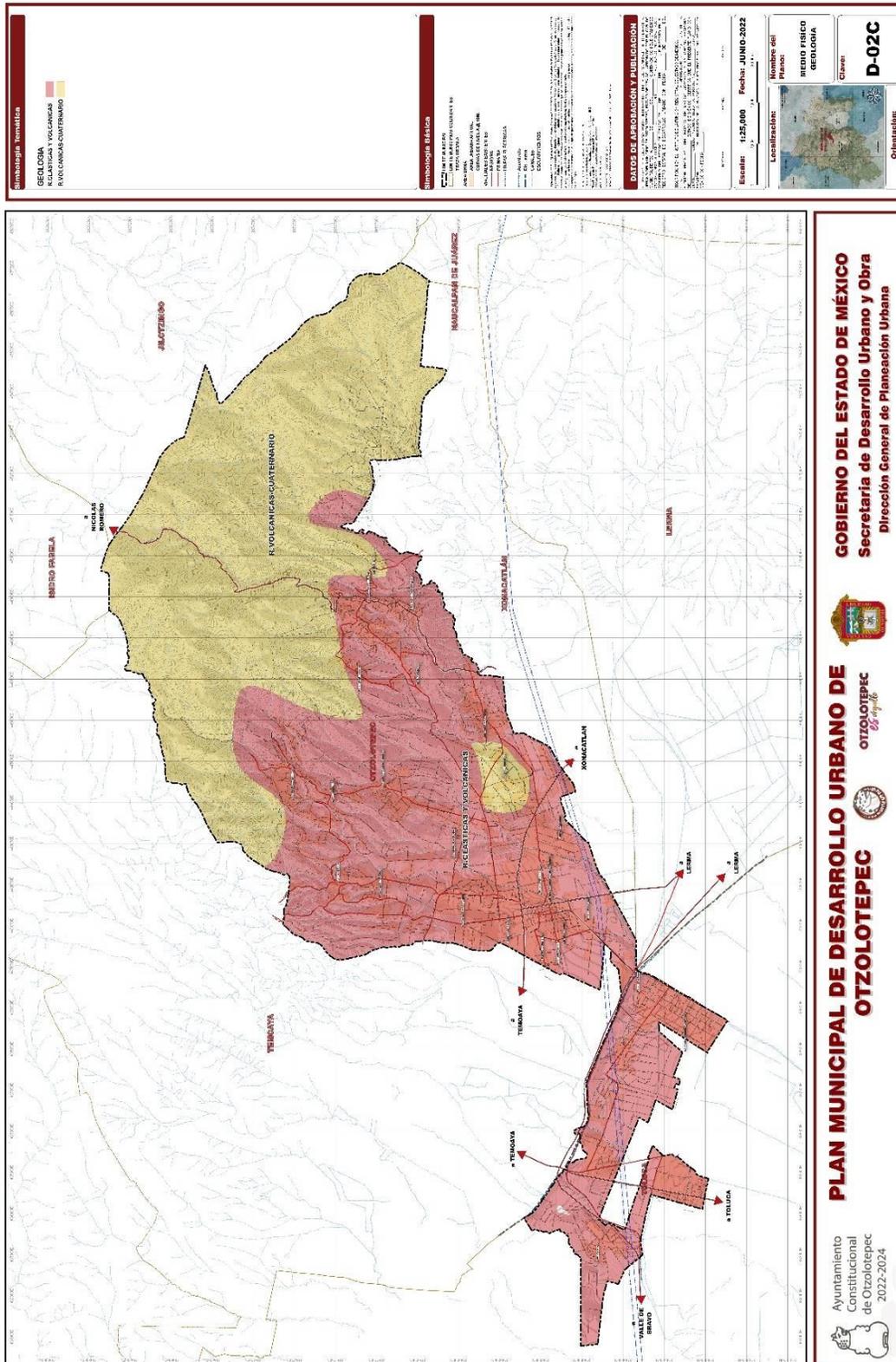
Dentro de las funciones del OGS estarán:

- Regularizar la tenencia de la tierra.
- proveer de lotes a personas vulnerables y de escasos recursos.
- Planear obras de cabecera y de infraestructura básica.
- Planear los equipamientos, y parques y áreas verdes regionales y metropolitanos.

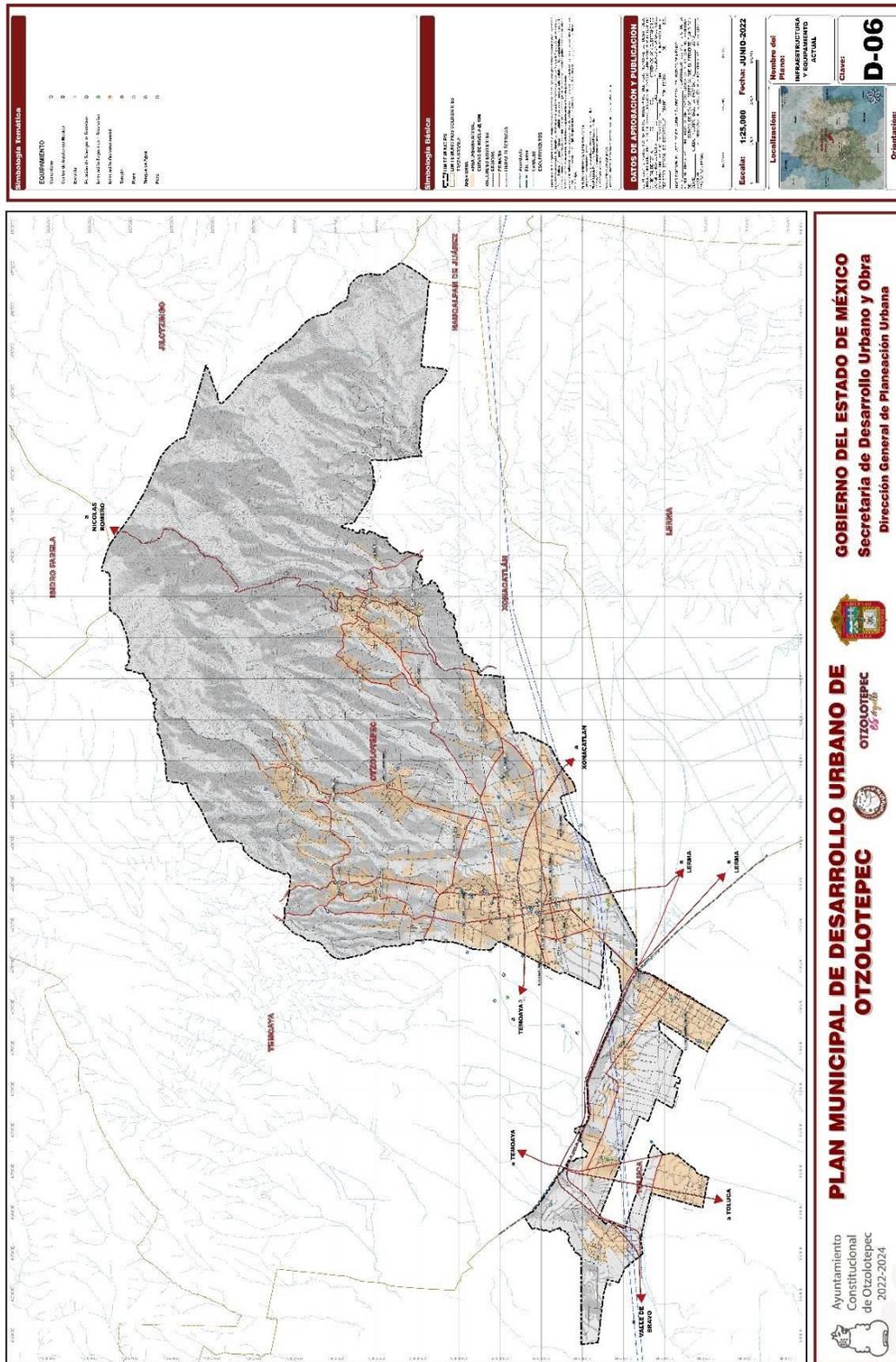
D02b Topografía y edafología



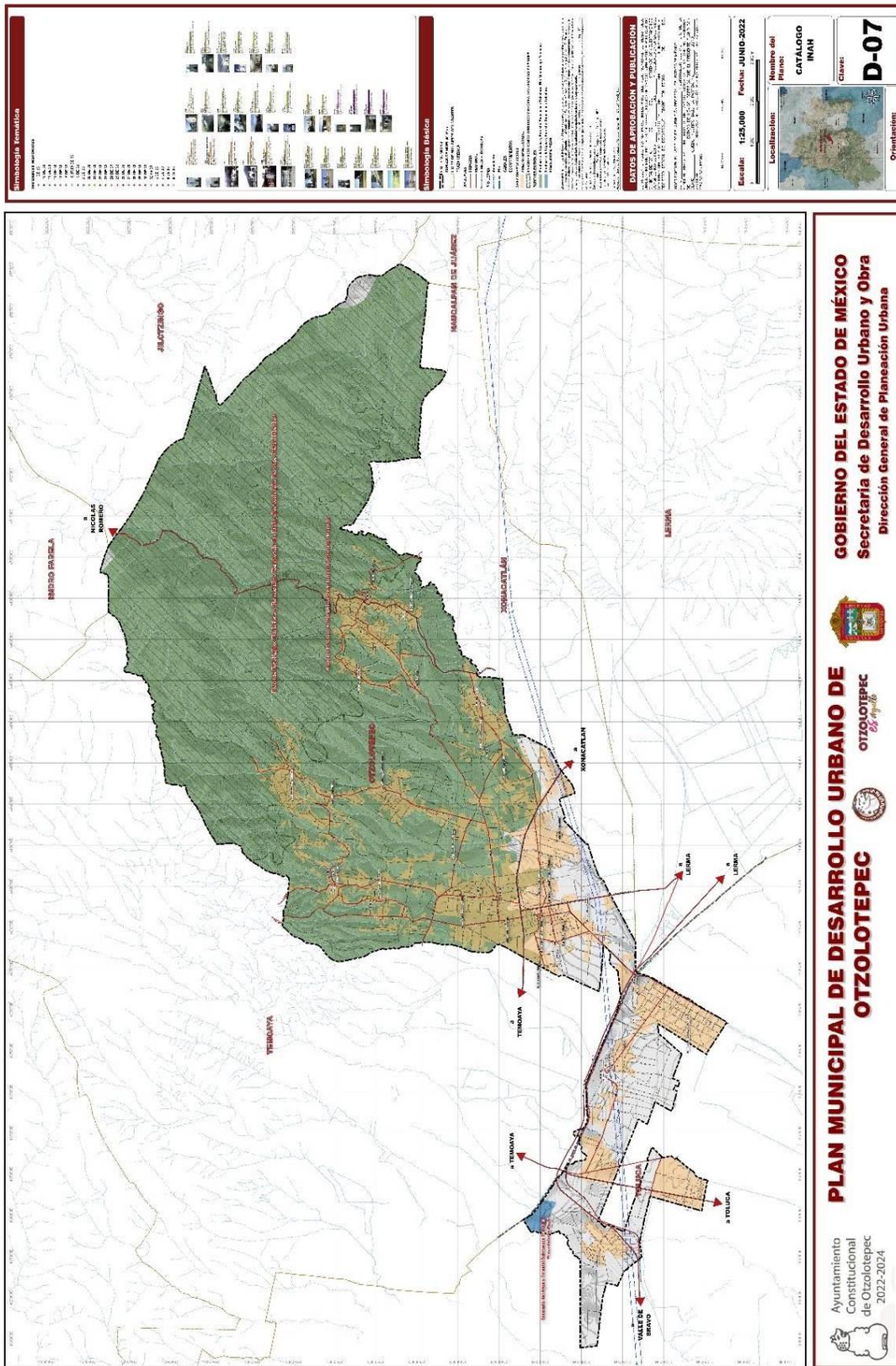
D02c Geología



D6 Infraestructura y equipamiento actual



D-07 Catálogo INAH



E2 Usos del suelo

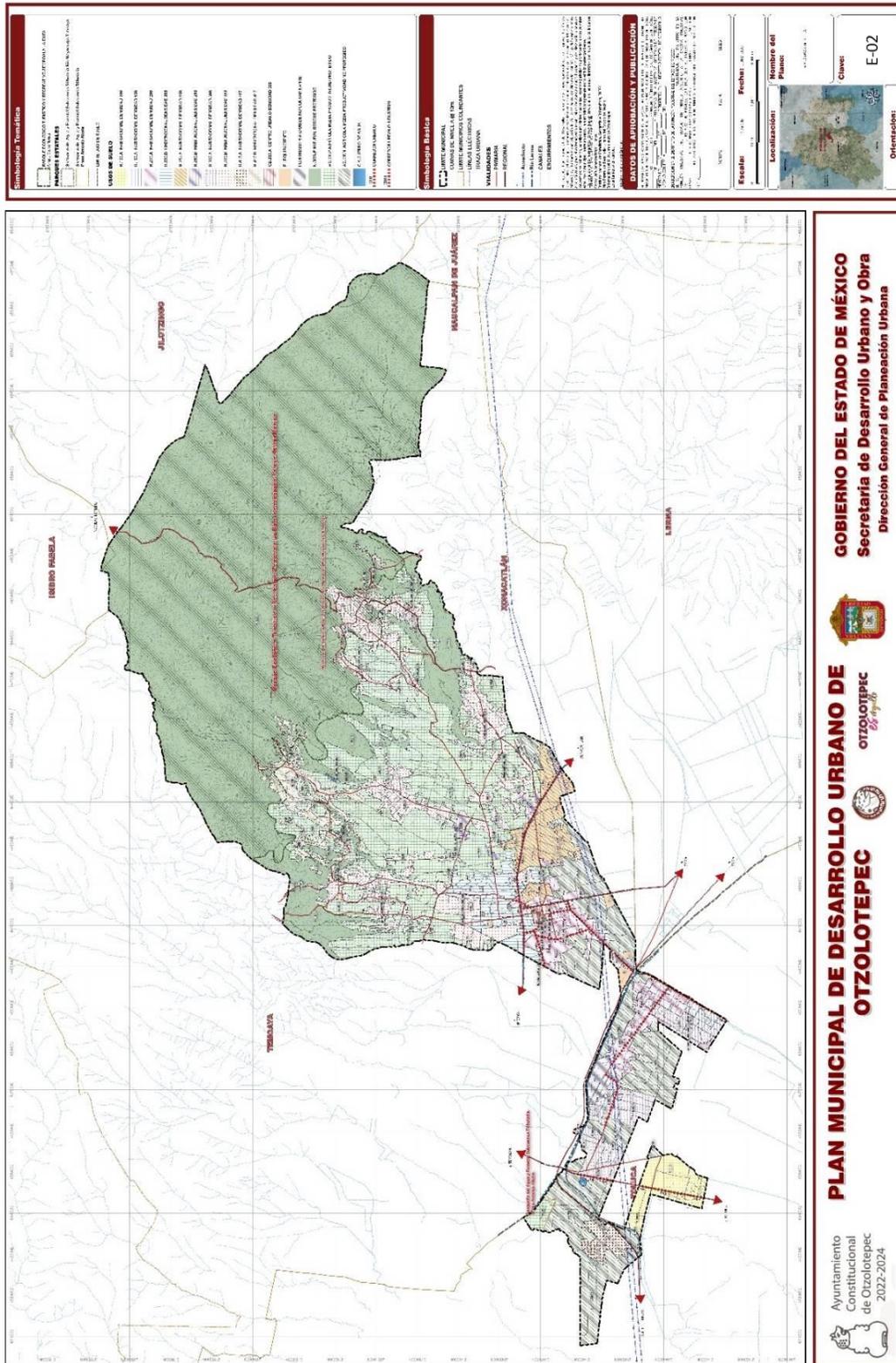


Tabla de usos del suelo

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE OZOLOTEPEC
Tabla de usos del suelo

XIV. Epílogo

El presente documento es resultado en términos de lo dispuesto en los artículos 5.5 y 5.20 del Código Administrativo del Estado de México y da cumplimiento a lo señalado en su artículo 5.27.

Del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México considera y cumple el artículo 28, donde menciona los tipos de planes de competencia municipal, el artículo 29, donde se enlistan las características de un plan municipal y el artículo 30 que enumera el contenido mínimo de estos documentos.

Este Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue sometido, para su aprobación a un proceso de difusión y consulta ciudadana y fue aprobado en la sesión extraordinaria del Cabildo número 28 del H. Ayuntamiento de Oztolotepec, Estado de México con fecha de 26 de octubre del 2022, dando así cumplimiento a lo previsto en los artículos 5.20 del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 29 y 30 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Con la publicación del presente documento se abroga y sustituye al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Oztolotepec, publicado en Gaceta de Gobierno número 56, de fecha 27 de marzo del 2015, se abroga y sustituye su fe de erratas publicada en Gaceta de Gobierno No. 83 de fecha 26 de octubre del 2015. Los trámites iniciados en fecha previa a la publicación serán emitidos con base en el Plan anterior.

El documento y planos están disponibles en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, en la Dirección General de Planeación Urbana, dentro del Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano, en el Instituto de la Fundación Registral del Estado de México (IFREM) y en la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Oztolotepec.

Los planos que se integran son los siguientes:

DIAGNÓSTICO

D-01 PLANO BASE

D-02 VOCACIÓN Y POTENCIALIDADES

D-02a MEDIO FÍSICO CLIMA

D-02b MEDIO FÍSICO TOPOGRAFÍA Y EDAFOLOGÍA

D-02c MEDIO FÍSICO GEOLOGÍA

D-03 ESTRUCTURA URBANA ACTUAL

D-04 TENENCIA DE LA TIERRA

D-05 ZONAS DE RIESGO

D-06 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ACTUAL

D-07 CATÁLOGO INAH

D-08 ESPACIOS PÚBLICOS NOM001

ESTRATEGIA

E-01 CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

E-02 PLANO USOS DE SUELO

E-03 VIALIDADES Y RESTRICCIONES

E-04 PROYECTOS OBRAS Y ACCIONES

E-05 INFRAESTRUCTURA

Tabla de usos de suelo del municipio de Oztolotepec (TUS)

Índice de tablas

Tabla 1. Componentes del marco jurídico urbano y ambiental	
Tabla 2. Suelos dominantes, Edafología del municipio	
Tabla 3. Parques ecológicos en el municipio, 2022.	
Tabla 4. Distribución de la superficie municipal bajo decretos ambientales, 2022.	
Tabla 5. Localidades que conforman el municipio de Ocotlán, Nomenclátor, 2021.	
Tabla 6. Localidades con datos estadísticos INEGI – Nomenclátor Estado de México, 2021.	
Tabla 7. Incremento demográfico bruto 2000-2020	
Tabla 8. Incremento demográfico bruto 2000 - 2020	
Tabla 9. Tasa de Crecimiento Media Anual. Ocotlán 2000 -2020.	
Tabla 10. Tasa de crecimiento media anual 2000 - 2020	
Tabla 11. Distribución de la población por grupos quinquenales	
Tabla 12. Distribución de la población por localidades.	
Tabla 13. Medición municipal de la pobreza por el CONEVAL.	
Tabla 14. Grado de marginación por localidad.....	
Tabla 15. Índice de rezago social por localidades 2020.....	
Tabla 16. Índice de marginación por localidades, 2020	
Tabla 17. Población económicamente activa municipal, 2020.....	
Tabla 18. Población económicamente activa por localidad, 2020.....	
Tabla 19. Índice de dependencia económica por localidades, 2020	
Tabla 20. Tasa de desempleo por localidades, 2020.....	
Tabla 21. Patrones de ocupación del suelo en el área urbana.	
Tabla 22. Inmuebles históricos en el municipio.....	
Tabla 23. Viviendas habitadas sin servicios de agua potable conectado al interior.....	
Tabla 24. Viviendas habitadas sin servicios de drenaje conectado al interior	
Tabla 25. Equipamiento educativo municipal, 2022	
Tabla 26. Clasificación de espacios públicos por función	
Tabla 27. Datos básicos para las proyecciones del escenario tendencial	
Tabla 28. Medición de indicadores de rezago social.....	
Tabla 29. Medición de indicadores de rezago habitacional.....	
Tabla 30. Incremento demográfico y requerimiento de vivienda 2030 – 2050.....	
Tabla 31. Requerimiento tendencial de vivienda y hectáreas a corto plazo, 2030.	

Tabla 32. Incremento demográfico programático	
Tabla 33. Incremento demográfico tendencial y requerimiento de vivienda 2030 – 2050	
Tabla 34. Requerimiento programático de vivienda a corto plazo, 2030.	
Tabla 35. Distribución del requerimiento tendencial de vivienda y suelo 2030	
Tabla 36. Política urbana para las principales localidades de Ocotlán.	
Tabla 37. Porcentaje de población por política	
Tabla 38. Sistema de ciudades de la zona metropolitana de Toluca.	
Tabla 39. Ejes de desarrollo PEDU	
Tabla 40. Zonificación primaria del territorio	
Tabla 41. Usos del suelo	
Tabla 42. Tipología de la vivienda.	
Tabla 43. Recomendaciones generales de proyecto.	
Tabla 44. Recomendaciones de protección y ganancia de calor (asoleamiento).	
Tabla 45. Recomendaciones para la ventilación.	
Tabla 46. Recomendaciones de materiales y procedimientos.	
Tabla 47. Recomendaciones en el manejo de la vegetación.	
Tabla 48. Recomendaciones de diseño urbano.	
Tabla 49. Servicios mínimos de infraestructura.	
Tabla 50. Dotación de agua potable.	
Tabla 51. Normas para la construcción de Instalaciones aéreas en media y baja tensión, separación de conductores a construcciones.	
Tabla 52. Normas para la construcción de Instalaciones aéreas en media y baja tensión, separación de conductores a construcciones.	
Tabla 53. Diseño de vialidades.	
Tabla 54. Diseño de transporte	
Tabla 55. Normas sobre dotación de equipamiento	
Tabla 56. Requerimientos de estacionamiento.	

Índice de ilustraciones

Ilustración 1. Plan Municipal de Desarrollo Urbano publicado el 26 de octubre de 2015.	
Ilustración 2. Porcentaje de trámites por localidades 2019 – 2021.	
Ilustración 3. Porcentaje de trámites por tipo 2019 – 2021.	
Ilustración 4. Mayor representatividad en trámites 2019-2021.	

Ilustración 5. Límites territoriales del municipio	
Ilustración 6. Límites municipales en la ZMVT	
Ilustración 7. Plataforma del IGCEM con límites municipales 2019	
Ilustración 8. Clima en el municipio	
Ilustración 9. Uso de suelo y vegetación en el municipio de Otzolotepec	
Ilustración 10. Edafología de Otzolotepec	
Ilustración 11. Conformación topográfica	
Ilustración 12. Formaciones topográficas	
Ilustración 13. Hidrografía en el municipio	
Ilustración 14. Imagen aérea de la Presa Los Ajolotes	
Ilustración 15. Parque Estatal denominado Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Río Mayorazgo-Temoaya	
Ilustración 16. Parque Ecológico Turístico y Recreativo Zempoala La Bufo, denominado Parque Otomí Mexica del Estado de México	
Ilustración 17. Parque Estatal denominado “Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Presa Antonio Alzate	
Ilustración 18. Parque Estatal denominado Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria	
Ilustración 19. Superficie decretada como Parque Estatal en Otzolotepec	
Ilustración 20. Esquema de riesgos municipales identificados en el Atlas de riesgos de Otzolotepec	
Ilustración 21. Riesgo por deslizamiento de tierras	
Ilustración 22. Riesgos de inundaciones en el municipio	
Ilustración 23. Pirámide poblacional Otzolotepec 2020	
Ilustración 24. Concentración de la población según lugar de residencia	
Ilustración 25. Localidades donde coinciden grado medio de rezago y marginación 2020	
Ilustración 26. Población ocupada municipal, 2020	
Ilustración 27. Confluencia de actividades económicas para programas sociales	
Ilustración 28. Área urbana municipal 2010	
Ilustración 29. Área urbana municipal 2022	
Ilustración 30. Estructura urbana municipal, 2022	
Ilustración 31. Esquema tenencia de la tierra municipal	
Ilustración 32. Red de vialidades regionales en el municipio	
Ilustración 33. Red de principios regionales en el municipio	
Ilustración 34. Matriz de descripciones para determinar la clasificación de los espacios públicos	
Ilustración 35. Tasa de crecimiento intercensal 1990 – 2020	

Ilustración 36. Incremento poblacional municipal tendencial 2010 – 2050.	
Ilustración 37. Incremento poblacional neto 2030 – 2050.....	
Ilustración 38. Distribución del requerimiento tendencial de vivienda y suelo 2030.....	
Ilustración 39. Incremento poblacional municipal programático 2010 – 2050.....	
Ilustración 40. Principales localidades por rango de población.....	
Ilustración 41. Áreas declaradas como Parque Estatal en Oztolotepec.....	
Ilustración 42. Políticas de ordenamiento territorial y orientación al transporte (concepto general).	
Ilustración 43. Políticas de Ordenamiento territorial y orientación al transporte.	
Ilustración 44. Políticas de ordenamiento urbano.	
Ilustración 45. Políticas sectoriales	
Ilustración 46. Áreas de Ordenamiento y Regulación en Oztolotepec.....	
Ilustración 47. Áreas de ordenamiento y regulación (AOR) de estrategia de suelo y vivienda. Oztolotepec PEDU 2019.....	
Ilustración 48. Criterios de planeación urbana municipal Oztolotepec. PEDU 2019.....	
Ilustración 49. Corredores urbanos. PEDU 2019	
Ilustración 50. Áreas designadas como Parque Estatal.....	
Ilustración 51. Lineamientos para el fortalecimiento territorial y urbano.	
Ilustración 52. Acciones de ordenamiento territorial.....	
Ilustración 53. Acciones de ordenamiento e imagen urbana.....	
Ilustración 54. Acciones de ordenamiento sectorial	
Ilustración 55. Clasificación del territorio	
Ilustración 56. Clasificación del Territorio.....	
Ilustración 57. Distribución de las densidades en el municipio	
Ilustración 58. Corredores urbanos	
Ilustración 59. Isométricos de aprovechamiento en claves H	
Ilustración 60. Dimensiones de lotes y construcción.....	
Ilustración 61. Usos del suelo.....	
Ilustración 62. Densidades	
Ilustración 63. Vialidades.....	
Ilustración 64. Jerarquía de vialidades en la zona centro	
Ilustración 65. Normas de aprovechamiento	
Ilustración 66. Altura a nivel de banquetas	

C.D. ERIKA SEVILLA ALVARADO.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC.- RÚBRICA.